



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**" A C A T L A N "**

**Violencia en las Prisiones**

**T E S I S**

Que para obtener el título de

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P r e s e n t a**

*Gloria Elba Echánove Encalada*

**Septiembre 1982**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## " VIOLENCIA EN LAS PRISIONES "

### CAPITULO I.- LA PENA

- 1.1.- Fines
- 1.2.- Tipos
- 1.3.- Definición Propuesta

### CAPITULO II.- LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

- 2.1.- Sistemas y Tratamientos Penitenciarios
- 2.2.- Derecho Común Antiguo.
- 2.3.- Derecho Canónico
- 2.4.- El Sistema Celular
  - 2.4.1.- Auburniano
  - 2.4.2.- Filadelfico
- 2.5.- El Sistema Progresivo
  - 2.5.1.- Maconochie
  - 2.5.2.- Montesinos
  - 2.5.3.- Irlandés
- 2.6.- El Sistema Reformatorio
- 2.7.- Modernos Sistemas

### CAPITULO III.- LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

- 3.1.- El Sistema Penitenciario Mexicano

- 3.2.- Ley que establece las normas mínimas de Readaptación Social de sentenciados
- 3.3.- Conclusión

**CAPITULO IV.- LA VIOLENCIA**

- 4.1.- La violencia en el mundo externo
  - 4.1.1.- Antecedentes.
  - 4.1.2.- Causas
  - 4.1.3.- La subcultura de la violencia
  - 4.1.4.- La violencia colectiva

**CAPITULO V.- LA VIOLENCIA EN LAS PRISIONES.**

- 5.1.- Violencia de las Autoridades hacia el infractor-de la Ley.
  - 5.2.1.- Caso No. 1
  - 5.2.2.- Caso No. 2
  - 5.2.3.- Caso No. 3
  - 5.2.4.- Caso No. 4
  - 5.2.5.- Caso No. 5
  - 5.2.6.- Caso No. 6
  - 5.2.7.- Caso No. 7
  - 5.2.8.- Caso No. 8
  - 5.2.9.- Caso No. 9
  - 5.2.10.- Caso No. 10

- 5.2.11.- Caso No. 11
- 5.2.12.- Caso No. 12
- 5.2.13.- Caso No. 13
- 5.2.14.- Caso No. 14
- 5.2.15.- Caso No. 15
- 5.3.- Preparación del Personal Penitenciario  
en el Sistema Mexicano

**CAPITULO VI.- LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA.**

- 6.1.- El niño golpeado
- 6.2.- Violencia en las escuelas
- 6.3.- Violencia en los centros de trabajo
- 6.4.- La violencia como manifestación de inconfor  
midad con las normas sociales y jurídicas.

**CAPITULO VII.- CONCLUSIONES:**

## INTRODUCCION.

El tiempo actual se caracteriza por una acentua---  
ción de las expresiones violentas en todos los campos de la -  
vida social, debiendo estimar que cuando se produce en una --  
institución penitenciaria, no es más que el reflejo de la so-  
bre explotación del individuo que se encuentra privado de su-  
libertad. Esta manifestación pone en evidencia el desquebraja  
miento de la institución carcelaria, y de que la disciplina -  
ahí instituida es inadecuada, así como el régimen penitencia-  
rio, el cual carece en absoluto de alguna posibilidad de rea-  
daptación para el individuo que ingresa a ella.

El excesivo uso en la aplicación de esta pena, ha-  
traído múltiples consecuencias negativas a todo el sistema pe-  
nal, su ineficacia se presenta sobre todo en el arresto admi-  
nistrativo y consecuentemente en la prisión. Esta forma de --  
sancionar a los infractores del orden social en ningún momen-  
to se separa de los lineamientos clasistas de la sociedad, --  
así como del valor fundamental que ella ampara : el poder eco-  
nómico con base en la explotación del hombre. Ello no cesa en  
ninguna circunstancia, lo que provoca los constantes choques-  
y luchas que se presentan crudamente en los disturbios carce-  
larios, éstos a su vez representan la única forma de protesta  
de una población casi siempre olvidada.

El presente trabajo no persigue otra finalidad que la de indicar que el comportamiento violento del hombre en prisión se debe a la incorrecta y abusiva aplicación de esta pena dentro de nuestro orden jurídico vigente que impregna más en el hombre ésta característica y la vuelve parte de él enseñándole a vivir a diario con ella, así comenzaremos por expresar que el no cumplimiento de las normas jurídicas impactan el orden social, trayendo como consecuencia el ejercicio de la coacción a través de la aplicación de la pena. Así ésta ha de cumplir en cada sociedad, con una finalidad, por lo que en principio han de señalarse las distintas corrientes del pensamiento jurídico que las han expresado claramente.

A continuación, ha de establecerse una tipología de las penas que la sociedad previamente instituye para los que infringen el sistema legal, así como la proposición de una definición actualizada de la pena dentro de nuestro ordenamiento jurídico, en razón a una aplicación más humana de la pena privativa de la libertad que ahora se procura.

Después, el desarrollo histórico de la pena privativa de la libertad ha de marcarnos una pauta de como se originó y como ha sido impuesta, a partir de ese momento, señalándose con posterioridad como fue adoptada por nuestro sistema legal y su reglamentación en el Distrito Federal. Tam-

bién se hablará del gran avance que nuestro sistema peniten--  
ciario alcanzó, a partir de la publicación de la ley de Nor--  
mas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados y ---  
las reformas penitenciarias que marcan un nuevo rumbo a nues--  
tro Derecho Penitenciario, como a los infractores, a su fami--  
lia y a la sociedad en general.

Con posterioridad, se trata de analizar como el --  
fenómeno de la violencia es característica de las sociedades--  
contemporáneas, su desarrollo, causas, orígenes históricos y--  
sus manifestaciones tanto individuales como colectivas. Den--  
tro de éstas, las producidas en las prisiones mexicanas; así--  
como su trascendencia histórica y renovadora del sistema peni--  
tenciario.

Para centrar nuestra perspectiva del fenómeno, se--  
intenta poner de manifiesto el uso indebido de la fuerza des--  
de el momento en que el sujeto se encuentra a disposición de--  
la policía, de la cual también se manifiesta su significado,--  
funciones y clasificación, así como las coacciones que las au--  
toridades perpetran sobre los internos y las razones para que  
ocurra ello.

Como parte ejemplificativa se escogieron dentro de  
la población penitenciaria 15 casos al azar, a fin de darnos--  
una idea de como funciona la prisión preventiva y en cumpli--  
miento de sentencia, para estar en condiciones de definir los

espacios reales de un proceso que se aplica de readaptación - y proponer en su caso una reforma en la ejecución penal.

Desde luego, que la preparación del personal penitenciario ha de tratarse como parte esencial y fundamental para que el interno sea realmente rehabilitado y consecuentemente incorporado al cuerpo social.

Y finalmente, se realizan algunas consideraciones sobre la violencia en la sociedad mexicana a través del análisis de tipos específicos de violencia, como la que implica el niño golpeado, la violencia en las escuelas y centros de trabajo; todo ello como resultado de la inconformidad con las -- normas sociales y jurídicas, que no es privativo de nuestro - sistema legal y social, pero que si aclara las contradiccio-- nes a que esta sujeta nuestra sociedad, la cual en su muy par-- ticular manera procura de alguna manera la satisfacción a las necesidades de sus componentes, por lo que es muy significati-- vo que en relación a el establecimiento de sanciones a los in-- fractores de la ley, obedezcan a razones más congruentes con-- la finalidad de desarrollarnos dentro de un marco social más-- justo, aunque debiera procurarse no olvidar las diferencias - sino marcarlas como un principio rector.

## CAPITULO I.- "LA PENA"

### 1.1.- Fines

La historia de la sociedad humana nos muestra claramente que delitos y penas han surgido en todos los tiempos y en todas las épocas, encontrándolos tanto en los hechos como en la mitología y las leyendas; los dioses de todas las religiones del mundo cometían actos que pueden considerarse como delitos: robos, asesinatos, incesto, violaciones, aparejados todos a un castigo, han acompañado al hombre desde que comenzó a vivir en sociedad. Sociedad que aún siendo muy primitiva debió guardar un mínimo de orden para poder existir, éste fue creciendo a medida que la organización de sus miembros se hacía más necesaria.

El hombre comenzó a vivir en sociedad porque solo no podía ni puede vivir, su sociabilidad es conatural y conforme a ella se desarrolla y crea su organización social, ésta exige que se establezcan modelos de conducta a seguir por los miembros de la sociedad para poder sobrevivir. A este fin la sociedad ha establecido fines y medios por lo que la determinación de conductas será un medio, el cual restringirá el libre albedrío de las personas, entendida éste, como libertad natural sin sujeciones de ninguna especie, limitándola pero -

dejando que exista y se realice,

Pero ¿Cuáles son los fines que busca esa sociedad - y sigue buscando todas las sociedades del mundo? si bien el -- hombre no puede vivir sólo, también posee una fuerte tendencia individualista que no es acorde con su sociabilidad, por lo -- que necesariamente deberá buscar el camino para conciliar -- esas dos tendencias que aparentemente son irreconciliables, -- ese camino será el encuentro con un orden social "perfecto", - que dé una feliz convivencia a sus miembros. En la búsqueda de ese orden social se han intentado y se intentan ordenes sociales en los que se conjuguen las dos tendencias del hombre.

Si el orden fue creciendo a medida que la organización de la sociedad se hacia más necesaria ¿a que se debió esta necesidad? a que los hombres al multiplicarse necesitaron dividir el trabajo, la vida se fue complicando y la convivencia de los hombres se hizo más difícil, de ahí que el orden -- social representado por una serie de normas entre las que se encuentran las que denominamos Derecho, surjan como una fuerza equilibradora, ya que la sociedad dividida; necesitaba armonizar a los grupos sociales en que se había fragmentado. -- El hombre primitivo había adquirido conciencia de sí mismo y - en uso de ella quiso moverse y actuar pero el establecimiento

del Derecho condicionó la libertad, en adelante el exceso de libertad acarrearía una anarquía total y su falta traería como consecuencia el aniquilamiento del individuo; por ello es importante remarcar que es necesario que el orden jurídico influya, condicione y limite la libertad permitiendo el desarrollo del hombre y la existencia de la vida social.

El hombre ha considerado siempre a la libertad como su máximo bien sobre la tierra, es así que la conceptualiza como un derecho, por el que ha luchado y muerto miles de personas a lo largo de la historia. La libertad concepto con miles de acepciones que al encontrarse con la normativa jurídica da como resultado la libertad jurídica. (1). El Derecho cumple así con su objetivo primordial: Lograr la convivencia humana, para ello deberá además conllevar un valor social que es común a una sociedad y época determinada, así como otros valores constituidos por la justicia la oportunidad y la seguridad que nos da como conclusión los fines jurídicos que no se contradicen entre sí, sino que actúan en plena armonía otorgando preferencia a una u otra, según sea el caso concreto a resolver en miras siempre a un bien común (2), entendido éste como el bienestar material de la sociedad y sus miembros, y que es meta ideal y suprema que sobresale más allá de la realidad social. El bien común es objeto de una sociedad que se esfuerza por alcanzar la perfección, y sirve co

mo criterio de actualización para toda la vida social.

Empero, la sociedad no simplemente establece modelos de conducta que consagra en normas con las cuales las personas quedarán obligadas a respetar y acatar, sino que establece sanciones a los que las violan, esto significa que delimitará las conductas estimadas como contrarias al orden social haciendo respetar las normas mediante el uso de la fuerza. Es importante, entonces hacer notar que la pena es la consecuencia de aquellas conductas contrarias al orden social, en otras palabras conductas prohibidas que denominamos delito y que define nuestro Código Penal en su Artículo 7º como "el acto u omisión que señalan las leyes penales".

La pena es una sanción (3), pero el concepto de pena es más restringido que el de sanción y guardan diferencias como por ejemplo, que la pena es un concepto muy antiguo a diferencia de la sanción que es creada en la segunda mitad del siglo XIX por la Escuela Positivista (4).

De la necesidad y fundamento del orden jurídico, se han elaborado diversas teorías para fundamentar la existencia de la pena, hallando tratadistas que en sentido contrario niegan su utilidad y piensan que no debe existir.

"Negaron el Derecho punitivo, con argumentos semejantes, Tomás Moro (1478-1535), y Tomás Campanella (1568-1639). El primero en su Utopía, enseña que, en un Estado ordenado conforme a la justicia, debe de desaparecer el delito, y, por consiguiente, la pena. El ius puniendi según él, no es sino un privilegio de la clase rica, incompatible con una distribución más equitativa de la riqueza.

El segundo opina que el comunismo, al abolir la propiedad, la herencia y la familia hará imposibles los latrocinios, los adulterios, las traiciones, los estupros y los incestos. No sobrevivirán otros pecados que los de inquietud, de malignidad, de pereza, de maledicencia, de cólera, de mentira, contra los cuales bastarán leves sanciones de carácter moral." (5)

Entre otros autores que predicaron la inutilidad de la pena tenemos a Tolstói (1828-1910); a Guyan, quién decía que al delincuente en vez de castigarlo se le debía aceptar de nuevo en la sociedad y premiársele; Girardin, Ferri, ---

Wargha, Dorado Montero y Jiménez de Asúa no discutían la legitimidad de la existencia de la lucha contra el delito, solamente no se lo dejan a la pena-castigo sino a las medidas de seguridad. (6)

Son diversas las teorías que nos explican el fundamento de la pena existiendo diferencias notables entre ellas, - ello deriva en que "Para unos la pena es un fin en sí, y según otros, es un medio tendiente a otros fines. Para los primeros, la pena se aplica quia peccatum est; para los segundos, ne --- peccetur. Claro está que esa distinción es un esquema muy general; pero marca con nitidez, quizá, un poco exagerada las diferencias entre las que se han llamado Teorías Absolutas y -- Teorías Relativas. Se llaman finalmente Teorías Mixtas, las - que distinguiendo en la pena ambos aspectos, no se conforman - con acordarle una sola característica absoluta o relativa." -- (7)

El tratadista argentino Sebastián Soler, nos habla acerca del pensamiento común que caracteriza a las Teorías --- Absolutas:

"El pensamiento común que caracteriza estas teorías es el de juzgar a la pena como una consecuencia necesaria e ineludible del de lito, ya sea porque el delito debe ser ---

reparado, ya sea porque debe ser retribuido  
Por una u otra razón, lo fundamental es que  
la pena sigue tan necesariamente al delito-  
como el efecto a la causa." (8)

El tratadista alemán Hans Welzel agrega en rela-  
ción a las teorías Absolutas "esta agotado el contenido de la-  
pena con la realización de una retribución justa. Todas las -  
consecuencias (intimidación, mejoramiento), son, en el mejor  
de los casos, efectos favorables secundarios que no tienen na-  
da que ver con la naturaleza de la pena". (9)

Nos topamos aquí, con que en las teorías absolutas-  
se encuentran dos grupos o posturas pues, para unos la pena es  
un mal definitivo e irreparable por lo que la pena es una pena  
ineludible de retribución, y para otros, es un mal que puede -  
ser curado, reparado y la pena es el medio para repararlo. (10)

La teoría de la reparación tiene como máximo repre-  
sentante a Kohler, quien nos dice que "para quien el dolor de-  
la pena representa hacer expiar y purificar la voluntad immo-  
ral que hizo nacer el crimen, de manera que destruye la verda-  
dera fuente del mal. El mal del delito no está en el exterior,  
sino en la voluntad determinada por motivos inmorales. Por --  
eso la pena es una necesidad, para llevar por el sufrimiento,

a la moralidad, que es voluntad divina. (11)

Para los que afirman, como el autor Ricardo Nuñez en su "Derecho Penal", que la pena es retribución, dicen que es to no se puede poner en tela de juicio, en tanto que el Dere-- cho Positivo asiente la responsabilidad penal en la culpabili-- dad del delincuente. (12) Ya que en última instancia, es és te quien va a sufrir las consecuencias del acto que cometió.- La teoría de la Retribución ha pasado por diversas etapas, es así que tenemos:

- 1.- La Teoría de la Retribución Divina.
- 2.- La Teoría de la Retribución Moral.
- 3.- La Teoría de la Retribución Jurídica.

Correspondiendo cada una a una etapa de la evolu-- ción de las ideas penales. A continuación explicaré brevemen-- te en que consiste cada una de ellas.

La primera se refiere a que el Estado no tiene -- origen puramente humano, sino que es la exteriorización terre-- nal de un orden querido por Dios. La pena aparece como medio por el cual el Estado ocurre a la voluntad que hizo nacer el delito, y que se sobrepuso a la Ley Suprema. Es ineludible -- para demostrar el predominio del Derecho. (13)

La teoría de la Retribución Moral ha sido expuesta por Emmanuel Kant, quien relaciona la Ley y el principio ético basándolo en la aplicación de su célebre principio: "obra de modo que la máxima de tu voluntad pueda siempre valer también como principio de una legislación universal."

Kant agrega, que la Ley Penal es un imperativo categórico y concluye en la estricta aplicación de una forma tal: "El que mata debe de morir, no hay ninguna atenuación posible, porque aún la vida más penosa no puede identificarse con la muerte." Para él en toda pena debe de haber justicia. - (14)

El fundamento de la pena como Retribución Jurídica, ha sido dado por Federico Hegel, para quien el Derecho es la -- realización de la libertad del espíritu, que es la única realidad. La negación del Derecho por el delito no puede ser, y no es, la destrucción del Derecho; el Derecho es invulnerable; -- aquella es solamente una especie de conato, de apariencia de -- destrucción.

La pena realiza una especie de demostración, de re -- torción de la propia negación del Derecho que el delincuente -- intentará en una voluntad racional, al querer la violación del -- Derecho, es como si quisiera la pena.

Por eso la pena aparece como negación de la pretendida negación del Derecho: Es la demostración de su irrealdad y con ello, el restablecimiento del imperio inatacable del Derecho. De ahí su necesidad absoluta. (15)

La importancia de las Teorías Absolutas radica en que han indicado el principio de medida, pues la apreciación del merecimiento de la pena, va acorde con los cambios de valor a que esta sujeta la sociedad en su constante movimiento, ya que puede darnos en una misma época valores toques, por encima o por debajo de los cuales la pena resulta injusta y benévola.

Para las Teorías Relativas, la pena es una medida tendiente a impedir el delito. El delito es sólo presupuesto y no fundamento de la pena. Estas Teorías pueden explicar la necesidad estatal y el modo de acción de la pena, pero no pueden justificarla ni diferenciarla de otras medidas sociales de protección, sin embargo, las reflexiones que hacen son útiles para comprender los factores de impresión de la pena. (16)

Las Teorías Relativas nos indican, que la pena no es un fin sino que tiene un fin que cumplir; no toman en cuenta el principio de medida de la pena, es el grado de peligrosidad social del autor del delito lo que importa, por lo que se-

puede afirmar en concordancia con Melzel (17), que esto lleva a resultados injustos y en partes imposibles.

La pena no se explica por un principio de justicia entendida ésta en el sentido del equilibrio o retribución; hace justa la pena su necesidad social constituyendo un medio necesario para la seguridad social. Esta Teoría fue esbozada -- por la Escuela Positiva:

"..... La pena, o mejor sanción, es medio de seguridad e instrumento de la defensa social frente a los delincuentes peligrosos, es propiamente el tratamiento que conviene al autor del delito socialmente peligroso, o al que representa un peligro de daño, --- pues el hecho de que el delito sea o no el producto de una voluntad malévolá y antisocial por propia y libre determinación, es cosa extraña al ejercicio de este derecho de defensa, en consecuencia, la noción de la pena está en esencia divorciada de la idea de castigo, de expiación o de retribución moral (Florian) La pena debe adaptarse, no a la gravedad del delito (Escuela Clásica), no al deber violado (Rossi), no a

la spinta criminosa (Romagnosi), sino a la temibilidad del delincuente (Garófalo)" --  
(18)

En las teorías Relativas también se dividen el criterio de los autores y mientras unos hablan de que la pena tiene como fin la Defensa Social, como hemos visto, otros nos hablan de que tiene fines preventivos, dividiéndose a su vez en generales y especiales. Otros fines que se le han atribuido a la pena son: La rehabilitación, la reeducación, la corrección, la venganza, la tutela jurídica, de las cuales hablaremos a -- continuación, para darnos una idea general de los fines de la pena y poder dar así nuestro particular punto de vista.

Fue la Escuela Positiva quien proclamó como fin de la pena la defensa social contra el delito.

"Contra la retribución como esencia de la pena reacciono violentamente la Escuela Positiva que proclamó como fin de aquella, la Defensa Social contra el delito, sostuvo -- que ésta no es incompatible con la concepción de la pena como retribución moral, --- siempre que se trate de una retribución moral o jurídico-social". (19)

Defensores de esta Teoría son Carrara y Rossi; a ésta también se le llama naturista porque se funda más que en exigencias éticas, en el hecho natural de que todo ser se defiende cuando es perturbado en sus condiciones de existencia. En esa situación de hecho, el hombre está a la par de cualquier otro ser viviente (20)

La seguridad social es la que da sentido a la represión; ésta en consecuencia, no mira al delito como causa de la pena, sino como ocasión de aplicarla. (Soler) (21)

Sin embargo, en nombre de esa defensa social se cometen un sinúmero de injusticias y arbitrariedades, pero en ningún momento dan solución al fenómeno criminal.

Las teorías Preventivas generales ven el efecto principal y con ello la finalidad principal de la pena, en la influencia psicológica inhibitoria del delito sobre la generalidad (intimidación), mediante la ejecución ejemplificadora de las penas por ser públicas o por la divulgación propagandística de publicaciones sobre castigos ejemplares que intimidan a los contemporáneos del delincuente, así como a través de graves amenazas de penas crueles. Pero todo ello no sirve porque "cuanto más enérgica es la persecución del delito más mesurada puede ser la pena. Pero, ante todo, la intimidación, como tal,

carece de tal fuerza creadora de moral, de modo que si bien -- puede domesticar por algún tiempo, a la larga solamente amarga y embrutece. Por eso la intimidación solo es conveniente dentro del margen de la retribución justa y puede llegar a ser importante en épocas de recrudecimiento del delito, midiendo la magnitud de la pena de acuerdo con el límite superior de la retribución justa." (22)

La teoría de la prevención mediante la coacción -- psíquica nos dice que si bien la intimidación física no sirve, es el Derecho la que pone el obstáculo psíquico consistente en una amenaza que es la pena, la que operará si es transgredida -- la Ley ejecutándola realmente. (23)

El autor Hans Von Henting nos dice: "Si se pregunta al legislador porque se aparta de la pura idea de la culpabilidad de los principios, contestará que lo hace por motivos de intimidación" Esta corriente ha sido y es muy aceptada aún en nuestro tiempo.

"Quintano Repollés en su "Compendio de Derecho Penal", nos dice que:

"Los fines preventivos de la pena tanto general como especial jamás pueden ostentar un-

valor absoluto, recaerse en versiones de utilitarismo integral, que supondrían una verdadera negación del Derecho, en efecto, la prevención general llevada a su extremo justificaría el terrorismo más desenfrenado, - en tanto que la especial pudiera derivar, - bien al impunismo en los supuestos de presunta ausencia de peligro o reincidencia, - bien a las más bárbaras medidas eliminato-rias, que sólo osara propugnar, con toda lógica, por cierto el positivista Garófalo."

(24)

Las teorías Preventivas especiales tienen el inconveniente de la falta de separación entre penas y medidas de seguridad. Ellas quieren conseguir la evitación del delito mediante una influencia sobre el penado. Pero como la eficacia individual del medio aplicado depende de que esté adoptado a la -- personalidad del autor, éstas Teorías deben de individualizar e intimidar al delincuente ocasional, reeducar al delincuente -- corregible, inocuizar al delincuente incorregible. En relación a esto último Don Eugenio Cuello Calón, en su "Moderna Pe nología" nos dice: "La tendencia a eliminarlo de la sociedad -- en el momento presente, que concentra su atención sobre el de-- lincuente, desatiende por completo la función de prevención -- general (intimidación), y el efecto de la represión penal ---

sobre la colectividad. La prevención especial es una humana y deseable aspiración respecto de los delincuentes necesitados de reforma y reformables, pero no es posible prescindir de la prevención general que protege a la comunidad contra los hechos delictivos, mediante la amenaza de la pena y su influencia sobre la voluntad. La idea de la intimidación colectiva -- debe ser mantenida." (25)

Los inconvenientes de las teorías preventivas especiales son expresadas claramente por Hans Welzel así:

"La educación esta plenamente justificada cuando del hecho ilícito es responsable un menor, no así cuando se trata de un hombre adulto ya que sólo la experiencia realmente profunda y dura pueden hacerlo cambiar, ya que si es una pena injusta -- que solo tenga el fin de la educación, -- creara en el interno resentimiento?" (26)

Para Eugenio Cuello Calón si bien los fines de la pena pueden ser reformativos, correccionales, reeducadores para muchos casos, para otros no sirven ya que no necesitan de conseguir esto, sin embargo llega muy a lo profundo, ya que no hay un individuo completamente incorregible. (27)

Para el Derecho soviético la pena también tiene como fin la corrección y la reeducación del delincuente pero, -- ésta se dirige a cambiar la psicología del individuo para desarraigar de su conciencia los vestigios del pasado, bajo cuya influencia se cometió el delito. (28)

La teoría Correccionalista es la más importante de las teorías de la prevención especial, teniendo en Roeder a su principal expositor. La pena deja de ser un mal porque su objeto es el de mejorar al delincuente, buscando la corrección del pecado realizando un bien tanto al individuo como en la sociedad, trata de obtener la reforma del delincuente mediante una especie de reeducación. (29)

También se ha hablado de que la pena debe tender a la readaptación del individuo infractor, es así que nuestra -- Constitución en su artículo 18, que es la piedra angular de todo nuestro Derecho Penitenciario, establece que el fin de la pena es lograr la readaptación social del individuo lo que se alcanzará por medio de la capacitación para el trabajo, el trabajo y la educación. (30)

De acuerdo con lo que nos dice Rodríguez Marzanera en su "Introducción a la Penología", la pena no puede solo aspirar a la adaptación del individuo pues "Hay penas que por su naturaleza excluyen la posibilidad de tratamiento, como la muerte,

la multa, la pena corta de prisión, la privación de algunos de rechos, etc.; delincuentes que por su moralidad, dignidad personal, y sentimiento altruistas no necesitan ser tratados ---- (pasionales, imprudenciales, políticos), y delincuentes para los que no hay o no se ha encontrado, un tratamiento adecuado- (nato, profesional, habitual). (31)

Para Francisco Carrara el fin de la pena es la tutela jurídica de los bienes, y para que la pena sea consecuente con su fin la pena "ha de ser aflictiva, ejemplar, cierta, --- pronta, pública y de tal naturaleza que no pervierta al reo.--- (32)

Siguiendo al mismo autor, vemos que se considera a la pena como necesaria dentro de un orden jurídico aunque "La pena, que en nada remedia el mal material del delito, es remedio efficacísimo y único del mal moral, y sin ella, los ciudadanos, que a causa de la repetición de los delitos sentirían esfumarse cada vez más su seguridad, se verían obligados, o a entregarse a violentas reacciones privadas, perpetrando el desorden y sustituyendo el imperio de la fuerza, al imperio de la razón o a abandonar una sociedad incapaz de protegerlos. En esta forma, el último fin de la pena es el bien social, representando en el orden que se obtiene a merced a la tutela de la Ley jurídica, y el efecto del hecho de castigar se une con la

causa que lo legitima." (33)

"Para Carrara fundar la pena en la justicia es un error, porque la pena en manos del hombre no tiene otro fundamento que la necesidad de la defensa del Derecho." (34)

Consideró que la pena siendo parte del Derecho debe tender a la justicia y contenerla, ya que ello tiene eficacia en la realidad "En cuanto evita, o al menos limita, las venganzas privadas. "Se halla fuera de duda realmente, que si el Estado no prevé sancionar o no sanciona de manera adecuada a los culpables de un delito, los particulares se toman la justicia por su mano, de lo que se derivan otros delitos y sucesivamente una cadena de represalias individuales, que desgraciadamente hay que lamentar donde la represión estatal es insuficiente o los ciudadanos, por una u otra razón, tienen escasa confianza en las autoridades gubernamentales. (35) Esta situación se da con mucha frecuencia en México, en Estados tan conocidos como Guerrero, Veracruz u Oaxaca. Ello se debe a -- que existe una mala o deficiente administración de justicia, -- los intentos por mejorarla son jóvenes y los males muy viejos y profundamente arraigados.

La pena que no es la venganza que la sociedad inflige sobre el individuo que violó el orden social con la realización de una conducta de antemano prohibida, sino que es la forma en que se puede restablecer el orden jurídico.

"El fin de la pena no consiste en que se haga justicia, ni en que el ofendido sea vengado, ni en que sea resarcido el daño padecido por él, ni en que se atemoricen los ciudadanos, ni en que el delincuente purgue su delito, ni en que se obtenga su enmienda. Todas éstas pueden ser consecuencias necesarias de la pena, y alguna de ellas pueden ser deseables, pero la pena continuaría --- siendo un objeto inobjetable, aún cuando -- faltaran todos éstos resultados.

El fin primario de la pena es el restablecimiento del orden externo en la sociedad."

(36)

Cuello Calón manifiesta al respecto, que la pena no es una venganza encubierta, no aspira como ésta a obtener una satisfacción por el agravio sufrido, sus fines son más amplios y elevados, mantener el orden y el equilibrio que son fundamento de la vida moral y social, y protegerlos y restau-

rarios en caso de ser quebrantados por el delito, aspiraciones que no son, como ciertas doctrinas sostienen ideales y abstractas, sino reales y tangibles." (37)

De acuerdo con Merkel, los fines de la pena deben responder a la realidad social e histórica y dependen de las valorizaciones que corresponden a una sociedad y época determinada. (36)

Sebastián Soler nos expresa, que las Teorías Mixtas son las que hacen incidir sobre la pena un carácter absoluto y uno o varios relativos. Reconocen que al lado de la necesidad debe considerarse la utilidad, sin acordar a ninguno de estos dos principios un carácter exclusivo o excluyente." (39)

De entre ellas nos referimos a las surgidas del pensamiento de Carrara, Merkel y Binding.

## 1.2.- Tipos

Existen diversos autores que han clasificado a la pena desde distintos puntos de vista. La mayoría de los tratadistas sin embargo, coinciden en clasificar a la pena en -- cuanto a su autonomía: En principales y accesorias.

"Penas Principales son:

- 1.- La pena de muerte
- 2.- Las penas Privativas de Libertad: Reclusión, Prisión, el arresto.
- 3.- Pena de multa.

Son principales porque se imponen independiente - de otras.

Las penas Accesorias son:

- 1.- Privación de los derechos civicos honorffi--cos.
- 2.- Inhabilitación
- 3.- El decomiso.
- 4.- Declaración de Confiscación
- 5.- Publicación del fallo

Son accesorias, pues solo pueden ser aplicadas -- junto a una pena principal" (40)

De acuerdo con Rodríguez Manzanera, las penas pueden clasificarse: por su duración: En perpetuas y temporales; por su aplicabilidad: En paralelas, alternativas, conjuntas y únicas; en cuanto al sujeto al cuál van dirigidas: de intimidación, corrección y eliminación.

Según Carrara, los tipos de pena son de conformidad con la naturaleza de los bienes que priva: Penas capitales, corporales, privativas de la libertad, pecuniarias e infamantes. (41)

Por lo que podemos decir que, "En los Estados modernos la pena incide normalmente sobre tres bienes solamente:

- a).- Sobre la Vida.
- b).- Sobre la Libertad
- c).- Sobre el Patrimonio." (42)

### 1.3.- Definición.

Las definiciones de pena son muy variadas y cada una corresponde a una corriente del Derecho Penal según la época y forma en que se dieron. A partir de mencionar algunas de ellas, podremos establecer nuestra propia definición.- Ulpiano define la pena, como la venganza de un delito. Cesar-Bonnesana Marqués de Beccaria, como el obstáculo político contra el delito. Francisco Carrara, como el mal que, en conformidad con la Ley del Estado, los magistrados infligen a aquellos que son, con las formas debidas, reconocidos culpables de un delito. Cuche, como la reacción de la sociedad contra el autor de un crimen. (43)

~~Es el mal~~ que el juez inflinge al delincuen-  
te a causa de su delito, para expresar la  
reprobación con respecto al acto y al au-  
tor (Franz Von Litz)." (44)

Para Bernaldo de Quiroz la pena es "la reacción so-  
cial jurídicamente organizada contra el delito." (45)

La Escuela Clásica considero la pena como una ex-  
piación, como un mal retributivo. La Escuela positiva la consideró  
como una de las sanciones posibles a aplicar a quien ha delin-  
quido, la responsabilidad derivada de su convivir en sociedad  
puede acarrearle una pena en virtud de la salvaguarda de la la-  
defensa social.

"De raigambre clásica es la definición de pe-  
na que dice que es retribución, esto es, --  
una privación de bienes jurídicos que recae  
sobre el autor con arreglo al acto culpable  
imposición de un mal adecuado al acto (Mez-  
guer)." (46)

Cuello Calón define a la pena como el sufrimiento-  
impuesto por el Estado, en ejecución de una sentencia, al cul-  
pable de una infracción penal. (47)

En sentido jurídico la pena es una sanción personal, coercitiva, que conmina y se inflinge al autor de un delito." (48)

Sebastián Soler nos dice que la pena "Es un mal -- amenazado primero, y luego impuesto al violador de un precepto legal, como retribución, consistente en la disminución de un bien jurídico." (49)

Los tratadistas soviéticos Zdrayomfloy, Scheider, Kélina, nos dicen que la pena "es una medida especial de coerción estatal, que aplica el Tribunal, basándose en la Ley, a las personas culpables de la comisión de un delito." (50)

Para Fernando Castellanos Tena, la pena es el "castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente para -- conservar el orden jurídico" (51)

Quintano Repollés nos dice:

"La pena consiste en la privación de un bien impuesto en virtud del proceso, al responsable de una infracción previamente determinada por la Ley." (52)

De todas las definiciones enumeradas encontramos - que la pena es un castigo, un mal, pero considero que ello -- constituye realmente el significado de la pena para el individuo lo que es muy relativo, ya que existen personas que no tienen un mundo al cual se sientan que pertenecen, muy por el -- contrario, parecería que la imposición de la pena, les gusta'

"Mal ha de ser, en principio, puesto que la - privación de un bien vale lógicamente como mal, lo cual no impide que desde una perspectiva social sea considerada como un bien, y aun en determinadas circunstancias, por el propio sujeto que la sufre, tanto por ejercitar virtudes de catarsis o atricción como por conveniencias personales, así el misero vagabundo puede anhelar el refugio de la -- prisión o el inmigrante considerar como premio la pena de extrañamiento y hasta el masoquista los azotes." (53)

La pena, es el pago en restricción de bienes que se otorga al que es considerado responsable de la comisión de un ilícito penal, fijado previamente por la ley, para que tome conciencia de su conducta, y la responsabilidad en que incurre, con el fin de que pueda retornar a la vida social y ser útil a ella.

Es el pago en restricción de bienes ya que con --  
ello la pena va a castigar, a tratar de hacer comprender al -  
infractor sobre la gravedad de su actuación para la sociedad-  
en que vive. Que es considerado responsable de la comisión de  
un ilícito penaí por la ley, ya que su culpabilidad queda suje  
ta a otras circunstancias y para que la pena pueda ejecutarse-  
debe ser el individuo considerado responsable de la comisión -  
de un hecho, que la Ley señala como un delito.

Para que tome conciencia, lo que se logra a través  
de la aplicación de un tratamiento a fin de que no vuelva a de  
linquir y pueda vivir en sociedad siendo útil a ella.

## CAPITULO II

### LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

En el presente capítulo trataremos sobre la ejecución de la pena y en concreto de un tipo especial: La privativa de la libertad, que es la más importante en nuestro sistema legal vigente y a mi juicio considero que da sentido y fin al Derecho Punitivo.

La pena privativa de libertad que surgió en las postrimeras de la Revolución Francesa como tal y en cuanto restringe el mayor bien del hombre: Su libertad se instituye como forma de castigar a los que cometen alguna infracción a las normas jurídicas. En la actualidad es la pena más aplicada en todo el mundo y ha ido desplazando poco a poco a la pena de muerte anteriormente usada. Sus precursores la establecieron con el fin de corregir, de volver al buen camino al trasgresor de la Ley, pero ello se ignora -- por mucho tiempo, pues, desde que surgió ha sido utilizada en la casi totalidad de los regímenes penitenciarios para olvidarse de la suerte de los penados, denigrándolos y eliminándolos de los lugares en los cuales fueron y son, en algunos países destinados. Es hasta hace poco, que realmente existe una preocupación por readaptar o resocializar al ---

M-0036593

individuo que vive privado de su libertad, muestra de ella - son los diversos Congresos Penitenciarios: En 1950 en La -- Haya; Ginebra en 1955; Londres en 1960; Estocolmo en 1965, - (los tres últimos patrocinados por las Naciones Unidas) Es- ta corriente hoy día en México, se está esforzando por lo--- grarlo, buen ejemplo lo ha sido el Penal del Estado de México y la creación de los reclusorios del Distrito Federal.

La ejecución de la pena privativa de la libertad -- buscó por largo tiempo la expiación y el castigo para aque-- llas personas que ingresaban a un penal, pues las prisiones-- eran un verdadero infierno (como el de la Guayana Francesa - en 1854), por el sistema que aquella adoptaba, haciendo mu-- chas veces que en lugar de que el individuo regresara adap-- tado o resocializado a la sociedad, estuviera lleno de resentimiento y odio. Sobre la base de que el penado iba a su--- frir un castigo justo y suficiente a su conducta delictiva, - la sociedad consideró a la pena privativa de la libertad co- mo la forma de salvaguardar a la comunidad negándole al pena- do la oportunidad de volver a ella, pues el miedo excesivo - que puede tener una sociedad hacia los infractores de la ley, es lo que lleva a establecer regímenes penitenciarios anti-- humanos, rudos o antinaturales, por ello es necesario que en la evolución de las sociedades y sus ideas, se trate de recu- perar al individuo que ha violado la ley pretendiendo su ---

M-0036593

reincorporación al cuerpo social siendo a la vez tan importante como la prevención del delito.

Independientemente de lo anotado anteriormente, hemos de hacer hincapié que la pena guarda un sentido diferente para cada persona, es así, que la pena privativa de libertad no puede tener eficacia solo por el tiempo que se pasa en una prisión, sino por lo que moral y psicológicamente significa para el individuo, pues el tiempo que una sentencia determina que se le prive de la libertad, resulta en algunos casos igual que no estar en prisión, o muchas veces es mejor ésta, que el mundo en que vive. Por ello es importante que la vida que se lleva en la prisión sea siempre en medida proporcionada y si en la prisión "el nivel de vida del hombre queda por debajo del usual, ya no sale la cuenta de la pena." El viejo presidiario que busca refugio en el establecimiento penal, el preso que anhela retornar a la celda, con la que esta familiarizado como si fuera su hogar son ejemplos de -- un a existencia más dura que nuestras (penas)." (54)

Aún cuando la pena privativa de libertad establezca diversos obstáculos para su ejecución y aplicación, la necesidad de su existencia estriba en que por ahora es la única forma en que se recupere al inculcado, por medio de una serie de medidas tendientes a modificar su personalidad crimi-

nal", Por lo que debe ser más que un simple encierro, aún cuando su característica fundamental, es el internamiento del penado en un establecimiento por el tiempo que ordene la sentencia que al efecto se pronuncie.

### 2.1.- Sistemas y Tratamientos Penitenciarios.

Los conceptos régimen y sistema penitenciario son -- equiparados por muchos autores, pero de acuerdo con Elías Neu-- man, son completamente diferentes, ya que el sistema es el géne-- ro y el régimen la especie. García Basalo define a cada uno de-- ellos así :

"El sistema penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de -- las sanciones penales (penas o medidas de -- seguridad), que importen privación o restric-- ción de la libertad individual como condi-- ción sine qua non para su efectividad".

"El régimen es el conjunto de condiciones e-- influencias que se reúnen en una institución para procurar la obtención de la finali----- dad particular que le asigne a la sanción-- penal con relación a una serie de delincuen

tes criminologicamente integrados."

(55)

Entre los sistemas más conocidos tenemos:

- a).- Sistema Celular.
- b).- Sistema Progresivo.
- c).- Sistema Reformatorio.
- d).- Sistemas Modernos.

Y entre los regímenes encontramos los siguientes:

- 1.- Pensilvánico o Filadélfico.
- 2.- Aburniano.
- 3.- Montesinos.
- 4.- Manochie .
- 5.- Irlandés.
- 6.- Bostal.
- 7.- "All Aperto"
- 8.- Prisión Abierta.

En mi opinión, el Tratamiento penitenciario se puede definir como la aplicación de una serie de técnicas médico-psi-co-sociológicas tendientes a cambiar, modificar y anular en lo posible, aquellos factores de la personalidad del penado que - provocaron su conducta delictiva, para preparar su regreso a - la sociedad.

En el siglo XIX es cuando la noción de tratamiento se introduce en forma experimental y furtiva "como método de configuración de la concreta personalidad del delincuente, --- siendo definido en la actualidad como acción individualista sobre el detenido, tras su exámen, diagnóstico y pronóstico, con el fin de alejarlo de la reincidencia y favorecer su reinserción social." (56)

Se puede decir que en la actualidad (57) "el trabajo carcelario y un personal eficiente y dedicado a la corrección de los reclusos son claves del moderno tratamiento penitenciario, el conocimiento científico de la personalidad de aquéllos y la especialización de la asistencia que, en su caso, les debe ser prestada, figuraran a su vez en muy elevado plano."

García Valdéz no solo destaca la importancia del tratamiento, sino que también destaca la del personal, quien es al fin y al cabo el encargado directamente de llevar al éxito el fin primario de la pena, que es la resocialización y recuperación del individuo violador de la ley.

El tratamiento penitenciario se constituirá por: -- La clasificación de los detenidos, el estudio de su personalidad, instituciones especializadas, desarrollo de técnicas ----

sociales, educación e instrucción y formación profesional cultural y recreativa, además del trabajo.

Dentro del tratamiento también tiene relevancia, que las relaciones entre el personal con los internos sea buena, - pues si como ya dije, aquél es el que estará encargado directamente de aplicar el tratamiento y si no existe tal, cualquier - tratamiento fracasaría; es así que el personal no sólo debe -- estar altamente capacitado, sino tener la amplia y libre disposición de ayudar a cumplir con el cometido ya señalado.

El cambio de reformar al recluso por un tratamiento en vez de hacerlo expiar, se debe a que éste no es instrumento eficaz en la lucha contra el delito, por lo que hay que mejorar el ambiente al cual se le ha sometido y obligado a vivir - por muchos siglos, pues no solo lo afecta a él en lo individual al producirle un odio hacia la comunidad que lo relega y margina, sino que afecta a su familia al considerarla una estigmatización para las generaciones venideras. Es así que el surgimiento de la idea del tratamiento no aniquila al interno ni a su familia, sino lo recupera a él, y a él para su familia y el grupo social, defendiendo por consiguiente al conglomerado humano.

Es conveniente aclarar que el factor trabajo no fue considerado en un principio como parte de ningún tratamiento -

sino que fue considerado fundamentalmente como una pena; las ideas respecto a ello cambiaron a partir de Montesinos, quien ya lo estima como una de las formas de conseguir la enmienda y corrección del individuo.

Con la conjugación de estos elementos actualmente ya se puede hablar casi conjuntamente de tratamiento penitenciario y régimen penitenciario y esperamos que pronto ambos sean indispensables entre sí, no pudiendo hablar de régimen penitenciario sin tratamiento penitenciario y viceversa.

## 2.2 Derecho Común Antiquo.

La historia de la prisión es desconocida con exactitud, pues a pesar de contar con cierta información es difícil lograr una periodicidad en relación con los regímenes que han surgido, pues muchos han coexistido en una misma época, sin embargo se puede instituir 4 períodos que son:

PERIODO ANTERIOR A LA SANCION PRIVATIVA DE LIBERTAD.- El encierro constituye el medio de asegurar a la persona física del reo para su ulterior juzgamiento.

PERIODO DE LA EXPLOTACION.- El Estado advierte que el condenado constituye un no despreciable valor económico. La privación de la libertad es un medio de asegurar su utiliza

ción en trabajos penosos.

PERIODO CORRECCIONALISTA Y MORALIZADOR.- Encarnado en la instituciones del siglo XVIII y principios del XIX.

PERIODO DE LA READAPTACION SOCIAL O RESOCIALIZACION.- Sobre la base de individualización penal, el tratamiento penitenciario y post-penitenciario." (58)

El significado con el que surgió la prisión fue el encierro y el segregamiento con que era objeto el considerado como violador del orden social y que a la vez representaba un grave peligro para ella, por lo que se consideraba prudente separarlo de los demás.

El encierro fue utilizado por mientras se preparaba la ejecución del prisionero o por mientras se llevaba a efecto el juicio como medio de asegurar que aquel no escapará de la mano de la justicia.

Bernaldo de Quiroz nos dice: "Primero son unos brazos autoritarios que dominan, forcejeantes, al malhechor fugitivo o sorprendido en flagrante delito. Después, por unas --- cuantas horas más, es el árbol infeliz. el pilar o el poste en que el malhechor, bien amarrado, aguarda el juicio. Por último, cuando éstas escenas se repiten demasiado todos los días,-

es la construcción fuerte, incómoda y desnuda, en la que la -- dilación de los procesos fuerza a que esperen semanas, meses, - años enteros, los que después de la sentencia, han de salir pa -- ra que el fallo se cumpla, en forma de muerte, de mutilaciones o de azotes." (59)

Entre los más comunes encierros que se pueden recor -- dar estan los fosos, mazmorras, bartolinas y todas ellas se -- consideraban verdaderas antecámaras de tormentos y de muerte - en donde se depositaba al acusado con la finalidad, como ya di -- jimos, de separar a todos aquellos que eran considerados peli -- grosos para la sociedad y el Estado, así fue aplicado en China, Babilonia, Persia, Egipto, Arabia, India, Japón, Israel, paí -- ses de Oriente y Medio Oriente.

Grecia ignora la pena privativa de la libertad como tal, sin embargo la cárcel constituía la forma de retener a -- los deudores hasta que pagasen sus deudas, ejerciendo la custo -- dia sobre los acusados para evitar su fuga y así pudiesen res -- pponder ante los tribunales. (60)

Platón instituyó la necesidad de tres clases o tipos - de cárceles; una en la plaza del mercado que servía de custo -- dia; otra en la misma ciudad denominada Sofonisterion que ser -- viría de corrección, y la tercera como casa de suplicio con el fin de amedrentar proponiendo que se construyera en un paraje-

sombrio y lo más alejado de la provincia o ciudad.

Una historia más clara la tenemos en Roma, en donde fue concebida como lugar de aseguramiento es así que Ulpiano nos dice "la cárcel no es para el castigo de los hombres, sino para su guarda." (61)

La primera cárcel construida la encontramos hacia el año 640 A. de C., edificada para encerrar a los enemigos de la patria. El cuarto rey de Roma Anco Marcio, la amplía y se le conoce desde entonces como cárcel Latonia. La segunda cárcel es instituida por Apio Claudio denominándosele claudina.

La cárcel Mamertina es la cárcel más conocida e importante de la antigüedad siendo la tercer cárcel establecida, donde se llevaban a cabo las ejecuciones capitales. Junto a éstas cárceles que podemos considerar como públicas existen -- cárceles privadas destinadas a castigar a los esclavos por actos de desobediencia y otros hechos delictivos realizados. -- Estas se encontraban en la misma casa del dueño o del pater familiaes y se denominaban "ergastulum", y cuando era necesario castigar a un esclavo los jueces por equidad delegaban esa misión al pater familiaes, dueño del esclavo para que éste determinara su reclusión temporal mientras se preparaba su ejecución o perpetua reclusión, por lo que se le enviaba a trabajar en las minas hasta su muerte.

En Roma también existía la cárcel por deudas, destinadas a los deudores hasta que por sí mismo o por otros, abonasen la cuenta.

Subsisten grandes contradicciones entre los tratadistas ya que algunos afirman que en Roma si existió la reclusión perpetua y otros lo consideran inadmisibile en vista de que no se conocieron las penas de cárcel pública, ni en el Derecho de la República, ni del imperio, pero se puede considerar que si existían en relación al esclavo ya que si este era la base del sistema económico, es más lógico suponer que a éste en lugar de privarsele de la vida, y había la oportunidad, se le confinase a un trabajo peligroso u otro castigo. También se pudo dar el caso que al condonarse la pena de muerte, se impusiera la reclusión perpetua. Por lo demás no existen datos confiables de que así fuera.

### 2.3.- Derecho Canónico.

La idea de la pena privativa de la Libertad sigue sin aparecer durante todo el período que comprende la Edad Media; y la pena capital y las penas corporales ejercen un predominio casi absoluto, muy escasamente se encuentran cárceles -- construidas exproseso, pero si encontramos que en los castillos de los señores feudales se construían lugares muy seguros como fosos, sótanos y torres para encerrar a sus enemigos.

Los encierros se encontraban sometidos al arbitrio -- así, de los príncipes gobernantes, que la imponían en función de la condición social a que pertenecía el recluso y que podía -- conmutarse por prestaciones en metálico o en especie, quedando como excepcional la prisión cuando el crimen no era muy grave, como para merecer la muerte o penas mutilantes.

La influencia decisiva en este período de la Iglesia son sus ideas de redención, caridad, fraternidad, redención, expiación de los pecadores, pasaron después al Derecho Punitivo con el objeto de enmendar y corregir al delincuente, por medio de la pena que significaba el apartarles de los demás en celdas monacales.

"Los apologistas del Derecho Canónico expresan que las ideas de fraternidad, redención y caridad de la iglesia, fueron trasladadas al Derecho Punitivo procurando corregir y rehabilitar al delincuente." (62)

"Dada la potestad jurisdiccional de la Iglesia todo un sistema de penas y penitencias se desarrolla a través del Derecho Canónico para castigar a los monjes rebeldes o que hubiesen sido autores de hechos delictivos." (63)

Para lograr la corrección y la enmienda se usara la oración y la penitencia acompañada del enclaustramiento, en -- una parte de los monasterios cuando se trataba de clérigos que hubiesen infringido una norma eclesiástica y se denominaba "Detrusio in Monasterium", siendo la pena principal del Derecho-Canónico.

Para castigar a los herejes se utilizó el interna-- miento en común conocido por *morus largus*.

En el Derecho Canónico las penas y penitencias de - privación de la libertad siempre constituyeron mayoría, porque es un principio tradicional que la iglesia aborrece la efusión de sangre.

"Schiappali nos dice que la fuente del Dere-- cho Penal Canónico lo constituyó el *Libri - Poenitentialis*, ya que contiene una serie de instrucciones dadas a los confesores para la administración del sacramento de la penitencia, registrándose una a una dichas peniten-- cias respecto de todos los pecados y delitos fuesen o no penados por la Ley secular."(64)

La penitencia implica un encierro durante un tiempo a fin de que por medio de la meditación en la soledad, -----

reflexionaran sobre su acción, comprendieran la gravedad de su culpa y se enmendarán, lo que con el tiempo pasa al Derecho se-  
cular convertida en la sanción privativa de la libertad. Ade-  
más tiende a buscar en el ánimo del culpable el arrepentimien-  
to. La iglesia poseía distintos regímenes y la ejecución de -  
la pena se podía llevar a cabo en una prisión episcopal o en -  
un monasterio, lo que era determinado por el juez en la senten-  
cia, así como los gastos que se originaran podían cubrirse por-  
ellos mismos o si carecían de recursos iban por cuenta del ---  
obispo. No había obligación de trabajar.

Como derivación de la reclusión en monasterios y --  
por iniciativa eclesiástica, surgen en el siglo XII las mazmo--  
rras subterráneas que se harían célebres con el nombre de "va-  
de in pace" (vete en paz), para los franceses oubliettes; ---  
expresando con ello que podía ir en paz porque quedaría olvida-  
do y porque el que entraba en ellas ya no salía con vida; eran  
cárceles subterráneas a las que se bajaba por medio de escale-  
ras o incluso pozos, donde los presos eran descolgados con una  
cuerda. A ésta época pertenecen también los techos de plomo.

La primera "vade in pace", fue mandada a construir-  
por el Abad del monasterio de San Martino dei Campi, siendo se-  
guido su ejemplo en muchas ciudades.

Posteriormente se utilizaron subterráneos, edificios ruinosos y castillos semi-derruidos para retener a los delincuentes estando desprovistos de las más mínimas condiciones de higiene, quedando el preso a merced de limosnas caritativas para su sustento.

Todo este sistema establecido por el Derecho Canónico fue a los monjes a quienes primero se les aplicó, para cumplimiento de la pena que más que de carácter represivo, era una forma de penitencia que se cumplía con privaciones como la reducción de alimentos o el ayuno.

Rasgos positivos de la influencia eclesiástica son: El aislamiento celular, el arrepentimiento y la corrección del delincuente así como ciertas ideas tendientes a buscar la rehabilitación del mismo.

#### 2.4.- Sistema Celular.

"El aislamiento celular nace como un episodio aislado al aplicarlo el Derecho Canónico en una época de la historia en que el pecado y delito constituían una misma cosa." (65)

Un movimiento surge en el siglo XVI tendiente a construir cárceles correccionales. La primera es la House of-

Correction of Bridemel, en Londres en 1552 y a las que siguen son las de Oxford, Floucester, Salisbury. Marcando la iniciación del Penitenciarismo, los establecimientos de Holanda: Rasphuis para hombres en 1595 y el Spinhuis para mujeres en 1597. "Es interesante subrayar para mostrar la desconexión de este sistema con los antiguos encierros, que las dos casas de corrección de Amsterdam, no fueron destinadas, en su origen, a los delincuentes sino a vagabundos, mendigos, holgazanes y prostitutas y solo posteriormente se admitió en aquellas "casas Honestas", a condenados. El sentido nuevo que esto trae es el de la corrección mediante el trabajo (por cierto muy severo), de manera que cuando las penas privativas de libertad van ingresando en las leyes, como consecuencia de una concepción de vida que eleva la libertad individual como valor supremo, la ejecución de la pena se impregna de ese sentido, de ese fin claro de readaptación, de corrección." (66)

El régimen de los establecimientos holandeses se basaba en los siguientes elementos: Disciplina, instrucción y asistencia religiosa así como el trabajo que ya se mencionó. La disciplina era muy severa, castigándose las infracciones disciplinarias con cadenas, azotes, cepo, ayunos y reclusión en una celda de agua para quienes se negaran a trabajar.

En el Rasphuis el trabajo consistía en el raspado de maderas para obtener colorantes, lo cual dió nombre al esta

blecimiento.

La Spinhuis o casa de la Hilanteria es el paralelo anterior, pero para mujeres, las que se dedicaban a hacer hilados y de ahí su nombre Spina aguja. En el eran recluidas todo tipo de mujeres: prostitutas, borrachas, ladronas, proxenetas, Se pagaba un cierto salario a las reclusas trabajadoras y se les proporcionaba alimentación. El trabajo era en común en el día y aislamiento nocturno.

Dos establecimientos igualmente importantes son los que surgen en la Italia de la época moderna. En el siglo XVII se funda en Florencia por Felipe Franci una casa de educación-correccional para niños descarriados que se denomina "Hospicio de San Felipe Neri." El régimen es de aislamiento absoluto, debiendo los corrigendos aposentarse en celdas individuales y llevar capuchones en los actos colectivos para evitar ser vistos por los demás.

Juan Mabillon constituye uno de los precursores de las ideas de enmienda moral y la regeneración del delincuente, aún cuando no pretendió influir en el derecho secular es el inspirador del "Hospicio de San Miguel", el cual es creado en el año de 1703 por el Papa Clemente XI con un doble destino: para albergar a 200 huérfanos, 500 enfermos, y 60 delincuentes. Más tarde albergó a jóvenes rebeldes a la disciplina paterna.

"El lema de la institución constituye de por sí un símbolo no es bastante con constreñir a los perversos si no se los hace honestos por la disciplina." (67)

En él se trabajaba durante el día con una estricta-regla del silencio y aislamiento nocturno y la aplicación de una severa disciplina.

La prisión de Gante se funda en 1775 por Juan Villain XIV, el cual se opone a la pena perpetua y aconseja que la sentencia mínima debe ser de un año para poder enseñar un oficio.

La prisión de Gante es erigida con una planta octo-nal, de tres pisos y estructura celular. Su régimen consistía en aislamiento nocturno, instrucción y educación profesional, asistencia religiosa y sanitaria. Durante el día, trabajo en-común en diferentes oficios. Se comienza aplicar un principio de clasificación de reclusos en grupos independientes y separados entre sí, por edad, sexo y la gravedad de los delitos cometidos con el objeto de evitar el contagio moral de los más pervertidos a los menos.

En los siglos XVII y XVIII se incorpora en el proceso penal la tortura que constituirá de aquí en adelante la forma de obtener por boca del acusado, la verdad o confesión, no-

importando que tan cruel pueda ser el tormento, ni la resistencia física del penado.

El aspecto penal se reduce en la época de las Constituciones y los Estados liberales en el ámbito de aplicación de la pena de muerte, y se considera que la pena fundamental para el castigo de los delitos debe ser la pena de prisión. Pues, la realización de una conducta delictiva significa que uso mal su libertad y por ello debe ser privado de ella, hasta que la sepa utilizar

"Los filósofos franceses fueron los primeros en crear una ideología moderna penitenciaria en el siglo XVIII" (68)

Entre éstos precursores tenemos a Montesquieu, Beccaria, Bentham, Howard quienes conciben sistemas de prevención y represión penal en un estricto sentido de respeto y fe en el hombre por lo que se les tiene a bien llamarse, padres del Derecho Penal Liberal Humanitarista y del Penitenciarismo.

En 1764, César Beccaria transforma el panorama del Derecho Penal al hacer una cruda crítica del sistema en aquel tiempo imperante en su obra "Dei Delitti e delle pene", y hace una serie de propuestas de reforma: Asentamiento del Derecho Penal en el principio de la legalidad, abolición de los exce--

sos de pena de muerte y del tormento, finalidad preventiva de la pena influyendo en varios Códigos Penales.

Por su parte, Jeremías Bentham habrá de influir --- fuertemente como precursor de la pena penitenciaria. Predica la doctrina del utilitarismo que en materia penal se traduce en la prevención general: La pena debe de servir para intimidar y por eso debe de ejecutarse en público y con solemnidad, con el fin de que impresione a los espectadores y éstos se --- abstengan de delinquir. En el aspecto penitenciario es el --- creador de un sistema llamado "panóptico" (ver todo), consistente en una alta torre de planta anular, cada uno de cuyos pisos estaba dividido en celdas abiertas hacia el interior y cerradas solamente con una reja; en el centro del anillo una torre más estrecha, separada de la otra por un espacio vacío y un foso, estaba compuesta de habitaciones desde las cuales los funcionarios (inaccesibles a los reclusos), podían vigilar cómodamente lo que sucedía en el interior de las celdas. Aún -- cuando el panóptico no llegó a construirse como tal, diversas prisiones de América y Europa se inspiraron en éstas ideas.

Para Bentham, existen tres principios en los que establece la eficacia del régimen penitenciario:

- a).- Regla de la dulzura.
- b).- Regla de la severidad.
- c).- Regla de la economía.

Howard es el iniciador de la reforma carcelaria. - Sus soluciones se centralizan en el aislamiento, trabajo y -- educación. A su influjo se debieron una serie de leyes relativas a la liberación de los absueltos, la salud de los reclu-- sos, la abolición del derecho de carcelaje que es la suma que los penados debían pagar por concepto de alquiler a los due-- ños de los locales en los que yacían; e hizo que el pago de - los guardias estuviera a cargo del Estado. Sugirió las si--- guientes reformas: Separación, aislamiento, nocturno, educa-- ción religiosa, trabajo formativo, régimen higiénico, adecua-- da alimentación y visita inspectora de los jueces a los luga-- res de reclusión.

Algunos Estados en el siglo XVI y XVII recogieron-- a condenados a muerte para que realizaran diversos servicios, pues no se puede olvidar que el Estado comienza una época de-- industrialización, por lo que utilizará la mano de obra de -- los penados para promover riqueza dedicándolos a ciertos ser-- vicios. Uno de éstos servicios fue el de galeras.- Los em-- pleados o galeotes manejaban los remos de las embarcaciones y el Estado así mantenía su preponderancia naviera (económica y militar). Los penados estaban atados unos a otros por cade-- nas que pendían de sus muñecas y tobillos, amenazados constan-- temente por el látigo que no les permitía el menor movimiento.

Se ha dicho que las galeras eran presidios flotantes y ello es exacto en la medida que las galeras generaban al propio presidio.

Por la decadencia de la marina este sistema fue pronto ineficaz y a los reos se les traslado a tomar las bombas de achique en los diques de los arsenales y después a las galeras militares.

Habiendo cambiado las causas y condiciones y por sobre todo el interés económico del manejo de las bombas, el trabajo en las fortificaciones militares, se instauró un nuevo tipo de presidio, se trata del de las obras públicas que perduraría hasta ya entrado el siglo XX. Este consistía en llevar cuadrillas engrilladas de prisioneros, guardados por personal armado, para efectuar trabajos en carreteras, canales y toda clase de servicios públicos. Los confinados dormían en barracas o al aire libre. En una evolución posterior esas cuadrillas fueron sometidas al mantenimiento de puertos, adoquinado de calles de las ciudades, tala de bosques, etc.

Sin embargo, la situación de los penados no había mejorado en nada o en casi nada, pero las ideas de los reformistas se trasladaron a América en donde tomo nuevos caminos.

#### 2.4.1.- Sistema Auburniano.

En 1823 fue desarrollado en el Estado de Nueva York en la cárcel ubicada en el Distrito de Auburn, de donde toma su nombre, un régimen caracterizado por el establecimiento de la vida en común durante el día y el aislamiento nocturno, bajo la regla del silencio absoluto. La cárcel ya existía con anterioridad con un sistema interno propio, pero fue en el año indicado, cuando se instituyó el régimen que lo haría famoso. Este régimen aparece consagrado en la también famosa prisión de Sing-Sing que data de 1828.

El aislamiento nocturno de los reclusos era en celdas individuales y durante el día se dedicaban al trabajo en común bajo el estricto silencio. Como director del establecimiento de Auburn se nombro al capitán Elam Lynds, quien dirigió también posteriormente la prisión de Sing Sing. Se puede decir que era sumamente severo y pensaba que el látigo era el mejor método para mantener el orden de la prisión.

Se pensó que este régimen era mejor pues era más económico que el Filadélfico, producía un menor gasto de la prisión ya que el trabajo colectivo lo ayudaría, evitaba la psicosis carcelaria por la vida en común durante el día y se evitaba el contagio moral por la aplicación rigurosa de la regla del silencio.

"En Auburn, la comprobación de los malos efectos del sistema celular puro hizo introducir una modificación fundamental: El trabajo -- diurno en común. Pero, manteniéndose siempre la idea del aislamiento moral, de la incomunicación entre uno y otro recluso, éstase lograba mediante la regla del silencio cuyo quebrantamiento daba lugar a castigos corporales. " (69)

En este establecimiento igualmente existía la prohibición de visitas o comunicaciones con el exterior y los reclusos recibían una elemental educación consistentemente en enseñarles a escribir, leer y las reglas de aritmética. Se distribuía a los reclusos en clases que eran tres: Los más despiadados delincuentes en un sistema celular de aislamiento absoluto; intermedios a los que tres veces por semana se les tenía en -- aislamiento absoluto y el resto de la semana con trabajo colectivo en común; los delincuentes más jóvenes o menos peligrosos que seguían el régimen característico de Auburn: Reclusión -- celular nocturna, trabajo diurno en común y silencio.

Regía en Auburn, una disciplina estricta y la menor indisciplina era castigada por medio de la pena corporal con el látigo famoso de las nueve colas, existiendo también la prohibición de correr, silvar, cantar, bailar o moverse rá-

pido pues ello, causaba que se le golpeará o disparara por --- creerse que quería huir.

Ventajas que reporta este sistema:

- 1.- Hay un intento de clasificación de los reclusos
- 2.- Es un régimen económico.
- 3.- Es más económico pues, el recluso produce con su trabajo.
- 4.- Evita los efectos desastrosos en la salud física y mental que producía el sistema celular.
- 5.- Permite realizar el trabajo y la instrucción'
- 6.- En cuanto a la regla del silencio su única -- ventaja es evitar la contaminación entre los reclusos.

Inconvenientes:

- 1.- El trabajo no era pagado, triste, silencioso y sin álicientes.

- 2.- El reo pierde todo contacto con el exterior, -  
desadaptándose socialmente.
- 3.- La falta de ejercicio y distracciones causan-  
daño psicológicamente.
- 4.- El castigo corporal cuanto más severo es, lle-  
van a la inadaptación social y al odio del re-  
cluso a la sociedad.
- 5.- El silencio absoluto es contrario a la natu-  
ral sociabilidad de los seres humanos, llevan-  
do a una serie de corruptelas a fin de violar  
tal regla.

---

- 6.- La separación de núcleo familiar y social del  
recluso es perjudicial para aquellos.

Este régimen a diferencia del filadélfico apenas tu-  
vo influencia ya que sólo fue aceptado en Suiza, Cerdeña y una  
cárcel de Babiera, abandonándose a los pocos meses, lo que no-  
ha ocurrido en los Estados Unidos donde aún sigue vigente en -  
algunos Estados. Las más famosas prisiones que utilizaron es-  
te sistema encontramos las de: Sing-Sing, San Quintín en Cali-  
fornia y Cannon City en Colorado.

Debemos agregar que Lynds organizó el trabajo penitenciario en talleres. Las primeras industrias que se instalaron fueron las de carpintería, zapatería, herrería los cuales eran dirigidos por maestros y elegidos de entre los mismos reclusos, que lo único que hacían era trabajar bajo la pena de unos latigazos, llegando a competir con las empresas libres, por lo que también fue muy criticado el régimen aburniano por los sindicatos norteamericanos.

#### 2.4.2.- Régimen Filadélfico o Pensilvánico

Consumada la liberación de las colonias inglesas de América, los habitantes de Pensylvania formaron un Estado independiente. Se pensó inmediatamente en restablecer las primitivas Leyes penales viéndose interrumpido esto por la guerra hasta que en 1876 se concretaron esas intenciones se estableció y reservó la pena de muerte a los homicidas de toda especie, incendiario y reos de traición y para los demás delitos las penas corporales, la privación de la libertad y los trabajos públicos. Estos eran sumamente duros y como no se encontraba normada la evasión, se aplicaba la pena de muerte de la antigua jurisprudencia. Debido a todo ello, se creó una sociedad integrada por los más respetables ciudadanos de Filadelfia los cuales no admiten la legitimidad de la guerra, ni aún en defensa propia. Los miembros de ésta sociedad recibieron el nombre

de cuáqueros que junto con Guillermo Penn, propugnan por suavizar la legislación penal y como resultado de su actuación se modifica la ley penal aboliendo los trabajos forzosos, la mutilación y los azotes, suprime las penas de muerte excepto para los casos de homicidio y logro convencer a los legisladores y jueces que con carácter de prueba y durante 5 años el tratamiento a los delincuentes en las prisiones se humanizará, proponiendo la reforma de los penados mediante la reflexión, el trabajo y una disciplina severa.

El surgimiento de éste movimiento tuvo como antecedente el que Inglaterra había impuesto el traslado de sus presos a las colonias por medio del llamado Deportación o colonización penal ultramarina (usado también por los franceses y portugueses recibiendo el nombre de degredo), que consistía en el transporte de los condenados a un lugar lejano, separado de su patria por una gran distancia a fin de ser sometido a un régimen penitenciario de trabajos forzados y quedarse allí después de haber cumplido la condena. En España doña Concepción Arenal señala la crueldad y dureza de éste régimen que no se ajusta a derecho, pero no por su aplicación, sino por lo que le es innato a él, además de su falta de finalidad moralizadora que no pueden constituir un régimen penitenciario. Ello dio lugar a que pronto las colonias se vieran pronto llenas de una gran población penitenciaria e Inglaterra ya no tenía donde mandar a sus presos, lo que se resolvió con la creación del

sistema de prisiones.

La vida de Guillermo o William Penn es trascenden--  
tal para la instauración de ciertas ideas de reforma peniten--  
ciaria en América.

"William Penn, habiendo sido encarcelado en -  
Inglaterra por sus ideas religiosas, al recu-  
perar la libertad conoció Holanda y después-  
se trasladó al nuevo Continente pues obtuvo  
una conceción de Carlos II para organizar --  
una colonia inglesa a orillas del río Delawa-  
re, estableciéndose en Pensylvania, denomina-  
da así en honor suyo. Movidó por sus ideas-  
religiosas y penales de su grupo, pugna por -  
suavizar la legislación penal. Sin embargo-  
debería continuar aplicando las leyes ingle-  
sas que son mucho menos benévolas que las --  
ideadas por él y que entrarían en vigor has-  
ta 1887, una vez independizados." (70)

En 1776 fue construida la primera prisión americana  
en Filadelfia que es la cárcel de Walnut Street Jail que insti-  
tuyó un rígido sistema de aislamiento absoluto diurno y noctur-  
no, de funestas consecuencias.

En 1818 se inaugura la Western Pennsylvania Penitentiary siguiendo la influencia de la prisión de Gante y el panóptico de Bentham. El régimen estrictamente celular con reclusión de los penados en celdas individuales sin el menor contacto con sus compañeros y sin trabajo, lo que resulto negativo y funesto.

"...Pronto se observó lo pernicioso del régimen, permitiéndose el trabajo en la celda en casi todos los establecimientos." (71)

Como fin inmediato del régimen celular puro era el aislamiento, la incontaminación y el ascetismo. No se permitían las visitas del exterior solo la de los funcionarios caracterizados, el director, el capellán y los miembros de las asociaciones de ayuda y socorro espiritual. La Biblia era la única lectura permitida y no se les dejaba escribir cartas --- pues el régimen buscaba la reconciliación de los penados con Dios y consigo mismo, de ahí su carácter ético-religioso.

Las características propias del sistema celular culminan en el régimen que instituye la Eastern State Penitentiary o Prisión Cherry Hill que se inaugura en 1829, edificada según los planos de John Haviland, su planta tiene forma de estrella estando constituido cada uno de sus brazos por un pasillo al final del cual hay un pabellón formado por celdas individuales,

exteriores, que dan a un patio para paseo del ocupante de la celda. El régimen era de absoluto aislamiento celular, de manera que cada penado extinguía su condena en la más completa soledad, sin ver a nadie ni recibir visitas o cartas del exterior. Las únicas visitas podían ser la del director, capellán y guardianes de la prisión, y de los miembros de las sociedades del patronato. La finalidad de éste aislamiento era promover la reflexión en el recluso y hacerlo comprender la gravedad de sus acciones, provocando el arrepentimiento y la reforma moral ayudados de la lectura de la Biblia. Se permitía el trabajo que el recluso pudiera desarrollar dentro del recinto de su celda.

Las características fundamentales del régimen pen--  
sylvánico son:

- a).- Aislamiento constante del recluso diurno y --  
nocturno.
- b).- Soledad completa para promover su reflexión.
- c).- Paseos en patios individuales.
- d).- Unica lectura: La Biblia.
- e).- Su nombre no será usado, se le identificará -  
con un número.

Se han señalado como ventajas de éste régimen:

- a).- Evita el contagio moral de unos y otros.
- b).- Facilita la higiene y la disciplina.
- c).- Promovía la reflexión del individuo.
- d).- Inexistencia de evaciones o movimientos colectivos.
- e).- No hay necesidad de acudir a las medidas ---- disciplinarias.
- f).- No hay necesidad de personal técnico.
- g).- Innegable efecto intimidatorio respecto de la colectividad.
- h).- Uso mínimo de personal.

---

Los inconvenientes del régimen son:

- 1.- Expone al abatimiento, dando lugar a la psicosis de prisión.
- 2.- De escasa calidad resulta el trabajo realizado por el recluso en el interior de su celda-- además de ser poco formativo.
- 3.- Es extremadamente caro.
- 4.- No se ayiene con la distinta idiosincracia -- del individuo.

En base a sus efectos sobre el recluso fue rechazado en el Congreso de Praga, celebrado en 1930. "Ferri lo denominó la aberración del siglo XX" (72)

A pesar de los efectos negativos que tuvo este régimen, se puede agregar que un provechoso uso del aislamiento puede ser usado para aquellos delincuentes enfermos o delincuentes peligrosos y durante la noche en todo establecimiento penitenciario para evitar así la promiscuidad.

#### 2.5.- El Sistema Progresivo.

Un movimiento tendiente a conseguir que la pena de prisión cumpliera una finalidad correctiva y rehabilitadora se desarrolló en la primera mitad del siglo XIX en Europa.'

Considerándose que el invento del siglo lo constituía el sistema celular se extendió y adoptó por muchos países de Europa y América, sin estudiar con detenimiento los inconvenientes que el mismo acarrearía, y trajo como consecuencia -- que pronto se levanten protestas (Ferri), de las cuales surgirá el movimiento correccionalista representado por las ideas de cuatro hombres que van a revolucionar el campo penitenciario con la creación de sus nuevos métodos haciendo evolucionar a la pena privativa de la libertad. Ellos son: Alexander Maconochie (1787-1860); George M. Von Obermayer (1790-1885); el-

comandante Manuel Montesinos y Molina (1796-1862); y Walter -- Crofton.

Característica de éste sistema, es que dividen el tiempo de la duración de la condena de los penados en varios periodos, en cada uno de los cuales es distinto el régimen de vida que se observa. Para pasar de un grado al siguiente es necesario haber transcurrido un tiempo mínimo en el grado anterior y además haber observado buena conducta y reunir en su caso los méritos que se exijan. Cada grado o periodo supone, en relación con los anteriores, mayores ventajas para el penado y la concesión de una mayor confianza por parte de la administración penitenciaria.

"Este sistema se caracteriza por el paso del penado por diversas etapas, en el cumplimiento de la pena, hasta lograr la libertad. Ese progreso está regulado por la conducta y el trabajo del mismo condenado." (73)

El régimen progresivo es la que crea una nueva imagen a la prisión: "El régimen progresivo deja atrás la idea de cárcel como sinónimo de casa de Déposito y el régimen celular por inhumano y antisocializador para transformar la reclusión en periodo de gradual y eficaz reintegración social del hombre." (74)

### 2.5.1. El Régimen de Maconochie,

El cãpitan Maconochie, de nacionalidad inglesa, se preocupó por los condenados ingleses, transportados a Australia y a la isla de Norfolk, a ésta isla llevaban los reclusos que se consideraban más temibles y aquellos que después de sufrir la pena de transportación en las colonias penales australianas, incurrián en una nueva acción delictuosa. Ni los castigos más inexorables, ni las penalidades más cruentas sirvieron para disciplinar aquel establecimiento, sucediéndose en su interior fugas, motines y hechos sangrientos hasta que se nombró en 1840 como gobernador de la isla de Norfolk, a Maconochie que puso en práctica un sistema original para tratar de corregir a los penados, en el que se sustituía la severidad -- por la benignidad y los castigos por los premios.

Este sistema medía la duración de la pena por el trabajo y la buena conducta del condenado, quien con base en ello lograba recuperar anticipadamente su libertad en forma -- más o menos similar a la actual libertad condicionada.

Parece haber influido en la concepción de Maconochie la idea del arzobispo de Dublin Whately, el cual pedía -- la sustitución de las condenas a cierta cantidad de trabajo.

Maconochie introduce el sistema de marcas o vales - que representa la división del tiempo de condena de los penados en dos partes: Reclusión y libertad condicional. A este efecto nuevo, Maconochie valoraba la condena de cada penado en un cierto número de puntos diarios por su buena conducta y trabajo, pero también había descuentos motivados por la mala conducta.

Este sistema convierte el tiempo de reclusión indeterminada, en cuanto depende de los méritos personales de cada penado al pasar más o menos tiempo encerrado en la prisión, lo cual constituía un notable estímulo para la observancia de una buena conducta y aprovechamiento del trabajo, haciendo recaer sobre él, el peso y la obligación de la manutención que a la vez despierta hábitos que después de liberado preservarían de caer en el delito.

La sentencia comienza a ejecutarse con un período de reclusión celular, cuyo principal objeto es la observación del recluso, el cual pasa después a una casa de trabajo donde se aplica un sistema auburniano y finalmente viene el período de libertad condicional. Cuando el penado alcanzaba el límite en que se había valorado su condena, salía del establecimiento y hacía vida libre en la colonia hasta que se terminaba totalmente el tiempo de duración de su condena.

Fue un gran éxito el alcanzado por Maconochie, "El orden y la disciplina hicieron su aparición, cesando de toda suerte los motines y hechos sangrientos en la isla, por ello es el decir de que "Encontre en la isla de Norfolk convertida en un infierno y la dejé transformada en una comunidad --- disciplinada y bien reglamentada". (75)

En Inglaterra corrió vuelo el éxito alcanzado en - Norfolk y se adoptó al sistema penitenciario inglés, en el -- cual existieron tres períodos.

1.- Aislamiento celular diurno y nocturno por un - lapso de nueve meses, esto se debía al deseo de que el penado reflexione sobre su delito. Podía así mismo, ser sometido a - un tratamiento especial de trabajos duros y escasa alimenta-- ción.

2.- Trabajo en común bajo la regla del silencio, manteniéndose la segregación nocturna. Este período se divide en cuatro clases. Al ingresar el penado es ubicado en la cuarta clase o de prueba (tras nueve meses), y poseyendo un - determinado número de marcas o vales pasa a la tercera siendo transferido a la Public Work House. Según el número de mar-- cas obtenidas pasa a la segunda clase, donde gozará de una se-- rie de ventajas, hasta que finalmente merced a su conducta y-

y trabajo llega la primera clase donde obtendrá el ticket of -  
leave, que dará luz al siguiente período.

3.- Libertad Condicional.- Se otorga una libertad -  
con restricciones por un tiempo determinado, pasado el cual --  
obtiene la libertad definitiva.

A Maconochie se le designó para dirigir un nuevo es-  
tablecimiento (Birmingham), donde el régimen no operó por tra-  
bas legales y burocráticas.

#### 2.5.2.- Régimen Montesinos.

En España en las prisiones de los primeros años del  
siglo XIX eran en gran parte lugares de retención de los pre-  
sos, cárceles en las que existían las peores condiciones de vi-  
da por lo que en 1804 se pronuncia la famosa Ordenanza de Pre-  
sidios Arsenales que divide a los condenados en tres clases, -  
premiando el trabajo y la buena conducta. También en los re-  
glamentos de Abadía de 1805 y 1807, así como la ordenanza de --  
Presidios del Reino de 1834, inspiran el sistema progresivo que  
va a hacer Don Manuel de Montesinos y Molina, quién dió prácti-  
ca y éxito a éste; utilizando una rigurosa disciplina que a la  
vez era humana, el trabajo como camino a la corrección y el --  
respeto a la dignidad humana.

El 6 de Diciembre de 1834 sería nombrado Don Manuel Montesinos y Molina, comandante interino del presidio de Valencia donde introduce una especie del sistema progresivo con --- tres períodos denominados por Salillas (76), como:

Período de los hierros.- Al ingresar un penado al establecimiento se le ponen cadenas, se le rapa y asea dándosele un traje gris y pasaba con Montesinos quién lo instruía de sus obligaciones y le hacía formar parte de las brigadas de -- limpieza. Las personas que forman parte de éstas cuando terminaban sus tareas, debían permanecer ociosos, contemplando a -- los reclusos trabajadores, hasta que se decidieran a solicitar del comandante que les proporcionara también una actividad laboral.

Período del trabajo.- Cuando el penado podía trabajar Montesinos le invitaba a pasar a alguno de los talleres -- existentes en el presidio (hasta cuarente diferentes), con el fin de proporcionar a cada individuo la formación profesional -- más adecuada a sus aptitudes. El que trabajaba ganaba un salario y podía hacer gastos en la cantina del presidio, todo ello constituye una terapia para el espíritu.

Período de la libertad intermedia.- A los penados -- que más merecían su confianza Montesinos, los hacía salir del establecimiento para trabajar en el exterior o para llevar ---

recados o llevar a cabo gestiones sin vigilancia alguna. Montesinos se jactaba en sus escritos, de que ningún recluso le -- había fallado y que todos habían regresado al presidio.

Este último período es el ensayo de la libertad antes que legalmente se rompieran los vínculos del penado con el establecimiento.

Excelentes fueron los resultados que dió este régimen ya que redujo notablemente la reincidencia.

El mérito de Montesinos lo encontramos en la confianza que tenía en el hombre y en las posibilidades que este guardaba de enmendarse y corregirse.

### 2.5.3.- Régimen Irlandés o Crofton.

Walter Crofton perfeccionador del sistema progresivo, director de prisiones en Irlanda, introdujo el llamado sistema progresivo irlandés cuya característica esencial fue el desarrollar un período intermedio entre el Estado de prisión total en lugar cerrado y el régimen de libertad condicional, en la cual radica la novedad del régimen .

El período intermedio se caracterizaba porque ya no se recibían castigos corporales, se puede elegir el trabajo --

que más se adapte a su vocación o aptitud, alentándose sobre todo en las faenas de carácter agrícola. También se autorizaba a los reos a ser empleados en el exterior y se les concedían ciertas ventajas tendientes al fortalecimiento de su comunicación y trato con la población libre.

Este sistema también se basa en la sentencia relativamente indeterminada, pues en cierta medida coloca la libertad en manos del propio recluso.

En consecuencia el régimen progresivo irlandés constaba de los cuatro períodos siguientes:

a).- Aislamiento Celular absoluto con dieta, trabajo y sin comunicaciones.

b).- Trabajo en común en silencio durante el día y aislamiento nocturno (régimen auburniano). Los reclusos se clasifican en cuatro clases. El tránsito de una clase a otra se regula por marcas, requiriéndose 720 para pasar de la clase de prueba a la siguiente, 2920 para pasar a la primera. No pueden obtenerse más de ocho marcas diarias; cada clase implica -- concesiones y restricciones especiales en cuanto a la remuneración, al régimen de alimentación, calidad del trabajo, número de visitas, condiciones de la celda, cantidad de cartas a escribir, etc.

c).- Intermedio llevado a cabo en establecimientos abiertos y cuyo carácter ya mencionamos.

d).- Finalmente cuando alcanza el número de marcas suficientes pasa a la LIBERTAD CONDICIONAL.

El régimen tuvo gran repercusión en su tiempo siendo adoptado por muchos países.

## 2.6.- El Sistema Reformatorio.

"El sistema surge bajo el lema "reformatar a los reformatados" (77)

Notables antecedentes de éste régimen lo son las ideas de autores como Carrara, San Agustín, Tomás Moro para quienes la ejecución de la pena debe ser más humanitaria. Pero puede decirse que se funda en la isla de Randal, Nueva York en 1825 y es aprobado por el Congreso Penitenciario de Cincinnati en 1870. Donde más fama alcanzó fue en la prisión de "Elmira", la cual era dirigida por Zebulón Brockway, el cual había dirigido la Casa de Corrección para mujeres en Detroit, Michigan y en 1876 queda al frente de la prisión de "Elmira".

Brockway era un hombre muy severo y recurría con mucha frecuencia a los castigos corporales.

Características fundamentales de éste régimen son:

1.- "Elmira", recibe delincuentes no menores de 16 años ni mayores de treinta.

2.- Las sentencias no eran fijas, pues cada preso necesitaba un plazo distinto para alcanzar la reforma. El término de la pena era relativamente indefinido, es decir, entre un máximo y un mínimo.

3.- Con el objeto de que el personal conociera a cada uno de los jóvenes, planeo que el reformatorio que contaba con ciento diez hectáreas se alojaran como máximo 800.

4.- Los penados estaban divididos en tres clases, siendo colocados a su ingreso en el segundo, donde no había cadenas ni uniforme y son mandados por pupilo de la primera categoría; pasando seis meses de buena conducta pasan al primer grado, en el cual recibían trato preferente y vestían uniforme militar, comían mejores alimentos y merecían una confianza cada vez mayor. Los que se conducían mal o intentaban fugarse pasaban al tercer grado, en el cual dormían encadenados y -

comen en celdas y visten un traje rojo.

5.- Hay una etapa de liberación condicional, durante la cual el pupilo es vigilado por el consejo de administración.

6.- Es una prisión de alta seguridad.

7.- Se suministra instrucción de oficios manuales.

8.- Se somete al pupilo a un examen técnico y psíquico al ingresar.

9.- Los penados tienen participación en el gobierno de la prisión.

Los métodos de tratamiento empleados son:

a).- Cultura física

b).- Trabajo

c).- Instrucción religiosa.

d).- Disciplina para mantener el orden y respeto en el reformatorio.

El régimen de "Elmira", no es sino una combinación del régimen Manocochie y la libertad vigilada.

El régimen reformatario alcanzó gran éxito en muchos Estados de la Unión Americana y en Inglaterra, Alemania. No obstante dejó de tener esplendor desde 1914 por una serie de defectos en que incurrió:

1.- Sistema arquitectónico inadecuado para pretender reformar.

2.- Cruel sistema disciplinario.

3.- Insuficiencia de personal.

4.- No se proporciona una educación que se asemeje se al ambiente en que debían de vivir cuando salieran en libertad.

5.- Sobre población.

2.7.- Modernos Sistemas.

En la actualidad encontramos a la prisión abierta, cuyos orígenes se remontan al denominado régimen All Aperto.

El régimen All Aperto en la práctica tiene como -- antecedentes los establecimientos de Dusseldorf en Alemania, Dinamarca, Witzwill en el cantón de Berna, Suiza y como ----

antecedente legislativo el Código Penal de Italia de 1898. - Alcanzó gran interés en el año de 1905 en el Congreso de Budapest, pues el Congreso de 1885 creyó que reunían las mismas - características inadecuadas de la prisión común, su consagración en la Penología Moderna tiene lugar mucho tiempo después, durante el Congreso Penal y Penitenciario en La Haya (1950);- y Ginebra en 1955. Adoptándose a partir de entonces en diversas legislaciones, entre las que están las de: Suiza, Alemania, Dinamarca, Suecia, Bélgica, Italia, Inglaterra, Rusia, - Estados Unidos, Brasil, Argentina, casi todos los países Asiáticos y la Unión Sudafricana.

Este régimen tiene dos modalidades en su ejecución: el trabajo agrícola y las llamadas obras de servicios públicos.

La Prisión Abierta se basa en la ausencia de elementos de sujeción es decir, eliminación de obstáculos físicos contra la evasión y la confianza que se deposita en la -- autoresponsabilidad del interno.

Otras características de este régimen son; Que el personal que colabora en él debe estar calificado, siendo necesario también que no haya un exceso en el número de internos siendo minuciosamente seleccionados pues, no todos pueden ir ha este tipo de institución. Lo que provoca que, tengan --

profundos efectos sobre el penado resocializándolo y evitando su posible reincidencia.

En este régimen es rara la necesidad de recurrir a medidas disciplinarias, pero sus riesgos más importantes son - la evasión, la posibilidad de introducir objetos o sustancias no permitidas así como el contagio criminal.

Las ventajas que la Prisión Abierta ofrece son señaladas, por Elías Neuman en su obra la "Prisión Abierta," así:

- 1.- Es el mejor sistema para la recuperación social.
- 2.- Favorece la salud física y mental;
- 3.- Mejora la disciplina
- 4.- Facilita las relaciones familiares.
- 5.- Alivia las tensiones de la vida penitenciaria.
- 6.- Es menos oneroso.
- 7.- Posibilita el hallazgo de trabajo, posterior al cumplimiento de la condena y el que se efectúa dentro del establecimiento se puede integrar a la Economía Nacional. (78)

El aspecto, que a mi juicio considero más relevante de los Sistemas Modernos es que trata de brindar la oportunidad al condenado de adquirir una preparación (en los aspectos más importantes), el cual le sirva para vivir mejor en la comunidad en que habita; exigiendo para ello un tratamiento muy particular para cada uno de los penados.

Otro régimen que podemos considerar moderno es el denominado Régimen Progresivo Técnico el cual es una combinación del Régimen Progresivo con elementos de carácter técnico aportados por la participación de órganos colegiados pluridisciplinarios, los cuales a través de su conocimiento especializado en cada uno de las áreas determinadas del conocimiento en relación con el estado de privación de libertad integran y les posibilita el resolver adecuadamente los problemas de custodia y tratamiento. Cada miembro del grupo colegiado debe intervenir en su respectiva área e informar las medidas que en su concepto resulten más apropiadas.

La intervención del cuerpo disciplinario debe operar no sólo para efectos del tratamiento individual, sino asimismo para dictar orientaciones generales para el mejor funcionamiento de la institución.

## CAPITULO TERCERO

### LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

#### 3.1.- El Sistema Penitenciario Mexicano.

En México, en los años setentas se han realizado grandes innovaciones en el campo del Derecho Punitivo que -- han culminado con la instauración de un régimen y un sistema penitenciario más humano, en él se trata de recobrar al individuo para la sociedad y para sí mismo, y no simplemente se le castigue por la infracción que hubiere cometido. La base de éste sistema es la organización del trabajo penitenciario, la capacitación para el mismo, y la educación del interno - (79), todo bajo un principio general; la individualización - de la pena.

La ley estuvo por mucho tiempo alejada de una realidad que a diario exigía el cambio. El motor del cambio y reforma legal en las prisiones, es bien distinto del que funciona en otros campos del Derecho como pudieran ser las huelgas, los motines, las presiones económicas. Los internos -- pertenecen a un grupo que por ser privados de su libertad -- también se les priva de las más elementales garantías.

La desprotección de que eran objeto los prisioneros era demasiado evidente, empero la indiferencia de la ---

sociedad era también muy grande; se habían olvidado de la -- existencia de miles de vidas que se encontraban privadas de su libertad. El advenimiento del nuevo régimen penitencia-- rio no es suficiente, es necesario aplicarlo día a día reforzando por todos los medios posibles los valores familiares y de solidaridad necesarios para mejorar no sólo la vida en prisión sino también, la vida del individuo libre ya que ello - redundará en beneficio de la sociedad. Esta, por otra parte, debe dar paso libre a una nueva idea sobre la pena que se im-- pone al trasgresor de la Ley, para que no sólo se concilie - al reo con la sociedad sino a ésta con áquel.

Gran problema es el determinar los recursos econó-- micos suficientes para prevenir el crimen, que considero son casi nulos en la actualidad en nuestro país. Los que son -- destinados para la ejecución de las penas privativas de li-- bertad son aún insuficientes para poder otorgar a la pobla-- ción penitenciaria de toda la República, los grandes adelan-- tos que en materia de tratamiento se conocen, situación que-- se agrava cada vez más por el aumento de la población, falta de promulgación de leyes estatales que introduzcan en sus -- sistemas una idea del tratamiento que deben de recibir los - infractores de la Ley, alejando la posibilidad de que se -- aplique el tratamiento adecuado a cada individuo que ingresa a prisión y que resulte congruente con los fines que en esta materia fija la propia Constitución.

La base legal del sistema penitenciario mexicano - se encuentra en el Artículo 18 Constitucional del cual se des- prenden como Ley Secundaria la Ley de Normas Mínimas para la- Readaptación Social de Sentenciados, y el Reglamento para Re- clusorios por lo que al Distrito Federal se refiere.

La Ley de Normas Mínimas establece el sistema deno- minado progresivo técnico conforme al cual, se rigen las cár- celes mexicanas en la actualidad.

El Artículo 18 Constitucional fija el origen de la prisión preventiva y establece la clasificación a que deben - ser sujetos las personas, en principio ordenando que sean dis- tintos los establecimientos para los sentenciados y los proce- sados, donde cumplan su pena. Lo anterior guarda gran impor- tancia, pues históricamente la característica fundamental de- las prisiones mexicanas desde su surgimiento fue la promiscui- dad, lo que producía un alto índice de criminalidad.

De gran importancia resulta también que el Artícu- lo 18 instituya el fin de la pena: La readaptación del delin- cuente utilizando como medios el trabajo, la capacitación pa- ra el mismo, la educación; dejando la facultad a los gobier- nos de los Estados para que cada uno organice el sistema pe- nal en sus respectivas jurisdicciones.

Por otra parte, autoriza a los Gobernadores a celebrar convenios con la Federación para que sentenciados del --orden común extingan su condena en establecimientos Federales.

El Artículo 18 no solo se ocupa de la Readaptación de los internos que se encuentran dentro del país, ya que se ocupa de establecer el mismo principio para los reos mexicanos que se encuentran en el extranjero y deseen ser trasladados a México, previa manifestación de su consentimiento y de la celebración de tratados que al efecto se realicen con ---otras naciones; al igual que los extranjeros que se encuen---tren en los establecimientos mexicanos pueden cumplir su pena en su país de origen (ejemplo de esos tratados lo es el celebrado entre México y Estados Unidos sobre la Ejecución de Sentencias Penales).

El mismo precepto Constitucional ordena la crea---ción de establecimientos especiales para los menores infractores y el sistema a que deben de quedar sujetos; esto es como resultado de la reforma a este Artículo que se dió en los ---años de 1964 y 1965.

El objeto de estos establecimientos es igualmente la readaptación social por medio del estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y la vigilancia del tratamiento (80).

Lo antes planteado, implica que la ley no se aplique aisladamente del mundo que rodea al individuo, por el contrario trata de incorporar, por diversos medios los valores sociales existentes.

Sin embargo, lo más relevante para el campo social sería no sólo tener individuos readaptados y capacitados, sino se les da la oportunidad de reincorporarse a la sociedad a la que pertenecen; para ello es imprescindible que el trabajo sea continuo y conjunto por parte de las autoridades y en general de todo el cuerpo social, a fin de mejorar y cambiar el trato que se le da a los excarcelados, incorporándoseles nuevamente como miembros, pues el trato que un individuo recibe en prisión, puede no resultar más duro que el que recibe un excarcelado cuando se pretende integrarlo.

Lo antes tratado, ya ha sido estudiado y analizado por grandes humanistas y tratadistas de la materia, pero ello sigue inquietando hoy en día, pues es muy cierta la afirmación de que "buenas leyes mal ejecutadas son una mentira" (81). La labor del abogado debe ser el procurar su correcta aplicación y no simplemente su formulación.

¿Que ha sido la prisión hasta años recientes?

Dentro de la historia de nuestro Derecho Punitivo, desde que formalmente se establece la prisión como forma de castigar a los que infringen la ley, ha representado a más de una huella permanente para el individuo, la forma en que la sociedad elimina a los miembros no deseables los cuales no importan como tales sino como infractores de la ley a los que hay que escarmentar.

La prisión es el reflejo de una sociedad estratificada en clases sociales, que poseen entre sí, derechos y obligaciones distintos. En la prisión esa división es más marcada, recrudescida y envilecida por formas de vida que han sido impuestas por los diversos sistemas que se han establecido.

Pero, la prisión también ha representado el lugar en el que se práctica el soborno, la corrupción y el enriquecimiento de los funcionarios ha cuyo cargo ha estado, siempre bajo una apariencia de legalidad. Toda esa negativa imagen se ha querido e intentado cambiar, pues ha llegado el momento en que la prisión sufra una grave crisis y se tienda a su desaparición, aún cuando de momento no sea oportuno hasta en tanto no se evolucione por el concenso general a otras medidas sustitutivas y la concepción de la pena o castigo que se debe de imponer a los que infringen las leyes sea otro al que priva, pues no debe de ser el simple cambio del pensamiento -

de un grupo de personas que se ocupan en esta materia, ellos sólo deben de impulsar a la sociedad al cambio de su mentalidad a este respecto. Lo que tampoco impide que no se instituyan beneficios y la aplicación de un sistema adecuado para la readaptación en alguna medida de los reos.

En mi opinión, se debe de restringir el paso a la prisión, constituyendo este la última instancia a que acuda el Estado para corregir las conductas que van a lesionar a la sociedad y en algunos casos gravemente. En las primeras instancias se deben de aplicar las medidas preventivas que establece el Artículo 24 del Código Penal vigente para el Distrito Federal y que sólo se distinguen en la doctrina, por no hacerlo dicho precepto. Ello es en razón de que en estadísticas efectuadas (82) se muestra que los delitos con más alto índice de ejecución son delitos contra el patrimonio por la específica situación económica que ha vivido nuestro país en años recientes (por ejemplo la devaluación), y que no tienen como solución la aplicación de la pena privativa de la libertad sea preventiva o en ejecución de una sentencia condenatoria.

Por lo que se refiere a el trabajo en la cárcel ha representado (en nuestro caso), y representa aún en algunos -- sistemas penitenciarios actuales en el mundo, una prolongación de la explotación del hombre, que al encontrarse privado de su

libertad se le niegan los derechos que ha alcanzado el obrero-libre. Esta situación ha sido desechada en parte, por lo menos por lo que respecta al Distrito Federal gracias al Reglamento de Reclusorios; que se encuentra comprendido en los artículos 70 al 72 que se comentarán más adelante.

Ahora pasaremos a examinar históricamente a la prisión en México.

El antecedente de la pena de prisión lo encontramos en la Colonia, ya que forma parte de lo que adoptamos de España.

"En la época colonial el sistema penal representa el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio mexicano."

(83).

Fecunda fue la legislación colonial en materia punitiva; a tal efecto se dictaron gran número de cédulas, instrucciones, ordenanzas y leyes anteriores a las Indias (1680)

La cárcel, los pueblos precortesianos no la concebían como forma de castigar a sus miembros, sino como medida para asegurar que éste no escaparía de la justicia.

La sociedad azteca, por ejemplo conocía las consecuencias que atrae el delito por lo que su cultura, organización y valoración estaban dirigidas a no delinquir, es así que su organización jurídica no daba importancia a las cárceles. - Su concepto de pena era que debía afligir, torturar, satisfacer un instinto primitivo de justicia, el cual era aplicado en forma distinta según la clase social a la que perteneciera el delincuente. La cárcel aún cuando se hubiese conocido e impuesto como castigo no hubiera proporcionado a la sociedad azteca los mismos efectos que las penas que en aquella época se establecieron.

Su organización judicial era la siguiente: El rey nombraba un juez en cada una de las Ciudades principales; las sentencias que éste dictaba eran definitivas en materia civil y criminal, ya que no había otro tribunal superior de apelación, que no lo podía constituir ni siquiera el rey. El nombramiento del juez era vitalicio y quien usurpara sus funciones era condenado a la pena capital.

En cada provincia se establecía un tribunal intergrado por tres miembros que eran dependientes del juez, pronunciándose con él en las causas civiles, pero no así en las criminales, pues podía apelar de sus sentencias al juez supremo de la provincia.

Aparte de las cortes ya señaladas, había un cuerpo de magistrados inferiores, distribuidos por todo el imperio, - que eran elegidos por el propio pueblo. Su jurisdicción estaba restringida a las causas pequeñas, pues las querellas importantes debían de llevarse ante los tribunales superiores.

Había también otra clase de magistrados subalternos, igualmente nombrados por el pueblo y que eran encargados de la vigilancia de un determinado número de familias, dando cuenta a las autoridades superiores de todo desorden o de toda infracción de las leyes.

El emperador ejecutaba las sentencias junto con el consejo supremo de gobierno o Tlacotan que se formaba por cuatro personas; el cual celebraba audiencias públicas por cada ochenta días "sentenciando sin apelación, por lo que los pleitos duraban como máximo los ochenta días y se seguían sin intermedarios". (84).

La restitución constituía la base primordial para la resolución de los actos antisociales a diferencia del sistema de castigo al culpable.

Las penas que primordialmente utilizaban eran la - de muerte o la esclavitud, pero también empleaban el destierro, el decomiso de bienes y la pena de azotes.

La severidad y crueldad de las penas es notable - por ejemplo en la "muerte instantánea por lapidación en caso - de robos, efectuados en el mercado; la intemperancia que se -- castigaba con la reprobación social, el descrédito público y - hasta la muerte por lapidación y a golpes; la calumnia con el - corte de los labios y algunas veces también de los oídos; la - horca era el castigo común para la violación de las leyes del - incesto" (85).

Los castigos de la sociedad azteca ponen de mani-- fiesto el temor que debía guardar el infringir las leyes y el - por qué no fue necesario utilizar el encarcelamiento como cas- tigo de un delito. Empero se utilizarón jaulas y cercados pa- ra la guarda de los delincuentes hasta el momento del juicio o sacrificio.

En este sentido, los aztecas según nos dice Fray - Diego de Durán contaban con una "cárcel precortesiana a la que llamaban de dos maneras: el cauhcalli que significaba jaula o casa de palo; y el petlacalli que significaba casa de esteras- que era una galera grande, ancha, y larga donde de una parte y de otra había una jaula de maderos gruesos, con unas planchas- gruesas por cobertor y que se abrían por arriba metiendo por - allí al preso, volviendo a cerrar colocando encima una horca - grande y así los tenían encerrados hasta que se veían sus ca- sos." (86)

Al igual que los aztecas, la sociedad maya concibió la pena como forma de purificar al espíritu. Su Código Penal establecía penas muy severas sin proporción a la culpa. Las principales penas también lo fueron la de muerte, de esclavitud y el resarcimiento del daño que se causaba, pero a diferencia de los aztecas, no existían cárceles o lugares de detención", lo cual se debía a la sumaria averiguación y rápida ejecución del castigo:

"Atábanle las manos por atrás con fuertes y largos cordeles de henequén, poníanle al pescuezo una collera hecha de palos y de inmediato era llevado a la presencia del cacique para que le impusiese la pena y la mandase a ejecutar." (87)

Podemos concluir que las penas precortesianas reflejan un período de venganza privada y de sangre.

Otros pueblos pre-cortesianos que cabe hacer mención son:

a).- El del Imperio de Texcoco que a pesar de su cercanía con el pueblo azteca mantuvo su propio sistema. Contaba con un Código Penal conocido como de Netzahualcōyotl, que fijaba como penas la confiscación, el destierro, suspensión o-

destitución del empleo y surge la prisión en la cárcel o en el propio domicilio del delincuente con el fin de asegurarlo. No faltaba la pena capital y la de azotes.

Contaban con una organización de justicia en la -- que los tribunales estaban jerarquizados entre sí, dependiendo de una Asamblea o Parlamento que integraban todos los Jueces - de las distintas jurisdicciones que funcionaba en forma idénti ca a la de la sociedad azteca.

b).- Los zapotecos conocieron la "cárcel", para -- dos delitos; la embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades, sin embargo sus "cárceles", carecían de seguridad y se constituían por jacales.

Finalmente diremos que el delincuente en esta época se le castigaba con gran severidad por servir la pena como freno y ejemplo para el resto de la población al producir temor y no solo para él, sino por el carácter religioso que incluía. Dichos castigos dependían en gran medida de los sacerdotes y los militares. La pena no tuvo en ningún momento un sentido de readaptación o de querer que el individuo regrese a la sociedad, por el contrario era eliminado sirviendo como -- simple medio asegurativo. La cárcel como pena no fue conocida.

Después con la llegada de los españoles es cuando se implanta en México, el sentido punitivo del lugar de detención, instalándose en principio los primeros tribunales que fueron los de la llamada Santa Inquisición que fue establecida por orden de Felipe II el 12 de Septiembre de 1571. Surge aquí el uso de la tortura para obtener la confesión del acusado; surge también la incomunicación del sospechoso (métodos que fueron usados en las prisiones hasta años recientes).

Todos los actos y procedimientos de éste Tribunal estaban rodeados de gran misticismo. El Tribunal fue suprimido en 1813, merced a la publicación del Código de Cádiz y abolido el 10 de Julio de 1820 desapareciendo también, la pena de horca. (88)

El Santo Oficio fue un sistema que sirvió para -- que la iglesia y el Estado obtuvieran grandes fortunas pues -- "en todos los casos los acusados perdían sus bienes los cuales pasaban a poder de la Corona y de la Inquisición obteniendo así pingues beneficios." (89)

Es importante señalar que el cambio de la realidad en la organización social de México originada por la Conquista y posterior Colonización, tuvo sus consecuencias en el campo punitivo: La idea del delito se transforma, pues los -

valores sociales son distintos, no se busca evitar la comisión del delito, sino castigar al que era acusado de ser culpable de haber violado las normas impuestas por España.

"Cuando aparece el ideal cristiano del Bien Común antagónico a la venganza pública, no permitiendo una diferenciación de los sujetos en relación a sus cualidades. La autoridad real establece un conjunto de infracciones que más que todo lo protegían de -- ataques a su patrimonio y de movimientos -- democráticos o revplucionarios." (90)

El establecimiento de Tribunales en México, representó la asimilación no sólo de una concepción de la pena y -- del castigo sino del sistema punitivo español, que como parte de esa cultura fue absorbido por la nuestra, reflejándose por los métodos utilizados para perseguir y castigar a aquellos -- que iban en contra de los intereses de la Iglesia o del Estado.

En la Nueva España existió una duplicidad de justicia: La del Estado y la de la Iglesia, llegando inclusive a -- contradecirse. En otras ocasiones existían conductas que aunque no fueran consideradas delitos se convertían en actos contra la fe, lo que resultaba en otros casos peor; en otros por-

la unión o ingerencia de la Iglesia con el Estado se daba origen a que se persiguiera por ambos al mismo tiempo. Pasemos a ver como se organizaba la justicia del Estado.

Durante la Colonia funcionó, en primer término, la Cárcel de Corte situada en el Palacio Real, siendo destruida por el motín e incendio del Palacio del 8 de junio de 1692. La cárcel abrió sus puertas nuevamente y se reanudaron las audiencias de lo civil en la Sala de Tributos y la de lo criminal en la Sala del Consulado del mismo Palacio, destruyéndose definitivamente el 16 de agosto de 1711. (91)

La cárcel de Corte carecía de todo lo indispensable para los que ingresaban a ella, el único trabajo que se establecía para que los reos realizaran era la elaboración de curiosidades como: "cajitas, escribanías, monitos, matraquitas, utilizando como única herramienta un pedazo de cuchillo o una tira de lata", por lo que la mayoría de ellos no realizaba ningún trabajo. (92)

Otro Tribunal que se organiza en la Nueva España es el de la Acordada como consecuencia de la inseguridad que reinaba en los caminos por los que se trasladaban los colonos, viajeros y comerciantes a las distintas regiones del país; esto aunado a las grandes distancias que había que recorrer, la-

poca población, la concentración de riqueza que se iba generando produjeron un grado elevado de robos y asaltos. Surge así la necesidad de establecer un Tribunal privativo para perseguir y juzgar a los salteadores de caminos.

Este Tribunal fue creado con subordinación a la autoridad del virrey al que debía de dar cuenta de todas las causas antes de la ejecución de la sentencia (93). Estaba a cargo de ella un alcalde provisional y su jurisdicción alcanzaba las provincias de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. El Tribunal era ambulante y se integraba por un juez asociado a sus comisarios, un escribano, un capellán y un verdugo, contando todos ellos con amplias facultades dependiendo exclusivamente del virrey. Los servicios que prestaban sus integrantes no eran retribuidos, solo los ejercían por el honor que se adhería al cargo.

Los resultados que obtuvo éste tribunal fueron excelentes por lo que en virtud de la Real Cédula del 21 de Diciembre de 1715, los virreyes subsecuentes les fueron ampliando sus facultades hasta eximirles de dar cuenta de sus sentencias por acuerdo de Real Audiencia del año de 1719 que fue aprobada en Real Cédula del 22 de mayo de 1722 (94). Consecuentemente también se le agregó al tribunal las funciones de juzgado privativo de bebidas prohibidas.

El Tribunal juzgaba sumariamente a los reos, y la pena generalmente elegida era la muerte, siendo ejecutada sin retardo y con lujo de crueldad para evidenciar su fin ejemplificativo. Las características de éste procedimiento dieron lugar a muchas injusticias por lo que fue necesario que el virrey estableciera una junta revisora de sus sentencias provocando que muchas de las sentencias dictadas se revocaran. La junta se hallaba compuesta de un alcalde de Corte, el asesor del virrey y un abogado de toda su confianza. Desarrollo sus propios procedimientos para la detención, enjuiciamiento y castigo que se formaban por las diversas disposiciones que se encuentran en la obra denominada "Autos Acordados", rigiendo supletoriamente el derecho de Castilla teniendo así aplicación: El Ordenamiento de Alcalá, el Fuero Real, las Partidas, la Nueva Recopilación y la Novísima Recopilación. Demás frecuente aplicación fueron las Partidas, siendo incluso su autoridad mayor que cualquier otra ley. (95)

Los galerones del castillo de Chapultepec sirvieron de recinto a la primera Acordada que se trasladó a diversas partes de la ciudad hasta instalarse en el edificio que se localiza entre las avenidas de Juárez, Balderas y Humbolt.

Debido a las tantas atribuciones que se le otorgaron al Tribunal de la Acordada ésta dejó de ser ambulante y se fundó la cárcel que llevó el mismo nombre, que sirvió en oca-

ciones como medio asegurativo del reo por mientras se ejecutaba la pena de muerte.

Los procedimientos que se utilizaron en el interior de la prisión de la Acordada eran los típicos de la época: cadenas, grillos, esposas, azotes y tormento. En ella reinaba un completo desorden entre los presos, y la pena que éstos sufrían en la mayoría de los casos era superior a la violación cometida.

Durante el tiempo que funcionó el tribunal entró en ocasiones en conflicto con la competencia de otros organismos judiciales y principalmente con los tribunales eclesiásticos que produjeron graves tensiones entre el virrey y el arzobispo.

Por el se juzgaron lo mismo a españoles, criollos, indios que a mestizos.

Sus sentencias podían ser de prisión o imponer la pena capital.

"Es una etapa del derecho punitivo en la que se guardo especial importancia al castigo del culpable y la rapidez de los procedimientos lo que provocó una tiranía judicial" (96).

En lo que se refiere a la prisión de la Acordada - siempre careció de medios asegurativos eficaces, de sistemas - de clasificación de los reos, herramientas destinadas a la rea- lización de trabajos; pues la prisión sirvió para aniquilar a los individuos que en su gran mayoría no contaba con medios -- económicos y status social que les permitiera al menos cier-- tas comodidades mientras llegaba la hora de su ejecución.

La época se caracterizó por una anarquía entre la- pluralidad de leyes dictadas y aplicadas creando una repeti--- ción de tipos delictivos con penas semejantes (97) Dicho de-- sorden se debió primordialmente al poco interés que guardaba - para los legisladores españoles, lo que sucedía en todas sus - colonias cuando ésta no afectaba directamente sus intereses.

El derecho se encontraba en una etapa de revoluu--- ción en la que se mezclaba su orden normativo con otros, con-- tribuyendo todo ello a que en la Nueva España no existiera un- principio de justicia que se pudiera aplicar. Las desigualda- des sociales -a pesar de que se instituyera cierta benignidad- en el trato para con los indios al grado de que se les excep-- tó del pago del encarcelaje dentro de la prisión- eran recrude- cidos por el personal que en ella laboraba. Así encontramos - que las visitas a los reos no se encontraban reglamentadas, es- tando sujetas a la voluntad de los vigilantes.

Las visitas que llevaban a cabo los jueces carecían de efecto alguno, pues no eran realizadas personalmente dejándose ésta función al escribano que las efectuaba superficial y esporádicamente.

"La corona de España obraba siempre con desconfianza hacia las autoridades que en su nombre gobernaban en la colonia por el temor de que la distancia fuera móvil de tendencias independentistas tal vez por ello -- originalmente no dió demasiada importancia a la justicia criminal, para evitar que aumentara el poder de las autoridades coloniales, y apoyo fundamentalmente la justicia civil." (98)

Las causas que dieron lugar a que se suprimiera éste Tribunal fueron el exceso de burocratización y la suma severidad y violaciones de lo que ahora llamamos derechos humanos, que atrajo duras críticas y su imposibilidad para frenar el índice de criminalidad, por lo que al fin es derogada la Acordada merced a la Constitución española de 1812 - como ya he indicado -, sustituyéndose la horca por el garrote para los reos condenados a muerte.

A pesar de haber dejado de funcionar la cárcel de la Acordada en 1812 se utilizó nuevamente en el año de 1833 -- sirviendo de cárcel política terminando por ser cuartel, siendo sustituida por la cárcel de Belen en 1862.

"Entonces el edificio se destinó para cárcel Nacional, y con éste carácter y el mismo nombre de Acordada continuó sirviendo hasta el año de 1862 en que se trasladó la prisión a Belen." (29)

En la época del México independiente se contaron con dos innovaciones al sistema punitivo. La primera fue establecida por la circular emitida por la Secretaría de Justicia el 11 de abril de 1833, que consistió en la creación de talleres de artes y oficios; por lo que el Reglamento correspondiente obligaba a todo preso a devengar sus alimentos trabajando en los talleres, haciéndose una distinción entre los reos, resultando que los solventes económicamente podían o no laborar. Dentro de la organización del trabajo en las prisiones se comprendía a un director de taller, al que los presos debían subordinación completa, imponiéndose castigos cuando faltasen a ello. Asimismo se establecían castigos cuando se emplease un lenguaje inadecuado o existiese imperfección en el trabajo. Dichos castigos eran correccionales, de acuerdo al criterio --

imperante en ese tiempo, y podían consistir en reducción de alimentos, multas, aumento de la labor o privación del derecho a ser visitado (100)

Sin embargo, los castigos resultaban en muchos casos más crueles e injustos de lo que establece un ordenamiento legal.

El 27 de enero de 1840, se dicta una ley sobre reformas a las cárceles que crea departamentos separados para las tres categorías de reclusos existentes: Incomunicados, detenidos y sentenciados.

Otra ley expedida, fue la del 2 de octubre de --- 1943, la cual ordenó que en la antigua cárcel de la Acordada se instalasen talleres, por lo que al efecto se aprobó el reglamento para los mismos. Para ese tiempo la Acordada se convirtió en una cárcel preventiva, pues se alojaban sólo a los procesados, una vez que el Tribunal hubiera dictado contra -- ellos el auto de formal prisión. El 7 de Octubre del mismo -- año, se decretó para las cárceles nacionales un sistema celu-- lar primitivo.

La cárcel que sustituyó a la Acordada, fue la llamada Cárcel General de Belén, que funcionó desde que fue fundada en 1686 -año en que se terminó su construcción-, sin ---

base legal en principio, albergando a "las arrepentidas del sacerdocio sensual", pasando por graves penalidades económicas. Finalmente cesó en esa función y se instaló en ella la cárcel municipal.

En 1871 cuando se promulga el Código Penal, es cuando se sientan las bases sobre las que se debían organizar las prisiones.

Un importante cambio en el pensamiento jurídico se expresa en el Código de 1871 que instituyó que los arrestados y reos políticos tuvieran la libertad de elegir el trabajo que más les acomodara; prohibiendo a los guardias y alcaldes el utilizar la violencia física para obligar a trabajar a el recluso, lo que se origino por los principios establecidos por la Constitución de 1857, la cual abolió la pena de muerte para los delitos políticos y prohibió las penas de mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos y el tormento de cualquier especie, la multa excesiva y la confiscación de bienes.

Hasta antes del Código de 1871, se tuvo el error de reducir a prisión al reo con pena corporal - para lo que bastaba el indicio -, aun cuando ésta fuera de algunos días de arresto-. (101) El Código de 1871 corrige, evitando que se prolongue sin motivo real, la triste y cruel vida de presidio,

Por otra parte, el Código ordenaba: "que los individuos condenados a sufrir la pena de prisión y los sentenciados por delitos del orden común a arresto mayor, trabajaran en la manufactura del material que requiriera la Administración Pública. (102)

Desde entonces, se organizan talleres en las prisiones del país, que destinan su producción a cubrir las necesidades de la Administración Pública. Desde cierto punto de vista, algunos consideran que este destino de la producción constituye un abuso del poder, pues se explota la mano de obra del reo, mientras otros consideran que es una política justa y adecuada al satisfacer las necesidades de los organismos públicos ya -- que el sostenimiento de los reos, aun gravita sobre el Estado y de ésta manera se contribuye a disminuir el gasto del sector público, que en caso contrario, se vería obligado a recurrir a la producción de las empresas elevando considerablemente el -- gasto público.

En relación al primer criterio enunciado, es oportuno decir que por lo que respecta al Distrito Federal ya se --- cuenta con una legislación que prevee las condiciones y el sistema en el que se desempeñará el trabajo penitenciario, y las utilidades que se obtengan en consecuencia sean depositadas en una institución bancaria con miras a la reinversión en las prisiones.

El Código de 1871 da muestra de un pensamiento penológico avanzado y distinto al anterior. Por primera vez instituyó una forma para rehabilitar al reo, cambiando la finalidad de la pena. Esta legislación adoptó en gran parte los principios establecidos por el sistema celular filadélfico.

En la práctica penitenciaria México no llegó a realizar tratamiento alguno para el reo, como máxima, impero la severa disciplina que debía cumplir el que no contaba con dinero, no así, con el que se "ponía a mano", con el personal del establecimiento. Las inconformidades o rebeldías de los presos eran fácilmente calladas con la muerte, aún cuando el máximo ordenamiento jurídico de 1857, lo prohibiera en los siguientes casos:

"Entretanto queda prohibida para los delitos políticos y no podrá extenderse a otros casos más que el traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley." (103)

Además el legislador en este Artículo, condiciona - la desaparición de la pena capital a que se estableciera el régimen penitenciario, quedando ello a cargo del poder ejecutivo, lo que nunca se pudo establecer.

Pese a toda esta situación, las prisiones continuaron existiendo en las más pésimas condiciones de vida para los individuos que ingresarán.

A la sociedad de aquella época, todas aquellas situaciones le resultaban indiferentes. La preocupación de las clases elitistas era fundamentalmente de retener el poder, pues la inestabilidad social y política del país era muy grande para detenerse a pensar en la suerte de los presidiarios.

Durante la época en que se redactó el Código de -- Martínez de Castro o de 1871, existían diversos "sistemas penitenciarios".

- a).- El de comunicación entre los presos.
- b).- El de comunicación entre ellos, pero solo durante el día.
- c).- El de incomunicación absoluta e aislamiento total.

d).- El de separación constante de los presos entre sí.

e).- De exclusiva comunicación de los reos con los sacerdotes de su culto y con otras personas capaces de moralizarlos, que es el adoptado en 1871 instituyéndose además, que la incomunicación podía ser parcial o absoluta, siendo empleada en algunos casos como agravante de la pena, cuando ésta no fuera suficiente como castigo, es decir como medida disciplinaria.

En el año de 1882 la situación de las cárceles mexicanas era insostenible, ejemplo lo era las condiciones de la cárcel de Belén:

"Los reos permanecen ociosos aún cuando se establecieron talleres como los de herrería, zapatería, carpintería, en donde pocos reos trabajan. Había una gran promiscuidad pues se confundían presuntos reos y sentenciados"

(104)

Los presos apenas vestían harapos que obtenían por su cuenta o a través de fondos públicos, lo que evitaba que estuviesen desnudos, en ocasiones se les alquilaba una sucia manta que no alcanzaba, en la mayoría de los casos, a cubrirlos.- Los que faltaban por vestirse, se cubrían de algún donativo particular.

En cuanto al alimento era recibido por los que poseían traste y a la falta de éste se arrojaban a los sombreros. En Belen no se contaba con condiciones higiénicas, ni siquiera en las cocinas.

En esta prisión era común la práctica de los delitos de robo y homicidio.

Otro curioso sistema que operaba en Belen, y que tenía su origen en la Acordada, consistía en la elección entre los presos del más poderoso y fuerte, el cual ejercía las funciones de vigilante y recibía un sueldo que pagaban los fondos municipales; su deber era cuidar el orden y prevenir las evasiones.

Como resultado de este caos carcelario se iniciaba en 1881 la construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México para sentenciados, elaborándose un reglamento para la misma el 31 de diciembre de 1901. La innovación que instituía era la adopción de los sistemas progresivos de Irlanda o de Crowfton, dividiendo el tiempo de la condena en tres etapas: Primero eran sometidos al régimen celular de reclusión que no permitía al reo ser visitado por su familia, pero si por las Juntas Protectoras de Presos y los sacerdotes de la religión que profesara. La comunicación implícita en este régimen era-

parcial y total, como se estableció en el Código de 1871.

Durante el segundo y tercer período, los reos trabajaban durante el día en los talleres y se les incomunicaba por la noche.

Hasta el año de 1907 funcionaron dos cárceles distintas, la de la ciudad y la General; la primera fue destinada a los detenidos a disposición de la Autoridad Política y la segunda para reos por delitos del orden común.

Por ese tiempo empezó a funcionar la colonia penal de las Islas Marías, creada por decreto expedido en el mes de Junio de 1908; originando a la vez la pena de deportación que desaparecería hasta el Código de 1931. Esta colonia en la actualidad es dependiente de la Secretaría de Gobernación, al igual que todo el sistema carcelario de México.

Otra fortaleza que funcionó como cárcel fue la de San Juan de Ulúa, que en 1825 comenzó por ser presidio militar. En ella se confinaron a los considerados incorregibles y especialmente aquellos que se les conmutaba la pena de muerte por la prisión extraordinaria de veinte años. Antes y durante el Porfiriato se recluyeron allí a los reos políticos; "Entre sus paredes se hallaron grandes personajes como Benito Juárez en -

1853, Juan Sarabia y Fray Melchor de Talamantes.

En 1914 deja de ser presidio, pues la última intervención norteamericana, puso en libertad a los prisioneros que ahí quedaban. Fue abolida por decreto expedido por Don Venustiano Carranza el 2 de julio de 1915 (105)

Con referencia a la Penitenciaría del Distrito -- Federal, es importante mencionar que la impulsaron grandes planes que en teoría eran brillantes y ambiciosos, pero en la realidad existieron numerosas circunstancias que la hicieron fracasar por completo.

La Penitenciaría fue planeada para 1200 reclusos -- cuando la Ciudad de México contaba con 600 000 mil habitantes; su construcción era adecuada e incluía un teatro. El sistema que ahí se propusieron implantar era el celular, teniendo como fin la rehabilitación por medio del trabajo y la educación.

El aumento excesivo de la población penitenciaria -- y la gran corrupción, fueron el fin de esta prisión. El sistema fue el más anacrónico e ineficaz, los vicios de las cárceles del pasado continuaron y aun más se acentuaron y aumentaron con el tiempo y las nuevas circunstancias.

"Primero Lecumberrí fue Penitenciaria del Distrito Federal, luego, al clausurarse en 1933 la cárcel de Belén pasó a ser a un tiempo -- lugar de procesados y sentenciados, varones y mujeres; más tarde en 1954 cuando entro' en servicio el flamante Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil (cárcel de mujeres),- Lecumberrí solo se desempeño como prisión para hombres; por último, al abrir sus puertas la nueva penitenciaria del Distrito Federal, en Santa Martha Acatitla en 1958, Lecumberrí adoptó la exclusiva función que conservaría hasta el final, de prisión preventiva de la Ciudad de México, sin perjuicio de la existencia de pequeñas instituciones equivalentes en Coyoacán, Xochimilco y Villa Obregón"

(106)

La preocupación por individualizar la pena "representó un progreso mediante los mínimos y máximos señalados para cada delito" Así como la incipiente readaptación del delincuente fue establecida en el Código de 1929 fijándose también como medios para dicho fin: el trabajo y la educación, optando por el sistema celular. El legislador prohibió el uso de la violencia para obligar a trabajar a los reos y sin embargo:

"A los reuuentes se les incomunicaba tantos días como durase su reuuencia, lo que se anotaba en un registro que se llevaba en el establecimiento penitenciario de acuerdo a sus reglamentos, así como la conducta observada." (107)

Estas medidas sólo causaron que el reo se alejara cada vez más de una posible rehabilitación. Las incomunicaciones eran cumplidas por capricho del personal de vigilancia, de custodia o de las autoridades de la prisión, siendo suspendidas cuando había dinero de por medio.

La menor posibilidad se convertía en mercancía, que era vendida a precios elevados para la gran mayoría de los reclusos.

La explotación del reo no sólo es dentro del penal sino que también es externa; el aparato judicial (Jueces, secretarías, etc.), los abogados defensores y las compañías afianzadoras.

La pena no sólo humilla, explota y marca al individuo, sino que produce los mismos efectos sobre su familia.

El código penal de 1931, vigente aún hoy en día, - nos dice que la pena es un mal necesario, plantea la humanización de la misma y declara, que en vez de delitos y delincuentes hay hombres, lo que sienta las bases de la moderna Penología. (108)

En este código es abolida la pena de muerte. Emplea indistintamente los vocablos pena y sanción (defecto técnico aún no reformado), y tampoco hace distinción entre las penas y medidas de seguridad.

En su Artículo 25 del Código, se define la pena de prisión fijándole límites muy amplios desde 1955, ya que en -- principio se fijo como duración máxima 30 años (109)

La pena privativa de libertad se acompaña con penas accesorias como: La suspensión de derechos políticos y -- las de tutela y curatela, así como de los que se confieren para ser apoderado, defensor, albacea, perito depositario o interventor judicial, síndico, interventor en quiebra, arbitro, arbitrador o representante de ausentes; dicha suspensión comienza desde que causa ejecutoria la sentencia y dura todo el tiempo de la condena.

El Código de 1931 contempla las reglas relativas -  
al trabajo de los penados y distribuye el producto del mismo:

"I.- Un 30% para el pago de la reparación --  
del daño.

II.- Un 30% para el sostenimiento de los de  
pendientes económicos del reo.

III.- Un 30% para la constitución del fondo  
de ahorros del mismo y

IV.- Un 10% para los gastos menores del reo."

( 110 )

En doctrina esta incautación y distribución del sa-  
lario de los reos, ha sido ampliamente discutida, sin embargo -  
por mi parte considero que debe ser conservada para los sujetos  
a prisión ( ya sea preventiva o en ejecución de sentencias ), -  
y se encuentren en las primeras etapas del tratamiento, pero --  
una vez que el avance de los programas readaptativos lo permi--  
tan, dejar que la distribución del salario quede a cargo de --  
los reos tomándose como muestra de su readaptación y compren--  
sión de los fines que éste haya logrado.

Es necesario señalar que el Código de 1931 compren-  
de un gran avance penológico, que consiste en la denominada Re-  
misión Parcial de la Pena Privativa de Libertad. La que no es -

indulto, sino un beneficio obtenido por el esfuerzo diario del-  
internado y su nueva y favorable conducta. Así se dispone:

"Por cada dos días de trabajo se hará remi-  
sión de uno de prisión, siempre que el re-  
cluso observe buena conducta, participe re-  
gularmente en las actividades educativas,-  
que se organicen en el reclusorio y revele  
por otros datos, a juicio del Consejo Téc-  
nico del Penal, efectiva resocialización."

(111)

Quién resuelve en definitiva es el Departamento de  
Prevención y Readaptación social. (112)

En la actualidad ya no es Departamento, sino Direc-  
ción General de Servicios Coordinados de Prevención y Readapta-  
ción Social, que depende de la Secretaría de Gobernación.

El Código de 1931 fija, además, dos grandes benefi-  
cios: La libertad Preparatoria -que se originó en el Código -  
de Martínez de Castro (113)- y la Condena Condicional.

Aun con todo lo señalado en el Código, no se ha lo-  
grado modificar las estructuras carcelarias del país.

La pena privativa de la libertad alcanzó su gran crisis, la que, no ha logrado superar. Pese a todo las prisiones existen y continuaran existiendo por mucho tiempo, pues es todavíá útil y necesaria para las grandes masas de delincuentes que produce la sociedad a diario. La prisión debe ir desapareciendo poco a poco en la medida que la evolución de nuestras costumbres permitan sustituirla por un tipo de pena más eficaz y adecuado a la época que vivimos.

Para ir progresivamente desapareciendo es necesario, como ya ha sido esbozado por el Dr. Luis Rodríguez Manzanera en el Sexto Congreso Nacional Penitenciario celebrado en la Ciudad de Monterrey, Nueyo León en 1976, que:

"... Sobre los sustitutos de la pena de prisión propongo las reformas a los Códigos Penal y Procesal, permitiendo un mayor arbitrio a los jueces, la ampliación y mejoramiento de las instituciones de la condena condicional, libertad preparatoria y libertad provisional; la creación de leyes de ejecución de sanciones penales, donde se prevean los sustitutos de las penas cortas de prisión por los arrestos de fin de semana, detenciones ocasionales o detención nocturna y libertad diurna, así como la reglamen-

tación de penas pecuniarias o laborales en  
sustitución de las priyatiyas de libertad."

(114)

Lo último anotado se comprende actualmente dentro del período preliberacional y no como un sustituto de la pena de prisión, y en cuanto a una reglamentación de penas pecuniarias o laborales se tendría que dar para individuos no peligrosos en quienes pudiera tener aplicación.

Por otra parte, la gran crisis de las prisiones en México, marcó el inicio de nuevos planes y estudios tendientes a solucionar o al menos tratar, el problema que hasta 1970 vivía todo el país, y más crudamente la Ciudad de México, por ser el centro social, económico y político del país.

Para el Distrito Federal se pensó en principio -- crear numerosas cárceles en las cuales se pudiera descentralizar la población penitenciaria existente; otra solución proponía la creación de un gran centro que absorbiera el gran volumen de prisioneros pero, finalmente la solución adoptada consistiría en la construcción de cuatro reclusorios y un Centro Médico en el que estuvieran los enfermos delincuentes con lo que quedaría suprimida la cárcel preventiva de la ciudad de -- México en el año de 1976. (115)

En ese año se reforma el Artículo 18 Constitucional, en donde se autoriza el Ejecutivo Federal para celebrar - tratados con otras naciones referentes a un sistema de "repa- triación", por el que, previo consentimiento del reo, éste po- día ser trasladado a su país de origen, lo que vendría a benefi- ciar a los reos mexicanos que se encontraran en el extranjero ya que "no tiene sentido hablar de readaptación social en un- medio diverso al que luego como excarcelado, se incorporará - el delincuente" (116)

Con ello, como lo enuncia el maestro Sergio Gar- cía Ramírez en su "Legislación Penitenciaria y Correccional"- (117), cede el principio de territorialidad sobre el de readap- tación en caso de discernimiento.

La revolución penitenciaria trascendió en las Re- formas al Código Penal, de Procedimientos penales y la Ley -- Orgánica de los tribunales del orden común; se crea la Direc- ción de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación -- Social; modificandose así mismo, la Ley Orgánica de la Procu- raduría General de Justicia del Distrito Federal y poco des- pués la de Procuraduría General de la República.

El primero de Septiembre de 1974, el Lic. Echeve- rría dió a conocer en su informe de Gobierno otra ley, que es

la "Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales. (118)

Acorde con la nueva filosofía penitenciaria se realiza en 1976, un plan de mejoramiento y construcción de Centros Penitenciarios a nivel nacional, y la Federación realiza convenios con los Estados a efecto de extender el funcionamiento de los Consejos Tutelares.

Por lo que respecta a la Colonia Penal de las Islas Marías, se introdujo entre 1971 y 1972, un nuevo sistema de poblamiento voluntario para formar una comunidad rural en la que se aliente la integración familiar y el deseo de rehabilitación. (119)

No hay que olvidar que el panorama de reformas penitenciarias principiaron con la promulgación en la ciudad de México de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que por constituir el cuerpo de leyes que fija las bases del sistema penitenciario, sobre la que marcha en la actualidad la ejecución penal, guarda gran importancia.

Con base en esta ley, se comenzaron a construir los Reclusorios preventivos que sustituyeron a Lecumberrí. En la actualidad, en la ciudad de México funcionan tres Reclusorios -

-de los cuatro planeados- cuya capacidad máxima para cada uno es de 1,200 individuos, operando el Centro Médico con 350 camas para enfermos mentales delincuentes. Y como parte final de la reforma legislativa penitenciaria, tenemos el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, publicado el 24 de agosto de 1979 en el Diario Oficial de la Federación. En él se subraya la finalidad de la reclusión: "Facilitar al interno su readaptación progresiva a la vida en libertad."

El sistema que establece es el progresivo Técnico, del que habla la Ley de Normas Mínimas.

En sus primeros Artículos, el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal fija su ámbito de competencia en instituciones de reclusión dependientes del Departamento del Distrito Federal destinadas a la ejecución de penas privativas de libertad, a la custodia preventiva de indiciados y procesados y al arresto.

El maestro Sergio García Ramírez opinaba, cuando éste Reglamento era todavía proyecto, que "colma el vacío dejado por la inaplicación del Reglamento General de los Establecimientos Penales del D.F., expedido en 1900, más bien que el planeado por la falta de aplicación del Reglamento de 1901, el que dejó de tener vigencia cuando cambió el destino del antiguo

edificio de Lecumberrí, por una parte, y por otra cuando entraron en vigor normas sobre ejecución penal que desplazaron a las correspondientes del Código de Martínez de Castro sobre el que a su vez, se alzaba el Reglamento de la Penitenciaría. Efectivamente, la legislación de Almaraz y, sobre todo, el Código de 1931, crearon un régimen diverso del progresivo irlandés captado en el Código de 1871." (120)

El reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, ahora vigente, prohíbe en su Artículo nueve toda forma de violencia que tienda a menoscabar la dignidad del interno y establece: "la autoridad no deberá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos inhumanos, denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas." (121)

También prohíbe "el destinar ciertos lugares para privilegiar o distinguir categorías entre los internos." (122)

Teóricamente esto resulta maravilloso, sin embargo estas formidables disposiciones no son observadas no obstante son algunas de las que pudieran intercambiarse en reuniones nacionales de directores de prisión, a fin de que en los Estados Federales la situación fuere igual. Es oportuno decir que desgraciadamente en nuestra sociedad todavía existe gente que piensa erróneamente, que todo aquel que comete un delito debe ser --

objeto del peor de los tratos, que no se le debe conceder la más mínima oportunidad de reingresar a la sociedad, que las prisiones deben ser dirigidas por sardos, guaruras o fortachones o - como dijera el maestro Manuel Piña y Palacios "numismáticos, - coleccionistas de monedas, que hacen de las prisiones campos - de concentración para contener, no para corregir, islas incomunicadas cuyo horizonte termina donde concluye la muralla que - corrompe en vez de adaptar." (123)

Todo esto es resultado de la creencia de que para corregir y enseñar hay que golpear; igual que el dicho de que "la letra con sangre entra" Este tipo de criterios retrógradas, atávicos, son los que necesitamos que cambien, evolucionen, pues no se debe de buscar sólo la reforma del penado, sino la reforma y transformación de la sociedad en su conjunto - en acción y pensamiento. La crisis de la prisión, es la crisis de la sociedad actual, para ser superadas es obligatorio el esfuerzo común y continuo de una sociedad unida no fragmentada, que no solo busque la justicia sino que la encuentre ejercitándola en todas sus acciones, tanto individuales como colectivas que emprenda. Aún cuando éstas consideraciones van más allá - de cualquier cuerpo de leyes que se dicte, es fundamental que - se tomen en cuenta por los profesionistas, estudiantes y criminólogos, a fin de que ellos motiven el resto de la población y faciliten los cambios necesarios para lograrlo. Es tiempo de-

evitar el seguir marginando a más seres apartándolos de la evolución social; sin embargo no se trata de convertir a los miembros de una sociedad en santos, incapaces de violar normas o de cambiar el mundo, sólo se trata de mejorar situaciones, condiciones y hacer conciencia, que son factibles de cumplirse de no dejar que los problemas crezcan y lleguen a tal grado que su control resulte imposible, terminando con la destrucción -- del cuerpo social. Se tiene que crear una política general de prevención en la que se inserte la política penitenciaria regenerativa del individuo. Luchar por erradicar el uso excesivo de la pena privativa de la libertad y mejorar los sistemas penitenciarios es una empresa muy difícil y compleja, esto último sobre todo es posible en la medida en que existen experiencias muy positivas que lo han logrado. Nuestro país cuenta -- con un gran territorio, recursos y riqueza que se encuentra -- acaparada monopolizada, mal distribuida dentro de la población y en otros casos los recursos no han sido debidamente explotados, lo que influye invariablemente en el aumento de criminalidad y es que:

"El problema de la delincuencia no se debe -- descansar ni exclusiva, ni principalmente -- en el penitenciarismo, pues se trata de fenómenos en extremo complejos que requieren para combatirlos con eficacia de toda una planeación en la que se comprenda la totali

dad de los factores que la producen." (124)

Y es que:

"Hablar de problemas sociales del sistema penitenciario nos obliga necesariamente a examinar la problemática exterior, porque ella se refleja en el ambiente penitenciario."

(125)

Continuando con el Reglamento de Reclusorios, es valioso señalar que contempla normas concernientes al alimento, vestido, estímulos que se deben de proporcionar a los internos, así como la acreditación de la legalidad de la privación de la libertad, clasificación y estudio de la personalidad.

En materia de prisión preventiva el Reglamento establece también la forma de registro de internos, distingue en su artículo 5º que los reclusorios se designen con los vocablos establecimiento o institución; asimismo nombra a los privados de su libertad como internos, reclusos o presos equiparando los términos.

Merece especial atención, el Artículo 18 de este Reglamento y que a continuación transcribo:

"A su ingreso se entregará a todo interno un ejemplar de este reglamento, y de un instructivo en el que consten, detalladamente, sus derechos y obligaciones, así como el régimen general de vida en el establecimiento.

Las Autoridades de los establecimientos facilitarán a través de otros medios disponibles, que los internos se enteren del contenido -- del mencionado instructivo y de este reglamento y, en especial, aquellos internos que por incapacidad física, por ser analfabetos, por desconocimiento del idioma o por cualquier otra causa, no estuviese en condiciones de conocer el contenido de dichos textos."

Esto es acogido fielmente del segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley de Normas Mínimas.

En esta norma se plasma el derecho que tiene el individuo a conocer la vida en el penal, sus derechos y obligaciones, esto comulga con las nuevas corrientes de política criminal ampliando el marco del conocimiento de las personas privadas de su libertad. Considero, sin embargo, que éstos dere-

chos como tantos otros hay que enseñar a la población a manejarlos, hay que difundirlos siendo la información que se proporcione a la población enviada por los canales adecuados para facilitar su comprensión, resaltando los problemas que --- acarrean su desconocimiento, su falta de ejercicio y la manera en que deben ejercerse. Esto se ha venido practicando en lo que respecta a los derechos del individuo frente al Ministerio Público, que constituye una muestra de que es factible de realizarse, es decir el Código del Ciudadano, publicado en forma de folleto ilustrado, con lenguaje claro y sencillo. - El Lic. Alanís Fuentes expresa en las siguientes palabras lo valioso de estas consideraciones.

"....Una primera forma de humanizar los procedimientos jurídicos es precisamente dándolos a conocer en su letra, y en su trascendencia, a su destinatario que es el pueblo. Las Leyes si no son conocidas, si no son -- comprendidas, son fácilmente violadas y la violación de las leyes, debilita a la sociedad porque conlleva una fuerte carga de injusticia y genera desconfianza en las instituciones." (126)

El reglamento contempla en su segundo capítulo lo relativo a los reclusorios preventivos apoyando el régimen completo en el auto de formal prisión, que a su vez se finca en dos elementos sustanciales o de fondo: La plena comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del sujeto.

La prisión preventiva se fija en el supuesto de la inocencia de los internos.

De las Resoluciones del Tercer Congreso Nacional Penitenciario, adopta el establecimiento de un Consejo Técnico en cada reclusorio, el cual se encuentra formado por diversas personas que están especializadas en las distintas profesiones relacionadas con el tratamiento penitenciario.

El tercer capítulo del reglamento, se dedica a la ejecución de las penas privativas de libertad impuestas por sentencia ejecutoriada, para lo que crea instituciones en donde se continuará el tratamiento de los internos, tomando en consideración los estudios realizados en los reclusorios de prisión preventiva, sin perjuicio de los que ahí se realicen.

A partir de su cuarto capítulo, se establecen las reglas generales del sistema de tratamiento que se observarán tanto en las penitenciarias como en los reclusorios preventivos. En concordancia con la Ley de Normas Mínimas fija el ---

régimen progresivo técnico, con los estudios de personalidad como base del tratamiento. Este capítulo se divide en cinco secciones. En la primera sección dedicada al trabajo, define lo que se considera dentro de este concepto para fines de tratamiento y el computo de los días laborados, de la siguiente manera:

"Para los fines del tratamiento que sea aplicable y del computo de días laborados, se consideran como trabajo, las actividades que los internos desarrollen en las unidades de producción de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cualesquiera otras de carácter intelectual, artístico o material que, a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario y con la aprobación de este, sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno.

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, la asistencia como alumno a los cursos regulares de las instituciones educativas."

No obstante, aun considerando el concepto de trabajo penitenciario en sentido latu sensu no estoy de acuerdo en considerar que las actividades desarrolladas por el personal que labora en estas instituciones sea también comprendido en este concepto, pues las características peculiares del trabajo penitenciario es que posee como fin promordial la rehabilitación del interno cumpliendo además con otras finalidades como son de:

- 1.- Terapia ocupacional.
- 2.- Capacitación y Adiestramiento.
- 3.- Ayuda económica.

Por lo tanto el trabajo penitenciario cumple una función social, que debe realizar el interno por estar sujeto a una disciplina regenerativa.

El reglamento señala en sus Artículos 65 y 67 las características especiales del trabajo penitenciario, lo que toma gran valor, pues aún cuando no les están vedadas las garantías individuales a los trabajadores, también es cierto que no se puede decir que en este tipo de trabajo le sea aplicable lo establecido por el Artículo 123 Constitucional en sus apartados A o B, para lo que se tendría que considerar otros aspectos. Esto es por lo que por mucho tiempo se ha discutido la naturaleza del trabajo penitenciario por los tratadistas. Pero la función del trabajo penitenciario es muy distinta. De acuerdo con ellos, los trabajadores penitenciarios son sujetos

de esta rama del derecho pues, el trabajo no es impuesto como -  
pena por Autoridad Judicial alguna :

"El trabajo penitenciario no se impone como  
pena, lo que confirma el Artículo 24 del Cód  
digo Penal al establecer las sanciones que  
pueden aplicarse para castigar los actos de  
lictuosos sin que se incluya el trabajo; el  
capítulo de ejecución de sentencias se re--  
fiere al trabajo como medio de regeneración  
no de sanción."

El reglamento de Reclusorios del D.F., indica la --  
jornada de trabajo, los días de descanso y lo relativo a las -  
llamadas comúnmente horas extras y sus efectos en relación a -  
la remisión parcial de la pena.

Los centros penitenciarios en nuestro país, presen-  
tan generalmente dos sistemas de trabajo:

- 1.- De organización propia.
- 2.- De maquila .

En el primero se instalan los talleres con inver---  
siones propias, se programa la producción, se abastece de mate  
riales adecuados, se organizan las labores y finalmente se ---

se coloca la mercancía. Los internos son trabajadores que reciben su salario fijado por unidad de obra y de tiempo y las utilidades quedan en provecho de la institución.

El sistema de maquila representa solo la utilización de la mano de obra. El particular proporciona todo el material necesario y cubre los salarios a destajo. Del pago realizado, una proporción puede quedar en beneficio de la institución pero no es recomendable, ello dependerá de los servicios que tenga que prestar para el desempeño de las labores.

Aún con los sistemas de trabajo implantados en los reclusorios, estos no pueden autofinanciar sus gastos, lo que representa otro gran problema para el Estado Mexicano; pero si bien es cierto que la solución aplicable sería el permitir que aumente la maquila en los talleres, ésta es una medida inoportuna pues se estaría haciendo trabajar a los internos en beneficio del sector privado que preferiría ocupar la mano de éstos por la de los obreros libres, siendo las condiciones en que aquéllos prestan sus servicios inferiores pese a las reformas legislativas en este sentido.

La explotación sería alevosa ya que los internos trabajan con el interés por beneficiarse con la remisión parcial de la pena.

Los reclusorios en la actualidad cuentan con los -  
siguientes talleres:

- 1.- Carpintería
- 2.- Sastrería
- 3.- Imprenta
- 4.- Metal mecánico
- 5.- Artesanías
- 6.- Acumuladores
- 7.- Zapatería
- 8.- Mosaico y granitos.

La fuente de crédito es la Dirección General de Re-  
clusorios dependiente del Departamento del D.F.

La tercera sección del citado reglamento, comprende  
a la educación que debe impartirse en los establecimientos, la  
cual comprende la instrucción elemental, impartida por perso-  
nal docente especializado.

De acuerdo a la Ley de Normas Mínimas, la educa-  
ción y el trabajo son la base del sistema rehabilitador del in-  
terno. La educación a la vez que cumple con una función reha-  
bilitadora, se aprovecha como estímulo para iniciar parte del-  
desarrollo de las facultades intelectuales del interno y alcan

ce el mínimo de escolaridad requerido actualmente para emplearse al salir de prisión.

El reglamento del que hemos venido hablando, en seis disposiciones generales habla de que se establecerán los sistemas para la realización de actividades culturales recreativas, deportivas pero no precisa en que consistirán éstas, satisfaciendo así el tipo de educación de que habla la Ley de Normas Mínimas.

El desarrollo de dichas actividades es importante, pues se pueden obtener resultados muy favorables para la readaptación social del interno. Una pequeña experiencia en este sentido, que ha logrado gran éxito, fue la llevada a cabo en la cárcel de Santa Martha Acatitla que integro con los internos un equipo de foot-ball americano que ya ha ganado varios torneos (127) esto es muestra de que la confianza que se deposito en ellos es bien recibida, y no solo porque salgan victoriosos de los encuentros deportivos, sino por que representa el haber logrado una buena integración de los individuos en un pequeño grupo, lo que más tarde pueda ser a la sociedad.

Por otra parte el Reglamento instituye dentro de las modalidades de la prisión preventiva, las visitas que en grupo se realicen a otros sitios del establecimiento con fines educativos culturales o recreativos. Esta modalidad no se ---

otorgará en todos los casos, sino que se prevee que no sea concedida a quienes sean condenados; y no puedan obtener su libertad preparatoria, ni a los internos cuya sentencia no haya causado ejecutoria.

Además el Reglamento establece como medida disciplinaria, que se puede privar o suspender al interno de las actividades deportivas o recreativas y que el reglamento omite especificar.

La cuarta sección se refiere a las relaciones del interno con el exterior, obligando a las autoridades a otorgar todas las facilidades al interno desde su ingreso, para que se comunique telefónicamente con sus familiares y defensores.

Se autoriza, conforme al reglamento que venimos comentando, la salida del interno del establecimiento en aquellos casos que tengan significación familiar especial para el mismo, como son las enfermedades o fallecimientos debidamente comprobados de quienes constituyen su núcleo familiar.

Obliga, también el reglamento, a las autoridades del establecimiento a que se informe a los familiares del reo o quien éste designe, aquellas situaciones que lo afecten o este sufra como son los traslados, enfermedades, accidentes graves o su fallecimiento.

La última sección del cuarto capítulo, se dedica a los servicios médicos en donde la preocupación fundamental es la de procurar el bienestar físico y mental del recluso, - por lo que, si el tratamiento médico-quirúrgico, psiquiátrico o de cualquier otra índole implican un grave riesgo para la vida del recluso se requiere para su aplicación, del consentimiento de aquel o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, mayores de edad o quien éste haya señalado previamente. Cuando se trate de casos de emergencia, se presume el consentimiento del recluso, pues no tratándose de la aplicación del tratamiento es porque la vida del interno corre peligro inminente.

En su artículo 90, se prohíbe las prácticas experimentales biomédicas de que pudieran ser objeto los reclusos durante el tiempo que se encuentran privados de su libertad.

El reglamento incorpora en su séptimo capítulo - la reclusión administrativa, que se regirá conforme a las bases establecidas para la prisión preventiva y en cumplimiento de sentencias. En concordancia con lo manifestado por el maestro Sergio García Ramírez, la eficacia terapéutica del arresto es limitada, pero se sostiene por los propósitos represivos que representa. (128)

El capítulo VIII comprende lo relativo al personal de las instituciones de reclusión, mismo que deberá contar con formación profesional como requisito indispensable, por lo que el que actualmente este prestando sus servicios, se le concede el término de un año para acreditar ante el Departamento del - D.F., su debida capacitación.

La preparación y capacitación del personal quedará a cargo del Centro de Adiestramiento de la Dirección General - de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

El personal preparado será sujeto además a una selección "en consideración a su vocación, aptitudes físicas e - intelectuales y antecedentes personales". (129)

Señala el Artículo 142 del mismo Reglamento, que - el personal que labore en los establecimientos requerirá autorización expresa del Director del mismo, para entrar al esta- - blecimiento en horas distintas a las de su jornada de trabajo.

Al personal de custodia y seguridad se le conside- ra de acuerdo al Reglamento, personal de confianza.

El Departamento del Distrito Federal a todo el per- sonal dependiente de la Dirección General de Reclusorios y - -

tiembre de 1900, el Reglamento de la Penitenciaría de México - del 31 de diciembre de 1901 y el Reglamento de la Comisión Técnica de los Reclusorios del D.F., del 29 de Noviembre de 1976.

Así queda plasmado en éste Reglamento, la culminación de la Reforma Penitenciaria que se inicia en 1966 en el Estado de México, que alcanza su mayor esplendor con la Ley de Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados, que por convenios con los Estados se ha logrado establecer su alcance en no menos de 17 Entidades de la Unión (130)

A la revolución penitenciaria sólo le falta acabar por coordinar la acción y el pensamiento, y que el personal -- tanto directivo como administrativo, de custodia, y seguridad -- este conciente de lo que significa este gran movimiento transformador, pues en sus manos principalmente se encuentra que -- México no sea un país de ideas brillantes y realizaciones pobres.

Centros de Readaptación Social, da estímulos e incentivos para que logren el mejor desempeño de sus labores.

El último capítulo del Reglamento de Reclusorios - del D.F., se titula "Del régimen interior en los reclusorios", que incluye normas de gran valor como la consagrada en el Artículo 135.

"En las relaciones entre el personal y los - internos se prohíbe cualquier muestra de familiaridad, el uso del tuteo, la expresión de ofensas e injurias, y en general, la --- adopción de actitudes que menoscaben el recíproco respeto."

Por lo que no solo el interno está obligado a guardar respeto al personal, sino que éste también queda obligado a hacer lo mismo.

Lo que se busca es que sus relaciones sean cordiales y que no exista el menor motivo para que el personal se -- inmiscuya en la vida de los internos, facilitando todos los -- vicios que en el pasado han sido características primordiales de nuestras prisiones. Este reglamento abroga el reglamento - general de los establecimientos penales del D.F., de 14 de Sep

3.2.- Ley que Establece las Normas  
Mínimas sobre Readaptación Social de  
Sentenciados.

Por largo tiempo a nadie le importó la ejecución - de la pena privativa de la libertad; todo el interés se concen- traba en atrapar al que creían culpable importando poco si lo- era o no, pues siempre había alguien a quien hacer responsable.

Sólo en algunos Estados surgió una verdadera preo- cupación por la ejecución de penas, así se expidieron leyes so- bre la ejecución de penas: Primero en Veracruz en 1947, des--- pués en Sonora en 1948, Estado de México en 1966 y en Puebla - en 1968. (131)

La Ley de Ejecución de Penas del Estado de México- fijó por primera vez en México un sistema progresivo, y en ba- se a ella se creó y organizó el Centro Penitenciario del Esta- do de México, que por sus altos logros alcanzó gran fama y ce- lebridad. Se ha pretendido igualar la experiencia de este Cen- tro, pero a la fecha sólo se ha logrado en Villahermosa, Tabas- co resultados similares. (132)

Antecedentes también de la Ley de Normas Mínimas - fue la reunión de grandes especialistas en materia penitencia-

ria durante el período comprendido del 6 al 9 de agosto de --- 1969, en el que se celebró en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el tercer Congreso Nacional Penitenciario a iniciativa del Gobierno de esa Entidad.

Como objetivos de ese Congreso se establecieron el estudio de los sistemas actuales de la ejecución de penas privativas de libertad y recomendó la adopción de normas y criterios técnicos que permitieran llevar a cabo una reforma penitenciaria en el país, dentro del propósito de obtener la readaptación social del recluso, en los términos que el Artículo 18 Constitucional señala. (133)

Este Artículo se había reformado en 1964 adicionando: "que los Gobernadores previa autorización de su legislatura podrán celebrar convenios con el Ejecutivo Federal para que sentenciados del orden común extinguieran sus penas en establecimientos penales de la Federación", lo que vino a coordinar los poderes de los Estados y la Federación para la estructuración del sistema penitenciario, sin violar la autonomía de los Estados.

"Se soslayó la idea de la regeneración rodeada de consideraciones éticas y se planteó en su lugar el concepto de la regeneración social." (134)

Otro gran paso del Constituyente Permanente en ---  
1965, fue la incorporación del tema de los menores infractores.  
(135)

En principio estos movimientos fueron absorbiendo-  
-los nuevos acontecimientos y corrientes que en materia peni--  
tenciaria se daban en el mundo, lo que con el tiempo fue cre--  
ciendo y tomando forma. La situación de las prisiones mexica--  
nas debía cambiar.

Es hasta 1971 cuando comienza el gran período de -  
reformas legislativas en torno a la ejecución de la pena priva--  
tiva de libertad, y ejemplo de ello es la promulgación de la -  
Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social  
de Sentenciados el 8 de febrero de 1971, publicada en el Dia--  
rio Oficial el 19 de mayo del mismo año.

El Estado Mexicano considero oportuno el reorgani--  
zar el sistema penitenciario pues "nuestra sociedad no debe se  
guir padeciendo un heterogéneo conjunto de cárceles que no lle  
nan siquiera las condiciones mínimas de organización que exige  
este tipo de establecimientos, y cuyas deficiencias las con---  
vierten como se ha afirmado -en verdaderas escuelas de delin--  
cuencia-, en lugares en que se aniquila cualquier posibilidad-  
de educación y readaptación social de los infractores."

La política desarrollada durante el régimen del -- Lic. Echeverría proclamaba que "la sentencia priva de la li-- bertad, más no de dignidad." (136) Afirmación muy acertada, -- pero que México no pudo comprender durante mucho tiempo.

El Lic. Mario Moya Palencia, durante su comparecencia en la Cámara de Diputados el 21 de enero de 1971, expresaba con respecto a la entonces iniciativa de Ley de Normas Mínimas:

"De aprobarse, ésta ley proporcionará el apoyo jurídico necesario para cumplir cabalmente con la responsabilidad que la Constitución asigna a la Federación en la esfera de su competencia, para planear, organizar y - ejecutar la política penitenciaria, aspecto esencial de la impartición de justicia." (137)

Es evidente que se refería al cumplimiento del Artículo 18 Constitucional, que en 1976, habría de ser reformado como indiqué anteriormente, dados los propósitos de readaptación que el Gobierno se propuso emprender en los internos.

Insistió también en los fines de la pena privativa de libertad de la siguiente manera:

"La privación de la libertad sólo en tanto -  
tiende a proteger a la comunidad de los ---  
transgresores del orden jurídico y en la me  
dida en que ese lapso puede servir para pre  
parar a los reclusos, emocional y psicolí--  
gicamente, a comprender la importancia de -  
respetar la ley para conducirse en la liberta  
dad." (138)

"Sin embargo es importante indicar que tam--  
bién la Ley de Normas Mínimas adaptó muchas  
de las recomendaciones del primer Congreso  
de las Naciones Unidas sobre Prevención del  
Delito y Tratamiento del Delincuente, cele-  
brado en Ginebra en 1955." (139)

La Ley de Normas Mínimas poseen un propósito, uni-  
ficador del sistema penitenciario, pero no tiene vigencia fe-  
deral, sólo obligan al Distrito Federal directamente y a los  
reos federales, pues respetan la facultad otorgada por el ---  
Artículo 18 Constitucional a los Estados para que ellos orga-  
nicen en ejercicio de su soberanía el sistema penitenciario -  
en sus respectivas jurisdicciones. Sin embargo, con los con-  
venios de coordinación suscritos entre los Estados y la Fede-  
ración tiene aplicación ésta ley en otros lugares a parte de  
los ya señalados.

De acuerdo a la Ley de Normas Mínimas el sistema - penitenciario descansa en la rehabilitación obtenida por medio la educación que se imparta a los internos, las actividades cívicas, sociales, artísticas, físicas y éticas que contribuirán a formar un nuevo individuo útil a la sociedad.

Las Técnicas aplicadas a tal efecto, serán las de "La pedagogía correctiva", ya que, no se le puede enseñar al interno en la misma forma que a los niños o adultos analfabetas, pues la educación penitenciaria no equivale a la instrucción elemental. Esta educación permite un flujo entre lo que va viviendo el interno y el criterio de valoración que intentamos forme. Así que si en verdad pretendemos que el interno interiorice ciertos valores sociales medios de una sociedad, primero hay que enseñar que existen, aplicándolos para que se identifique con ellos y valoren conforme a ellos, logrando un equilibrio entre su valoración personal y la social.

Tales fines de difícil realización, necesitan la aplicación de las técnicas de la pedagogía correctiva por un personal especializado. La utilización de este método también permite que la educación sea individualizada de acuerdo al sistema que se traté.

En el tercer Artículo de la Ley de Normas Mínimas el Ejecutivo delega en la Dirección General de Servicios ----

Coordinados de Prevención y Readaptación Social dependiente - de la Secretaría de Gobernación, la responsabilidad de la ejecución de sentencias penales.

Crea éste artículo, la celebración de convenios con los Estados para que éstos adopten los beneficios de ésta Ley, o para una orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, creación y manejo de instituciones de tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores.

Sin perjuicio de lo ya señalado por el Artículo 18 Constitucional en relación a los convenios para que ~~sentenciados por delitos del orden común~~ extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal, la Ley de Normas Mínimas prevee el establecimiento de sistemas regionales por los convenios que celebre un Estado con otros o el Ejecutivo y una Entidad, por lo que esta ley es aplicada en otras Entidades Federativas, como ya he indicado.

En el cuarto Artículo, la Ley de Normas Mínimas toma en consideración la preparación y vocación del personal a quienes se les encargará la aplicación del tratamiento que otorga esta ley, pues como dice el maestro Sergio García Ramírez "nada positivo podrá acometerse ni mucho menos lograrse -

si se carece de personal carcelario adecuado, por más que se posean leyes rectamente orientadas y reclusorios bien cons---  
truidos", porque ellos son los que conviven con los indicia--  
dos diariamente y sienten de cerca lo que es la vida en reclu--  
sión. (140)

La ley clasifica al personal de las institucio--  
nes en directivo, administrativo, técnico y de asistencia,--  
obligando, que antes de nombrarseles y durante la ocupación -  
de su cargo, se preparen en cursos de formación y actualiza--  
ción que se establezcan, lo que también será requisito para -  
su selección.

La preocupación actual por la preparación del per--  
sonal abarca ya otras instituciones relacionadas con la impar--  
tición de la justicia, verbigracia es la Procuraduría General--  
de Justicia del Distrito Federal y la General de la República.

Es un aspecto que por primera vez se tomó en cuen--  
ta para las prisiones de México, pues como vimos en la reseña--  
histórica de las mismas, en general estos puestos podían ser -  
ocupados hasta por los propios presos, pues entre ellos era --  
escogido el más fuerte y temible, el cual debía mantener el --  
orden y la disciplina por sobre todo. Sus técnicas por lo ----

tanto resultaban crueles e injustas y ante las cuales existían dos caminos: el sometimiento o la muerte.

Todas las leyes penales han prohibido el uso de la violencia, por lo que no basta la simple prohibición, ya que ello se evitará en la medida de que el personal sea seleccionado y capacitado continuamente.

En México, donde al igual que otras países, han abundado las censuras al personal carcelario, se quiso emprender la reforma para la capacitación del personal de prisiones bajo la conducción del Lic. Victoria Kent, antigua directora nacional de prisiones en España y a la sazón asilada en México. (141)

En su ponencia al 5º Congreso Nacional Penitenciario el Dr. Sergio García Ramírez manifestó "Antes de 1970 se realizaron los primeros intentos de selección y formación de personal penitenciario, se planteó una incipiente bibliografía en materia carcelaria y se erigieron algunas instituciones modernas bien dotadas" (142)

Se refiere por supuesto, a la experiencia penitenciaria desarrollada en el Centro Penitenciario del Estado de México, a partir de 1967.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, dispone en su Artículo 674 Fracción séptima, que compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y readaptación social crear, organizar y manejar el sistema de selección y formación del personal que preste sus servicios en las Instituciones de Readaptación Social.

Por lo que la Dirección General de Reclusorios en coordinación con la de Servicios Coordinados, instituyen un régimen de formación de personal a nivel medio y superior.

En vista a la construcción de nuevos reclusorios en el Distrito Federal se establece la Escuela de Formación de Personal Penitenciario dependiente del Departamento del Distrito Federal. (143)

El personal penitenciario capacitado y actualizado continuamente, adquiere un nivel profesional como en cualquier otra área, que se ve perfeccionada por su aplicación inmediata en la práctica.

El Tercer capítulo de la Ley de Normas Mínimas se ocupa de la institución del sistema basado en el tratamiento individualizado. Este tiene su origen en el Código de 1931 que ya no consideró delitos y delincuentes, sino hombres lo

normas se aplicarán a los procesados en lo conducente."

El Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal al respecto establece :

"Art. 40.- Al ingresar a los Reclusorios Preventivos los indiciados serán inmediatamente examinados por el médico del establecimiento a fin de conocer con precisión su estado físico y mental."

En mi criterio, este estudio médico-psiquiátrico es indispensable complementarlo con el socio-familiar al que no se hace mención. En esta forma se podría tomar un criterio en la determinación del tratamiento y facilitar la readaptación del individuo, basándose en los resultados de los estudios que se practiquen al reo. Todos éstos deberán ser continuos para que se conozca los efectos que esta produciendo el tratamiento.

Copia de los estudios practicados se deberían -- enviar al juez de la causa a fin de proporcionarles el conocimiento de la persona a la que van a juzgar y se imponga la pena en justa medida.

El tratamiento pre-liberacional comprenderá la preparación del interno para cuando recobre la libertad, así como la preparación de la familia, por lo que se utilizará orientación e información especial.

La preparación es imprescindible otorgarla al interno que va a salir libre, pues de repente se enfrentará a un mundo hostil ante el cual no sabrá conducirse o lo hará con torpeza, con muchas dificultades por los cambios que se operaron en la sociedad mientras estaba recluso. Ese impacto puede producir temor a enfrentarse otra vez con el mundo y desear volver a prisión por ser más seguro en esos momentos.

El tratamiento preliberacional no sólo funcionará hasta que el individuo este por cumplir con la pena impuesta, sino que también se desarrollará cuando operen los beneficios de la libertad preparatoria o preliberacional que la misma ley estipula para el reo.

La preparación de la que venimos hablando consistirá en proporcionar información y orientación, aplicación de métodos correctivos, la concesión de mayor libertad en el establecimiento, traslado a sistema abierto y permisos de salida requiriendo ambas medidas e instituciones apropiadas.

Al respecto el Reglamento de Reclusorios establece como modalidad de la prisión preventiva el traslado a otro sitio en el que disminuyan el rigor de las medidas cautelares que viene siendo la institución abierta, lo cual deberá ser aprobado por el Consejo de la Dirección de Reclusorios.

El Reglamento además establece con respecto a la aplicación del tratamiento en los internos, un principio general de igualdad para que todos lo reciban de acuerdo a la circunstancias de cada caso, lo que deberá constituir su única diferencia, esto motivado por razones médicas, psicológicas, educativas, de aptitudes o capacitación en el trabajo.

El sistema preliberacional que señala la Ley de Normas Mínimas, fue adoptado de las recomendaciones del Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y Tratamiento del Delincuente, que se realizó en Londres.

La Ley de Normas Mínimas ordena en su noveno Artículo, la creación en cada establecimiento penitenciario de un Consejo Técnico Interdisciplinario, que realizará las funciones de órgano consultor para la debida individualización de la pena e indicará el tratamiento adecuado.

Dicho Consejo será integrado por los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, pero también podrán formar parte de él un médico y un profesor normalista; siendo presidido por el Director del establecimiento, por lo tanto la decisión de las medidas y tipo de tratamiento corresponderá a aquel. Esta función guarda gran importancia y responsabilidad por lo que debe ser desempeñada por una persona especializada en el camino de la Criminología.

A las amplias facultades otorgadas al Director de los Reclusorios, se debe de imponer un límite aplicandose las sanciones de tipo laboral como las suspensiones o el reelevo definitivo del cargo (según la gravedad del caso), en el momento en que su actuación no corresponda a los fines del sistema de ejecución penal, violando sus principios con decisiones arbitrarias o inadecuadas para la aplicación del tratamiento rehabilitador, esto también viene a ser válido para el Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, con apoyo en el dictamen rendido por el Consejo de la propia Dirección.

El décimo Artículo de la Ley de Normas Mínimas nos habla del trabajo, estableciendo como principio fundamental que para la asignación de los internos al trabajo se tomará como base los deseos, vocación aptitudes, tratamiento, capacita---

ción laboral en libertad y posibilidades del Reclusorio.

Se instituye también que el sostenimiento del recluso quede a cargo de la percepción que obtengan por su trabajo. - A esto cabe hacer mención que este descuento no se realiza, - por ser insuficiente el salario para que se apliquen los descuentos que la ley marca efectuándose para dos casos:

1.- Para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo.

2.- Para la constitución del fondo de reserva del mismo.

---

Para el pago de la reparación del daño se necesita -- ejercer la otra vía legal.--(la civil)--.

En el décimo Artículo manifiesta que el trabajo "se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de ésta y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento." Podemos ver que a diez años de haberse promulgado la ley, aún no se han organizado por completo los talleres, pues son los mismos para los reclusorios preventivos

que es de la ejecución de penas, lo que se juzga un gran error pues el tiempo que dura una persona en prisión preventiva es muy variable y en muchos casos esa capacitación laboral que se pretende llevar a cabo es nula y por lo que en ningún caso puede servir para aprender un oficio u actividad que les permita allegarse a los medios económicos con mayor facilidad. Por ello la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal que dirigió el Lic. Valdéz Flores, deseo adaptar los talleres al tipo de reclusorio que se trate, lo que aún en la actualidad se encuentra en estudio y análisis. (144)

Algunos de los talleres que actualmente funcionan son inadecuados, por lo que resulta más importante su modificación .

Se observa también en la ley, la prohibición para ejercer funciones de autoridad por todo interno con excepción de las instituciones basadas para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno que debe de funcionar en la etapa preliberacional en institución abierta.

El artículo 12 de la ley de Normas Mínimas establece que el tipo de tratamiento que deberá aplicarse nunca podrá aportar o segregar al individuo privado de su libertad de la vida al exterior, por el contrario fortalecerá las relacio

nes con el exterior, procurando no dejar que el individuo se -  
aisle del mundo. Por otra parte, tiende a evitar que después-  
de un largo aislamiento del interno, de pronto al cumplir --  
éste con su pena o al obtener su libertad, se le enfrente de -  
pronto con la vida moderna, de la que en algunos casos no ten-  
drá una noción muy clara.

Por lo tanto, los contactos y las relaciones que se --  
mantengan con el exterior, son un principio valioso que obser-  
va el sistema penitenciario mexicano.

Un beneficio de singular importancia, se señala en es-  
te capítulo que es la visita íntima en forma sana y moral, --  
que será concedida previo los estudios médicos y sociales --  
que la recomienden en el tratamiento de los internos.

Este beneficio constituye una solución parcial al pro-  
blema del sexo en las prisiones, y es una medida ejemplar den-  
tro del sistema penitenciario.

En el décimo tercer precepto de la Ley de Normas Mini-  
mas, se indica que el reglamento interior del reclusorio debe in-  
dicar claramente las infracciones y las correcciones, así co-  
mo los incentivos y estímulos que se deben proporcionar a los  
internos; todo lo cual es observado en el Reglamento de Reclu

sorios del D.F., en sus Artículo 23, 147 y 148.

El reglamento indica como infracciones, que a mi opinión se pueden clasificar por su objeto en:

1.- Contra la seguridad de las personas y cosas del establecimiento.

2.- Contra el orden establecido en la institución.

3.- Por actividades ilícitas.

4.- Por faltas de respeto a compañeros, autoridades o al personal de la misma institución y,

5.- Por tratar de evadirse.

Las correspondientes correcciones disciplinarias son:

I.- Amonestación privada o pública

II.- Suspensión parcial o total de los incentivos o estímulos.

III.- Privación o suspensión de la autorización para asistir o participar en las actividades recreativas o deportivas.

IV.- Traslado a otro dormitorio.

V.- Suspensión de visitas, salvo las de sus defensores.

IV.- Aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica prevista en el mismo ordenamiento.

Con apego a la Ley de Normas Mínimas, se instituye que estas medidas solo podrán ser impuestas por el Director del Reclusorio, creándose para tal efecto un procedimiento sumario que considera las garantías de audiencia y defensa del reo, en donde conocerá la infracción que se le atribuye y se podrá inconformar con la sanción impuesta ante el superior jerárquico del Director del establecimiento, que en el caso del D.F., es el Director de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

El tercer párrafo del Artículo 13 de la Ley que venimos comentando, consagra una comunicación entre los reos y las autoridades de las instituciones a hacer peticiones y a ser recibidos en audiencias por aquellos. Los canales para lograrlo están siendo abiertos. Este mismo espíritu es el que observa el Artículo 25 del reglamento a que se hecho alusión.

El último párrafo del artículo 13 de la Ley, prohíbe la existencia de lugares de distinción en función de cierto pago o nivel económico, pero ello es una ilusión en todas las prisiones mexicanas, pues son buen negocio para las Direcciones de cada una de ellas, un ejemplo muy claro lo tuve al visitar la cárcel de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, donde encuentro que hay un retroceso evidente del sistema pues lo que ahí se vive es lo mismo que relatan de lo sucedido en la cárcel de la Acordada y en la de Belém, ya que existen sectores destinados a determinadas personas con el consiguiente pago de una cantidad, y en donde los reos prestan sus servicios a otros social y económica diferente, por lo que creo que los resultados de la Ley de Normas Mínimas, son aún muy relativos.

Amplia acogida se han dado a todas aquellas medidas que sean compatibles con el régimen establecido, las circunstancias de la localidad y de los internos, ello se instituye en el artículo 14 del ordenamiento antes referido.

En esta forma, se deja abierto el camino a la aplicación de otros criterios que concuerden con las metas propuestas en la Ley.

La Ley de Normas Mínimas también prevé en cierta medida un sistema post-liberacional al ordenar la creación de

un Patronato para Reos Liberados, que tendrá a su cargo el --- proporcionar ayuda moral y económica a los reos que obtengan - su libertad en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Esta asistencia tiene un carácter obligatorio, constituyendo - un beneficio indispensable para el excarcelado.

El Patronato se integrará con representantes gu-- bernamentales, de sectores de la iniciativa privada y de traba jadores de la localidad pertenecientes a las distintas ramas - de la actividad económica.

Permite la ley, que el Patronato de una localidad atienda a la asistencia de excarcelados de otras Entidades Fe- derativas, y que los diversos patronatos establecidos mantengan relaciones para cumplir mejor con sus fines.

Por último se establece en el Artículo 16, el --- principal beneficio a los encarcelados y que consiste en la - remisión de un día de prisión por cada dos de trabajo, siempre y cuando el interno cumpla los siguientes requisitos:

- a).- Buena conducta
- b).- Participe en las actividades educativas que se organicen en la institución.

c).- Revele por otros datos efectiva readaptación, siendo ésta la decisiva para otorgar este beneficio, que se aplica independientemente de la libertad preparatoria.

Este beneficio si es considerado por las autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de Sentenciados, la que autoriza la libertad preparatoria de los internos a quienes debe ser otorgada.

### 3.3.- C o n c l u s i o n e s :

- 1.- En la época precortesiana sólo se destinan lugares para el aseguramiento de los infractores hasta el momento en que se les ajusticiaba.
- 2.- La época colonial trajo consigo la asimilación de un nuevo sistema punitivo, creándose las primeras cárceles edificadas, pero continúan siendo asegurativas.
- 3.- Es con el Código Penal de 1871 cuando la prisión toma el carácter punitivo que conserva a la fecha, pues comienza a sustituir a la pena capital.
- 4.- En el Código Penal de 1931 se sientan las bases de la moderna Penología al establecer la humanización de la pena y abolir definitivamente la pena de -- muerte.
- 5.- Las pésimas condiciones en las que se ejecutó la -- pena privativa de la libertad por mucho tiempo, -- provocaron el surgimiento de un movimiento revolucionario que cristalizó en 1971 con la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

- 6.- Como etapa final de la reforma legal se expide en el Distrito Federal, el Reglamento de Reclusorios que contiene preceptos de gran técnica jurídica y que recoge los principios básicos de la ciencia penitenciaria moderna.
- 7.- La Ley de Normas Mínimas organiza el sistema penitenciario de acuerdo a un tratamiento progresivo-técnico, beneficios para el reo como la remisión-parcial de la pena, visita íntima, etc.; y la necesidad de que el personal adquiriera una preparación adecuada a la importancia del trabajo que -- desempeñará.
- 8.- La reglamentación penitenciaria actual tiene como orientación básica: el respeto del individuo privado de su libertad, el reconocimiento de su dignidad y los derechos humanos que como tal posee.

## CAPITULO IV

### L A Y I O L E N C I A

#### 4.1. La violencia en el Mundo Externo.

La violencia es un fenómeno social que repercute de manera determinante en los sistemas jurídicos. "En efecto, - la violencia representa la liberación de la forma jurídica - como base para la convivencia pacífica, mientras que la estridencia y el ruido, la brutalidad y la violencia de la mayoría de los movimientos políticos de la actualidad, reflejan la -- falta de armonía en las relaciones interpersonales, intrana-- cionales e internacionales que caracterizan nuestra época. - En otros términos la violencia predominante está destruyendo nuestro sistema jurídico formal y nuestra armónica convivencia social." (145)

En la actualidad la violencia se encuentra tan am-- pliamente difundida en la vida social que se produce y repro-- duce continuamente a través de los más diversos mecanismos, - esto lleva implícito el objetivo de ejercer cada vez más un - "control", sobre los pueblos del mundo lo que podríamos deno-- minar manipulación; y así obtener ese cierto "orden", en que el hombre pueda vivir.

"La carga de violencia que nos rodea va en con-tinuo aumento. y ha entrado a preocupantes mecanismos de retroalimentación (Feed-Back), y - no sabemos si la sociedad es violenta porque - el cine, televisión y demás medios de difusión son violentos, o si éstos son violentos porque la sociedad actual es violenta." (146)

No cabe duda; que la violencia es el arma que se - utiliza para obtener y retener el ideal de muchos hombres: el - poder, pero en ocasiones sólo ha servido para demostrar poder -- sobre lo que no se tiene poder.

"El poder de la violencia es relativo, puesto- que su uso implica la renuncia del poder." (147)

Sin embargo, la verdadera utilidad de la violencia es la de proteger los intereses de determinados grupos dentro - de la sociedad lo que origina los constantes cambios sociales y económico-políticos del mundo.

La violencia destruye y aniquila no sólo los obje- tus que nos rodean, sino que amenaza la propia existencia del - hombre, así los objetos son tal vez más importantes que éste, - ya que el valor de la vida humana se está perdiendo en -----

nuestro sistema social, lleno de contradicciones.

Por otra parte, las acciones violentas se precipitan sin medida y hoy como nunca, son más destructivas, sádicas y anormales, pero se ocultan de tal manera, que se tornan a un nivel de normalidad. No obstante es necesario aclarar que la violencia se encuentra íntimamente unida a la naturaleza humana, desde el siguiente punto de vista:

"La violencia es exclusiva del hombre en cuanto que éste es el único ser que para mantenerse en su legalidad propiamente necesita violar o violentar constantemente una legalidad exterior; la naturaleza." (148)

Es decir, el hombre en su diario vivir necesita transformar la naturaleza, para lo cual imprime una determinada forma mediante el uso de la fuerza sobre la materia, de ella sin embargo, debe tomar en cuenta sus características para poderla transformar.

Dichas características del objeto son hasta cierto punto quebrantables, a fin de que sea posible su transformación, ya sea alterándolas o destruyéndolas y en este sentido, el hombre debe recurrir a la violencia, pues no se supedita -

pasiivamente ante la naturaleza; esta violencia no es más que la expresión de un desajuste real del hombre con áquella.

La violencia no se manifiesta sólo en relación con los objetos por el contrario, la violencia se utiliza sobre el propio ser humano, pero no como reacciones aisladas, sino como el ser social que es en sus complejas relaciones con los demás. La violencia entonces, no solo se ejerce sobre objetos inermes que cuando más ofrecen sólo resistencia y no se oponen, como sucede cuando se aplica sobre los individuos. En su manifestación social, puede tomar un carácter revolucionario que entraña la destrucción de un orden social para crear e instaurar otro, a lo que sí habrá oposición, pues los hombres sobre los que se actúa, contestarán también en una forma violenta, que podríamos llamar contra-violencia. En ambas, la violencia siempre se dirige a:

"El cuerpo es el objeto primero y directo de la violencia, aún cuando en rigor, ésta no apunte en última instancia como ser meramente natural, sino como ser social y conciente". (149)

De esta manera la violencia persigue doblegar la conciencia, obtener su reconocimiento, y la acción que ejerce sobre el cuerpo se dirige por esta razón a ella.

Estas consideraciones permitirían pensar que existe una absolutización o apología de la violencia, pues, está presente siempre pareciendo imprescindible, por lo que hay que precisar que existen relaciones del hombre con el medio que se hayan en una relación "no violenta", como pensar, valorar un objeto, percibir, contemplar, en donde no se alteran las características del objeto, aun cuando estamos abocados a pensar en la violencia como hostil y destructiva, también se produce en variedades constructivas y, aunque pensamos en ella en términos de acción físicamente grosera, también significa vehemencia, pasión, ardor, furia, fervor ..... (150)

En las relaciones humanas, la violencia que se ejerce sobre el cuerpo para alcanzar la conciencia modificándola, significaría en una relación no violenta, la transformación sin ejercer ninguna acción sobre el cuerpo, es decir, por una vía puramente espiritual como el consentimiento, la educación en todos los ordenes. Esta no violencia encierra:

"Una limitación unilateral que como tal, por ser límite por un solo lado provoca que la violencia exterior se extienda ilimitadamente." (151)

Sánchez Vazquez en su Filosofía de la Praxis nos dice atinadamente:

"Al renunciarse por principio a la violencia cuando ésta impera, se corre el riesgo de ser, objetivamente, un cómplice de ella. No se trata por otra parte, de una elección personal, o sea, de escoger subjetivamente entre la violencia y la no violencia ya que, hasta ahora, el hombre ha vivido un mundo que en escala histórica universal, no ofrece semejante alternativa." (152)

En mi opinión, la violencia no encierra un contenido negativo cuando se utiliza para crear y transformar un objeto en algo útil necesario y de beneficio para el progreso de la sociedad; aquel se adquiere, en el momento en que se destruye la cosa sin ese importante fin.

"El aspecto destructivo incluye lesión a lo que merece respeto, particularmente por medio de la aplicación de la fuerza física" (153)

De esta manera queda planteada la violencia, la cual es la sociedad la que determina quién tiene y quién no, la potestad para su ejercicio delegándose invariablemente en el Estado, que mantendrá un orden al que deberá ser sometido los miembros del cuerpo social aun en contra de su voluntad, lo

que realiza a través del Derecho,

"Cada sociedad organizada que conozcamos tiene sus reglas, su código, declarando quién puede y quién no, usar la violencia, cuándo y de que clase, y con que propósito." (154)

Ese orden en todos los tiempos ha sido quebrantado porque es un orden impuesto por un grupo de hombres con intereses distintos a los del conjunto social, que se hacen representar en ese órgano que denominamos Estado, y no obstante -- que éste concentra la fuerza y el poder para ejercitar la violencia que tiene permitida sobre los infractores del orden, ésta se ejercita en última instancia ya que ningún Estado por violento que sea, no se conserva en la violencia pura, pues puede asegurar su dominación por vías no coercitivas.

Por lo tanto, las conductas de los hombres que se traducen en actos, el derecho los clasificará en permitidos, debidos y prohibidos de acuerdo a la sanción que se establece como consecuencia de una determinada conducta. Un individuo de este modo, dentro del orden jurídico interpreta lo prohibido, en el acto que es motivo de sanción; e interpreta como -- permitido los actos que no están prohibidos, aunque el permiso no sea expreso.

Siguiendo el mismo criterio clasificamos la violencia en prohibida, ordenada y permitida. La violencia prohibida es aquella que atenta contra el orden establecido por lo que es proscrita, ya que pone en juego los intereses y bienes que se tratan de proteger.

La violencia permitida o debida, también llamada legítima es la que se toma como un sistema de seguridad colectiva correspondiendo invariablemente al Estado, por lo que la violencia no solo son actos, sino que se encuentra en potencia y así en cualquier momento en que es quebrantado el orden, se ejercita.

La violencia permitida a su vez puede ser delegada en los súbditos del orden jurídico cuando éstos están autorizados a usarla como sanción, bajo ciertas circunstancias tales como la legítima defensa.

Por otra parte, el sistema puede ser centralizado, cuando los individuos autorizados para hacer uso de la violencia tienen el carácter de órganos especiales dentro del orden jurídico; sea cuando existe un monopolio del uso legítimo de la violencia. Por lo tanto, la violencia se concibe como un medio de los mecanismos de poder, como un instrumento del Estado para mantener su posición de dominio.

Verbigracia tenemos los regímenes militares que han llegado al poder y se sostienen en él por medio de la violencia, como son Chile y Argentina entre otros.

Así las dos violencias diametralmente opuestas resultan ser, que una es la contestación de la otra, considerándose según los intereses del grupo en el poder, correspondiendo la legítima a la que sostiene un sistema económico-jurídico determinado; y prohibida cuando se ejerce para tratar de cambiar el mismo, rompiendo la estructura existente. De aquí surge la llamada violencia revolucionaria que practican los grupos subversivos, que tienden en las sociedades actuales a un cambio profundo y definitivo en la estructura social por medio de la guerrilla y el terrorismo.

Otra forma de clasificar las manifestaciones violentas es en individuales y colectivas. La violencia individual, es la que ejerce un individuo directamente sobre otro. En nuestro Derecho Positivo, esta expresión se encuentra cada vez más prohibida, pero ello no implica que su práctica haya desaparecido, por el contrario.

"Las características más notorias de la criminalidad están en su clara tendencia a la violencia." (155)

"La delincuencia violenta es más abundante que la delincuencia astuta." (156)

La violencia colectiva se manifiesta frecuentemente y de distintas formas como discriminación racial, huelgas, golpes de Estado, guerras y terrorismo entre otras:

Las expresiones violentas pueden ser muy evidentes o llevar un disfraz o encubrimiento, por ejemplo el hambre y la prostitución, por lo que aparecen en una sociedad como una forma de vida lógica y natural.

"Hay una situación de violencia que se manifiesta cotidianamente a través de hechos violentos como el desempleo, la vagancia, la mendicidad callejera, el aumento de la prostitución, la delincuencia juvenil ....." (157)

En nuestra cultura existen manifestaciones violentas legalmente bien especificadas y definidas, que prescriben una sanción como comúnmente conocemos la correspondiente a la destrucción de la vida y de la propiedad. Sin embargo, existen muchas otras acciones violentas que no originan sanción como por ejemplo, el maltrato de los menores o cualquier clase de perjuicio racial.

Hasta aquí hemos visto que la violencia es un fenómeno tan común en la actualidad, que muchas veces pasa desapercibida, por lo que no resulta fácil definirla; sus diversas perspectivas van desde quienes las justifican plenamente hasta quienes filósofos como Ghandi y su discípulo occidental -- Martin Luther King, lo consideran como la Ley de los animales. Sin embargo al querer elaborar un concepto de ella, podemos hablar de dos tendencias:

a).- Como una acción manifiesta, abierta observable en la cual es fácil distinguir a los actores, pudiéndose ver, sentir y medir sus consecuencias.

b).- Nos presenta a la violencia como un hecho producto de las relaciones estructurales de la sociedad y sus consecuencias no se pueden atribuir a un actor específico, ni es sencillo deslindar las causas que la producen.

Generalmente se piensa que la violencia solo se refiere al ataque físico de un individuo hacia otro, pero como hemos visto reviste muchos aspectos en donde es difícil apreciarla, sentirla y lo cierto es que la expansión del fenómeno repercute de tal manera que implica encontrar violencia en todas partes y tratar de evitarla cada día resulta más difícil; las posibilidades de su extinción son casi nulas, se hace más

sencillo tolerarla, aprobarla y hasta propagarla y recompensarla.

Explicaciones del fenómeno de la violencia varían de tal manera, que las distintas ramas del saber humano se han ocupado de su estudio por ejemplo; la sociología, la filosofía, la psicología, la política y la importante para este trabajo la del Derecho; y como alguna vez dijo el maestro Ignacio Burgoa en una de sus clases en la facultad:

"La violencia substituye a la seguridad --  
jurídica." (158)

Teóricamente se supone que el Estado utiliza la Ley, y en especial la penal, a fin de evitar la violencia, pero por el contrario, su manejo inadecuado provoca sistemas de violencia aplicándola como simple castigo, lo que genera mayor violencia. La regla es muy clara, a mayor represión mayor es la violencia, por lo que los delincuentes cometen delitos cada vez más graves.

"El más grave de los mecanismos de retroalimentación en la violencia, es aquel que se forma entre delincuencia-policía delincuencia." (159)

Muchos piensan que la violencia se origina en el -- mismo momento en que se atenta contra el orden social, cayendo en la mayoría de las veces en las conductas calificadas de ilícitas y que denominamos delito. Como ya he dicho cada delito tiene prescrito una pena la cual, en su evolución derivó de la pena capital a la pena privativa de la libertad como -- sustitutivo, sin embargo, por ser una de las principales penas dentro de nuestra legislación merece especial atención.

El Estado como órgano encargado de proteger los intereses de la sociedad y de prevenirla de ataques contra su organización, ejerce un gran potencial de violencia, que comienza desde el momento en que al individuo se le declara responsable de la comisión de un delito y queda sujeto a una investigación. En todo ello intervienen los cuerpos policíacos que en muchas ocasiones extorcionan a los presuntos responsables, a efecto de obtener beneficios económicos, por lo que utiliza la tortura:

"Una vez iniciado el proceso de violencia y tortura, cuando la policía se vuelve violenta y como medio de "investigación", utiliza la tortura (mental o física)." (160)

Para la llamada protección de la sociedad hacia sus miembros, contra la agresión y la violencia, aparece "combatiendo", el crimen el cuerpo policiaco que, para la "lucha", se entrena y equipa cada vez más y mejor, haciéndolo en la misma forma la delincuencia. De aquí, se deriva que muchos Gobiernos fracasen en la persecución de los actos violentos, pues se llega a un alto nivel de injusticia social.

Si bien es cierto que sólo debe recurrirse a las instancias penales como último recurso para proteger a la sociedad de actos criminales, no es menos cierto que durante todo el desarrollo de la instancia penal, se caracteriza una violencia más cruel, acaso porque se cree que se está tratando con lo peor de la sociedad. Durante muchos años en México se han criticado los servicios policiacos por su ineficiencia y notorio uso de la fuerza, pero no sólo se detiene ahí, sino que trasciende a las fases del proceso penal sin ningún límite.

Así dentro de la fase investigadora, es decir la Averiguación Previa encontramos la figura del Ministerio Público, del que actualmente se ha tratado de dignificar, por lo menos, por lo que respecta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Algunas de las medidas que han venido a cambiar la imagen del Ministerio Público y que hacen realidad la procuración de Justicia son:

1.- La asesoría u orientación legal de pasantes en Derecho en las Agencias del Ministerio Público.

2.- Las nuevas instalaciones de las Agencias en las Agencias en las que se estableció :

a) - Salas de espera en lugar de galerías con rejas.

b) - Pequeños estantes con libros.

c) - Limpieza e iluminación adecuada.

3.- Capacitación del personal de las agencias y especialmente de los agentes del Ministerio Público y Policía Judicial.

4.- Los acuerdos del Procurador de Justicia Lic. Agustín Alanís Fuentes, que dignifican al individuo y le otorgan beneficios como los siguientes:

- a).- Arraigo domiciliario.
- b).- Derecho a realizar llamadas telefónicas a fin de evitar la incomunicación de los de tenidos.
- c).- La prohibición a la Policía Judicial, de - realizar arrestos los fines de semana o pa ra supuestas investigaciones de delitos -- que no se funden en causa legal.
- d).- En los casos de detención la policía Judi- cial, deberá poner al inculpado de inmedia to a disposición del Agente del Ministerio Público, que corresponda.
- e).- Trato discreto y cuidadoso a las víctimas- y sus familiares tratándose de las averi-- guaciones que se inicien por la comisión - de delitos sexuales.

Empero, las arbitrariedades que hoy día se tratan - de erradicar, son muestra de la corrupción que se desarrolla- en torno a la aplicación de la pena.

Es regla común pensar que en la cárcel esta lo peor de nuestra sociedad pero, la verdad, es que todo el sistema - punitivo esta en manos de grandes delincuentes, desde cierto tipo de policías hasta los falsos abogados litigantes y tribunales que imparten la "justicia".

La policía que debiera ser la imagen del respeto a la Ley, al orden, a la justicia y que dentro de sus funciones principales está la de prevenir la comisión de los delitos, - por el contrario es cuerpo que explota y reprime a la población pobre, pero se alia al delincuente rico y poderoso. En ejercicio de sus facultades, comete innumerables vejaciones, - atropellos, por su falta de preparación y selección científicamente adecuada, lo que provoca que la policía para combatir el crimen sea muy débil e incapaz.

Otro elemento negativo en la organización de la policía lo constituye su falta de Unidad, pues la diversidad de las corporaciones y de una debida asignación de funciones como lo es que la policía administrativa solo debe de hacer respetar todas las medidas necesarias para el mantenimiento del orden, de la seguridad y de la salubridad pública y no un simple ejercicio coactivo sobre las personas. Sobre el funcionamiento de las diversas policías u el porque de su clasificación hablare en capítulo posterior.

Ello conduce a que la actividad criminal se reproduzca facilitándoles a los delincuentes la huida, además de que la corrupción juega un papel decisivo.

"Este fenómeno explica sin duda la cifra negra tan elevada que presentan ciertas formas de la criminalidad económica, así como las diferencias considerables existentes entre los delitos comunicados a la policía o los arrestos efectuados por este organismo y el número de casos examinados por los tribunales." (161)

"La impunidad es el incentivo y el estímulo -- más eficaz para la comisión de nuevos delitos." (162)

Cuando hablamos de las detenciones que realiza la Policía Judicial, vemos que se han dado ciertas reglamentaciones, pero las que se realizan por agentes como los de la DIPD que adolecen de falta de escrúpulos y ostentan su poderio, no guarda más la Ley que la de su capricho, pues en muchas ocasiones tardan hasta 15 días en ponerlo a disposición de la autoridad judicial, tales detenciones son por demás, ilícitas ya que son realizadas con excarcelados o delincuentes habituales de poco peligro a los que se persigue, amenaza, explota.

Además a dichas personas se les comunica para obtener de --- ellos una confesión. Su brutal agresión se encuentra autorizada, al igual que para la delincuencia juvenil, no ofrecen más alternativa que la de convertirlos en grandes criminales, así:

"Su acción equivoca ante los menores infractores ha dado lugar a que ellos formen pandillas para defenderse de los ataques policiacos injustificados, usando en su contra la misma violencia - de que han puesto de ejemplo." (163)

En los tribunales existen grandes deficiencias que na die se preocupa por resolver:

"La escasez de personal, la baja remuneración, locales poco funcionales, equipo deficiente y exceso de asuntos en materia civil, familiar, penal y administrativa, que ocasiona la existencia de rezago en la tramitación de expe--- dientes y propicia en los funcionarios, la es pera de incentivos económicos para agilizar di cha tramitación." (164)

Los denominados tribunales calificadoros acumulan más desventajas, aparte de las ya enumeradas, como son:

- a).- Arraigo domiciliario.
- b).- Derecho a realizar llamadas telefónicas a fin de evitar la incomunicación de los de tenidos.
- c).- La prohibición a la Policía Judicial, de realizar arrestos los fines de semana o pa ra sú puestas investigaciones de delitos -- que no se funden en causa legal.
- d).- En los casos de detención la policía Judicial, deberá poner al inculcado de inmedia to a disposición del Agente del Ministerio Público, que corresponda.
- e).- Trato discreto y cuidadoso a las víctimas y sus familiares tratándose de las averi-- guaciones que se inicien por la comisión de delitos sexuales.

Empero, las arbitrariedades que hoy día se tratan de erradicar, son muestra de la corrupción que se desarrolla en torno a la aplicación de la pena.

orientar u llevar a cabo algún tipo de rehabilitación.

Por lo tanto, la pena privativa de la libertad que impone, no otorga ningún beneficio, ni para la sociedad, como tampoco para el individuo que infringe algún reglamento. Es innecesaria, pues queda supeditada al pago en dinero que evita el supuesto "castigo". Con ello no se reduce en ningún caso las infracciones, menos aún se evitan, por lo que tampoco guardan finalidad alguna de rehabilitación.

En el caso, que se pensara que si existe tal objetivo, simplemente el tiempo en que está la persona a disposición de esta autoridad nos indica que para cualquier tratamiento que se determine, el tiempo es insuficiente.

Por consiguiente los reclusorios administrativos representan, al igual que el de prisión preventiva, (significan), un gran e inútil gasto para el Estado, que a pesar de que año a año debiera aumentar el presupuesto a las prisiones, lo que no sucede y sí lo disminuye, en razón de destinar presupuesto con miras a un destino más provechoso en otros renglones de la vida social y económica como son:

- 1.- Producción de Alimentos.- A pesar de la importancia de este renglón de la economía para la

vida independiente del país, la producción no es aprovechada para el beneficio de la población ya que la mayoría de los productos del campo son seleccionados y dirigidos al mercado internacional, quedando grandes ganancias en manos de intermediarios.

- 2.- El Sector Salud.- Que a pesar de haberse planeado la extensión de los servicios de salud construyendo clínicas en todo el país; su efecto se reduce, pues por una parte el mayor problema se presenta en la falta de alimentación del pueblo, y por el otro las precarias condiciones en que vive, además de ser cien por ciento insalubre, todo ello impide en alguna medida la eficiencia de los programas de prevención contra enfermedades. No es, por otra parte que no se destine dinero a dichos renglones de la economía simplemente, que se cuide que su tan alto costo no se desperdicie en simples presunciones y si se destine un presupuesto especial --dentro de los renglones más importantes para el desarrollo justo de la sociedad-- el establecimiento de una política criminal que no puede quedar rezagada del resto de medidas tendientes a procurarnos mejo--

res niveles de vida y convivencia, pues incluye a un sector de la población que si bien a in---fringido el orden, existe, y su futuro es una -- parte del futuro de nosotros mismos.

- 3.- Educación.- La que se proporciona adecuada a la satisfacción de los intereses bancarios, comerciales e industriales y no al desarrollo adecuado y satisfactorio del individuo.
- 4.- Infraestructura.- Para el advenimiento de una sociedad industrial, que desde luego solo beneficia a un reducido sector de la sociedad.
- 5.- En otros casos se destinan grandes cantidades de dinero en la realización de programas poco necesarios, pero que presentan una imagen y un respaldo político del Gobierno siendo por lo regular efímeros y su propia ineficacia los lleva pronto a su desaparición.

El arresto administrativo debe desaparecer, mos visto que es una pena inútil que no puede contener dad alguna de rehabilitación y mucho menos de prevención. Esta forma de privar de la libertad es afectada por el pago de -

a multa suspendiéndose de inmediato el "castigo", con que debe de cumplir el infractor, determinando así, a quien se le puede dar el "tratamiento".

Los que lo llegan a recibir, no por ello son admitidos en la sociedad, pues su buena conducta no esta probada sin lugar a dudas.

Los reclusorios administrativos por tanto no solo deben de tratar de introducir factores para el cambio de conducta, es decir sensibilizarlos para que cambien de actitud con respecto a el cumplimiento de la ley.

Particularmente considero que debe de jerarquizar la aplicación de las distintas penas, un tipo de pena de acuerdo a la gravedad del ilícito cometido, lo que redundaria y extendería el principio de la individualización de la pena que no solo debe de referirse a un tratamiento adecuado al estudio de la personalidad que se practique.

Lo ya señalado, para el arresto administrativo es aplicable a la prisión preventiva. Es verdad, que es una pena que no se ha podido sustituir por otra, pero esto es porque se trata de inventar una pena equivalente: la pena de muerte fue sustituida por la prisión, ahora se quiere sustituir a-

ésta por otra, lo que es bastante difícil.

Por el contrario, si tratamos de aplicar otros tipos de pena como la semi-libertad, que eminentemente conserva su carácter punitivo; o la multa, el trabajo obligatorio y la indemnización a la víctima cuando no suponen un atentado grave. Ya dentro del campo de las medidas de seguridad, habrá casos que sea imprescindible que más que un pago que el individuo dé a la sociedad, debe de internársele definitivamente en centros especiales reservados para ellos, por su alta peligrosidad. En todo caso, puede suceder que deba ser sometido a la vigilancia de la autoridad, la cual podrá delegarla en persona respetable y que considere adecuada para tal cargo.

Otras medidas serían las inhabilitaciones, medidas medicinales, educativas y tratamientos psiquiátricos.

Lo fundamental es abolir la pena privativa de la libertad como la forma clásica y típica de castigar a los miembros de una sociedad. Ello constituiría sólo una primera fase para la desaparición de las prisiones.

En esa primer fase, es procedente efectuar una revisión del Código Penal, en donde conductas realmente nocivas se deben de incluir y otras, por su ineficacia deben de des-

parecer, verbigracia el adulterio, que es casi imposible probar y que se debe tratar sólo por el Derecho Civil.

También se habrá de estudiar que la presunción en Derecho Penal, siempre es intencional, hasta que el procesado, no demuestre lo contrario. Esa presunción de intencionalidad el Agente del Ministerio Público debe encargarse de probarla, no simplemente presumirse.

Las reglas parciales a que se ha sujetado algunos preceptos no son suficientes, cambios profundos exigen cambios radicales para que el Derecho sea congruente con la sociedad de la cual emana.

El Estado como responsable de la aplicación de la Ley debe ante todo asegurar que los factores indispensables para la vida del hombre, lleguen a todas las capas de la población y no simplemente reprima y castigue.

No hay que olvidar, que cuando las condiciones sociales auspician los actos violentos por el estricto control y opresión ejercidos, se está en peligro de generar una desorganización social, o decaer en la completa anarquía, la que a su vez, provoca la autodestrucción de los pueblos. "Planificar el desarrollo sin tener en cuenta sus consecuencias socia

les es favorecer ciertos desequilibrios que pueden llevar --- consigo un aumento de la criminalidad y acarrear gastos considerables en el futuro" (165)

No obstante, hay que considerar también que los cambios que vive nuestro país, como muchos en el mundo que de--- sean desarrollarse en el ámbito económico capitalista , necesariamente deben incrementar los índices de violencia y críminalidad.

"Se considera generalmente el incremento de la criminalidad como el resultado de una interac--- ción entre la insuficiencia de la planifica--- ción y un cambio social rápido. Es por ello - que las Naciones Unidas en este sentido han -- insistido que al formular los países su estra--- tegía de desarrollo, se adopten medidas para - atenuar sus efectos secundarios negativos!" (166)

En este sentido no sólo son necesarios los cam-- bios legislativos, sino la formulación y seguimiento de toda una política criminal coherente con el sistema so--- cial que vive el México actual.

"La planificación de la política criminal  
debe ser pluralista, dinámica, multidis-  
ciplinar y realista." (167)

De acuerdo a los lineamientos del modelo -- conflictual, los orígenes de la violencia en la historia de la sociedad, los encontramos en el momento en que los hombres se -- diferenciaron y dividieron por el surgimiento de la propiedad -- privada sobre los medios de producción y la división del trabajo que trajeron como consecuencia el enfrentamiento de los hombres.

Para la teoría estructural funcionalista el origen lo encontramos en el hombre mismo, en su propia naturaleza y en sus problemas de adaptación a la sociedad a la cual -- pertenece.

El desarrollo histórico de la violencia ha sido a grandes rasgos así :

En la etapa primitiva los hombres ejercían violencia sobre la naturaleza, y en un segundo término entre -- ellos mismos, hasta el momento en que el hombre se hace sedentario y establece los dominios territoriales para disponer --- de los recursos que el lugar le ofrece con exclusividad. - - - Así en la medida en que se plantea o conocen las técnicas de -- pastoreo y de la agricultura, el hombre deriva sus acciones -- violentas a la defensa "teriomorfe", convirtiéndola en parte --

de los actos que dirige contra sus semejantes con la pretensión de suprimirlos o acabarlos, al grado de llegar no solamente al dominio del medio físico necesario para sobrevivir y desarrollarse, sino al soyuzgamiento de los hombres.

Con ello aparece la primera degradación-- que propicia la violencia cuando se suprime a un grupo de -- hombres de su condición como tal, con lo que surge el esclavismo.

Empero, la violencia no se estanca allí, y la lucha entre los pueblos se incremento en la medida que la codicia, la ambición, el temor y el hambre aumenta, bastenos recordar las interminables guerras entre las ciudades-Estados y los primeros imperios de la antigüedad, con la consiguiente matanza de prisioneros. Un ejemplo de la violencia reinante son las inscripciones de la Estela de Karnak, en las que Tutmés III en el siglo XIV A. de C., relatan sus hazañas al dios Amón y hay repetidas referencias al "aplata--- miento", de todos los pueblos contra los cuales guerreó.

La Edad Media es un retroceso de la cultura y un afianzamiento de la violencia, caracterizada por los sistemas de represión conculadores de la conciencia del individuo. La hoguera y la horca, el cadalso, fueron con frecuencia usados por la Inquisición para reprimir los desvíos-

heréticos, llegando a confundir con la heterodoxia las rebeliones campesinas y las sublevaciones motivadas por el hombre, y el avance de la supuesta herejía, como vemos en los juicios seguidos a sabios de la época, como Galileo.

Las cruzadas marcan el comienzo de la internacionalización de la lucha, de la guerra, ya que contribuyen a conformar los Estados nacionales, y como consecuencia a derrumbar el Estado papal, omnímodo y absoluto como poder arbitral frente a los monarcas. Las revoluciones dieron lugar al surgimiento de los Estados nacionales; en el siglo XVI, en los países bajos, en el siglo XVII, en Inglaterra y en Francia.

La violencia del mercantilismo, está escrita en la conquista de las insólitas civilizaciones indígenas de América; la violencia de la colonia, quedará atestiguada por las grandes mortandades que ocasionaron los trabajos forzados, por el aniquilamiento de poblaciones enteras por inanición o por sobrecargas de trabajo en la erección de monumentos y obras suntuarias.

La violencia de la manufactura capitalista se reconoce por la crueldad de la explotación que padecen las masas laborales, la cual incluye niños, mujeres y ancianos con jornadas de 16 a 18 horas de trabajo.

A escala social, la violencia modifica, ---  
transforma e impide el desarrollo integral de la sociedad. -  
Es, en consecuencia resultado de condiciones políticas, sin-  
embargo, la predefinición científica de la vida ha influido-  
en forma determinante en el desarrollo del fenómeno, por ---  
consiguiente la información y publicidad para el consumo ---  
plantea un comportamiento general donde la obediencia eficaz,  
la aceptación voluntaria son sus principales objetivos, de -  
acuerdo a los requerimientos de la nueva sociedad llamada de  
alto consumo. En realidad se procura asegurar la manera más  
efectiva de llevar a cabo la voluntad de pocos, mediante el  
señuelo de un supuesto ejercicio de libertad, ejecutándose -  
en realidad las decisiones previamente tomadas.

La revolución tecnológica durante nuestro -  
siglo XX no tiene igual en nuestra historia, por lo que es ló-  
gico suponer que esta revolución tecnológica ejerce determina-  
da influencia sobre la conducta humana, en general, y sobre-  
la violencia en especial; baste recordar la sádica y demoní-  
ca "elegancia" con que fue organizada por la Alemania Nazi,-  
la tortura cruel y la degradación sistemática antes de la --  
destrucción final de millones de personas, en el más horri--  
ble holocausto que registra la historia del hombre. No se -  
olvide tampoco, los experimentos atómicos de Hiroshima y Naga-  
saki, que pusieron fin a la segunda guerra mundial.

#### 4.1.2. Causas de la violencia.

Parecería sencillo enumerar las causas que provocan los actos violentos sin embargo, no lo es, un acto violento - trae consigo una serie de antecedentes y circunstancias que - finalmente se manifiestan a través de él.

Por regla se considera como causas a las drogas, el alcohol, la carencia de satisfactores primarios, el hacinamiento, la carrera en busca del poder, la ignorancia; lo que consideró solo conforma el medio en el cual el individuo aprende a ser violento, a veces sin tener motivo aparente.

Históricamente no se han considerado las causas reales de este fenómeno, simplemente se atribuía a un instinto del hombre y así Freud lo llamó el de destrucción o tanatos y sostuvo:

"Que todos los fenómenos relativos a la agresión deben ser considerados dentro de una categoría; la del instinto." (168)

Pero otros autores consideran que:

"Es un error remitir las causas de la violencia a la naturaleza supuestamente atávica del individuo o tal vez sea el miedo de reconocer - en ella un producto cultural de la sociedad."

(169)

La violencia empero, no es un instinto o simplemente un producto cultural, es un producto social que se encuentra - igual en un niño que en un adulto, involucrando desde deformaciones en la conducta del individuo hasta situaciones de carácter económico, político, religioso o cultural.

Por otra parte, desde hace mucho tiempo se ha querido establecer una relación entre determinados estados de locura y la producción de los actos violentos sin embargo, ni aun los -- más horribles crímenes, es posible que siempre guarden relación directa con estados de desequilibrio mental, como tampoco es cierto que toda locura produzca estallidos de violencia (170) La violencia es un aspecto de la personalidad humana que es am bivalente, es un comportamiento que en el desarrollo del individuo va madurando pudiendo ser en un sentido negativo o positivo pudiendo tomar un giro psicopatológico.

Es perfectamente admisible que en un niño se encuentren aspectos de agresividad así:

"Erickson, indica que alrededor de los cuatro y cinco años hay una estación potencial generadora de impulsos destructivos que pueden surgir y ser enterrados temporalmente en esta etapa, sólo para contribuir después al arsenal interno de una destructividad que está lista para ser usada, tan luego provoque una oportunidad." (171)

Si las primeras manifestaciones de agresividad las encontramos en los niños, estos al encontrarse en una etapa de desenvolvimiento, desarrollo y aprendizaje van condicionando su conducta y sus relaciones a la cultura, hábitos y costumbres del medio en que se desenvuelven, así como a la familia y los valores que ostenta, pues ésta tiene especial influencia en esta etapa.

Las manifestaciones agresivas de los primeros años de vida son expresiones de inconformidad o de algún dolor físico-intenso, de cólera, rabia o de sentimientos que van encontrando aspectos de verdadera destructividad si así se las encauza. Sin embargo, dentro de la naturaleza el acto violento cumple fines altamente positivos;

"Por lo que hace a la criatura en el medio -

ambiente, enfrentada con la polaridad de luchar o huir, la violencia hace las veces de función protectora. Biológicamente la violencia tiene un propósito: Conseguir alimento, mantener derechos territoriales, ganar la competencia sexual y defender a la progenie."

"Por lo que podemos interpretar de la emoción de los animales, la violencia en la desesperación por luchar o huir, esta asociada con rabia, ira, miedo o terror, la violencia en el juego y en cortejear; esta acompañada de alegría, capricho y placer." (172)

Sin embargo, la violencia va más allá de una expresión de inconformidad o malestar o una conducta simple, pues contiene un sustrato de tipo orgánico así:

"En los grupos phyla animales que se asemejan al humano estructuralmente, y en el hombre, existe un aparato bioquímico endocrino - neurológico centrado en el sistema límbico, que se relaciona con la cólera y la acción agresiva como respuesta, y con la producción de la hormona norepinegrina." (173)

Por la producción en el organismo de dicha hormona se puede llegar a un estado de irritabilidad sin ninguna causa; - la producción de dicha hormona puede producirse a través de la aplicación de una serie de sustancias que alteran el funcionamiento orgánico y producen tales efectos, como ejemplos de dichas sustancias tenemos a' alcohol y a cierto tipo de drogas - pues dentro de estas mismas existen otras llamadas psicoactivas por las que se aminoran estados agresivos como sucede con los esquizofrénicos crónicos-.

Como fenómeno humano la violencia, no es simple repercusión o efecto de acontecimientos sociales o manifestación de trastornos orgánicos, pues psicológicamente también tienen resonancia y en ocasiones son su fuente generadora, y por ende puede no ir en concordancia con la educación o estado de desarrollo del individuo a través de sus consecuencias psicológicas podemos conocer los aspectos de maduración de la violencia, diagnosticar y predecir cierto comportamiento como normal o anormal, así como las posibles terapias que sean aplicables.

Por lo antes expuesto, podemos decir que el hombre es una criatura con tipos de reacción aprendidos y no congénitos y los instintos sólo proporcionan un impulso, pero no la razón de ser de una conducta agresiva.

Aún cuando los actos violentos pueden ser originados por un estado de irritabilidad producido a su vez por el efecto de ciertas sustancias o responder a algún trastorno de tipo psicológico, generalmente la conducta agresiva-destructiva es aprendida, es una actitud contra la que no se puede luchar fácilmente, pero con la que fundamentalmente nos enseñan a reaccionar, se nos condiciona, no solo dentro del grupo familiar sino también fuera de él, a través de las normas e impedimentos sociales para actuar " no en libertad ".

Si las primeras manifestaciones de agresividad -- las encontramos en los niños, éstos al encontrarse en una etapa, de desenvolvimiento y desarrollo, van condicionando su conducta -- como ya exprese en el párrafo anterior -- de acuerdo a los lineamientos y cultura de la sociedad a que pertenece existiendo un castigo o infracción en el momento que no son obedecidas. Sin embargo, las manifestaciones agresivas de los primeros años, estan influenciadas notablemente por los medios masivos de comunicación a través de :

"La publicidad comercial que se infiltra no tan sólo en nuestra experiencia de la realidad, sino también en nuestra experiencia de nosotros mismos. Nos impone nuevas identida

des, patrones de conducta y un repertorio de aspiraciones que aumenta nuestro conformismo y anula nuestra capacidad de defensa ante los embates del sistema." (174)

No es tan sólo la publicidad sino los mensajes que transmite el medio de comunicación con más impacto: la televisión. Este penetra en los distintos grupos sociales obteniendo modificaciones importantes en la conducta de los que gustan de este medio de supuesta "diversión", pero pese a todo debemos decir que :

"Es de todos sabido que las descripciones de crimen y violencia abundan en los medios de comunicación; sabemos también que el material de la televisión no es por sí misma una causa primordial de la delincuencia, sino que los usos que se les dan a estos programas dependen en gran parte de la personalidad del individuo, de ahí la dificultad de poder medir los efectos producidos a corto plazo sobre nuestra sociedad." (175)

A pesar de que la televisión no sea un determinante primario de las tendencias de comportamiento, sino más bien un --

agente reforzante, pues es un medio más favorable a éste que al cambio para estas tendencias de comportamiento, pues si pensamos en el número de horas que la gente dedica a la televisión, no hay duda de que la televisión en la actualidad se ha convertido en un elemento sumamente importante; y el mayor efecto sobre las actitudes de esas personas debe ocurrir en aquellas esferas en las que los programas presentan repetidamente el mismo tema con ligeras variaciones.

Lo que hacemos con la información obtenida por los medios masivos de comunicación es, sin embargo, algo que los mismos no pueden controlar, es por lo que la televisión y la radio como fuentes importantes de influencia están sujetas a una reglamentación por parte del Estado, en cuanto al contenido y forma de los mensajes que transmiten a través de su programación.

Por lo tanto, es necesario remarcar que la agresividad no es un instinto, sino un comportamiento adquirido como la UNESCO ha comprobado (176) a través de diversos estudios -- que han determinado que, el hombre es una creación con tipos de reacción aprendidos y no congénitos.

Así, la conducta agresiva se halla sobredeterminada -- por una policausalidad muy compleja que se deriva a distintos contextos o múltiples situaciones, manifestándose en situaciones socialmente deformadas. La agresividad entonces la -----

"aprendemos", dentro del núcleo familiar que es la que moldea la personalidad del futuro adulto. Ello implica la participación de una serie de factores de carácter psicológico:

"La familia actúa poderosamente con respecto a la violencia, así como hacia otros tipos de relaciones y comportamientos. Dentro de la familia, algunas experiencias interpersonales de frustración evocan cólera y la predilección por la violencia en el frustrado; las transacciones familiares pueden favorecer la violencia como un medio de enlace, es decir, ~~violencia de comunicación o de comportamiento~~, que obtiene resultados." (177)

Otra corriente acerca del origen de la agresión, es la que sostiene que es una conducta reactiva a la frustración; manifiesta que si el sujeto logra la satisfacción de sus necesidades vitales, no aparecerá la conducta agresiva, ya que no existirá un motor que la genere.

"La manifestación más sencilla de la agresión tiene lugar cuando un anhelo, un deseo o un impulso no es satisfecho o tropieza con graves obstáculos. La agresión que tiene lugar -

en esas condiciones es desorganizada. ----  
Cualquier forma, por insignificante que sea,  
de auto-confirmación contiene, pues, un ele-  
mento de agresión, la interferencia con un -  
acto mínimo de auto-afirmación crea más agre-  
sión contra el obstáculo." (178)

Pero la frustración no siempre trae como consecuencia la agresión, sino más bien una serie de respuestas, una de las cuales puede ser la agresión; para que aparezca la agresión, la tendencia agresiva debe ser predominante en la jerarquía de las tendencias. Cuando las fuerzas que inhiben la conducta agresiva se extinguen aparece la agresión real, y es debido a que la frustración es continua y si la agresión es castigada, cosa que ocurre con frecuencia en los niños, el castigo se convierte en otra frustración que producirá una nueva agresión.

Algunos han criticado esta teoría diciendo que la -- agresión no sigue directamente a una frustración, sino que interviene una reacción emocional generalizada que puede ser de ira o de miedo, o bien emociones específicas como la hostilidad, celos, inferioridad o vergüenza.

"La agresión alcanza diferentes destinos: - dirigirse en contra de quien la ejercita, - hacia el frustrador, o bien impulsarse hacia las circunstancias que frustran, hacia el -- exterior, en cuanto a su expresión, puede ser por medio de la cólera, la hostilidad verbal o la violencia física; incluso la - agresión puede dirigirse hacia un ser totalmente ajeno al conflicto, hacia un no - agresor u objeto inanimado, que son quienes cargan con las culpas que no les corresponden; o bien la frustración puede ser la que capte toda la agresión en cuanto es ta sea inhibida y ocultada." (179)

"La frustración, vista como causal de la --- agresión, es insuficiente; hay casos en la historia de los hombres y pueblos que alcanzaron alto nivel cultural o de poder político, que se retroinvirtieron en una ola de violencia y de odio." (180)

Es realmente en la familia donde los niños son alocionados en los códigos concernientes a la violencia, por indoctrinación y ejemplo, la experiencia familiar por lo tanto-

es la que influye en la tendencia del miembro hacia la violencia.

"Como el super ego se crea por el temor del padre y el deseo simultáneo de ser amado - por él, prueba que la familia es de gran utilidad para establecer en los adultos -- una inclinación ulterior en creer en la -- autoridad y subordinarse a ella." (181)

Erick Fromm reafirma este punto de vista, y nos manifiesta que la función más importante de la familia es la de -- que se convierte en el instrumento que forja el carácter socialmente aceptable.

"La función de la autoridad consiste en la supresión y represión de los impulsos, pero tiene también la función adicional de ser - un prototipo ideal para aquellos que le están subordinados. También este se convierte en parte del super-ego, y así, la autoridad tiene una doble faz: La represión y la formación ideal." (182)

Aunque el factor familiar es fundamental en la determinación de la conducta del futuro adulto, también hay que ---

señalar que existen una serie de elementos de otra índole que influyen de alguna manera, y que en ocasiones son determinantes de los impulsos agresivos.

"Factores psicológicos que influyen en la violencia incluyen factores tales como -- enfermedades del sistema endocrino, reacciones post-encefálicas, reacciones a las drogas, lesión neurológica debida al alcoholismo crónico y que se manifiesta en cólera recurrente." (183)

El factor psicológico aun cuando puede originar la -- realización de actos violentos, no significa que sea determi-- nante, por el contrario puede ser efecto de vivencias violentas y sólo en última instancia - al igual que otros factores - en un momento dado-, provoquen actos violentos.

"Los estudios dedicados a los problemas de patología social, en particular los referentes a la criminalidad y a la delincuencia de menores, han intentado determinar los tipos de situaciones en donde predominan las conductas irregulares o anormales.

Dichos estudios han puesto en evidencia - las relaciones, directas o indirectas, -- que existen entre tales fenómenos y la de integración del grupo familiar, la condición económica, las crisis financieras, - la movilidad de la población, el choque - entre culturas y razas diferentes, los -- procesos de urbanización y de industrialización, la mejora de las condiciones de vida." (184)

La psicología tiene un papel muy importante, pero un acto violento - como ya he expresado -, no se explica unicamente por ella, sino que es preciso tener en cuenta a la sociedad y a los diversos factores que ejercen su influencia sobre el individuo y la familia. No hay que olvidar, que la violencia es un hecho histórico, es decir, que se halla en relación con las condiciones histórico - sociales predominantes en una sociedad dada, en un momento dado. En este sentido se ha comprobado (185), que las interpretaciones psicológicas -- son demasiado arbitrarias y subjetivas en sus intentos por explicar los actos criminales como originados en procesos psíquicos aislados sin ninguna relación estrecha, con factores - biológicos y sociales, por lo que deben ser rechazados por insostenibles cuando no toman en cuenta dichos factores.

La teoría psicoanalítica en relación con los actos delictivos nos manifiesta que el individuo delincuente no se diferencia del resto de la población por características físicas, sino por sus procesos de represión. Cada individuo nace con las potencialidades mentales de un criminal, particularmente con impulsos que no armonizan con las exigencias de la vida social. Sin embargo el individuo normal es capaz de reprimir tales impulsos y transformarlos en tendencias socialmente aceptables. El éxito de este proceso de represión depende principalmente de la educación. Si los deseos del niño se refrenan o contrarian demasiado, se pueden desarrollar tendencias agresivas. Por otra parte la misma agresividad reprimida es sumamente peligrosa para la sociedad, por lo que es necesario encauzarla, mediante la prevención social, a través de actividades recreativas y formativas que redunden en beneficios individuales y colectivos.

Alfred Adler formuló la teoría psicológica individual de la criminalidad y consideró el delito como una supercompensación ante un sentimiento profundo de inferioridad, a menudo resultante de la desconfianza o indiferencia de los padres hacia los hijos. Un simple impulso, entonces, puede desencadenar actos delictivos.

Con base en éstos conceptos; G. Bohne (186); trato de explicar las causas sociales y culturales de la criminalidad y expresó que la vida en común reprime al individuo, al convertirse en un engranaje del mecanismo industrial y entonces el individuo busca la compensación en actos, mediante los cuales adquiere prestigio o a menos se da a conocer.

Sin embargo, esta explicación es válida relativamente ya que si bien la sociedad industrial reprime al individuo sus actitudes de carácter agresivo y hasta delictual, no siempre obedecen al deseo de prestigio y publicidad, sino que el acto violento lo necesitamos precisar sin desconectarlo de su realidad, porque como tal, es un acto que depende del modo, momento y circunstancias en que se presente.

"Según algunos psicoanalistas, las relaciones interpersonales son vividas como en la agresión sadomasoquista. El criminal es víctima de tensiones inconscientes entre sus instintos mal controlados, sublimados, y las reglas que imponen las relaciones interpersonales de la vida en grupo, en sociedad. El crimen se presenta como sintomático de un desequilibrio profundo." (187)

Otro de los factores que propician los actos violentos es el relativo a la explosión demográfica que guarda una relación directa con la expansión de la marginilidad y un incremento de los índices de violencia. Este factor provino -- fundamentalmente del desarrollo económico de México para alcanzar la industrialización, lo que provocó a su vez una emigración de la población rural a las ciudades con el consiguiente abandono de las actividades agrícolas. Dicha población generalmente se establece en los alrededores de las ciudades por lo que:

"Esta rápida y caprichosa urbanización ha facilitado también el desarrollo de barrios pauperizados en la periferia de las grandes ciudades. Aquí aumentan las frustraciones individuales y las fricciones interpersonales, terreno fértil para el desarrollo de actitudes antisociales y de fanatismos de toda índole. En estas condiciones, el delito y la violencia, así como el terrorismo político, son consecuencia natural y lógica de este tipo de vida deplorable y desesperada." (IBB)

Estadísticamente se comprueba que el más alto porcentaje de criminalidad lo proporcionan los medios urbanos, así - la criminalidad urbana es violenta, de sangre o contra la propiedad, así como constitutiva de amenazas, injurias o difamación; los fraudes acusan ritmos crecientes.

Sin duda, por la complejidad y aspereza de la vida en las ciudades modernas también es característico de la delincuencia urbana el estupro, producido por la libertad de costumbres y por la convivencia sexual impuesta por el trabajo en común en fábricas y talleres.

En el campo emperu, la violación es frecuente por la abstinencia sexual de la población, pero también es frecuente el daño en propiedad ajena, el despojo, lo mismo que los delitos de sangre.

Es conveniente señalar también, que los delitos de tipo agresivo son más comunes entre los hombres que entre las mujeres, y se encuentran especialmente tipificados en las riñas, lesiones, homicidios, resistencia a las autoridades, robo, etc.

Por lo tanto, de manera general podemos decir que las acciones violentas son más frecuentes en las zonas urbanas que en las rurales pues el hacinamiento, la despersonalización --

del individuo, las pésimas condiciones en las que vive la mayoría de la población, son su origen. Todo ello desde cierta perspectiva se ve como exclusivo de enajenados, anormales, como un mal patológico, adverso y perjudicial a la comunidad. Esta idea se refuerza a través de los medios informativos que ponen de relieve la manifestación creciente de actividades criminales con un tono de morbosidad y escándalo.

El fenómeno de la violencia y la criminalidad por mucho tiempo tuvo una explicación mística que introdujo en las corrientes de pensamiento, que eran fenómenos producto de las "malas pasiones" Fue gracias al desarrollo de las ciencias como se pudieron dar importancia a éstos problemas sociales y estudiarse y analizarse sus causales.

También es frecuente pensar que la violencia solo se provoca durante la juventud, es decir es un problema de edad; pero la verdad, es que la violencia esta presente en el hombre de cualquier edad y se transmite y educa con ella a todos los niveles. Además, no toda la juventud es violenta por ende, podremos hacer algunas distinciones; en cuanto a clase social una clase acomodada es más bien retraída a la violencia de tipo social y sólo en algunas ocasiones rebelde ante los valores e instituciones establecidos, pero sin intenciones de lograr un verdadero cambio.

En cambio una clase social pobre manifiesta su agresividad no sólo contra los moldes establecidos sino por un -- cambio real y profundo, cuando ya poseen una conciencia de -- clase y los factores histórico - sociales y económicos así lo favorecen.

Si a la juventud la dividimos en rural y urbana por - sus objetivos y nivel de vida, encontramos que la juventud es la real portadora de un gran potencial de violencia. Algunos tratadistas consideran que la violencia es generada sólo por los grupos sociales más bajos de la escala; o por los menores de edad y adolescentes. Así se han formado corrientes que dicen que "las manifestaciones violentas son más frecuentes en los negros, amarillos, indios o los colonizados que en el hombre de occidente; de igual manera los jóvenes manifiestan --- bruscamente su violencia, más que los adultos o la gente madura o llamada de razón". (189)

Si consideramos que la juventud es más violenta que la adulta, es porque es la parte de la población que en su seno lleva un potencial de energía con el que pretenden desarrollar y plasmar en nuevas formas sociales, con una nueva escala de valores, que no sabemos si son peores o mejores, lo que si se puede decir es que el propio sistema social puede estar provocando la necesidad de un cambio.

La violencia juyenil es pasajera, una etapa por la - que todos pasamos, y que por estratos sociales se vive en for- ma diferencial, pero cuando la violencia la han practicado -- desde la niñez dentro del núcleo familiar y dentro del medio- en el cual se encuentran, inevitablemente que tomará un giro- psicopatológico.

"En una primera etapa, la delincuencia se manifiesta por las desadaptaciones del - individuo respecto al marco social preci- so donde no encuentra posibilidades de - éxito."

---

"La delincuencia es social, por lo que de- riva y afecta a jóvenes y adultos. La -- circunstancia que interesa precisar es la de que los jóvenes la encuentran como un- método cuyo fin es realizar objetivos muy concretos, que la sociedad, a través de - esta o aquella institución, se ha encarga- do de alentar y posteriormente rechaza o- reprime." (190)

El alcohol como factor promotor de la violencia, viene a ser un elemento de relativa importancia ya que a pesar de --

crear un estado de liberación de las emociones, frustraciones y sentimientos, no provoca única y directamente su realización. El alcohol así, solo es una vía de expresión. Asimismo el alcohol es un estimulante para el individuo, infundiéndole ánimo para pasar a la acción por lo que:

"Además de sus efectos a corto y a largo plazo sobre el organismo, el alcohol constituye asimismo la base de numerosas conductas anti sociales." (191)

La relación entre la ingestión de bebidas alcohólicas y la comisión de delitos violentos es muy relevante, por lo que en la actualidad la reglamentación relativa a su publicidad es muy necesaria, ya que no solo es el efecto de provocar un consumismo sino porque refuerza la conducta que tiende a ello.

"En ciertos países latinoamericanos pueden establecerse importantes correlaciones entre zonas de gran criminalidad y un consumo elevado de alcohol, tal parece ser el caso de México." (192)

El alcohol provoca además, un ambiente familiar de por sí violento, pues sus primeras consecuencias repercuten en su seno, agitando a sus componentes y trastornando su desarrollo.

Respecto a las drogas, a pesar de que sus adictos son considerados por la ley como víctimas y que deben estar sujetos a un tratamiento para rehabilitarlos, produce la comisión de crímenes cuando los actores de los mismos están bajo sus efectos o cuando éstos se encuentran sujetos a una presión por conseguirlas además, de que la proliferación de su uso por los jóvenes ha aumentado el porcentaje de delitos, aunque dicha cifra no represente la comisión de puros actos violentos, pues ello no fue posible comprobarlo. Así en la actualidad en México alcanzó el 7.2% de los delitos que fueron denunciados." (193)

En el caso de las drogas, como en el del alcohol, este factor no es el único determinante de la conducta agresiva, porque tanto uno como otro fenómeno son producto a su vez, de toda una serie de circunstancias tanto individuales como sociales, las que inducen a su consumo.

Además de los factores ya considerados faltan señalar las dos corrientes sociológicas que también tratan de explicar los fenómenos de la violencia y la delincuencia, que

giran desde puntos de vista completamente diferentes y antogónicos, aunque ambas parten de que son fenómenos producto del urbanismo e industrialización.

Fueron los "teóricos clásicos de las ciencias sociales del siglo XIX, tales como las figuras cumbres de Marx, Weber y Durkheim, tuvieron como gran preocupación la violencia desarrollada en las relaciones interpersonales al surgir -- nuevas pautas culturales, a raíz del rompimiento de las relaciones sociales tradicionales en Europa." (194)

---

Un enfoque parte de que las luchas sociales debían ser tratados con métodos derivados de las ciencias de la naturaleza, dado que había una analogía entre el organismo humano y la estructura de la sociedad, por lo que se le denomina a esta corriente estructural funcionalista.

Impugnando a esta corriente, surge la corriente que considera los agregados sociales como entidades que tienen relaciones conflictuales, en función de sus intereses antagónicos.

"Al modelo consensual de las relaciones sociales se opone el modelo conflictual." (195)

El enfoque estructural funcionalista supone que el hombre afronta la aventura de la vida dotado de un patrimonio biogénético y sociocultural de gran complejidad colocado en condiciones históricas precisas dentro de una estructura socioeconómica dada, el hombre se diferencia gracias al proceso de aprendizaje. Esta desigualdad es un hecho fundamental de la condición humana; debe corregirse en cierta proporción y regirse históricamente por el sentimiento de justicia.

La organización social y sus poderes constituyen la clave de la explicación.

Durkheim sostuvo así, que la violencia puede amen--guarse cuando diferentes grupos o clases sociales reconocen su interdependencia dentro del nuevo sistema de la división del trabajo social. Es decir, que la desigualdad moderna es necesaria como parte de la división del trabajo moderno, puesto que crea una solidaridad orgánica basada en la interdependencia. Tanto esta como el control de la violencia tiene para el , una base moral.

Max Weber explica el fenómeno a través de los cambios drásticos ocasionados por el cambio tecnológico. Estos cambios violentan las relaciones interpersonales tradicionales-

La afectividad, la espontaneidad y la lealtad tradicional desaparecen como variables importantes en el nuevo sistema social.

Asimismo manifiesta que la sociedad contemporánea industrial, donde predomina la ideología tecnocrática, necesariamente tiene que incorporar un sistema de organización social - burocrática, para permitir precisamente el desarrollo, la innovación, la reestructuración y los cambios dentro de la tecnología que le da razón de ser. De ahí que la definición de deberes y prerrogativas establecidas en la relación contractual burocrática se regule la violencia institucional, a la vez que - amengua la violencia arbitraria y personal que queda al margen de las relaciones humanas,

Weber no asume la posibilidad de eliminar la violencia en las relaciones burocráticas, por ello su renuencia a -- incorporar un elemento ético en su tipo ideal. Lo único que - Weber sugiere es la posibilidad de organizar la violencia dentro unas relaciones de dominación racional burocrática. (196 )

Contrariamente a lo expuesto, Marx observó el desarrollo de las relaciones interpersonales en función de un nuevo orden de estratificación social que genera conflicto. El ve - ese conflicto o violencia como un proceso histórico que se agudiza con el surgimiento y desarrollo de las nuevas estructuras

de clase social, es decir, las orientaciones socio-económicas del mundo industrial.

En el modelo conflictual se postula la igualdad ontológica de los hombres. Por consiguiente, todo cuanto contribuye a la desigualdad observada en una sociedad histórica dada, debe ser corregida. Esta corrección no se produce por ajuste natural sino que se establece por intermedio de los conflictos de las confrontaciones, de las revoluciones.

"El origen de la violencia es la desigualdad, la cual engendra un mayor desequilibrio de -- manera circulante, acumulativa, en relación-- con el poder, tanto entre los países como entre los individuos.

Toda concentración de medios y fines sociales temporales representa un riesgo y una posibilidad de encender la violencia, pues da por -- sentada la seguridad de incrementar las desigualdades". (197)

La lucha se deriva de la existencia de la propiedad privada sobre los instrumentos de trabajo, lo que a su vez -- divide a la sociedad en clases sociales, que por sus distintos intereses se enfrentan constantemente en todos los campos de la vida social.

"La violencia persistirá hasta en tanto el hombre permanezca dividido y enfrentado -- consigo mismo."

El sistema capitalista es incapaz de generar una-- nueva axiología que auspicie la liberación del hombre pues:

"La manera de concebir la supresión de la agresividad por medios funcionalistas, no será posible en tanto no se supriman las causas estructurales que dan sentido y -- razf al sistema; acaso se alcanzará a disminuir la tensión y cierto grado de agresividad pero la violencia subsistirá." (199)

Empero, tanto Durkheim como Marx ven la necesidad de crear una conciencia moral para la desviolentación de las relaciones en el mundo industrial contemporáneo. La teoría - marxista encierra la expectativa de que una comunión de intereses económicos podría ser la base del desarrollo de una comunidad, hecho que se reflejaría en la creación de una con--ciencia de clases. Esto habría de suceder aun cuando la violencia se mantuviese entre los miembros de diferentes clases sociales, a la vez que las relaciones dentro de cada clase - social serían desviolentadas. Dada esta interpretación de la

ideología económica como base de la conciencia de clases, la violencia interpersonal solamente tendrá solución con la desaparición de las distintas clases económicas, siendo a la vez, - la solución de la enajenación humana.

La violencia es todo un proceso que posee una composición dual: Una violencia de contención y una violencia represiva, entendiéndose por esta la que tolera un estado latente de desarrollo material aunque sin el correspondiente desarrollo integral humano. La violencia represiva, comienza principalmente con una agresión que no es sino el principio del proceso general de violencia física. La agresión es permanente, sistemática y su diversa manifestación gradual le proporciona su sentido y contenido político.

"De una violencia de contención se pasa a la agresión y esta se manifiesta abiertamente y da ocasión a que sea más aguda hasta que la necesidad de valerse con sus métodos peculiares, genera otra, propia de dichos métodos, los cuales se transforman de un medio en el objetivo de un sistema." (200)

Marx expresó "la violencia es la partera de la historia", y Engels afirmó que la violencia no es más que el medio

y en cambio el fin reside en el provecho económico" (201)

Así pues, en la sociedad capitalista la violencia es una necesidad impuesta por las contradicciones de una sociedad dividida en clases antagónicas y utilizada para fines diametralmente opuestos, tanto por las clases dominantes como por las clases oprimidas.

Por lo tanto:

... Es una pérdida lamentable de energía el atacar al efecto mientras que la causa perdura" (202)

Como consecuencia de ello:

"Las formas tradicionales de la criminalidad son en gran parte la consecuencia de las injusticias sociales y de la mala situación socioeconómica...." (203 )

Las instituciones de la justicia penal siguen protegiendo los intereses político - económicos de una minoría y - reflejan opiniones puramente dogmáticas y autoritarias; además la inflación penal, los abusos de la policía, la lentitud

de los tribunales, la sobrepoblación y las malas condiciones de vida que predominan en las cárceles constituyen poderosos factores criminógenos que coadyuvan a la perpetuación del círculo vicioso de la represión y el crimen.

La modernización y sus consecuencias vislumbran el cambio social desde una perspectiva violenta, precisamente por su desvinculación de los marcos de referencia tradicionales, en donde las víctimas directas son la familia y el hogar, cuyas características fundamentales se han ido transformando y debilitando.

#### 4.1.3 La Subcultura de la Violencia

Los actos para consumir la violencia no son enseñados ni necesitan serlo. El individuo tiene siempre alguna técnica para su expresión, empero ésta se encuentra controlada o impedida por la sociedad y sus representantes, los progenitores, quienes a través de una serie de normas y disciplinas introducen en el menor las formas de comportamiento que debe observar durante toda su vida, determinando cada sociedad como se controlan nuestras necesidades o de como las debemos de -- frustrar. Esta determinación de como debe ser nuestra conducta no es rígida, ni responde solo a nuestros instintos sino que permite una serie de variables que dependeran de las condiciones externas permitiendo al mismo tiempo, que las variaciones operadas en la estructura social cambien algunas necesidades y se creen otras nuevas. Así, si el hombre que es un animal -- que experimenta una serie de necesidades fijas y otras variables , a las que dará satisfacción de acuerdo a una serie de normas que constituyen la cultura, y a las cuales mostrará -- cierta adaptabilidad o inadaptabilidad. De ésta forma es necesario establecer una definición de cultura :

"Cultura es todo lo hecho por el hombre, cultura es naturaleza transformada". (204)

Edward Taylor (205) define a la cultura como el complejo integral que incluye los conocimientos, las creencias, las artes, la moral, las leyes, las costumbres, así como --- cualquier otro hábito o capacidad adquirido por el hombre -- que actúa como miembro de una sociedad determinada.

Krocber y Kuckohn proponen la siguiente definición:

"La cultura consiste de patrones, explícitos e implícitos, de y para conductas adquiridas y transmitidas por símbolos, constituyendo el logro definitivo de los diversos grupos humanos, incluyendo la incorporación de sus artefactos." (206)

Ely Chinoy en su libro "La sociedad", nos define - más claramente a la cultura como la "la totalidad de lo que aprenden los individuos en tanto miembros de la sociedad; es una forma de vida, un modo de pensar, de actuar y de sentir" (207)

De lo anterior, concluimos que a través de la cultura es como se determina la forma en que pueden ser satisfechas nuestras necesidades sin dañar o perjudicar a ningún -- otro, o sin crear influencias destructoras en el conjunto de-

la sociedad, por lo que, la cultura conlleva una teoría de los valores, desde una concepción normativa de la misma. Su importancia radica en el hecho de que proporciona el conocimiento y las técnicas que permiten sobrevivir a la humanidad, tanto física como socialmente, así como dominar y controlar, hasta donde ello es posible, el mundo que le rodea. También es importante señalar, que la cultura como un sistema de pautas normativas para la vida social, se generan y acumulan -- históricamente por lo que su transmisión puede ser explícita o implícita, por un grupo o por la sociedad en general.

"Los componentes de la cultura se agrupan en tres grandes categorías: Las instituciones, es decir, aquellas reglas o normas que rigen la conducta; las ideas, esto es, el conocimiento y las creencias de todas clases-- teológicas, filosóficas, científicas, tecnológicas, históricas, sociológicas, etc; y los productos materiales o artefactos que los hombres producen y utilizan a lo largo de sus vidas colectivas." (208)

La cultura es aprendida y compartida por lo que -- determina la actuación de la gente pero, varia de acuerdo a -- los grupos sociales que forman una misma sociedad, y es ---

cuando se habla de que:

"Las variaciones de las pautas culturales específicas de los grupos humanos ha conducido a una distinción entre la cultura como concepto general y una cultura, o conjunto de pautas característico de un grupo. Se utiliza a veces, en consecuencia, el concepto de subcultura, como parte relativamente distinta pero no totalmente separada de un todo mayor." (209)

---

~~El término de subcultura ha tratado de popularizar~~  
la los sociólogos para referirse a los grupos sociales que dentro de una misma sociedad, no respetan las normas y valores, que en términos generales predominan en la sociedad de la que forman parte.

"Milton Jordan define la subcultura como una subdivisión de la cultura nacional - que resulta de la combinación de factores o situaciones sociales tales como la clase social, la procedencia étnica, la residencia regional, rural o urbana de los miembros, la afiliación religiosa, y

todo ello formando, gracias a su combinación, una unidad funcional que se represente integralmente en el individuo o --- miembro." (210)

El sociólogo Albert Cohen, primero en utilizar el término subcultura expresó:

"Cada sociedad se diferencia internamente en numerosos subgrupos, cada uno con modos de pensar y de actuar que, en ciertos aspectos le son peculiares y que se pueden adquirir solamente mediante la participación directa en éstos grupos, siendo también muy difícil no adquirirlos si se es un copartícipe activo en alguno de --- ellos. Estas culturas dentro de las culturas son las subculturas." (211)

Con base en esto, se han descrito la subcultura criminal y la subcultura de la violencia. Cohen define a la subcultura criminal como:

"Una manera de vivir de los grupos infantiles que florecen conspicuamente en los -- "barrios criminales", de las grandes ----

ciudades de los Estados Unidos de América  
A medida que sus miembros crecen, algunos  
pueden llegar a ser ciudadanos distingui-  
dos y otros se graduaran en formas más -  
profesionales y adultas de la criminali-  
dad." (212)

Por otra parte Wolfgang y Ferracuti establecen -  
que:

"La subcultura de la violencia sugiere la  
existencia de un común y potente elemen-  
to de violencia en el conjunto de valo-  
res que constituye la esencia del siste-  
ma de vida, del proceso de socialización  
y de las relaciones interpersonales de -  
individuos que viven en condiciones simi-  
lares." (213)

Explican asimismo, que una subcultura implica que-  
existen juicios de valor o todo un sistema social de valo-  
res que, siendo parte de otro sistema más amplio y central,  
ha cristalizado aparte. Vista la situación desde la cultu-  
ra dominante y más amplia, los otros valores de la subcultu-  
ra segregan a la primera y obstaculiza la integración total,

provocan en ocasiones, conflictos abiertos o encubiertos. Reconocen también que la cultura dominante puede propiciar - ese distanciamiento normativo de la subcultura y su propia - solidaridad.

Los valores compartidos por los miembros de la subcultura son aprendidos, adoptados y difieren en cantidad y - calidad de los de la cultura dominante, aunque no totalmente - de ella.

Señalan además, que cuando la subcultura difiere -- pero no choca del todo con la sociedad de la que forma parte, representa una desviación tolerada. Así las culturas pueden tolerar aquellos otros valores que no causen conflictos de - desintegración y que no lleguen a perturbar demasiado la -- cohesión normativa del grupo más amplio. Más aún, ni siquie - ra esa tolerancia de los valores es funcionalmente indispen - sable para que la subcultura se mantenga unida a cierto --- meollo de valores que son propios de la cultura. La misma - subcultura puede también tolerar otros valores fuera de su - propio sistema, con tal de que no se acaben la adhesión a -- los suyos propios que la caracterizan como tal, y con tal -- que no se vea amenazada su propia existencia, ni la de sus -- caudillos e ideólogos.

Otra nota característica de la subcultura es que puede tener una distribución espacial, sin que los individuos que la componen mantengan contactos interpersonales cada uno por separado o en grupo. Verbigracia tenemos a los grupos de pandilleros que nunca o rara vez llegan a juntarse y la referencia común es la de "subcultura de los delincuentes", de otra manera cada una de las pandillas tendría que ser considerada como una subcultura distinta de por sí, así el comportamiento individual puede ser subcultural siempre y cuando los valores que refleje son los de una subcultura existente.

"Las subculturas se forman de un grupo o varios grupos, pero no están restringidos por ninguna proximidad espacial."

(214)

Para que las reacciones del individuo, no simples modales, se encuadren dentro de la normatividad subcultural, esta ha de ser capaz de gobernar su conducta en una variedad de situaciones para que puedan clasificarse legítimamente como relaciones obligadas y estar previstas subculturalmente. Pero como conjunto de normas, también requiere de sanciones para afianzar su soberanía, empero el aislamiento territorial de sus representantes no impone penas extremas, el grupo solo decreta expulsiones o traslado de zona al infractor,

o bien cuando lo obstaculiza o hecha fuera, que son sanciones parecidas a las del exilio, prescripción o deportación.

En cuanto a la manifestación de conformidad con estas normas, la cultura dominante exige un grado de conformidad menos estricto que el exigido por cualquier subcultura, pues ésta para poder mantener su propia fisonomía de valores diferentes y de identidad propia tiene que exigir de sus miembros una conformidad más rigurosa para con los elementos de valor que son, precisamente, los que la diferencian de la cultura generatriz. Por ello, la subcultura de los delincuentes se caracteriza, sobre todo, porque su conducta refleja valores antitéticos a los de la cultura que la rodea.

Uno de los mecanismos de la transmisión subcultural de actitudes y valores es la de la observación directa de la conducta pues, la identificación del niño con sus progenitores y sobre todo con el padre, desempeña un papel primordial en el aprendizaje de patrones de conducta agresiva.

El rechazo de los padres también juega un papel importante en la etiología del comportamiento agresivo, por ende, la indocctrinación de las subculturas tiene lugar durante el proceso de aprendizaje de la temprana niñez y la

conducta criminal puede explicarse como comportamiento apren-  
dido. Por lo tanto:

"Los niños de la clase baja, por ejemplo, se manifiestan más propensos a expresar su --- agresividad en forma directa que los niños- de la clase media. Esta peculiar orienta-- ción a dar salida a la agresividad guarda - relación con el tipo de castigo al que los- padres recurren cuando se portan mal los -- niños, las madres de la clase baja han decla- rado que tanto ellas como sus esposos, sue- len recurrir a los golpes o a las amenazas- de golpes cuando se trata de corregir a sus hijos; en cambio, las madres de la clase me- dia han declarado que sus castigos son más- bien psicológicos, que físicos. Ahora bien, cuando se castiga a los niños físicamente, - éstos expresan su agresividad en una forma- más directa que cuando se les imponen casti- gos psicológicos." (215)

A este respecto Martin Gold manifiesta:

"El niño de la clase media tiende a introvertir su agresividad en los casos extremos y cuando se hace adulto recurrirá al suicidio. En cambio el niño de la clase baja llega a familiarizarse con una relación paterno-filial donde el castigo mientras dura, convierte a padre e hijo en -- agresor y agredido. Así pues, el blanco de la agresividad es externo: La agresividad se dirige a otros." (216)

Wolfgang y Ferracuti afirman acertadamente que no todas las personas que viven en contacto con una subcultura de violencia, ni siquiera están expuestas a los mismos influjos, asimilan tales valores y los comparten en la misma dosis. Hay que tomar en cuenta ciertas variables diferenciales de la personalidad humana y adoptar un enfoque socio-psicológico integrado si se quiere llegar a comprender los aspectos subculturales de la violencia.

Y agrega:

"Dentro de una subcultura, el recurso a la violencia no se considera necesariamente ilícito y quienes la emplean, por ende, -

no tienen que confrontar sentimientos de culpabilidad por razón de sus agresiones. La violencia puede llegar a informar el estilo de la vida y convertirse en el medio de zanjear problemas difíciles o salir de situaciones dificultosas." (217)

Así, Cloward explica que las subculturas surgen al encontrarse obstruido el acceso a los medios legítimos de alcanzar los objetivos de éxito de la sociedad en general, tales como oportunidades económicas y educacionales altas. Sin embargo, depende también de la oportunidad o disponibilidad de medios ilegítimos para alcanzar aquellas metas. (218)

Al respecto, Antonio Tenorio Adame explica que lo que elimina la violencia es la cultura como historia, origen, autenticidad y reafirmación del individuo como ser sine-qua-non de la sociedad. Conviniendo traducir el concepto cultura como proceso que genera una gran totalidad, como resultado y no como la simple suma de subculturas; La cultura es la variante estática en un momento determinado, que hace factible la vida social. Agregando que la verdadera cultura, es aquella que recoge el pasado no como simple memoria sino como ejercicio presente y proyección futura, es la cultura nacional.

La cultura en la actualidad se ha convertido en -- una mercancía más en el variado y complejo mercado de cam--- bio, habiendo sido posible su adquisición a una minoría que la utiliza y ejerce como economía de prestigio, de explota--- ción y beneficio personal. La cultura ha quedado condiciona da al poder de los políticos, militares y financieros.

#### 4.4. Violencia Colectiva.

Hasta ahora solo hemos tratado una parte del fenómeno-- de la violencia, toca tratar entonces la violencia ejercida - por los grupos sociales, el Estado y por las instituciones -- carcelarias como su máxima expresión coercitiva.

La violencia colectiva ha caracterizado a la sociedad - desde sus orígenes, pues su naturaleza se encuentra en los en frentamientos de los grupos humanos por el alimento, por el - dormitorio, por creencias de carácter religioso y dominio de - otros pueblos; esto ha originado que desde las tribus humanas más primitivas se legitime la principal de las manifestacio-- nes de violencia colectiva: la guerra,.

En el transcurso de los siglos la guerra entre los gru- pos humanos no ha desaparecido a pesar del grado de civiliza- ción que supuestamente guarda ~~el mundo actual~~, por el contra- rio, la tecnología ~~ha ayudado y apoyado~~ invariablemente a --- perfeccionar los instrumentos de guerra evolucionando a tal - grado que se ha perdido el valor que tiene la vida del hombre.

"La guerra moderna ha llegado a ser en gran medida un índice de capacidad industrial, de eficiencia organizativa y de habilidades técnicas y científicas." (219)

Las sociedades primitivas nómadas organizadas en tribus establecían la guerra por el alimento, finalizando cuando el alimento era suficiente para todos sus miembros. Por el contrario cuando las tribus se vuelven sedentarias por la agricultura, la guerra se consideró no por necesidad de alimentos, sino por necesidad de hacer respetar ciertos límites territoriales, lo que perdura hasta el Imperio Romano y posteriormente la formación de naciones. Nace aquí otro motivo con el surgimiento del cristianismo que enfrenta más a los hombres entre sí. Es en este período histórico que se instituye la teoría de la guerra llamada "justa", sostenida principalmente por San Agustín, Santo Tomás, Vitoria, Suárez y Baltazar de Ayala entre otros. (220)

Con la aparición del Estado moderno, el resurgimiento de las ciencias, el descubrimiento de un nuevo continente surge la dominación, colonización y explotación de los pueblos aborígenes, por la codicia que despertaba los yacimientos de metales preciosos que otorgaban el poder económico a las naciones colonizadoras, que asimismo se otorgarán el --

el derecho a extraerlos de los territorios recién coloniza---  
dos.

Un cambio fundamental se experimenta cuando las --  
colonias concentraron una población que apartada del reparto -  
de la riqueza, consideró necesaria la ~~in~~dependencia de las mis  
mas, consolidando una fuerte ideología que retuviera la rique-  
za que las nuevas tierras ofrecían.

La formación de nuevas naciones y la lucha por una  
vida independiente hicieron más compleja las relaciones entre  
Estados y multiplicaron los factores que provocan las guerras,  
pues entre colonizados y colonizadores se creó una gran ten---  
sión, que aún en el presente siglo, subsiste en muchas partes-  
del planeta. Sin embargo, el desarrollo de las relaciones in--  
ternacionales ha fomentado la creación de instituciones que re  
presentan serias preocupaciones por mantener la paz entre los-  
países del orbe, a través del establecimiento de una serie de-  
medidas que tienden por ejemplo, a limitar los recursos béli--  
cos.

Esta lucha contra la guerra misma, no ha fructifi-  
cado más que en una reglamentación de la misma.

"... Y la realidad es que sólo en el siglo XIX empiezan los Estados a preocuparse de limitar las atrocidades de los conflictos bélicos por medio de reglamentaciones." (221)

Con la primera Guerra Mundial (1914 - 1918), se constituyó la primera gran organización mundial para la paz:- La Sociedad de Naciones.

"Es en el pacto de la sociedad de Naciones- donde se encuentra las primeras disposiciones que, si no de un modo absoluto por lo menos en determinadas circunstancias, prohíben el recurso a la guerra." (222)

Otro documento importante con referencia a la guerra lo constituye el Protocolo de Ginebra, que a pesar de haber sido adoptado por la Asamblea de Sociedad de Naciones el 2 de Octubre de 1924, no entró en vigor; en él se prohibía de modo absoluto el recurso a la guerra, facilitando al mismo tiempo un método para la determinación del agresor y haciendo obligatoria la aplicación de sanciones contra el que hubiese merecido dicha calificación. (223)

La Sociedad de Naciones hubo de disolverse ante -- las grandes presiones a que se vió sometida por los países -- fuertes, disolviéndose en abril de 1946 y creándose en su lu-- gar las Naciones Unidas. La Carta de Naciones Unidas (224), im-- pone a sus Estados miembros, la obligación de abstenerse en -- sus relaciones internacionales, "de recurrir a la amenaza o -- al uso de la fuerza contra la integridad territorial o a la -- independencia política de cualquier Estado, o en cualquier -- otra forma compatible con los propósitos de las Naciones Uni-- das."

Pese a ello, la guerra sigue siendo apoyada por -- muchos Estados que se organizan y preparan, fomentándola en be-- neficio de los intereses económicos, estimando que:

"La fuerza que puede ser utilizada como ins-- trumento para mantener la dominación frente a cualquier resistencia, es un elemento --- esencial en cualquier sistema político. -- Desde el momento en que una de las funcio-- nes del Estado es la defensa frente a los -- enemigos externos, es necesaria alguna for-- ma de organización militar, y la fuerza si-- gue siendo, aun en una sociedad pacífica y estable, la sanción última para mantener el orden social" (225)

La fuerza bélica se encuentra limitada pues:

"La fuerza consiste hoy en el ejército y la Marina todo el mundo sabe que éstos cuestan un gasto fabuloso. La fuerza no puede hacer dinero, lo más que puede es apoderarse de dinero ya hecho. El dinero tiene -- que salir de la producción económica. La fuerza está determinada por la situación económica quién la provee de los medios para mantenerse y proveerse de armas." (226)

---

Así el poder económico, apoya también una alta tecnificación e imposibilita cada vez más los frenos de una guerra; por lo que el Derecho Internacional ha intentado que proliferen y se cumplan los acuerdos sobre desarme que se han -- formulado, consiguiéndose sólo hasta ahora, limitar el uso del armamento y no un desarme completo.

"Entre los principales resultados hasta ahora obtenidos en materia de desarme pueden citarse: a).- El Protocolo de Ginebra de -- 1925, sobre prohibición de usar en la guerra gases asfixiantes o venenosos; b).- El tratado de Washington de 1959, sobre la --

Antártica; c).- El Tratado de Moscú de 1963 prohibiendo las pruebas nucleares, excepto- las subterráneas; d).- El Tratado sobre el espacio ultra-terrestre, de 1967; e).- el- Tratado de Tlatelolco, de 1967, para la --- prescripción de las armas nucleares en Amé- rica Latina; f).- el Tratado sobre la no - proliferación de las armas nucleares, de -- 1968; g).- Tratado de desnuclearización de los fondos marinos, 1971; h).- Convención- sobre las armas bacteriológicas, de 1972."

(227)

Por lo tanto podemos concluir, que la guerra no es simplemente la suma de actos agresivos individuales, sino -- que es una acción colectiva que sólo puede comprenderse si - se consideran los objetivos sociales y las leyes económicas- que la determinan. Pero como manifestación violenta no di- fiere absolutamente de las manifestaciones individuales, y en tonces es necesario tomar en cuenta que un conflicto social- con las dimensiones de una guerra, es lo suficientemente --- trascendente como para que todos los ciudadanos se solidari- cen en torno a una causa común, como lo puede ser la defensa- de la patria o algún valor semejante. Como consecuencia de- esta solidaridad en tiempo de guerra, los índices de violen- cia no aumentan e incluso disminuyen. Pero finalizando el -

conflicto la cohesión producida por el mismo se rompe y los índices crecen en todos los campos del delito.

La guerra desempeña también un papel revolucionario, pues propicia la renovación y cambio social, ya que como expresión de violencia es siempre un hecho histórico es decir, que se haya en relación con las condiciones histórico-sociales predominantes: Por otra parte, cabe señalar que tanto la violencia individual como la colectiva tienen en común 3 períodos que deben distinguirse: 1).- La fase de la acción violenta misma; 2).- La fase de la pre-violencia; y 3).- La fase de la post-violencia.

---

"La violencia de guerra organizada sancionada por el Gobierno, es seguida algunas veces por el fenómeno de la post-guerra, en la que los soldados vuelven atacando a ciegas, en una violencia producida por una psicosis aguda." (228)

En la época contemporánea muchos delitos son producto de este tipo de psicosis de los ex-soldados.

La violencia colectiva puede ser producida por grupos que dentro de un mismo país, se encuentran inconformes con las

condiciones socio-económicas que en ese momento imperan o --  
cuando las facciones políticas están en lucha por el poder.-  
Entre éstas formas de violencia colectiva tenemos:

"El terrorismo crea su propia dinámica y la  
indiscriminada masacre de gente inofensiva  
pierde su terrible significado, para trans-  
formarse en una simple rutinaria operación  
estadística." (229)

Además, como Nils Christie afirmó en el XXIII Curso  
Internacional de Criminología.

"La definición de comportamiento violento es  
tá en función de la concepción de quienes -  
detentan el poder y de ninguna manera en --  
función de la consideración objetiva acerca  
de la conducta violenta. La propensión del-  
ser humano a actuar en comportamientos vio-  
lentos: Está en función directamente pro--  
porcional a la autoridad y prestigio del --  
grupo, institución o fuerza que induce el -  
comportamiento, y a la necesidad y deseo del  
autor de incrementar la cercanía o el víncu-  
lo con dicho grupo." (230)

Otras formas de violencia colectiva están constituidas por la discriminación racial, huelgas y tumultos. La primera puede estar presente en una sociedad en forma latente y manifestarse sutil o libremente; la segunda y tercera es una expresión brutal y expresiva de una crisis real.

Con frecuencia el tumulto se considera cuando ocurre una demostración legal en alguna parte donde no se acepta oficialmente.

Las demostraciones de inconformidad no sólo las tenemos entre los ciudadanos libres de un país, sino que ya forman parte de las expresiones de los que se encuentran privados de su libertad. Es a través de éstos como la prisión refleja su profunda crisis. Las manifestaciones violentas en prisión pueden ser individuales o colectivas, causando estas últimas verdaderos desequilibrios en la fundamentación del sistema penitenciario.

El Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, al analizar los actos de violencia que se cometen en prisión manifestaba que:

"La conducta violenta en las prisiones no se reduce a ella, sino que es simplemente la consecuencia de la violencia que se vive diario en ellas." (231)

Por principio la base de la organización presidial descansa en el factor castigo, se considera que se llega a ese lugar a sufrir, a expiar culpas. Desde el momento en que el individuo es privado de su libertad, se desata la cadena de la violencia, que dura todo el tiempo en que se encuentra en reclusión. Las reacciones producidas en respuesta a ésta la podemos denominar contra-violencia.

Cuando se trata de primo - delincuentes se dice -- que se producen por la alteración psicológica provocada por la nueva vivencia carcelaria y se dirige primordialmente contra las autoridades de la institución. (232)

Una característica importante de la violencia en prisión, es que no es una acción en la que se encuentran debilitados los aspectos racionales, así en la mayoría de las prisiones mexicanas la violencia es utilizada por las autoridades y los grupos poderosos de internos contra el resto de la población penitenciaria.

Los grupos poderosos en prisión en la mayoría de los casos esta formado por burgueses y los más peligrosos delincuentes reincidentes, los que teniendo amplios antecedentes penales no les inflige temor el castigo que se les aplique.-- Las acciones de este grupo, se dirigen a la introducción en-

el penal de drogas, alcohol, ataques y extorciones a sus compañeros.

Para sobrevivir en prisión, es necesario enfrentarse a ese grupo y los que se rebelan son las víctimas de los delitos que ahí se cometen: Homicidios, lesiones, robos, violaciones, etc.

Por lo que respecta al tratamiento que las prisiones aplican a los considerados "peligrosos", es necesario destacar que fue por mucho tiempo el simple aislamiento, es hasta años recientes cuando se habló de aplicar un tratamiento médico, psicológico y sociológico a éstos individuos. Sin embargo, en la actualidad en nuestro país, son muchos los lugares en los que no existe tal, y en donde se ha llegado a establecer no se puede decir que su aplicación sea lo suficientemente eficiente, muestra de ello es que en cuanto a la readaptación del delincuente todavía hay mucho que hacer. Y es que el tratamiento al delincuente no es la solución radical al problema, pues aún un individuo rehabilitado necesariamente ha de regresar a su medio ambiente ya criminógeno que a pesar del tiempo que pueda transcurrir alejado de él no habrá cambiado sustancialmente, a esto se refirió el Dr. Julio Altmann Smythe:

"No cabe la menor duda que el tratamiento es del todo insuficiente para combatir el crimen. Mientras la prevención especial no se perfeccione y se complete con una amplia y profunda prevención general el ser humano - continuará siendo derrotado en esta lucha. Y agrega que:

"Será problemático obtener mejores logros si subsisten las situaciones que inferiorizan al hombre." (233)

---

Por lo tanto mientras no se establezca una exhaustiva investigación sobre la conducta desviada del recluso, no se podrá en ninguna medida decir que se esta rehabilitando.- De lo anterior también afirmó que si no hay un trato adecuado hacia delincuente, éste dentro de la misma institución --- actuará agresivamente.

Los factores que contribuyen a la formación de -- disturbios en prisión son: El hacinamiento, la alimentación, vestido, condiciones higiénicas, la corrupción y el maltrato del personal.

Pero también:

"Dentro de todas las causas que provocan --  
violencia y consecuentemente disturbios en  
una prisión, se encuentra enunciado el ca-  
pítulo de los problemas jurídicos." (234)

Los efectos de la explosión penitenciaria son:

"A menudo sobrecogen a una prisión entera, -  
es el prototipo del vandalismo tranquiliza-  
dor. Los reclusos de un establecimiento pe-  
nitenciarario caen de pronto en una excita---  
ción absurda, braman, se enfurecen, pierden  
el miedo y destrozan todo el mobiliario."

(235)

"La violencia por extorsión es motivada por  
la corrupción, la miseria y la falta de --  
técnica en la selección del personal." (236)

Así pues, la corrupción juega un papel muy impor-  
tante en los disturbios carcelarios, ya que se originan gra-  
cias a su existencia y participan de ellas desde las autori-  
dades superiores hasta el personal de custodia y vigilancia.

"El caso más frecuente en nuestras prisiones, es la solicitud de dinero por servicios, por parte de los vigilantes, o para conceder favores. Esta es la corrupción más destacada en nuestro medio." (237)

Los disturbios carcelarios principales son las fugas, la resistencia organizada y los motines, pero estos no son fenómenos exclusivos de México, por el contrario, suceden en muchos países desarrollados como Canadá, Francia y Estados Unidos.

En México, las fugas se han producido en casi todas las prisiones preventivas y penitenciarias, destacando en importancia la increíble evasión del Penal de Santa Martha Acatitla, del norteamericano Joel Kaplan y el Venezolano Carlos Contreras en el año de 1971; al respecto los efectos que provoca son:

"Se provocan violencia y una conmoción total que afecta la psicología de la institución, especialmente en el personal de custodia y directivo. Aun cuando no se lleve a cabo la población total se altera, notándose disminución en la producción de los talleres,-

mayor agresividad hacia las autoridades y --  
en algunos casos temor a represalias por --  
parte de las mismas. Desde luego afecta --  
los sistemas de tratamiento porque el inter  
no se afirma en su conducta negativa burlán  
dose de la autoridad y de los principios --  
que ella trata de implantar. (238)

Las inconformidades de ciertos grupos de internos  
por las malas condiciones en que viven se van extendiendo --  
hasta llegar al motín, que es la expresión de una tensa si--  
tuación que puede haber durado mucho tiempo y finalmente es--  
talla en medio de una serie de hechos de carácter sangriento.  
En este tipo de actos son partícipes un mayor número de reos  
que en cualquier otro disturbio carcelario, pues son una for  
ma de protesta colectiva que en ocasiones se aprovecha por --  
ciertos reclusos para escapar de la prisión.

"Los motines son más frecuentes ahí donde --  
las condiciones de vida penitenciaria resul  
tan más severas y menos humanas; donde la -  
disciplina se coloca sobre los restantes in  
tereses en la vida de los cautivos; donde -  
la existencia es una suma calculadora de --  
privaciones y de castigos." ( 239)

En estas circunstancias se produjeron los conocidos motines que ocurrieron en la penitenciaría de Oblatos, - Guadalajara, Jalisco el 10 de octubre de 1977 con un saldo de 16 muertos y 17 lesionados; el del 3 de abril de 1980 en la misma penitenciaría (240) con un saldo de 1 muerto y 2 heridos y varios lesionados, y el del Reclusorio Norte en el Distrito Federal el 21 de Diciembre de 1980. El Dr. Quiroz nos manifiesta:

"Se caracteriza por los graves daños que -- causa tanto a las personas sean internos. - o autoridades, cuanto a las instalaciones - de las propias prisiones." (241)

La huelga de hambre por su parte, constituye una fuerte presión para que las autoridades de las prisiones --- accedan a las peticiones de los huelguistas, pues son toma-- dos en cuenta más legítimamente que los otros tipos de dis-- turbios al ser considerados víctimas y no victimarios, de - las situaciones que prevalecen en las cárceles.

Cuando ocurre cualquier disturbio en la prisión, - la sociedad entera crítica el sistema penitenciario y acusa falta de orden, disciplina y seguridad en ellas, pues no cono-- cen cuales son las condiciones que ahí prevalecen, sobre to-- do porque sigue considerando que la pena es una forma de ---

expiar culpas.

"Con ocasión de cada tragedia, la justicia - descubre de nuevo la crisis que la domina - y se extraña de los vicios que alteran su - funcionamiento. Sin embargo, cuando se termina la indignación del momento y la súbita emoción de los poderes públicos, vuelve el desinterés general. La triste verdad - y - éste es uno de los principales síntomas del mal que padece la justicia - es la indife--rencia que la rodea." (242)

---

La violencia en prisión sin embargo, no solo exis--te en las huelgas de hambre, motines, resistencias organiza--das o fugas, sino que está presente como ya he señalado - en - toda la vida penitenciaria, pues inician el ciclo de la vio--lencia pura.

"Los actos de violencia de la policía, en el momento de la detención del sujeto son múl--tiples y frecuentes. Con posterioridad a - ella y durante el lapso de la investigación, los detenidos continúan sufriendo toda cla--se de vejaciones, extorciones, si no tienen

recursos económicos, políticos o sociales.

Después en la prisión, durante el proceso y posteriormente durante el compurgamiento de la sentencia los internos sufren, además de por falta de técnicas en el manejo, muchas veces también provocan la violencia, por resentimientos y venganzas.

"Durante la prelibertad, a veces también sufren cierta violencia el interno que sale, por parte de sus demás compañeros, que lo obligan a traer objetos, drogas, etc., a su regreso; y hay autoridades que cuando son corruptos, le solicitan cuotas.

Después de la libertad, el interno sufre, a veces, la violencia moral de la policía que lo obliga a retomar al delito, para que conceda aportaciones económicas u objetos robados. " (243)

A efecto de romper este proceso de violencia continua, se pueden ofrecer ciertas medidas entre las que destacan primordialmente que la tan usada imposición de la pena privativa de la libertad se limite, aplicándose a delitos que en verdad requieren más que un castigo, un tratamiento por parte de un grupo de profesionales con vocación y preparación adecuada a sus funciones.

Desde luego, habrán de adaptarse diversas medidas de carácter general e insistir en que la población sea debidamente motivada a un cambio de actitudes con respecto a los exreclusos.

---

Además, hay que tomar en cuenta lo ya manifestado por el profesor Claus Roxin :

"La presente misión del Derecho Penal es -- tratar de impedir que se cometan delitos y alcanzar eficazmente este objetivo; lo que no se logra con altas penas privativas de libertad ni con una ejecución rigurosa de la misma, pues de un lado, el ciudadano se puede apartar del delito al saber amenazada tal conducta con una sanción, sin depender de ésta, y por el otro, la prisión no -

solo es inadecuada en la lucha antidelictiva, sino que opera como estímulo de las asocialidad al tener presente dos datos experimentales: El encierro produce en el sujeto más inidoneidad social que la poseída al entrar en él y a nadie se le puede enseñar -- a vivir en sociedad manteniéndole apartado de la misma." (244)

Así mismo,deberán extenderse los beneficios de los nuevos tratamientos que en materia penitenciaria existen, a todos los penales del país, pues los beneficios que otorga la ~~Ley no deben circunscribirse a determinadas áreas o grupos --~~ humanos.

Es menester entonces, que se realice lo que llamo un "Pacto Federal para el Procesamiento de Reos", en el que no sólo se consagren sus derechos, sino que se promueva una concientización de los mismos internos para que logren su reincorporación al cuerpo social, convirtiéndose al mismo tiempo, en el vehículo promotor de los núcleos de donde provienen a fin de mejorar las condiciones de vida en las que vivieron y las que casi invariablemente,deberán retornar.

El "Pacto", consolidará la reforma penitenciaria y la nueva filosofía de procuración de justicia a través de unificar o cuando menos actualizar los Códigos Penales de los Estados y hacer un análisis de las conductas que han de considerarse delitos.

Por lo que respecta a la ejecución de las sentencias, el "Pacto", ha de establecer a través de la Ley, que el expediente que se integre en los Centros de Readaptación de cada uno de los reos y que contiene los estudios que se le hayan practicado, han de concluir los resultados de los tratamientos a que se les sometió y las predicciones sobre la conducta futura del individuo; remitiéndose dichos estudios, cuando el individuo está en la etapa pre-liberacional, a el Patronato de Reos Liberados, quienes culminaran el proceso de reincorporación del individuo a la sociedad.

Dicha remisión tiene un carácter relevante, ya que evita pérdida de tiempo y dinero por parte del Patronato, el cual en la actualidad realiza nuevos estudios para que puedan ser considerados en la Bolsa de Trabajo del mismo, lo que no es conveniente y resulta molesto para la persona que necesita ayuda al salir de presidio.

## CAPITULO V.- LA VIOLENCIA EN LAS PRISIONES

### 5.1.- La Violencia de las Autoridades hacia el infractor de la Ley.

Uno de los fines fundamentales del Estado es el mantenimiento de la paz y la seguridad de un país, teniendo además, a su cargo la protección de la sociedad y el velar que las actividades individuales no lesionen los derechos sociales de la comunidad. En esta medida las instituciones por excelencia que tienen delegadas las facultades necesarias para el restablecimiento del orden son el ejército y la policía

Ese orden y la tranquilidad se encuentran supeditadas a el cumplimiento y observancia del ordenamiento jurídico que toda sociedad establece, al igual que las sanciones que habrán de imponerse a los infractores, por lo que el Estado posee un poder coactivo que se funda en el poder sancionador que dispone para la ejecución de las leyes. Este poder sancionador es el que apoya el régimen de policía en todas sus manifestaciones. Todo precepto requiere de una sanción, por ello el sistema de sanciones es la base más importante del régimen de policía.

La intervención de la policía como órgano del Estado se encuentra fundamentado legalmente en la Constitución General de la República

sus Artículos 89 Frac. I; 73 Frac. XXX; 21 y 102.

La policía por lo tanto, se traduce en la más im--  
portante de las fuerzas continuas de que dispone el Estado -  
para regular la actividad de los particulares en relación con  
el poder público.

"La policía es la administración encargada  
de mantener el orden y la seguridad públi-  
cos. También se refiere a los agentes de  
esta administración. Sus funciones son -  
la sobrevigilancia del orden, de la circu-  
lación, investigación de los criminales, -  
control de las condiciones higiénicas, de  
las canteras de construcción y de las em-  
presas comerciales así como la lucha con-  
tra las epidemias"

"El régimen de policía está constituido --  
por un conjunto de facultades coactivas -  
que tiene el poder público, para vigilar-  
y limitar la acción de los particulares, -  
los cuales, dentro del concepto moderno -  
de Estado, deben regular su actividad con  
los deberes y obligaciones que les impone

la ley que se funda en una finalidad de  
utilidad pública " (245)

El régimen de policía para el eficaz cumplimiento de sus funciones, se dividen por materias en policía militar, de caza y pesca, de alcoholes, fiscal, de precios, de monopolios, de cultos, demográfica, política, de comunicaciones terrestres, marítimas y áreas, de carreras de caballos, de juegos permitidos, de monumentos arqueológicos, de comercio e industria y sanitaria.

Otra clasificación, es por su ámbito de competencia, en Federal y local. Hay que distinguir entre policía administrativa y la policía judicial, ésta última tiene a su cargo la investigación de los delitos y de los responsables de los mismos, como coadyuvante del Ministerio Público bajo cuya autoridad y mando se encuentra. Se trata de una función ligada al ejercicio de la función jurisdiccional. (246)

Las múltiples funciones que en la actualidad se le atribuyen a la policía van desde "funciones de asistencia o servicios a la comunidad, cuya gama abarca desde los primeros auxilios suministrados a los heridos hasta la ayuda que ofrece al extranjero que no encuentra su camino. " (247)

Por lo que se refiere a el establecimiento de cuerpos policiacos que intervienen en el campo del procedimiento penal, con funciones de "investigación y persecución de los delitos", carecen de base legal para actuar como tales, empero realizan esta labor, como es el caso de la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia (DIPD) y las Policías de Seguridad Federal y de los Estados, la primera dependiente de la Dirección Gral. de Policía y Tránsito del D.F., y la segunda de la Secretaría de Gobernación.

Ahora bien; es frecuente que el poder sancionador del Estado, encargado al cuerpo policiaco es ejercido a través de la violencia excesiva e innecesaria sobre los infractores del orden jurídico, a fin de obtener su confesión para responsabilizarlos de la comisión de un ilícito penal; pues ;

"Los poderes más importantes confiados a la policía se refieren a la identificación, el arresto y al interrogatorio de las personas sospechosas, así como a la persecución y al uso de la fuerza." (248)

La prueba confesional, dentro de nuestro sistema procedimental penal del D.F., adquiere plena validez en los casos de robo aún cuando se ignore quién es el dueño de la cosa, objeto del delito y en los casos de peculado, fraude y abuso de confianza. Tal disposición facilita enormemente, que los cuerpos policiacos recurran a la tortura para obtener la confe-

sión del inculpado, pese a que no sea el verdadero ejecutor - de la acción que se le atribuye: Esto es objeto de una "debilidad legal", pues en lugar de la confesión, debería establecerse una investigación exhaustiva del caso, pues ha sido en la práctica, muy frecuente ver la instauración de juicios sumamente injustos.

Además, por lo que respecta a que esta probanza --- pueda recibirse por el funcionario de la Policía Judicial, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales del D.F.vigente, es de estimarse que la recepción de la misma, solo ha de considerarse que sea recibida ante el -- tribunal que conozca del asunto, pues es este órgano el único capaz de calificar la veracidad y autenticidad de dicha pro-- banza.

Por otro lado, el trato que proporciona el policía a el infractor depende casi absolutamente, de la situación -- socio-política-económica del infractor, pero puede ser que lo que falta es :

"Los funcionarios superiores de los servicios policiacos, deben enunciar ciertos criterios-relativos al ejercicio del poder decisonal - de los policías, con vistas a desarrollar --- practicas uniformes de conducta." ( 249 )

Hay que señalar que la corrupción imperante en todo el sistema social, hace imposible que en un plano real, los --guardias policíacos puedan cambiar actitudes tan antiguas en el ejercicio de su oficio. Es indudable también que una capacitación adecuada para su desempeño, ha de ofrecer mejores posibilidades de superación de este vicio.

"Las fuerzas policíacas latino-americanas están a menudo al servicio del poder político --o de tan poderosos organismos nacionales o extranjeros. Así pues, la policía no está en --condiciones de desempeñar un papel completamente neutral en dichos países." (250)

Es necesario que las corporaciones policíacas que --indebidamente realizan detenciones desaparezcan como tales, y --en todo caso si es menester se aumente la corporación judicial--para que no se deje en manos de cualquiera la misión que la ley señala en la investigación y persecución de los delitos. Estas--intervenciones ilegales traen como consecuencia la incomunica--ción del detenido y el desconocimiento por parte de familiares--y abogados de saber si está una persona detenida por ellas.

Para la DIPD\* es costumbre practicar detenciones --con acusaciones que ellas mismas reciben y tramitan, con comple--ta independencia del Ministerio Público, lo que provoca deten--ciones sin base legal y solo sobre presuntos "sospechosos".

Por el contrario, las detenciones que se practican por la policía judicial se encuentran bien reglamentadas, a parte de que el personal que lo integra, es sometido a un proceso de capacitación y selección por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Como en muchos países, en México se piensa que si se refuerza el cuerpo policiaco se asegura a la sociedad una convivencia tranquila y ordenada, empero existe una corriente --- creciente de que no es así.

"Actualmente parece evidente que para mantener el orden público, no basta con reforzar los servicios de la policía. Solamente si se elabora y aplica una política criminal a la par completa y justa, se podrá conseguir que los individuos respeten los límites impuestos a sus conductas por la sociedad.

La elaboración de una política criminal racional, no puede concebirse fuera de la planificación general del desarrollo socio-económico" (.251)

Luego entonces, vemos que un manejo inadecuado del Derecho Penal provoca en la sociedad sistemas de violencia, y ésta tiende a acrecentarse cuando al delincuente se le recluye en un medio más violento como son los sistemas penitenciarios.

El detenido al quedar sujeto a un procedimiento penal, a través del auto de formal prisión, puede quedar en libertad por el pago de una fianza, aunque en muchas ocasiones no puede ser cubierto por falta de dinero, o en otros casos -- porque no tiene derecho a este beneficio, por lo que se someterá a más agresiones en la reclusión.

Por otra parte, si el detenido llega demasiado violento o agresivo al Reclusorio, el personal de custodia interviene hasta calmarlo. Este trato se debe procurar no viole los derechos de los sujetos a quienes se les aplica y así proteger al resto de los internos de posibles agresiones. Como medida disciplinaria solo debe de provocar segregamiento y conforme mejore su conducta reintegrarlo a la comunidad, lo que desde luego no se realiza por falta de capacitación del personal, -- pues sucede que:

"En materia de reclusorios existe un lamentable retraso en los sistemas penitenciarios,

pues son en realidad centros de formación - de delinquentes, en donde los puestos directivos estan a cargo de personas cuya preparación no es adecuada para el desempeño de su labor, y en tanto el personal administrativo como el de vigilancia es clara su deficiencia." (252)

Creo que estas condiciones generalmente se presentan en diversas partes de la República a la que no han llegado los adelantos de los sistemas punitivos. Además en este tipo de actos es muy importante la política que establecen -- los directivos de aquellas.

---

"Frecuentemente las autoridades superiores - participan, aceptan y promueven las violencias en contra de los internos por parte de la vigilancia y el demás personal, pero la llevanza que se establece frecuentemente, - no es en relación con el personal técnico, - sino solo exclusivamente de vigilancia." (253)

El comportamiento de los internos ha de variar a - tal grado, que puede ir del más tranquilo y respetuoso hasta - el más agresivo pues:

"El comportamiento del individuo dentro de la institución penitenciaria emerge de -- una psicopatología tanto individual como social." (254)

Generalmente se espera que los reclusos adquieran un sentido de responsabilidad en un medio donde incluso, las actividades humanas más simples están reglamentadas y controladas, por lo que los establecimientos intentan conciliar dichas contradicciones. No obstante:

"Si el individuo configura una agresión en la institución cabe suponer que la situación de angustia o "stress", que le provoca la nueva vivencia (cárcel), es incontrolable para él y desencadena una reacción violenta que podríamos calificar con el nombre de contra-agresión. Esta vez no sólo dirigida a una persona determinada sino a las autoridades, a la institución." (255)

Los nuevos reclusorios han logrado, en alguna proporción disminuir la tensión que pueden sufrir los primos delincuentes al ingresar a la prisión, a través del trato adecuado y respetuoso, presentando problemas excesivamente graves en los casos en que el recluso es toxicómano, pues sus --

impulsos son más difícilmente controlables por las autoridades, tratándose en ocasiones con brutalidad, sobre todo cuando no existe una capacitación o formación de los custodios que sea adecuada a sus funciones. Así los movimientos violentos que acusan agresividad de los custodios, entre otros motivos, y que son verdaderamente significativos, por la trascendencia que para la prisión puedan tener, son los motines y las huelgas de hambre.

"El motín ocasional es expresión de la cólera popular y puede manifestarse contra el rigor de las leyes o contra medidas adoptadas por las autoridades para reforzar su control sobre la población." (256)

Este tipo de violencia, aparece cuando las vías legales o institucionales para protestar contra ciertas vejaciones, parecen cerradas. Y cuando estos movimientos acusan graves daños tanto en vidas, como materialmente, es el precio a un desinterés demasiado largo de la mayoría, acerca de los problemas de los demás.

Los disturbios ocasionados por condiciones de represión, sirven para mostrar que son las peores cárceles deshumanizadas y que no aplican las técnicas carcelarias y penitenciarias.

En los casos de disturbios carcelarios ha de procurarse que el personal de custodia no se encuentre armado en el interior, pues ello agrava la situación y las hace más difíciles de solucionar.

Por lo que se refiere a las huelgas de hambre, estas son empleadas desde el punto de vista de la explotación sentimental y nunca como extorción o vejación, aún cuando también parte de las autoridades historicamente han obligado a los rebeldes a comer o alimentarse a través de pasar éste por zondas o tubos que se introducen por la garganta a la fuerza.

Otro tipo de violencia al parecer más frecuente, es ~~la que se entabla entre los propios internos,~~ muchas veces propiciada por los privilegios de que son objeto algunos internos por parte de las autoridades.

Las hostilidades entre los internos se pueden identificar en los comedores, en el momento en que se reparte el alimento y es concedido con desagrado, grosería; en los cateos en los dormitorios o por el hacinamiento propiciado también por las autoridades.

Los actos agresivos de las autoridades hacia el detenido puede también derivarse de alguna antipatía o venganza-

pagada por los familiares de las víctimas o por personas con poder político por convenir así a sus intereses, los que determinan frecuentemente la suerte del interno ya que los tribunales también obedecen a ellos.

Es conveniente señalar, que en los casos en que las autoridades desean practicar la violencia sobre algún interno, utilizan a los propios internos que se ponen a su servicio y cumplen funciones de espías.

A mejor organización que guardaran las prisiones y trato más humanitario y técnico, la violencia y los disturbios se abaten, así como a mayor desorganización la violencia y los disturbios se multiplican, pues los derechos de los internos no son reconocidos y mucho menos respetados.

Podemos resumir que las causas principales de la violencia en las prisiones son la corrupción, el hacinamiento y la aplicación de sistemas represivos que conducen a la desorganización con las consecuencias que ya se han manifestado.

A la organización de las prisiones es menester agregar que debe de reducirse la aplicación de la pena corporal por otro tipo de medidas cuando los casos así lo permitan.

## 5.2.- P r e s e n t a c i ó n

Los casos que ha continuación presento, son casos reales, seleccionados, pero que no constituyen en ningún momento una investigación con una metodología científica propiamente dicha, por presentar muchas dificultades su realización en cuanto que el tema es bastante estrondoso. De tal manera que el determinar una muestra y realizar un examen analítico de la situación en que viven los internos en las actuales prisiones mexicanas con certeza, es ya de por sí -- complejo; además de que se requiere de una autorización para tener acceso a las mismas.

---

Por lo tanto, los casos son resultados de vivencias que se determinaron tomando 5 entrevistas en el Reclusorio Norte y 10 en la Penitenciaría del Distrito Federal -- para varones, a fin de detectar formas y causas de inconformidad que pudieran constituir violencia potencial, y que no solo desquebraja al sistema penitenciario sino que debilitan de alguna forma, la aplicación del tratamiento al interno.

Al determinarse un número tan breve de casos no se presentan conclusiones, pues deben de considerarse como partes de una realidad, sin querer pecar de amarillistas pero tampoco sin menoscabar la importancia y verdad de su existencia.

Cabe agregar a lo ya manifestado que lo que fue en tonces necesario precisar fue el concepto que nos permitio formar una idea de lo que sucede en materia de rehabilitación y tratamiento en las prisiones mexicanas, y es que las mismas, a pesar de los esfuerzos que se han realizado, no operan tal como lo prescribe la ley y reglamento respectivo, al dominar las acciones graves faltas que considero son inherentes a las personas bajo las cuales tienen a su cargo el sistema penitenciario actual, además de que hay que aceptar que la pena privativa de la libertad en muchos casos no es eficaz, ni intimidatoria pero que no hacen desde luego, inadecuadas la ley ni el reglamento. Es así que deseo puntualizar -- con los casos que se presentan: a) de algún modo falta información a la población penitenciaria sobre el regimen al que habrán de someterse; b) los problemas de alimentación y habitación que se les destina, se derivan de situaciones de carácter económico lo que se facilita con la sobrepoblación, tratándose sobre todo de prisiones preventivas; c) la pena privativa de la libertad puede ser favorable solo para algunos casos.

Los sistemas penitenciarios son violentos porque hay un evidente mal uso de este tipo de pena.

5.2.1.- Caso No. 1

Presentación.

Joven de 18 años, hijo mayor de una familia de 10 hermanos, en la cual la situación económica era con frecuencia un -- problema debido a la inestabilidad del padre en el trabajo. Presenta un tatuaje en el antebrazo izquierdo. Ocupación obrero.

Lugar de nacimiento: Morelia, Michoacán

Estado civil : Soltero

En la actualidad, se encuentra sujeto a proceso en el --  
~~Reclusorio Norte de la Ciudad de México, acusado por el delito --~~  
de homicidio.

1.- Pregunta: ¿Que cuerpo policiaco practicó su detención?

Respuesta: La policía judicial del Distrito Federal.

2.- Pregunta: ¿Es la primera vez que lo han detenido?

Respuesta: Si

3.- Pregunta:¿Puede describirnos cómo fue su detención?

Respuesta: al salir de mi casa, 2 agentes me preguntaron mi --  
nombre y al responder me dijeron que estaba detenido.

4.- Pregunta: ¿Se le traslado de inmediato a la agencia del --  
Ministerio Público?

Respuesta: Sí, ahí estuve toda una tarde y una noche, y por  
la mañana me trasladaron al Reclusorio.

5.- Pregunta: ¿Cómo fue el trato que recibió del cuerpo poli--  
ciaco que lo detuvo?

Respuesta: Normal, me condujeron con energía pero sin gol--  
pearme al automóvil, en el cual me condujeron hasta la Dele--  
gación.

6.- Pregunta: ¿Cómo fue el trato que recibió del Agente del Mi--  
nisterio Público durante la averiguación previa?

Respuesta: Me trató con indiferencia, cuando llegué a la --  
Delegación no estaba él, la declaración me la tomó el Se--  
cretario el cual no permitió que yo le dijera todo lo que--  
quería decir, pues me advirtió que solo debía contestar a--  
lo que el me preguntará.

7.- Pregunta: ¿Cómo ha sido su relación con el Juez y el perso--  
nal que labora en el juzgado?

Respuesta: Yo creo que el Juez tiene interés sobre mi caso,  
ya entre mis compañeros me han dicho que es chueco y que --  
si hay dinero de por medio, ese Licenciado me va a fregar;  
por eso ya mi familia se esta moviendo para buscarme un --

abogado bueno que pueda ver como esta mi asunto.

8.- Pregunta: Por ahora ¿No cuenta con abogado defensor?

Respuesta: Pues se me nombró uno de oficio, pero la verdad es que esos ni vienen a uno a verlo para que uno les diga como sucedieron las cosas, así que lo único que se de él es su nombre.

9.- Pregunta: ¿Como se siente usted en el Reclusorio?

Respuesta: Pues bien, hasta ahora solo llevo 3 meses, pero no tengo muchos problemas.

10.-Pregunta:¿Cómo es la relación con sus compañeros?

Respuesta: Yo no me meto con nadie y nadie lo hace conmigo, ya que soy muy calmado y reservado; además sé que pronto tengo que salir de aquí. Mi familia esta consiguiendo dinero para todo esto.

11.-Pregunta: ¿Cómo es la relación entre los internos y los vigilantes y custodios?

Respuesta: Pues el que se pone "sabroso", ese si que lo -- friegan, hay algunos que si estan "viajando" y los sorprenden quedan castigados, No los golpean si ellos no dan motivo, y los segregan de nosotros hasta que se les pase.

12.- Pregunta: ¿Se aplican castigos físicos a los indisciplinados ?

Respuesta: Hasta donde yo sé no.

13.- Pregunta: ¿Ocupa un dormitorio cómodo?

Respuesta: Pues hasta cierto punto, somos tres los que -- ocupamos la celda, la cama es de cemento pero nos dan un pedazo de hule espuma por colchón. Las cobijas las tenemos que comprar a alguno de los compañeros o las traen en ocasiones los familiares.

14.- Pregunta: ¿Trabaja en los talleres?

Respuesta: Trabajo en el taller de herrería, estoy aprendiendo porque mi oficio es otro, pero como el de sastrería esta el cupo completo, tuve que meterme a éste.

15.- Pregunta: ¿Te consideras culpable del delito por el que te acusan?

Respuesta: No, todo es por las circunstancias, si te están provocando y en principio no haces caso pero siguen y siguen, te colman y te enredas, pero el dinero siempre te saca de problemas sean éstos los que sean. No hay más.

16.- Pregunta: ¿Tienen problemas por los alimentos?

Respuesta: Son muy poquitas las raciones siempre se que-

da uno con hambre. El día que rayo, ese día si como bien-ya que voy al restaurante que hay en el dormitorio y como bien.

17.- Pregunta: ¿Es difícil conseguir vino o drogas aquí dentro?

Respuesta: El uno y el otro es fácil. El alcohol es negocio de la Dirección, todos lo saben, es caro pero se consigue. Esto no es directo hay compañeros aquí, que sirven de liga con la Dirección, ellos la traen. La drogas, de contrabando con los compañeros se consiguen hay crédito para ambos.

18.- Pregunta: ¿Hay violencia entre los internos?

Respuesta: Hay violencia provocada por las deudas que -- aquí dentro se hacen cuando no se pagan, y en ocasiones por la familia que viene de visita con alguno y empiezan a molestarlo por eso.

5.2.2.- Caso No. 2

Presentación:

Interno de 28 años. Con estudios hasta secundaria. Miembro de una familia de cuatro hermanos. Su situación económica es más bien modesta. No presenta ninguna seña particular o tatuaje visible. Su ocupación es la de policía auxiliar.

Lugar de nacimiento: México, Distrito Federal.

Estado civil: Casado

Tiene un hijo de once meses, actualmente sentenciado por el delito de homicidio y esta apelando de dicha Resolución en la Octava Sala.

1.- Pregunta: ¿Qué cuerpo policiaco practicó su detención?

Respuesta: La Policía Judicial.

2.- Pregunta: ¿Es la primera vez que lo han detenido?

Respuesta: Sí.

3.- Pregunta: ¿Puede describirnos como fue su detención?

Respuesta: Al salir a mi trabajo fui detenido por dos -- agentes que fueron algo rudos conmigo al sujetarme, pero -

no violentos.

4.- Pregunta: ¿Se le traslado de inmediato a la agencia del Ministerio Público?

Respuesta: Sí, en el estuve dos días y dos noches.

5.- Pregunta: ¿Cómo fue el trato que recibió del cuerpo policiaco que lo detuvo?

Respuesta: Como ya dije fueron algo rudos al detenerme -- pues me hacen responsable de la muerte de una mujer grande.

6.- Pregunta: ¿Cómo fue el trato que recibió del Agente del Ministerio Público durante la averiguación previa?

Respuesta: Fue muy de acuerdo con sus funciones, no se -- excedió en ningún sentido.

7.- Pregunta: ¿Cómo ha sido su relación con el Juez y el personal que labora en el juzgado?

Respuesta: Considero que no han sido justos conmigo, el caso no ha sido bien investigado, yo no maté a mi tía como se me acusa, si entre a separar a mis primos en el pleito que traían, en ningún momento la golpeé a ella, por eso se apeló de la sentencia que se me impuso.

8.- Pregunta: ¿Cuenta con abogado particular o de oficio?

Respuesta: Con abogado particular, quién es el que estoy muy seguro de que me saca libre, con las gestiones que está realizando.

9.- Pregunta: ¿Cómo se ha sentido usted en el reclusorio?

Respuesta: Desde un principio desesperado, la vida aquí es difícil, además todo esto es muy injusto. No merezco estar aquí, no cometí ningún delito y mi familia me necesita libre, la vida está muy cara y aquí estoy gastando hasta lo que no tengo. Mi esposa ha tenido que adeudarse -- para conseguir el dinero que tenemos que pagar al abogado y todos los gastos que se originan de esta situación.

10.-Pregunta: ¿Cómo es la relación con sus compañeros?

Respuesta: Sólo con algunos, pues los demás sólo lo explotan más a uno. Aquí dentro todo es doble o triplemente más caro -- Por otra parte, yo prefiero que de mi familia no vengan a verme, aquí todos están pendientes de quién lo visita y -- sobre todo si tienen algo con uno, quieren desquitarse -- con la familia.

11.-Pregunta: ¿Cómo es la relación entre los internos y los vigilantes y custodios?

Respuesta: Con ellos casi no hay problema, son respetuosos, intervienen sólo cuando alguien se pone pesado con ---

ellos o cuando cometen alguna falta; pero sí se ponen más-  
enérgicos después de que hay algún disturbio en la pri---  
sión.

12.- Pregunta: ¿Se aplican castigos físicos a los indisciplin  
dos?

Respuesta: No, que sepa no conozco algún caso.

13.- Pregunta: ¿Ocupa un dormitorio cómodo?

Respuesta: Más o menos, aunque hay unos mejores como en -  
cualquier hotel, este es un buen negocio para la Direc---  
ción si uno paga una cantidad, se le destina un lugar es-  
pecial y según las posibilidades son las comodidades que-  
se tienen.

14.- Pregunta: ¿Trabaja en los talleres?

Respuesta: Si, es una forma de obtener algo de dinero, --  
aunque el material que utilizamos nos lo vende la Direc--  
ción y también es más alto que el normal, sin embargo el  
producto es vendido a un precio que no nos dan a nosotros.  
Es decir, nosotros decimos que nuestra mercancía vale tãn  
to, aumentan el precio, si ellos lo venden, y nos dan lo --  
que nosotros primero fijamos.

15.- Pregunta: Cuando este libre ¿Se vengaría de la sociedad-  
que injustamente lo ha castigado?

Respuesta: No, lo único es exigir que se nos respete nues-  
tros derechos y por mi por ahora solo quiero salir de --  
aquí, que todo quede en paz.

16.- Pregunta: ¿Hay problemas con los alimentos?

Respuesta: Son reducidos, a veces mal cocinados y hasta -  
hay que caerle bien al que lo reparte porque se corre el  
riesgo de que a uno no le toque. Se puede comer bien en-  
los restaurantes que hay en los dormitorios o sí uno pue-  
de tener su propia parrilla y algunos utensilios para co-  
cinarse uno mismo.

17.- Pregunta: ¿Es difícil conseguir vino o drogas aquí dentro?

Respuesta: No, por lo que se refiere al alcohol es caro -  
pero se consigue es otro negocito de la Dirección. En --  
cuanto a las drogas, pues ya se conocen a los compañeros-  
que tienen contacto para adquirirlas, aunque hubo un tiem  
po que también eso la Dirección lo manejaba.

18.- Pregunta: ¿Hay violencia entre los internos?

Respuesta: Si la hay, cuando uno les debe algo a ellos o -  
en ocasiones a la Dirección, entre nosotros hay grupos --  
que se encargan de "cobrar", o ejecutar alguna venganza -  
de fuera o del personal directivo.

5.2.3.- Caso No. 3

Presentación:

Interno de 22 años. Con grado de instrucción prima  
ria. Es el tercero de 8 hermanos. Su padre fue velador de  
una fábrica, pero no trabaja desde hace 4 años porque es alcohó  
lico. El es hojalatero y tercero que contribuye al gasto fami  
liar.

Lugar de nacimiento: Zacapoaxtla, Puebla

Estado civil: Soltero.

~~Actualmente procesado por los delitos de homicidio,~~  
lesiones y daño en propiedad ajena.

1.- Pregunta: ¿Qué cuerpo policiaco practico su detención?

Respuesta: Agentes de la División de Investigaciones para  
la Prevención de la Delincuencia.

2.- Pregunta: ¿Es la primera vez que lo han detenido?

Respuesta: No, esta es la tercera vez que me detienen.

3.- Pregunta: ¿Puede describirnos como fue su detención?

Respuesta: Estaba yo trabajando en el taller cuando llega-

ron dos agentes y me detuyieron por sospechoso y claro al meterme al auto me dieron una "calentadita", para que cantara que yo me había echado a uno, con ayuda de unos cuates de la colonia donde vivo.

4.- Pregunta: ¿Se le traslado de inmediato a la Agencia del Ministerio Público?

Respuesta: No, después de 10 días en la DIPD, me trasladaron al Ministerio Público, pues tenían que esperar que no se notaran mucho los trancazos.

5.- Pregunta: ¿Qué otros métodos utilizaron los agentes con usted?

Respuesta: Le dan a uno toques en las rodillas y partes nobles; pero desde que me metieron a su carro me golpearon - me amarraron las manos y me echaron al piso del mismo, después ellos se sentaron como si no hubiera nada. Así quede bien adolorido por todas las patadas que me vinieron dando hasta que llegue a su jefatura y me encerraron dos días manteniendome incomunicado, ya que mi hermana hasta el tercer día supo que sí me encontraba ahí, ya que al avisarle el dueño del taller que me habían detenido, ella se vino a DIPD, pero no aparecía mi nombre en las listas que ellos ponen.

6.- Pregunta: ¿Cómo fue el trato que recibió del Agente del --- Ministerio Público durante la investigación?

Respuesta: Cuando llegue con el me pregunto si había sido golpeado, por las huellas que aun tenía, pero le tuve que decir que fueron ocasionadas durante la riña en el que resultado muerto el chavo, así nada más me tomaron mi declaración y como ya había otra acta del hospital de Balbuena -- donde murió el chavo, donde su hermana y cuñado me señalaron a mi entre los agresores; pues luego me remitieron a la Procuraduría y de ahí al Reclusorio.

7.- Pregunta: ¿Cómo ha sido su relación con el juez y el personal que labora en el Juzgado?

Respuesta: Por antecedentes me remitieron al Quinto de lo Penal así que no hay problema voy a esperar nada más el día del careo y haber que sale.

8.- Pregunta: ¿Cuenta con abogado particular o de oficio?

Respuesta: Hasta ahora solo con el de oficio, ya que solo dentro de unos días mi familia junta un dinerito que pienso dar a un abogado que ya conozco y la otra vez me saco de un lfo.

9.- Pregunta: ¿Cómo se siente en el Reclusorio?

Respuesta: Bien, no hay problema. Aquí he encontrado cha--

vos que conocí de chico y que también andan en problemas.-  
Ahí la llevo.

10.-Pregunta: ¿Cómo es la relación con sus compañeros?

Respuesta: No hay problema, con todos me llevo bien. La -  
onda esta tranquila.

11.-Pregunta: ¿Cómo es la relación entre los internos y vigi--  
lantes y custodios?

Respuesta: Pues hay unos que hasta les hacemos burla nos -  
hablan muy ceremoniosos, hasta despistan no sabe uno que -  
onda. Yo creo que la llevamos bien no hay fijón.

12.- Pregunta: ¿Se aplican castigos físicos a los disciplina--  
dos?

Respuesta: Sólo si se ponen muy difíciles les dan su calen--  
tadita para que se aplaquen, aunque hay uno que otro que -  
abusa. Eso depende si de fuera hay dinero para ejecutarse  
a alguien y parecer que fue entre nosotros.

13.- Pregunta: ¿Ocupa un dormitorio cómodo?

Respuesta: Más o menos hay unos muy comoditos pero cuestan -  
buena plata si uno quiere comodidades aquí hay que pagar--  
las,

14.- Pregunta: ¿Trabaja en los talleres?

Respuesta: Sí en el metal—mecánico.

15.- Pregunta: ¿Te consideras culpable del delito por el que te acusan?

Respuesta: No, yo peleé con el cuñado del chavo que murió porque le estaba pegando a un sobrino cuando me avisaron, fuí y solo le pegue a éste señor, pero nunca le dí con un tubo como ellos me acusan, como puede saque a mi primo que también andaba ahí y a mi sobrino y nos fuimos a sentar a un edificio cercano a la casa a ver a una amiga la que nos curó las heridas y no me acuerdo de más porque había tomado unas cervezas, pero si estoy seguro que no ví al chavo.

16.- Pregunta: ¿Tienen problemas por los alimentos?

Respuesta: Al iniciarse los reclusorios no, porque había cocineros contratados de afuera pero, en el último disturbio en el que yo estuve de 1979, los despidieron y ahora los mismos internos eligen al cocinero que si esta de buenas no esta mal la comida, pero, sino nos la dan como sale, a veces media cruda, sin sal y una ración mínima.

17.- Pregunta: ¿Es difícil conseguir vinos o drogas aquí dentro?

Respuesta: No, hubo un tiempo en que la Dirección maneja-  
ba ambas y si saben que uno es vicioso pues se la ofrecen  
hay crédito para obtenerlos.

18.- Pregunta: ¿Hay violencia entre los internos?

Respuesta: Si la hay con algunos, pero todo también depend  
de de uno, no se deben aceptar las provocaciones y se arreg  
la todo.

5.2.4.- Caso No. 4

Presentación.

Edad 25 años. Es el segundo de una familia de 10 hermanos. Obtuvo el grado de Capitan en el Ejército Mexicano y tiene estudios de Licenciado en Derecho. Se expresa de hecho con facilidad .

Lugar de Nacimiento: México, Distrito Federal

Estado Civil: Soltero.

Es procesado por los delitos de amenazas y daño - en propiedad ajena.

1.- Pregunta: ¿Qué cuerpo policiaco practicó su detención?

Respuesta: La Policía Judicial Militar

2.- Pregunta: ¿Es la primera vez que lo han detenido?

Respuesta: Por cosas ajenas a la milicia, sí.

3.- Pregunta: ¿Puede describirnos como fue su detención?

Respuesta: Me detuvieron en casa de unos familiares que viven en el Estado de México, y de ahí me trasladaron al Campo No. 1 pero, por no ser competente el juzgado militar me puso a disposición de la Procuraduría.

4.- Pregunta: ¿Cómo fue el trato que recibió del cuerpo policiaco que lo detuvo?

Respuesta: En cumplimiento a las órdenes que les fueron dadas solamente, no hubo excesos de ninguna clase.

5.- Pregunta: ¿Cómo ha sido el trato que recibió del juzgado?

Respuesta: Aunque parece que hubo mucho interés del Ministerio Público para que se me consignará, el juez ya me dijo que había mucho dinero por la otra parte y que él trataría de ser justo por sobre todo.

6.- Pregunta: ¿Cuenta con abogado de oficio o particular?

Respuesta: Con abogado particular.

7.- Pregunta: ¿Mantiene comunicación continúa con su defensor?

Respuesta: Sí, viene con frecuencia a verme e informarme como va todo.

8.- Pregunta: ¿Que tipo de relación hay entre los internos y vigilantes y custodios?

Respuesta: No se aquí llevo poco tiempo pero, me parece que todos se llevan bien.

9.- Pregunta: ¿Sabe usted si se aplican castigos severos a los internos indisciplinados?

No, parece que todo es calmado, no hay violencia.

10.-Pregunta: ¿Tiene algún problema con los alimentos?

Respuesta: No,ninguno todo esta bién

11.-Pregunta: ¿Cómo es la relación con sus compañeros?

Respuesta: Buena porque no me meto con nadie y nadie se me te conmigo.

12.-Pregunta: ¿Trabaja en los talleres?

Respuesta: No, porque pienso que todo esto es transitorio, pronto saldre de aquí.

13.-Pregunta: ¿Cuales son las características de su dormitorio?

Respuesta: Tiene espacio para tres personas, pero por ahora estoy solo.

14.-Pregunta: ¿Es difícil conseguir licor o drogas aquí?

Respuesta: El licor es un poco caro pero no es difícil; -- por las drogas no sé, no he tratado de ver eso.

5.2.5.- Caso No. 5

Presentación.

Edad 25 años. Es el cuarto de cuatro hermanos. - Tiene varias cicatrices de mordeduras y quemaduras de cigarro en la mejilla izquierda y ambos brazos, producidas por sus padres cuando él era niño. No tiene oficio. Llego al tercer -- grado de primaria.

Lugar de Nacimiento: Poza Rica, Veracruz

Estado Civil: Unión Libre

Es padre de dos menores y ha sido sentenciado a - 20 años de prisión por los delitos de robo, allanamiento de mo- rada, homicidio; actualmente se encuentra apelando de la sen- tencia.

1.- Pregunta: ¿Qué cuerpo Policiaco practicó su detención?

Respuesta: La División de Investigación para la Prevención de la Delincuencia.

2.- Pregunta: ¿Es la primera vez que lo han detenido?

Respuesta: No, es la segunda vez.

3.- Pregunta: ¿Puede describirnos como fue su detención?

Respuesta: Estaba yo escondido en la casa de un cuate en Iztapalapa, cuando la policía llegó allí quise escaparme saltando la barda de la casa, pero estaba rodeado y me agarraron a golpes hasta que perdí el sentido. Cuando desperté estaba en la DIPD.

4.- Pregunta: ¿Se le traslado de inmediato a la Agencia del Ministerio Público?

Respuesta: No, después de tres días me pasaron con el Ministerio Público, ya que la DIPD tenía que seguir con sus propias investigaciones.

5.- Pregunta: ¿Cómo fue el trato que recibió del Agente del Ministerio Público?

Respuesta: Le toma a uno la declaración el secretario del Ministerio Público, el que puso en el Acta cosas que no eran igual a como yo le dije, y cuando le reclame me dijo que era lo mismo, solo que con otras palabras.

6.- Pregunta: ¿Cómo se han portado en el Juzgado con usted?

Respuesta: Igual que con todos, no le hacen mucho caso a lo que uno dice, ellos trabajan ya con lo que ya está en las investigaciones.

7.- Pregunta: ¿Cuenta con abogado particular o de oficio?

Respuesta: De oficio, porque no tengo para pagar uno que me saque.

8.- Pregunta: ¿Mantiene comunicación continúa con su defensor?

Respuesta: No, del abogado que me nombraron solo se su nombre, ni siquiera lo conozco, nunca vienen a verlo a uno porque tienen tantos casos que no hay tiempo para eso.

9.- Pregunta: ¿Cuáles son las características de los dormitorios?

Respuesta: Cada celda es para tres personas con camas de cemento y hay un baño por cada celda. Antes le daban a uno, dos sábanas, una cobija que tenía que entregar cuando saliera, pero ahora solo dan un pedazo de hule espuma como colchón y las cobijas uno las consigue robándolas a los compañeros o comprándolas.

10.- Pregunta: En relación a los Alimentos ¿Cuáles son los problemas más frecuentes?

Respuesta: A veces viene todo crudo, mal hecho o muy poco. Y es que el cocinero cuando le llega la mercancía pues separa de ella una parte para él y cada uno que interviene y tiene la oportunidad, separa también su parte, así que hay veces que no alcanza para todos. La mercan-

cía que se trafican los de la cocina se vende aquí entre los mismos compañeros, o al restaurant pero siempre se -- vende.

11.- Pregunta: ¿Qué tipo de relación hay entre los vigilantes y los custodios y vigilantes?

Respuesta: Creo que depende de como se porte, porque si - saben que uno es vicioso pero tranquilo, no se meten aunque lo vean, pero si uno tiene cuentas con alguien de la Dirección o uno se mete en líos seguido, pues lo traen a uno a raya.

12.- Pregunta: ¿Se aplican castigos severos a los indisciplinados?

Respuesta: No, los aislan hasta que se calmen y según se portan los van dejando salir y poco a poco los reintegran con los demás.

13.- Pregunta: ¿Como es su relación con sus compañeros?

Respuesta: Hay algunos con los que he tenido problemas, - pero otros son tranquilos y no se meten con uno y es que hay que demostrar quién es uno desde el principio.

14.- Pregunta: ¿Ha sido objeto de agresiones por parte de sus compañeros o del personal de aquí?

Respuesta: De los compañeros si, ya me agarraron una vez en los campos deportivos pero como fue una riña, no pude acusar quién fue el que me dió a mí, ya que salí en defensa de un cuate que lo estaban yacilando uno de los compañeros por su visita y este luego, le contesto a golpes y que se arma, hasta que llegaron los guardias y calmaron las cosas y llevandose a los que consideraron que empezaron.

15.- Pregunta: ¿Trabaja en los talleres?

Respuesta: Sí, en el de imprenta.

~~16.- Pregunta: Se puede conseguir fácilmente el alcohol o drogas?~~

Respuesta: Sí de las dos, nada más hay que saber los contactos aunque a veces hasta la ofrecen, uno paga o la toma a crédito.

## CASO No. 6

### I DATOS GENERALES

Originario del Distrito Federal, tiene 29 años, casado, con estudios profesionales, tiene tres hijos. No quizá-- contestar en relación a su ocupación.

### II ANTECEDENTES FAMILIARES

Creció con sus padres y describe la relación con -- sus padres como buena ya que no tuvo hermanos aunque su fami-- lia se desintegró. Económicamente su situación era bastante re gular ya que su padre era comerciante.

---

### III SITUACION JURIDICA

Sentenciado por robo y lesiones con una condena de-- once años tres meses faltándole sólo dos años para obtener su libertad. Su proceso duro dos años y fue defendido por un abo-- gado de oficio. Reconoce que su conducta fue errática pero lo-- atribuye a su juventud e inexperiencia.

### IV TRATAMIENTO

Por lo que se refiere a la Institución manifiesta:

- 1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?  
Si   X   No
- 2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarte en --  
los dormitorios?  
Si            Cual   De personalidad   No
- 3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?  
Si, para aprender cosas nuevas.
- 4.- ¿Son suficientes los talleres?  
Sí, porque no hay mucho trabajo.
- 5.- ~~¿Trabajas en algún taller?~~  
No, porque no hay trabajo.
- 6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿Crees que pue-  
da ser útil para cuando salgas libre?  
Relativamente depende de uno.
- 7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?  
No lo sé bien creo que depende del taller.
- 8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?  
Sí.

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

2 por cada dormitorio.

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?

Sí.

11.- ¿Se cuentan con locales para la visita conyugal?

Si   X  

No           

12.- ¿En que condiciones se encuentran?

Regulares.

---

13.- ¿Tiene facilidades para el servicio telefónico?

Si   X  

No           

Por que           

14.- ¿Practicas algún deporte o actividad artística?

Juego foot ball americano y pertenezco a la selección de aquí.

15.- ¿Estudias actualmente?

No, porque mis estudios fueron hasta el tercer año de Relaciones Comerciales en el Politécnico.

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Realizo muy pocas actividades, voy a practicar y a jugar a los campeonatos casi exclusivamente.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial para que al término de tu sentencia te integres a la sociedad?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Cuál Psiquiátrico-Psíquico

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó tu detención?

El servicio Secreto.

19.- ¿Es tu primera detención?

Si.

20.- ¿Dónde y cómo fue tu detención?

En la calle me jalaron y me golpearon en el estómago mientras otro me detenía.

21.- ¿Qué trato recibiste de las personas que te detuvieron?

Pues me golpearon y me llevaron a la patrulla.

22.- ¿A dónde te trasladaron?

Al servicio secreto.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?

6 días.

24.- ¿Fue golpeado para que te declararas culpable?

No.

25.- ¿Cómo te trato el Ministerio Público durante la averiguación previa?

Regular, ni lo conocí el que recibió el asunto fue el Se  
cretario.

26.- ¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en el Juzgado como fueron?

Iguales a las de cualquier otro preso.

27.- ¿La relación que tiene con sus compañeros como es?

Con algunos no me llevo bien por diferencias que hemos--  
tenido.

28.- ¿Con frecuencias hay riñas entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ No   X  

Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?

No tengo problemas con ninguno.

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

No.

31.- ¿El dormitorio que te fué asignado es cómodo?

Regular, por los compañeros que le tocan a uno.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir drogas y licor?

Pues no mucha porque depende de la Dirección.

33.- ¿El licor y las drogas son causa de las riñas entre los-  
internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

~~34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?~~

Si \_\_\_\_\_

Cuál \_\_\_\_\_

No   X  

35.- ¿Conoces la Ley de Normas Mínimas o el Reglamento de Re-  
clusorios del Distrito Federal?

Ambos   X  

Ninguno \_\_\_\_\_

Uno \_\_\_\_\_

CASO No. 7  
I DATOS GENERALES

Originario del Distrito Federal. Con 24 años de --  
edad, vive en unión libre, tiene un hijo, su ocupación ante ----  
rior fue la de obrero y llegó al 6o. año de primaria.

II ANTECEDENTES FAMILIARES

Crece con sus padres y su relación no es muy buena-  
con ellos, por lo que a los 14 años se sale de su casa, tiene --  
7 hermanos su relación con ellos no fue nunca estrecha, más bien  
no había unión. Su padre es obrero y su madre se dedica al ho--  
gar, por lo que su situación económica de su casa no fue buena.-  
~~Su familia la describe como una familia desintegrada.~~

II SITUACION JURIDICA

Es un primodelincuente sentenciado por homicidio, -  
con una condena de 16 años de los cuales ya ha cumplido con la-  
mitad. Por lo que se refiere a su proceso este tuvo una du-  
ración de una año con ocho meses y no tuvo abogado porque así -  
lo quiso, ya que refiere que el abogado de oficio brinda un --  
trato caracterizado por poca cortesía. Se siente responsa ----  
ble del delito que cometió pero manifiesta que fueron las cir --

cunstancias las que lo obligaron.

#### IV TRATAMIENTO

Por lo que se refiere a la Institución manifiesta:

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

No.

2.- ¿Te efectuaron algún estudio para ubicarte en los dormitorios?

Si \_\_\_\_\_ Cual \_\_\_\_\_ No X

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

Si, porque así se puede adquirir algo de dinero cuando la familia no lo puede dar.

4.- ¿Son suficientes los talleres?

Si, porque hay para todo el que quiera trabajar y la oportunidad de aprender algo.

5.- ¿Trabajas en algún taller?

Si X Cual Panadería No \_\_\_\_\_

6.- ¿La experiencia adquirida en los talleres, crees que pue-

da ser buena cuando salgas libre?

Si, puede uno trabajar en otra cosa e independizarse.

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

Eso depende de los talleres, en el que estoy son como cuatro o cinco horas.

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

Si.

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

Si, dos por cada dormitorio.

~~10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?~~

Si, porque hay disciplina.

11.- ¿Se cuenta con locales especiales para la visita conyugal?

Si   X  

No           

12.- ¿En que condiciones se encuentra?

Buenas, están limpias.

13.- ¿Tiene facilidades para el servicio telefónico?

Si   X  

No           

Porque

14.- ¿Prácticas algún deporte o actividad artística?

Deporte no, porque hace mucho tiempo sufrí una lesión en--  
el foot ball y asisto a las actividades culturales que se  
realizan, pero no participo directamente en ellas.

15.- ¿Estudias actualmente?

No, porque el trabajo no me lo permite.

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Trabajar e ir a correr por las mañanas a los campos deportivos.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial para que al--  
~~término de tu sentencia te integres a la sociedad?~~

Si \_\_\_\_\_ Cual \_\_\_\_\_ No  X

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó tu detención?

Agentes del Servicio Secreto.

19.- ¿Es tu primera detención?

Si  X  No \_\_\_\_\_

Cuantas veces ha reincidido \_\_\_\_\_

20.- ¿Dónde y cómo fue tu detención?

A la salida del trabajo, dos agentes me detuvieron.

21.- ¿Qué trato recibiste de las personas que te detuvieron?  
Algo agresivas y rudas para que me pudieran detener, ya que quise escaparme.

22.- ¿A dónde te trasladaron?  
Ante el Agente del Ministerio Público.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?  
Casi tres días.

24.- ¿Fuiste golpeado para que te declararas culpable?

Si \_\_\_\_\_ No X \_\_\_\_\_

Explique \_\_\_\_\_

25.- ¿Cómo te trato el Ministerio Público durante la averiguación Previa?

Bien.

26.- ¿Las relaciones con el juez y el personal que labora en el juzgado, cómo fueron?

Indiferentes a mi situación.

27.- ¿La relación que tienes con tus compañeros cómo es?

Buena, no tendría porque ser de otra forma.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ No X

Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?

Bueno, no se meten con uno si uno se pone a mano se tiene protección.

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

No \_\_\_\_\_ Ocasionalmente X

Frecuentemente \_\_\_\_\_

31.- ¿El dormitorio que te fue asignado es cómodo?

Regular, no se puede tener todo si no hay dinero.

32.- ¿Hay facilidades para conseguir drogas y licor?

Sólo los que acostumbran saben.

33.- ¿El licor y las drogas son causa de riñas entre los internos?

Siempre \_\_\_\_\_ Nunca \_\_\_\_\_ Ocasional X

Frecuentemente \_\_\_\_\_

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ Cual \_\_\_\_\_ No X

35.- ¿Conoces la Ley de Normas Mínicas o el Reglamento de Reclu  
sorios del Distrito Federal?

Ambos \_\_\_\_\_ Uno \_\_\_\_\_ Ninguno X

## CASO No. 8

### I DATOS GENERALES

Originario de Autlán, Jalisco. Tiene 39 años, casado, llegó al 4o. año de primaria, tiene tres hijos, su ocupación anterior fue comerciante.

### II ANTECEDENTES FAMILIARES

Creció con sus padres, con los que mantuvo siempre buena comunicación a pesar de que tuvo 8 hermanos, pues todos están muy unidos. La situación económica estaba siempre limitada por ser muchos y trabajar sólo su padre, aunque el quiso -- ayudarle y empezó a trabajar por su cuenta.

### III SITUACION JURIDICA

Sentenciado por homicidio, es la primera vez que se encuentra en esta situación. Su proceso duró 1 año 2 meses --- porque lo defendió un abogado particular, el cual logró lo sentenciaran a 10 años y obtendrá su libertad en 15 días.

### IV TRATAMIENTO

Por lo que se refiere a la Institución manifiesta:

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

Si \_\_\_\_\_

No  X

2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarte en los dormitorios?

Si \_\_\_\_\_

Cuales \_\_\_\_\_

No  X

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

Si es bueno conocer otras formas de trabajar.

4.- ¿Son suficientes los talleres?

Si.

5.- ¿Trabajas en algún taller?

Si, en cocina.

6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿Crees que pueda ser útil para cuando salgas libre? si se puede abrir paso en la sociedad.

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

8 horas.

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

Si.

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

Si son 2.

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?

Si, aunque la comida no es buena.

11.- ¿Se cuentan con locales para la visita conyugal?

Si   X  

No           

12.- ¿En que condiciones se encuentran?

En buen estado por lo que se refiere a instalaciones.

---

13.- ¿Tienes facilidades para el servicio telefónico?

Si           

No   X  

Porque           

14.- ¿Practicas algún deporte o actividad artística?

Si juego fut-ball y en las artísticas sólo asistó.

15.- ¿Estudias actualmente?

No, porque trabajo.

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Trabajar y un poco de deporte.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial, para que al término de tu sentencia te integres a la sociedad?

Si \_\_\_\_\_

No X \_\_\_\_\_

Cual \_\_\_\_\_

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó tu detención?

Los judiciales.

19.- ¿Es tu primera detención?

Sí

20.- ¿Dónde y cómo fue tu detención?

En mi casa fueron a buscarme en la mañana.

21.- ¿Que trato recibiste de las personas que te detuvieron?

Es igual a la de todos, son abusivos pero falta que uno se deje..

22.- ¿A dónde te trasladaron?

A la delegación.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?

3 días con sus noches.

24.- ¿Fuiste golpeado para que te declararas culpable?

No

25.- ¿Cómo te trato el Ministerio Público durante la averiguación previa?

Ni bien, ni mal.

26.- ¿Las relaciones con el juez y el personal que labora en el juzgado, cómo fueron?

El Secretario de Acuerdos estuvo muy pesado.

27.- ¿La relación que tienes con tus compañeros cómo es?

Pues aquí casi nadie puede ser amigo de uno, quieren obtener siempre alguna ventaja.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ No   X  

¿Cuál es el principal motivo? \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?

Buen trato.

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

No \_\_\_\_\_ Frecuentemente \_\_\_\_\_

Ocasionalmente \_\_\_\_\_

31.- ¿El dormitorio que te fue asignado es cómodo?

Si.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir drogas y licor?

No sé.

33.- ¿El licor y las drogas son causa de las riñas entre los--  
internos?

No.

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ Cual \_\_\_\_\_ No  X

35.- ¿Conoces la Ley de Normas Mínimas o el Reglamento de Reclu  
sorios del Distrito Federal?

Ambos \_\_\_\_\_ Uno \_\_\_\_\_ Ninguno  X

## CASO No. 9

### I DATOS GENERALES

Originario del Distrito Federal. Tiene 21 años, divorciado, tiene un hijo, estudió la secundaria y el comercio y su ocupación empleado.

### II ANTECEDENTES FAMILIARES

Hijo de una familia de 8 hermanos, creció con sus padres y con su familia guarda buenas relaciones, pues considera estar bien organizada. Su situación económica nunca fué mala porque sus padres siempre trabajaron.

### III SITUACION JURIDICA

Cumple con una sentencia de 5 años 3 meses, por los delitos de robo y lesiones, lo defendió un abogado particular, el cual le cobró mucho dinero y no terminó su asunto, a pesar de que su proceso duro año y medio. Obtendrá su libertad en 2 años 6 meses.

### IV TRATAMIENTO

Por lo que se refiere a la Institución manifiesta:

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

Si   X  

No           

Por edad y por dinero

2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarte en los dormitorios?

Si   X  

Cuales           

No           

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

En parte, para aprovechar el tiempo.

4.- ¿Son suficientes los talleres?

Si.

5.- ¿Trabajas en algún taller?

Si en artesanías.

6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿Crees que pueda ser útil para cuando salgas libre?

Es relativo porque se puede dedicar uno a otra cosa.

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

8 horas en turno mixto.

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

Si.

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

Hay 1 por habitación.

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?

No. Es poco el alimento.

11.- ¿Se cuenta con locales para la visita conyugal?

Si   X  

No           

12.- ¿En que condiciones se encuentran?

(No contestó)

---

13.- ¿Tiene facilidades para el servicio telefónico?

Si   X  

No           

Porque           

14.- ¿Practicas algún deporte o actividad artística?

Si practicó deporte, el foot ball americano.

15.- ¿Estudias actualmente?

Si   X  

No           

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Entrenar, trabajar e ir un rato a la biblioteca.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial, para que al término de tu sentencia te integres a la sociedad?

Si \_\_\_\_\_ No   X  

Cuál \_\_\_\_\_

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó tu detención?

La policía judicial.

19.- ¿Es tu primera detención?

Si   X   No \_\_\_\_\_

20.- ¿Dónde y cómo fue tu detención?

En mi casa.

21.- ¿Qué trato recibiste de las personas que te detuyeron?

Normal, no tuve problemas.

22.- ¿A dónde te trasladaron ?

A la delegación.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?

2 días

24.- ¿Fuiste golpeado para que te declararas culpable?

No.

25.- ¿Cómo te trato el Ministerio Público durante la averiguación previa?

Bien, no hubo problemas.

26.- ¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en el Juzgado; como fueron?

Buenas, ya que sacaron pronto mi asunto.

27.- ¿La relación que tienes con sus compañeros cómo es?

Tengo 2 ó 3 amigos.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuáles el trato de los custodios?

No tengo problemas.

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

No   X  

Frecuentemente \_\_\_\_\_

Ocasionalmente \_\_\_\_\_

31.- ¿El dormitorio que te fue asignado es cómodo?

Si esta bien.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir drogas y licor?

No.

33.- ¿El licor y las drogas son causa de las riñas entre los--  
internos?

No.

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual \_\_\_\_\_

35.- ¿ Conoces la Ley de Normas Mínimas o el Reglamento de Reclu  
sorios del Distrito Federal?

Ambos \_\_\_\_\_

Uno   X  

Ninguno \_\_\_\_\_

## CASO No. 10

### I DATOS GENERALES

Nació en el Distrito Federal, tiene 25 años, vive en unión libre, tiene 1 hijo, estudió hasta el 5o. año de primaria, su ocupación hojalatero.

### II ANTECEDENTES FAMILIARES

Vivió hasta los 15 años con sus padres, tiene 7 hermanos pero su relación con sus familiares no es buena, su situación económica fue regular pues su padre es bodeguero en la merced.

---

### III SITUACION JURIDICA

Su proceso fué rápido pues en 8 meses ya le habían dictado sentencia por robo y lesiones; su defensa fue hecha por un abogado particular, obtendrá su libertad en 3 años.

### IV TRATAMIENTO

Por lo que se refiere a la Institución manifiesta:

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarte en los dormitorios?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cuales \_\_\_\_\_

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

Si, porque se va el tiempo más rápido.

4.- ¿Son suficientes los talleres?

Si, porque mucha gente no trabaja y otra lo hace en sus--  
dormitorios.

5.- ¿Trabajas en alguno?

Si, en juguetería.

6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿Crees que pueda ser útil para cuando salgas libre?

No.

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

8 horas.

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

Si.

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

Si.

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?

No.

11.- ¿Se cuentan con locales para la visita conyugal?

Si   X  

No           

12.- ¿En que condiciones se encuentran?

En buenas condiciones.

13.- ¿Tienes facilidades para el servicio telefónico?

Si   X  

No           

Porque           

14.- ¿Prácticas algún deporte o actividad artística?

Juego foot ball soccer.

15.- ¿Estudias actualmente?

Si           

No   X  

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Trabajar.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial, para que al-

término de tu sentencia te integres a la sociedad?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual \_\_\_\_\_

18.- ¿Qué corporación policiaca practico tu detención?

La policia preventiva

19.- ¿Es tu primera detención?

Si.

20.- ¿Dónde y cómo fué tu detención?

En la calle.

21.- ¿Qué trato recibiste de las personas que te detuvieron?

Uno de los policías trato de pegarme y no me deje.

22.- ¿A dónde te trasladaron?

A la Delegación.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?

3 días.

24.- ¿Fuiste golpeado para que te declararas culpable?

Si.

25.- ¿Cómo te trato el Ministerio Público durante la averigua-

ción previa?

Rudo y grosero.

26.- ¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en el Juzgado, como fueron?

No hubo problemas con ninguno de ellos.

27.- ¿La relación que tienes con sus compañeros como es?

No tengo problemas con nadie.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ No   X  

Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

---

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?

No tengo problemas.

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

No   X   Frecuentemente \_\_\_\_\_

Ocasionalmente \_\_\_\_\_

31.- ¿El dormitorio que te fué asignado es cómodo?

Está en buenas condiciones.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir drogas y licor?

No.

33.- ¿El licor y las drogas son causa de las riñas entre los--  
internos?

Muy ocasionalmente se ha presentado un caso así.

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual \_\_\_\_\_

35.- ¿Conces la Ley de Normas Mínimas o el Reglamento de Reclu-  
sorios del Distrito Federal?

Ambos \_\_\_\_\_

Ninguno   X  

Uno \_\_\_\_\_

## CASO No. 11

### I DATOS GENERALES

Nació en Zapotlanejo, Jalisco, tiene 50 años, casado, tiene 3 hijos; con estudios de secundaria, se dedicaba a ser vigilante de una empresa privada.

### II ANTECEDENTES FAMILIARES

Creció con sus padres hasta que su padre murió --- porque después su madre se volvió a casar y él no se llevaba bien con su padrastro. Económicamente sufrió desde pequeño --- porque sus padres eran campesinos, tiene 1 hermano y 3 medios-hermanos pero crecieron muy alejados de él, por lo que no son ni buenas ni malas sus relaciones con ellos.

### III SITUACION JURIDICA

Es la primera vez que lo detienen y cumple sentencia actualmente por delitos de robo, asociación delictuosa y lesiones que ascienden a 17 años, faltándole 5 ó 6 meses para obtener su libertad. Su proceso duró 3 años 11 meses pues apeló de la sentencia y se amparó. Su defensa la hizo un abogado de oficio.

#### IV TRATAMIENTO

Por lo que se refiere a la Institución manifiesta:

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

Si \_\_\_\_\_ No   X  

2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarlo en los dormitorios?

Si \_\_\_\_\_ No   X  

Cuales \_\_\_\_\_

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

Si.

4.- ¿Son suficientes los talleres?

Si, porque tienen suficiente trabajo para todos.

5.- ¿Trabajas en alguno?

No, porque estoy como auxiliar en el hospital.

6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿crees que pueda ser útil para cuando salgas libre?

Si se puede aprovechar si no se encuentra trabajo.

7.- ¿Cuántas horas dura tu jornada de trabajo?

6 horas.

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

Si   X  

No           

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

Si, hay 2 por dormitorio.

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?

Si.

11.- ¿Se cuentan con locales para la visita conyugal?

Si   X  

No           

---

12.- ¿En que condiciones se encuentran?

(No contestó)

13.- ¿Tiene facilidades para el servicio telefónico?

Si   X  

No           

Porque           

14.- ¿Prácticas algún deporte o actividad artística?

Deporte no practicó pues ya estoy grande y como actividad  
artística toco la guitarra y canto.

Si           

No   X

15.- ¿Estudias actualmente?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Trabajar y ensayar canto.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial para que al--  
término de tu sentencia te integres a la sociedad?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual \_\_\_\_\_

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó tu detención?

Los elementos de seguridad del Estado de Sonora.

---

19.- ¿Es tu primera detención?

Si.

20.- ¿Dónde y cómo fué tu detención?

En la terminal de autobuses en Mogales Sonora.

21.- ¿Qué trato recibiste de las personas que te detuvieron?

Pues me trataron como patanes y uno trata de defenderse--  
aunque no se puede con dos.

22.- ¿A dónde te trasladaron?

A la Ciudad de México a los separos de la Policía.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?

Como 8 días.

24.- ¿Fuistes golpeado para que te declararas culpable?

No.

25.- ¿Cómo te trato el Ministerio Público durante la averiguación previa?

No lo conocí atendió el asunto el Secretario y sólo lo vi cuando me trasladaron a Lecumberri.

26.- ~~¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en~~ el Juzgado; como fueron?

Tuve problemas, sobre todo desde que me inconforme con la sentencia.

27.- ¿La relación que tienes con sus compañeros como es?

No tengo problemas con nadie pues procuro alejarme de --- ellos.

28.- ¿Con frecuencia hay riña entre los internos?

Si. \_\_\_\_\_

No   X  

Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?

Aquí, no tengo problemas con ninguno.

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

No \_\_\_\_\_ Frecuentemente \_\_\_\_\_  
Ocasionalmente  X

31.- ¿El dormitorio que te fué asignado es cómodo?

Pues no está lo suficientemente cómodo hay que comprar muchas cosas.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir licor?

No.

---

33.- ¿El licor y las drogas son causa de las riñas entre los internos?

No sé.

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Sí \_\_\_\_\_ No  X   
Cual \_\_\_\_\_

35.- ¿Conoces la Ley de Normas Mínimas o el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal?

Ambas \_\_\_\_\_ Ninguno  X   
Una \_\_\_\_\_

## CASO No. 12

### I DATOS GENERALES

Nació en la Ciudad de Puebla, tiene 25 años, vive en unión libre, no tiene hijos, con estudios hasta el 2o. año de primaria, se gana la vida como albañil.

### II ANTECEDENTES FAMILIARES

Hijo de familia de 14 hermanos, de padres campesinos, tuvo que trabajar desde pequeño pues su situación económica era precaria. Esta situación provocó que se viniera a la Ciudad en donde terminó de crecer con su madrina.

### III SITUACION JURIDICA.

Sentenciado a 5 años de prisión por delito de violación no es la primera vez que está detenido. Su proceso sólo duró 10 meses y no tuvo abogado, no sabe cuanto tiempo le falta para cumplir su sentencia.

### IV TRATAMIENTO

Por lo que se refiere a la Institución manifiesta:

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarte en los dormitorios?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

Si, porque el tiempo se utiliza en algo.

4.- ¿Son suficientes los talleres?

Si, porque hay lugar para los que quieren.

~~5.- ¿Trabajas en alguno?~~

Si, primero trabaje en el de sastrería y ahora estoy en el de artesanías.

6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿Crees que pueda ser útil para cuando salgas libre?

En parte, porque si uno tiene un oficio puede seguirlo ejerciendolo, si es otro distinto pues es algo extra.

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

8 horas..

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

Si.

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

Si uno en cada celda.

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?

Hasta donde se puede sí.

11.- ¿Secuentan con locales para la visita conyugal?

Si   X  

No           

12.- ¿En que condiciones se encuentran?

~~En buenas condiciones.~~

13.- ¿Tienes facilidad para el servicio telefónico?

Si   X  

No           

Porque           

14.- ¿Prácticas algún deporte o actividad artística?

Me gusta más el deporte, por eso practico basket y frontón.

15.- ¿Estudias actualmente?

Si   X  

No

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Trabajar, estudiar y hacer deporte.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial para que al--  
término de tu sentencia te integres a la sociedad?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual \_\_\_\_\_

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó tu detención?

La División de Investigaciones para la Prevención de la--  
Delincuencia.

19.- ¿Es tu primera detención?

Es la primera.

20.- ¿Dónde y cómo fué tu detención?

En la casa de mi mujer.

21.- ¿Qué trato recibiste de las personas que te detuvieron?

Pésimo, me insultaron y me dieron algunos golpes.

22.- ¿A dónde te trasladaron?

A la División de Investigaciones para la Prevención de la  
Delincuencia.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?

3 días

24.- ¿Fuiste golpeado para que te declararas culpable?

No.

25.- ¿Como te trato el Ministerio Público durante la averiguación previa?

Ni bien, ni mal.

26.- ¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en el juzgado, como fueron?

Buenas relaciones llegue establecer con el Juez que llevo mi caso, asi como con el personal que ahí trabaja.

27.- ¿La relación con tus compañeros cómo es?

Tengo problemas cuando ellos saben porque delito estoy aquí, pues hay algo de rechazo.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ No  X

¿Cuál es el principal motivo? \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?

Buen trato.

30.- ¿Los custodios aplican catigos físicos?

Ocasionalmente \_\_\_\_\_ Frecuentemente \_\_\_\_\_

Nunca  X

31.- ¿El dormitorio que te fué asignado es cómodo?

Si se siente uno bien.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir drogas y licor?

Depende de como estén las prisiones.

33.- ¿El licor y las drogas son causa de las riñas entre los--  
internos?

No.

---

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno?

Si \_\_\_\_\_

No  X

Cual \_\_\_\_\_

35.- ¿Conocés la Ley de Normas Mínimas y el Reglamento de Reclu  
sorios del Distrito Federal?

Ambas \_\_\_\_\_

Ninguno  X

Una \_\_\_\_\_

CASO No. 13

I DATOS GENERALES

Originario del Distrito Federal, 25 años de edad, soltero, no tiene hijos, con estudios de secundaria, su último trabajo fué como chofer.

II ANTECEDENTES FAMILIARES

Hijo de una familia con dos hermanos más, su relación con ellos fue buena pero su situación económica no fué -- nunca buena. Su padre es empleado de una farmacia y su madre-- se dedica al hogar.

III SITUACION JURIDICA

Sentenciado por los delitos de robo y homicidio a 18 años 10 meses de prisión, su defensa fué hecha por un aboga do particular llevándose 1 año 11 meses su proceso, obtendrá-- su libertad en 3 años 2 meses.

IV TRATAMIENTO

1.- ¿Sabe si hay clasificación de los internos?

Si   X   No                     

Cual Por edad o situación económica

2.- ¿Le efectuaron algún tipo de estudio para ubicarlo en los dormitorios?

Sí     X    

No           

Cual De personalidad

3.- ¿Cree que trabajar en los talleres es útil?

NO CONTESTO

4.- ¿Son suficientes los talleres?

NO CONTESTO

5.- ¿Trabaja usted en alguno?

NO CONTESTO

---

6.- ¿La experiencia adquirida en los talleres; cree que pueda ser útil para cuando salga libre?

NO CONTESTO

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

NO CONTESTO

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

NO CONTESTO

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

NO CONTESTO

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?  
NO CONTESTO

11.- ¿Se cuentan con locales para la visita conyugal?  
NO \_\_\_\_\_ SI       X      

12.- ¿En que condiciones se encuentran?  
NO CONTESTO

13.- ¿Tiene facilidades para el servicio telefónico?  
Si       X       No \_\_\_\_\_  
Porque \_\_\_\_\_

---

14.- ¿Practica algún deporte o actividad artística?  
SI \_\_\_\_\_ NO       X      

15.- ¿Estudia actualmente?  
Si       X       No \_\_\_\_\_

16.- ¿Cuáles son sus actividades diarias?  
NO CONTESTO

17.- ¿Recibe algún tipo de tratamiento especial para que al--  
término de tu sentencia te integres a la sociedad?  
Si \_\_\_\_\_ No       X        
Cual \_\_\_\_\_

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó su detención?

La policia judicial.

19.- ¿Es su primera detención?

Si.

20.- ¿Dónde y cómo fué su detención?

En un estacionamiento.

21.- ¿Qué trato recibió de las personas que lo detuvieron?

Rudeza y petulancia normales en todos los agentes.

22.- ¿A dónde lo trasladaron?

A la patrulla y de ahí a la Procuraduría.

23.- ¿Cuánto tiempo permaneció ahí?

6 días.

24.- ¿Fué golpeado para que se declarará culpable?

No para declarar, sino para dejarme agarrar.

25.- ¿Cómo lo trato el Ministerio Público durante la averiguación previa?

Algo despota, pero el trámite lo realizó el Oficial Secre  
tario.

26.- ¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en--  
el Juzgado como fueron?

De simple trámite, no hubo mucho contacto con ellos.

27.- ¿Las relaciones que tiene con sus compañeros como es?

No he tenido muchos problemas, es como en cualquier parte  
hay que adaptarse.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?

Sí \_\_\_\_\_ No  X

Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuál es el trato que recibe de los custodios?

~~Cuando uno es nuevo se cargan más, pero ya con el tiempo~~  
pues uno agarra confianza y los conoce.

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

Ocasionalmente  X  Frecuentemente \_\_\_\_\_

Nunca \_\_\_\_\_

31.- ¿El dormitorio que le fué asignado es cómodo?

Está bien.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir drogas y licor?

Depende de la Dirección que esté.

33.- ¿El licor y las drogas son causa de riñas entre los internos?

No, es ocasional.

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual \_\_\_\_\_

35.- ¿Conoce la Ley de Normas Míminas y el Reglamento de Reclusorios?

Ambos \_\_\_\_\_

Ninguno   X  

Uno \_\_\_\_\_

CASO No. 14

I DATOS GENERALES

Nació en el Distrito Federal, 42 años de edad, casado, tiene 2 hijos, empleado federal, con estudios de primaria.

II ANTECEDENTES FAMILIARES

Creció con sus padres y sólo tuvo un hermano que es menor que él diez años, creciendo muy alejado pues él acompañaba siempre a su padre en llevar y traer mercancías mientras su madre se quedaba en el puesto que tiene en el mercado con su hermanito, su situación económica no puede decirse que era buena, pero tampoco mala.

III SITUACION JURIDICA

Es sentenciado a 20 años de prisión por homicidio y su caso lo llevó un abogado particular y duró 5 años su proceso, y en unos meses saldrá libre.

IV TRATAMIENTO

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

Si   X  

No

2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarte en los dormitorios?

Si   X  

No           

Cual           

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

(No contestó)

4.- ¿Son suficientes los talleres?

(No contestó)

5.- ¿Trabajas en alguno?

(No contestó)

6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿Crees que pueda ser útil para cuando salgas libre?

(No contestó)

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

8 horas.

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

Si.

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

Si, hay uno.

10.- ¿Es satisfactorio el servicio de los comedores?

Regular

11.- ¿Se cuentan con locales para la visita conyugal?

Si.

12.- ¿En que condiciones se encuentran?

13.- ¿Tienes facilidades para el servicio telefónico?

Si   X  

No           

Porque                   

14.- ¿Practicas algún deporte o actividad artística?

Juego béisbol.

15.- ¿Estudias actualmente?

Si   X  

No           

16.- ¿Cuáles son tus actividades diarias?

Organizar el material y dar servicio a los compañeros en el Centro Escolar.

17.- ¿Recibes algún tipo de tratamiento especial para que al--

término de tu sentencia te integres a la sociedad?

(No contestó)

18.- ¿Qué corporación policiaca practicó tu detención?

El servicio secreto.

19.- ¿Es tu primera detención?

Si.

20.- ¿Dónde y cómo fué tu detención?

21.- ¿Qué trato recibiste de las personas que te detuvieron?

(No contestó)

22.- ¿A dónde te trasladaron?

(No contestó)

23.- ¿Cuánto tiempo permaneciste ahí?

(No contestó)

24.- ¿Fui golpeado para que te declararas culpable?

(No contestó)

25.- ¿Cómo te trato el Ministerio Público durante la averiguación previa?

(No contestó)

26.- ¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en--  
el Juzgado; como fueron?

(No contestó)

27.- ¿La relación que tienes con sus compañeros como es?  
Es agradable, la cordialidad en algunos de los compañeros  
de otros no tanto.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?

Si \_\_\_\_\_ No   X  

Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?

(No contestó)

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?

Ocasionalmente \_\_\_\_\_ Frecuentemente \_\_\_\_\_

Nunca \_\_\_\_\_

31.- ¿El dormitorio que te fué asignado es cómodo?

Están aseados.

32.- ¿Hay facilidad para conseguir drogas y licor?

(No contestó)

33.- ¿El licor y las drogas son causa de las riñas entre los--  
internos?

(No contestó)

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Si \_\_\_\_\_

No   X  

Cual \_\_\_\_\_

35.- ¿Conoces la Ley de Normas Mínimas y el Reglamento de Reclu  
sorios del Distrito Federal?

Ambas \_\_\_\_\_

Ninguno   X  

Uno \_\_\_\_\_

CASO No. 15

I DATOS GENERALES

Nació en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa., tiene 32 años, casado, 4 hijos, Piloto Aviador Privado.

II ANTECEDENTES FAMILIARES

De una familia con 4 hermanos, creció con sus padres y siente que su unión es muy resistente a pesar de los problemas que ha tenido que enfrentar, su padre murió cuando él tenía 8 años y su situación económica comenzó a ser muy precaria, pues su madre no sabía realizar ningún trabajo que le diera bienestar.

III SITUACION JURIDICA

Procesado por los delitos de robo, asociación delictuosa disparo de arma de fuego y homicidio, su proceso ha durado 20 meses, hasta ahora estudiado por los magistrados de la Suprema Corte.

IV TRATAMIENTO

1.- ¿Sabes si hay clasificación de los internos?

(No contestó)

2.- ¿Te efectuaron algún tipo de estudio para ubicarte en los dormitorios?

(No contestó)

3.- ¿Crees que trabajar en los talleres es útil?

Trabajo en la biblioteca del Centro Escolar.

4.- ¿Son suficientes los talleres?

(No contestó)

5.- ¿Trabajas en alguno?

No.

6.- La experiencia adquirida en los talleres ¿crees que pueda ser útil para cuando salgas libre?

(No contestó)

7.- ¿Cuántas horas dura la jornada de trabajo?

(No contestó)

8.- ¿Los internos eligen los talleres en que trabajan?

(No contestó)

9.- ¿Hay sanitarios en el dormitorio?

(No contestó)

ción previa?  
(No contestó)

26.- ¿Las relaciones con el Juez y el personal que labora en--  
el Juzgado; como fueron?  
(No contestó)

27.- ¿La relación que tienes con sus compañeros como es?  
Sirvo y ayudo a mis compañeros cuando puedo.

28.- ¿Con frecuencia hay riñas entre los internos?  
Si \_\_\_\_\_ No   X    
Cual es el principal motivo \_\_\_\_\_

---

29.- ¿Cuál es el trato que recibes de los custodios?  
(No contestó)

30.- ¿Los custodios aplican castigos físicos?  
(No contestó)

31.- ¿El dormitorio que te fué asignado es cómodo?  
(No contestó)

32.- ¿Hay facilidades para conseguir drogas y licor?  
(No contestó)

33.- ¿El licor y las drogas son causa de riñas entre los inter  
nos?

(No contestó)

34.- ¿Existe algún tipo de autogobierno entre los internos?

Si \_\_\_\_\_

No  X

Cual \_\_\_\_\_

35.- ¿Conoces la Ley de Normas Mínimas y el Reglamento de Reclu  
sorios del Distrito Federal?

Ambos \_\_\_\_\_

Ninguno  X

Una \_\_\_\_\_

### 5.3.- PREPARACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO EN EL SISTEMA MEXICANO.

La parte esencial de todo el sistema penitenciario - la tenemos en el personal penitenciario. el cual constituye el motor principal para el buen funcionamiento de cualquier prisión. Su alta misión. parte de que es el responsable de que el proceso de rehabilitación en todas sus fases se realice con cada uno de los internos. pues de su relación con éstos dependerá no solo la paz y orden del establecimiento penitenciario, sino la cabal incorporación de los infractores de la sociedad. Por lo tanto, el personal penitenciario se integra por el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

---

"La importancia de su labor se ha amplificado a la conservación y a la influencia directa - con su ayuda en la reforma y resocialización de la población reclusa, función que constituye antetodo y sobre todo un inapreciable servicio social." (257)

A este respecto y como señala el Dr. Sergio García - Ramírez, en su obra "Prisión Abierta", el Congreso de Ginebra -- celebrado en el año de 1955, determinó en la regla mínima No. -- 46, que la administración penitenciaria se esforzaría constan---

temente en mantener en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria -- constituye un servicio social de gran importancia, y al efecto utilizaría todos los medios para ilustrar al público.

Ello desde luego, esta muy lejos de nuestra realidad social, ya que apenas recientemente se esta tratando de -- preparar y seleccionar a este personal para que pueda ejercer las funciones que le corresponden, por lo que consideró que -- aun no hay una conciencia del mismo, para actuar hacia afuera.

El problema de las prisiones siempre ha partido de ~~que no regeneran, por el contrario son universidades del crimen,~~ así también ha de estimarse que el personal no rehabilita sino que corrompe. De ahí surgió la necesidad de renovarlo y - transformar sus funciones.

La importancia de su labor entonces, requiere que el personal este altamente calificado y capacitado técnicamente a fin de que puedan llevar a cabo el "tratamiento", a que - se sujetarán los internos. Los modernos métodos de tratamiento necesitan de que el personal penitenciario tenga una capacitación y adiestramiento constante, y a este efecto se creó el -- Centro de Adiestramiento para el Personal de Reclusorios de -- pendiente del Departamento del Distrito Federal.

Un elemento de primordial relevancia es que el personal para que se capacite con gusto, trabaje con gusto y acepte su misión, es que posea una especial vocación para este tipo de trabajo, pues no hay que pasar por alto que este grupo de gentes forma un mundo, representa a una autoridad y al mismo tiempo debe representar el respeto y la aceptación a un sistema normativo; por otra parte tenemos a el grupo de los reclusos, un mundo de desorden indisciplina y rechazo a los sistemas normativos y a valores generalmente aceptados, por lo que los choques resultan inevitables. Luego entonces, disminuir éstos o hacerlos más tenues, consistirá primordialmente en la actividad que el personal desarrolle en la prisión.

---

Tradicionalmente, a el personal penitenciario sólo le había interesado el comportamiento pasado y el que presentaba durante su reclusión, y casi en ningún caso el que pudiera presentar en el futuro, cuando este debía de regir su actuación; y es que su formación no era la adecuada, por lo que debemos distinguir:

"En la evolución del personal carcelario, podríamos distinguir formas militares, civiles y religiosas." (258.)

Estas formas corresponden a etapas históricas de la misma pena, pareciendo ser que:

"El personal penitenciario de tipo militar es, probablemente el más antiguo, sobre todo tratándose de delitos graves." (259)

Pero dicho tipo militar del personal, depende de una organización del Estado, el cual necesita conservar el poder y perseguir a los que atentan contra él; por lo que probablemente es el miembro común el primer "personal", que custodia o vigila a los prisioneros a fin de evitar su huida y hacerlo esperar un juicio.

---

En cuanto a las formas religiosas éstas fueron muy-frecuentes para la atención sobre todo de reclusas, durante un largo período de la humanidad, en el que la iglesia se preocupaba por retirar de los pecados mortales a todas aquellas - personas consideradas malignas para la sociedad.

No obstante, el personal militar se utiliza en los-servicios penitenciarios de la Edad Media en los feudos, castillos en donde se destinan mazmorras y sótanos al confinamiento de los "delincuentes", de aquella época. Este habría de tomar

más impulso con el surgimiento del Estado Moderno, por lo que se refuerza en cantidad a ésta clase de "personal penitenciario"

A medida que surgen las cárceles, hay que hacer notar que surge también la figura del "alcaide", como persona -- encargada del funcionamiento de las mismas, y que en principio por su apariencia y preparación se confundía con cualquier preso. Tanto el tipo militar como religioso del personal, no --- aplicaba el más mínimo sentido humanitario para con los que -- custodiaban y mucho menos establecían una posible distinción -- entre los presos en razón a su particular problemática; por lo que únicamente se encontraban ahí para vigilarlos, vejarlos -- hasta obtener su confesión y arrepentimiento, o hasta causar-- les la muerte.

Así:

"Se habla de fases en la historia del personal penitenciario, fases que se corresponden con las mismas que componen la historia de las prisiones." (260)

Por lo que representaba "cuidar", a peligrosos delincuentes, se consideraba que podría ser realizado por cual--

quier persona, sin importar lo ignorante que fuera, bastaba con que fuera lo suficientemente fuerte y cruel para mantener tranquilos y alejados de la sociedad, a estos grupos de "delincuentes"

Otro elemento que juega importancia fundamental es la corrupción, la que invade tanto al personal directivo como ejecutivo, dependiendo de aquellas el grado en que la corrupción se encuentre en las funciones penitenciarias. No obstante, en ocasiones el sistema está tan impregnado de esta característica que poco puede hacer un Director ante tales circunstancias pues, la modificación de sus actitudes solo se puede lograr a través del tiempo con la selección, la educación y una nivelación de los sueldos del personal de custodia y vigilancia.

De manera general, podemos decir que las corrientes humanitarias en la ejecución de la pena privativa de la libertad no consideraron, hasta fines del siglo pasado, la importancia del personal penitenciario así:

"Así han estado las cosas en todas partes -- hasta las postrimerias del pasado siglo, reclutados alcaides y cabos de varas de las clases ínfimas de la sociedad, bárbaros e -

ignorantes, con muy raras excepciones; inmorales, además viviendo como vampiros, -- del preso, a quien maltrataban de obra y - de palabra." (261)

"A partir de los últimos tiempos del pasado siglo, coincidiendo con la fase científica de la policología y con la aparición de la Criminología y la renovación de las ciencias penales en general, surge el deseo de superación, la necesidad de elevar el nivel de la vida en todos sus planes y superficies, que llegan, al fin, a la formación del personal penitenciario. Aparecen las primeras escuelas, se crean los -- cuerpos de funcionarios de prisiones, ya - mejorados en ciencia y conciencia." (262)

La época del personal, científicamente calificado - tardo en llegar a nuestro sistema legal penitenciario, en formación y solución no se consideró sino hasta los 60s, en la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de México, adoptándose - - posteriormente por la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, de 1971.



La segunda, a de referirse al constante adiestramiento y entrenamiento para mejorar e incrementar los hábitos y -- habilidades que habra de disponer en la ejecución de las ta--- reas penitenciarias.

Este proceso no solo ha de incluir al personal de - custodia y vigilancia, sino que ha de incorporar al personal - administrativo, técnico y directivo, quienes a pesar de que -- cuenten con la escolaridad que requiere sus puestos, han de pa-- sar por cierto entrenamiento y adiestramiento, para cumplir -- eficazmente el cometido de la rehadaptación social.

---

El personal penitenciario deberá además, pasar por un proceso de selección, que conforme lo establece el Reglamento de Reclusorios del D.F., en su Artículo 122 que dice:

"El personal de las instituciones de reclusión será seleccionado en consideración a su vocación, aptitudes físicas e intelectuales, preparación para la función penitenciaria y ante cedentes personales."

A fin de brindar el adiestramiento y entrenamiento- a que me refiero con anterioridad, el Reglamento instituye por primera vez dentro de la historia penitenciaria mexicana, un -

Centro para el adiestramiento del Personal de Reclusorios; siendo requisito para formar parte de este personal, el acreditar la aprobación de los cursos que imparte el mismo Centro.

Por lo que se refiere a las materias mínimas que -- han de cubrir los cursos que se impartan con el fin de capacitar al personal penitenciario, aparte de la organización, de los cursos que cada puesto requiera, se incluirán:

- 1).- Nociones elementales de Derecho Penal
- 2).- Nociones elementales de Criminología.
- 3).- Nociones elementales de Derecho Constitucional.
- 4).- Relaciones humanas. (263)
- 5).- Ydebería agregarse nociones de psicología clínica y sociología.

Todo ello coadyuvaría a mantener las relaciones del personal con los distintos tipos de delincuentes, sin tener -- que usar la violencia en ningún caso.

A fin de que cada individuo pueda ser atendido más singularmente, debemos de restringir el uso de la prisión como pena, eliminándola en los casos en que no tenga utilidad -- para el propio infractor, ni para la sociedad.

Ante todo el personal penitenciario y en especial - el técnico, se deberá buscar la colaboración activa y directa - del interno, pues ello es condición necesaria para que cual--- quier tratamiento que se aplique e intente, dé los resultados - que se esperan.

Estimo además, que ha de requerirse que no sólo el - personal carcelario sea adiestrado y entrenado, sino que se in-- cluya al persoanl que labora en los juzgados, pues hasta ahora, - es el único dentro de todo el sistema que queda exento de este - requisito, ya que aún a la policia ya se le exige para poder per-- tener a la misma. Con la conjugación de todo lo anterior, lo-- graremos diluir cualquier problema que obstaculice el cumplimien-- to de la Ley de Normas Mínimas, en especial, y del Derecho en Ge-- neral. Pero sobre todo hay que implementar la transformación de-- la prisión en instituciones de rehabilitación y asistencia para-- los infractores de la ley.

## CAPITULO VI.- LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA

### 6.1.- El Niño Golpeado.

A lo largo de este trabajo, hemos tratado el fenómeno social de la violencia, y hemos manifestado que se inicia fundamentalmente en el núcleo familiar, por lo que hay que señalar que los individuos, en muchas ocasiones desde pequeños son objeto de la violencia de sus progenitores. Esta de por sí no solo crea un ambiente de por sí violento, sino que penetra en la formación de los nuevos individuos, quienes repiten el proceso, y así por generaciones las exaltaciones agresivas han ido dominando las relaciones entre padres e hijos. Aquellos cada vez más influenciados por una sociedad en que la tecnificación ha roto la personalidad de los hombres, los enajena y los hace menos humanos. A pesar de este hecho, esta manifestación del maltrato infantil no es reciente, las consideraciones sobre ello es lo reciente. Es así que el amor universal a los niños constituye uno de los mitos más extendidos entre los hombres en la actualidad.

El maltrato infantil es mucho más frecuente de lo que nadie en pleno uso de cordura pudiera imaginar, incluye a algunos tan pequeños que aún no llegan a hablar, lo cual cada-

vez se advierte en los centros hospitalarios de instituciones como el Seguro Social, la Secretaría de Salubridad y de los servicios dedicados a la protección de la infancia.

Es entonces necesario aceptar que muchos padres no quieren a sus hijos y otros más aunque los quieren, no pueden por sí solos atenderlos y velar por su bienestar en momentos de crisis.

"Por último si la conducta de quien ejerce la autoridad es agresiva, con poco o nulo interés por el pequeño, lo resultante son actitudes antisociales; y máxima agresión, que el niño manifestará con una conducta destructiva en la relación interpersonal".

( 264)

A la familia le corresponde la formación del nuevo miembro social y por lo consiguiente durante mucho tiempo se ha sostenido la creencia y la costumbre de que la más estricta disciplina han de lograr mejores individuos, lo que es parcialmente cierto, ya que ello también da ocasión a tener un individuo resentido, excéptico a las normas y frustrado. En muchos de estos casos, los individuos son resultado de una violencia sin medida, pues su formación tiene una relación directa con la crueldad que desde niños se les dirige, así es como:

"Algunos estudios revelan como una de las múltiples causas de la delincuencia se debía a la disciplina inconsciente de los padres." (265)

La forma más atinada de dirigir los padres la conducta de los menores debe ser:

"Si se controla la conducta con afecto pero - con limitaciones más allá de lo racional, el pequeño puede expresar sumisión, dependencia, adecuación, obediencia y docilidad, su agresividad reprimida se expresará ocasionalmente.

---

Si se combina el afecto y las actitudes elásticas y tolerantes, con interés genuino hacia el niño, este podrá desarrollar entonces actitudes espontáneas, con iniciativa, creatividad y adecuada canalización de su agresividad con poca expresión de la misma; será además independiente y sociable." (266)

El elemento agresivo es necesario también en cualquier individuo, pero no en un sentido negativo, es decir, dirigido a la destructividad. Esta agresividad debe ser proporcionada: Por medio del juego o relación humana, ocasión de expresar

la agresión por causas, constructivas que de adulto le servirán para favorecer el entusiasmo, la auto-afirmación, la iniciativa y la voluntad para actualizar sus capacidades humanas. - (267)

Entonces la disciplina no es tan necesaria pues:

"No todas las disciplinas precisan ser impuestas coercitivamente y es frecuente que la autoridad no tenga nada que ver con su adopción. En consecuencia, la autoridad de los padres solo es necesaria en determinados tipos de disciplina. " (268)

Debemos partir sin embargo, que el maltrato de que son objeto los niños no es solamente el resultado del exceso en la ejecución de una disciplina, aunque hay parte de ella. Este tipo de violencia representa frustraciones y amarguras de unos padres que no están preparados para serlo, que en muchas ocasiones tienen hijos sin desearlos, sin esperarlos; una prueba fehaciente es la tortura a la que los someten cotidianamente.

La conducta agresiva hacia los menores por sus características conforma un tipo penal que debe consagrarse en nuestra ley y sancionarse adecuadamente. Esta debe consistir en --

principio por la suspensión en el ejercicio de la patria potestad, ya que ésta conducta se presenta en la mayoría de los casos a cargo de :

"En el 39%, de los casos la madre, mientras-  
que el padre agrede a su hijo en un 19%; el-  
padrastra y la madrastra en el 11%; los tíos  
en el 6%, los abuelos en el 2%, y hermanos -  
mayores, profesores que agredieron a sus ---  
alumnos por desobediencia o mal comportamient  
to en clase, vecinos y servidumbre en un ---  
7.3%" (269)

Sería fácil pensar que las causas del maltrato a --  
los menores es obra de alcohólicos o drogadictos, pero un aná  
lisis de este problema (270), nos enseña la terrible crueldad  
que se encierra pues :

"Contrariamente a lo que se podría suponer, el  
agresor presentaba signos de alcoholismo o ---  
drogadicción solamente en el 9.7%, de los ----  
casos observados, pero si analizamos su condi-  
ción de actividades vemos que el 61%, estaba -  
desocupado. La gran mayoría tenía más de ----  
cuatro hijos ( sobrepoblación, aunado - - - -

esto a un factor de hacinamiento donde la mayoría residía en viviendas de menos de 3 recamaras."

Por lo tanto, las implicaciones de esta conducta se arraigan en una serie de circunstancias que muestran que poseemos una estructura social enferma, en la que estamos a tiempo de curarla no de aliviarla, pues resulta completamente contradictorio que mientras se ha propugnado por un sistema rehabilitatorio de los infractores del orden social, sean impunemente castigados los niños por "faltas", aún mucho menos graves.

---

Todo tipo de violencia que se implemente es señal inequívoca de que:

"El hombre difiere del animal por el hecho de ser el único primate que mata y tortura a -- miembros de su propia especie sin razón ninguna, biológica ni económica, y siente satisfacción al hacerlo. Es esta agresión maligna, biológicamente no adaptativa y no programada filogenéticamente, la que constituye el verdadero problema y el peligro para la existencia del hombre como especie..." (271)

Sin exagerar, la violencia con la que son "castigados", los menores no es más que el parametro social relacionado con el tipo de vínculos que estructuran al grupo, en la medida en que como ritual formativo, podría no ser más que la manifestación en el sistema familiar de la forma establecida en el sistema social.

Hay que indicar, como atinadamente lo hace Luis -- Feder (272), que los niños al ser concebidos sin ser realmente - deseados, sufren desde ese momento el desdén, el rechazo y el abandono y cuando a pesar de no ser deseados, se les tiene, -- son motivo de regaños, golpes físicos y hasta de los infanticidios. Es entonces cuando cabría señalar la importancia de despenalizar el aborto ya que es, en muchos casos peor, presionar la continuación del embarazo hasta el advenimiento del bebé, - en donde se arrojan más consecuencias indeseables que aquellas que podría suponerse. Sería más lógico establecer que las mujeres en ejercicio de su libertad decidieran personalmente, -- interrumpir o continuar su embarazo en forma plenamente consciente, para lo cual deberán instituirse clínicas de psicología - en donde se remitiera a éstas personas y donde se examinará cada caso concreto. Dichas clínicas, Podían formar parte de -- cualquiera de las instituciones de salud que existen.

Todo ello no tendría tanta importancia sino es porque la mayoría de los sujetos de esta violencia, llamada en -- términos médicos por los especialistas el síndrome del niño -- golpeado, son niños menores de tres años que son llevados a -- los hospitales víctimas de lesiones, que solo podían haberlesido inferidas por un adulto, y de ninguna manera, ser producto de enfermedad o de accidentes.

Por otra parte, hemos también de indicar, de conformidad con el Lic. Carlos Heredia Jasso, que en el caso del niño golpeado se ha de someter al agresor a un tratamiento de tipo psiquiátrico, de asistencia social, con una reeducación y - orientación adecuada a la comprensión de esta clase de "enfermedad", que padece, es decir procurando se tome una conciencia, así como una debida amonestación, no obstante, si el adulto - reincide y es el que ejerce la patria potestad sobre el menor, entonces si ha de solicitarse la pérdida de la patria potestad a fin de evitar que el menor sufra nuevas agresiones.

A través de las investigaciones que sobre el maltrato a los menores, se ha visto que en todo momento es preferible toda una política de prevención, que de represión y que lo importante es romper el ciclo vicioso del niño golpeado, quién es después el padre agresor, ya que se ha demostrado que el padre que golpea es a su vez un niño golpeado.

Este tipo de crueldad puede ser clasificada en cuatro categorías que son:

1.- La inspirada en conceptos exagerados de disciplina que cometen sujetos inadecuados e irresponsables: drogadictos, criminales o delincuentes, débiles mentales, sicóticos, etc.

2.- Actos de violencia o negligencia cometidos por padres o adultos por interpretación rígida de su autoridad y de normas y reglas de conducta.

3.- Crueldad patológica de oscuro origen psíquico o psicológico muy difícil de identificar, en sujetos con cargas desusadamente intensas de hostilidad que se manifiestan en explosiones y paroxismos de violencia y.

4.- La que se comete inintencionalmente por ignorancia, insensibilidad u omisión por falta de legislación o de cumplimiento de la misma, que proteja adecuadamente al menor.

Así ha de ponerse de relieve, que aun cuando el sancionamiento del maltrato de los menores, no es la solución al problema, si ha de contemplarse como medida de seguridad y de protección a la sociedad en uno de sus valores fundamentales -

la vida, y en este mismo sentido el desarrollo sano del futuro ciudadano.

A mal hemos tenido celebrar un año Internacional -- del Niño, en el que la Comisión Coordinadora se dedicó a realizar miles de festividades, y eventos para entrenar a una población que sufre muchas privaciones, y sin haber puesto atención en el origen de su peor pesadilla: El maltrato y la violencia de que son objeto. Es desde este punto de vista donde debemos partir que es ya indispensable, hacer una revisión a fin de -- actualizar un ordenamiento como el Código Penal, ya que ésta -- también es ciencia jurídica, y como tal, ha de procurar hacer más razonable y coherente la aplicación del Derecho Penal de -- acuerdo con las condiciones sociales, respetando las garantías que la misma ley otorga al individuo.

## 6.2. Violencia en las Escuelas

Como consecuencia de los procesos de urbanización, y desarrollo socio-económico la sociedad mexicana actual, como la de otros muchos países, ha dejado que la impartición de la educación éste a cargo de las Instituciones Escolares-ya sea estas oficiales o privadas-. Asimismo, el derecho a recibir una educación ha extendido el ámbito de su ejercicio pretendiendo llegar a toda la población, por lo que año a -- año aumentan las aulas que a este efecto se construyen en re conocimiento a su importancia. En esta medida queda a cargo de la escuela, y en especial de los maestros, la formación de los nuevos miembros de la sociedad. Sin embargo, para que -- éstos sean útiles a nuestra sociedad precisan de adaptarse - a ella, y es la educación escolar la que cumple con esta fun ción:

"En toda sociedad la educación desempeña un doble papel. De conformidad con G. Bonfil, en su obra "La educación": Por una parte- mantiene la continuidad cultural; se pasa a las nuevas generaciones el acervo de conocimientos, valores, normas, habilidades y prácticas de las generaciones precedentes. Por otra, capacita y estimula a los nuevos

miembros, para que desarrollen y enriquezcan esa misma cultura; es decir, para que la transformen." (273)

Al respecto se han modificado los planes y programas educativos, modernizando los sistemas de aprendizaje.

Sin embargo, nuestro sistema social impregnado de falsos valores y en respuesta al Sistema Capitalista de Producción ha tornado en un sistema al que:

"Se le considera obsoleto y atrasado, únicamente como un medio para la obtención de méritos académicos que aligeren el ascenso por la escala social del éxito, lo cual da predominio del deseo de escolarizarse sobre el afán de educarse.

A este respecto, decía Ivan Ilich en un discurso en el recinto universitario de Río Piedras, Puerto Rico, el 6 de Junio de 1969 que hoy se confunde escuela con educación, como antes iglesia con religión."

(274 )

Por otra parte como agente de control de la disciplina y sometimiento a los patrones sociales, el maestro introduce en los educandos la asimilación de las funciones de la autoridad la cual:

"Consiste en la supresión y represión de los impulsos, pero tiene también la función adicional de ser un prototipo e ideal para --- aquellos que le están subordinados y convirtiéndose en parte del super ego. Y así la autoridad tiene una doble faz: La represión y la formación ideal." (275)

Envestido de esta categoría, el maestro es el encargado de corregir las desviaciones de la conducta de los alumnos, que se produzcan en el aula. En estos casos a los maestros se les recomienda utilizar como técnica de control el establecimiento de la reparación del daño causado en lugar del castigo retribuido pues:

"La investigación ha demostrado que si bien el castigo puede suprimir la conducta desviada durante un tiempo, no por eso debilita el mal hábito. Los maestros suplentes detestan las situaciones en que deben ense

ñar a una clase dominada casi exclusivamente por temor al castigo. Tan pronto como la clase advierte que el suplente no los castiga, las desviaciones florecen profusamente. Sus tendencias a las desviaciones -- están todavía presentes, suprimidas por -- algún tiempo, pero no extinguidas." (276 )

En los niños los efectos con respecto a los castigos severos repetidos afecta también otros aspectos de la -- conducta:

"Los niños pueden aprender a reaccionar con temor hacia el maestro, la clase, el texto y el tema de estudio. Como esta reacción puede extenderse a las clases y los temas enseñados por otros maestros, el precio pagado para suprimir la reacción podría ser elevado." (277 )

Así, las consecuencias disminuirán la capacidad de resolver los problemas o las respuestas creativas serán mínimas, a pesar de que se pueda mantener el orden.

La contribución de la escuela en la asignación de empleos ha contribuido al fomento de esta estructura educativa dejando a un lado el proceso de socialización que también debe de cumplir. Esta socialización se ve reducida a una serie de normas disciplinarias constituidas fundamentalmente de premios y castigos que son ejecutados por los maestros con ciertas restricciones en nuestro ámbito social.

El trato de los maestros y alumnos dependerá también del tipo de sociedad en la que se desenvuelvan, ya que tratándose de sociedades cerradas o autoritarias, las relaciones entre maestros alumnos deberán responder a la imposición de disciplinas mucho más severas que en las sociedades más abiertas o democráticas.

Las técnicas de control de los alumnos en las escuelas mexicanas, así como los sistemas de enseñanza no ocupan el ejercicio indiscriminado de violencia, superando los moldes tradicionales de "la letra con sangre entra", gracias a consideraciones más éticas sobre el ejercicio profesional de los maestros y a la práctica de técnicas pedagógicas y psicológicas que acusan un ritmo creciente en su preparación.

Aun cuando todavía existen profesores partidarios del castigo punitivo, la figura tradicional del profesor --- enérgico e implacable casi ha desaparecido.

Desde luego los profesores deben de considerar que los problemas que vivan los niños en su núcleo familiar --- afectara su conducta, convirtiéndolos en los llamados niños-problema, que han de recibir por consiguiente técnicas pedagógicas y psicológicas adecuadas a su particular problemática. Asimismo el profesor tendrá que detectar cual es el conflicto que causa la conducta desviada de su alumno, a fin de poderlo tratar y hacerlo reflexionar positivamente.

### 6.3. La Violencia en los Centros de Trabajo.

La violencia es un fenómeno que impregna todos los aspectos de la vida del hombre, y éste en su carácter de trabajador se ve obligado a su utilización cuando sus derechos no son respetados o cuando las condiciones en que se presta así lo exigen. Los trabajadores entonces, deberán luchar -- por la reivindicación de sus derechos y la obtención de mejoras materiales y morales, en contra de los patrones o sus representantes como propietarios de los medios de producción

Esta lucha en nuestro sistema social, cuando entra en una grave crisis, se manifiesta a través de la huelga.

Los conflictos derivados de la lucha entre capital y trabajo han dado como consecuencia que en nuestro derecho se garantice y reconozca el derecho al ejercicio de la huelga.

"La huelga es un fenómeno fáctico al que han ocurrido los trabajadores de todas las latitudes en defensa de sus derechos y en lucha permanente para obtener por la fuerza conquistas laborales y económicas del proletariado, pues como dice Sorel. la huelga es -

la expresión más bella de la violencia."

(278 )

Como recurso gremial, la huelga ha sido utilizada por los trabajadores desde hace tiempo, pero es evidente que su manifestación se ha intensificado en cuanto a su frecuencia y extensión no sólo dentro del mismo gremio, sino ante otros. Ya por su afinidad o por solidaridad, hecho expansivo que por sus consecuencias y derivaciones gravita sobre todos los sectores, agudizando el proceso crítico entre el capital y el trabajo.

Sin embargo, a pesar de reconocerse el derecho a la huelga ésta se limita en su ejercicio al tener que ser calificada por la autoridad competente de lícita o ilícita, -- adquiriendo ésta última categoría, cuando la huelga se desarrolla en el campo del delito y la mayoría de los huelguistas cometen actos violentos contra las propiedades o personas (Artículo 445 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo - (279) Dicha conducta queda sancionada al declararles a los -- participantes en estos actos, terminadas las relaciones de trabajo.

Los actos violentos por parte de los patrones, se producen en el momento en que dentro de los grupos de traba-

jadores aparecen ciertos líderes, que organizan disturbios, a efecto de lograr mejoras en las condiciones en que se -- presta el trabajo.

Esos actos violentos van desde las amenazas, golpes y despidos masivos de trabajadores, hasta misteriosos - asesinatos de las cabezas de grupo, dependiendo de la tirantes de las relaciones con los empresarios a causa de la exigencia de las peticiones de los trabajadores y de la fuerza e influencia de los líderes, tengan sobre los mismos.

La violencia contra los obreros no parte de acciones directas de personas a personas pues, para ello los patrones cuentan con el apoyo de los Gobiernos de los Estados a que pertenecen, y cuando la fuerza de los movimientos --- obreros necesitan de decisiones drásticas para su exterminio. De otra manera, queda en el despido del trabajador o - trabajadores que estorben la buena marcha de los centros de trabajo.

Las acciones violentas del Estado sobre los trabajadores han quedado plasmadas en diversos hechos históricos internacionales y nacionales, a partir del desarrollo industrial basado en la sobre-explotación del trabajador. Pero, es la lucha del sector obrero el que ha ido obteniendo las-

justas reivindicaciones de sus derechos y su consagración en toda una legislación proteccionista que de alguna manera, tiende a equilibrar los factores del trabajo y el capital, no solo en un ámbito nacional sino también, en todo el ámbito internacional.

Por lo que se refiere a los actos violentos interpersonales dentro de los centros de trabajo, es necesario señalar que queda prohibido en nuestra legislación y es causal de la rescisión del contrato de trabajo de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 47-Fracción II Pero aquí no solo se establece una protección de la paz y tranquilidad para el desarrollo del trabajo, sino una protección aún fuera del servicio si se produce sobre la persona del patrón, sus familiares o el personal directivo o administrativo con lo cual se trata también de evitar la práctica de venganzas por conflictos que puedan surgir de su relación laboral.

Son las exigencias sociales y la lucha por la reivindicación de los derechos de los trabajadores los que determinaran el incremento o disminución de la violencia en el futuro.

#### 6.4. La Violencia como Manifestación de Inconformidad con las Normas Sociales y Jurídicas.

Al iniciar la última parte de este trabajo, ha de parecer impropio que nos ocupemos de la inconformidad con las normas sociales y jurídicas, sin embargo, nos ocupamos de este tema porque hemos de reflexionar sobre la aplicación que se da a la ley, que forma parte de la actividad de nuestra profesión. Así hemos de asentar el porqué para el Derecho ha de significar en alguna medida, la no conformidad con sus disposiciones.

Partiremos por principio, en manifestar que si el cuerpo legal de una sociedad al momento de instituirse, es en razón de la necesidad de expresar ciertos valores sociales que deben ser salvoguardados. Empero la sociedad requiere de leyes-- siempre dinámicas a fin de que no se rezaguen y resulten incongruentes con la sociedad a la cual pertenecen, pues ésta no necesita evocar la violencia para que se expresen los cambios en los ordenamientos jurídicos. Esto es fundamental para los abogados litigantes y jueces, que han de tomar en cuenta las circunstancias específicas que conducen a la no observancia de la ley, debiendo ser influenciado por ello en sus decisiones, para aplicar con verdadera justicia las leyes que emanan del Estado.

Hay que añadir además, que si el Derecho se consagra al estudio e institución de las reglas de convivencia que rigen las relaciones de los individuos, entre éstos y el Estado, y entre los Estados entre sí, requieren de un Derecho eficaz que analice las condiciones político sociales para introducir las transformaciones indispensables, a efecto de que siempre este vinculada con la actividad cotidiana del individuo.

El grado de inconformidad con las normas ha de darnos el margen para examinar y decidir si es prudente un cambio de la legislación, por ello es importante considerarla. Se estima que la evolución del Derecho y la Sociedad vaya a la par porque si no se genera violencia y estragos sociales significativos.

Por otra parte, la inconformidad no siempre es pasiva y aunada a un rezago de la ley provoca la creación de sistemas violentos que en un momento dado sustituirán el imperio de la ley.

La inconformidad con las normas produce por lo tanto, la conducta desviada que a su vez se manifiesta en la delincuencia, el crimen, la toxicomania, el alcoholismo, perjuicio racial, por lo que pasa a ser de una condición individual a -- una manifestación colectiva y a una falta de normas que impon-

gan una disciplina.

Por lo que se refiere a las normas sociales en los casos en que no hay una falta de normas que rijan la conducta de los hombres, lo que los sociólogos denominan "anomia", es -- analizado a fin de destacar como hecho muy importante que la -- conducta desviada surge por la misma estructura social y cultural.

"Si las ligas sociales son severamente perturbadas y las reglas acostumbradas y los procedimientos habituales se desorganizan, aparece una condición de anomía". (280)

---

Por el contrario y como ya manifestó Ely Chinoy, la conformidad hacia las normas sociales "es estimulada por el mantenimiento de la solidaridad." (281)

Asimismo, la conformidad o inconformidad con las -- normas sociales tiene que ver con la adaptación o desadaptación del individuo de un marco social preciso, así que :

"Cuando los volúmenes y los modos prevalentes de conformidad tienden a coincidir, la gente es más susceptible de adaptarse con facilidad a sus papeles sociales; cuando los -

valores determinan una conducta que no con-  
genia con las personas socializadas para --  
responder a otras normas, disminuye la posi-  
bilidad de sumisión a las demandas cultura-  
les aunque, sin embargo, las presiones ex--  
ternas pueden ser suficientemente fuertes -  
para asegurar la adhesión a los requerimien-  
tos institucionales." (.282)

Entonces nos preguntaremos cuando tiene lugar la --  
anomia, por lo que:

"Es posible hablar de anomia por así decirlo,  
como falta de normas cuando la desintegra--  
ción del orden colectivo permite que las as-  
piraciones del hombre se eleven por encima-  
de toda posibilidad. En este caso la socie-  
dad no impone disciplina, no hay normas so-  
ciales que definan los objetivos de la ac-  
ción." (.283)

Entre los tratadistas que más se han ocupado del es-  
tudio de la conducta desviada en una sociedad, esta Merton, --  
quién como principio fundamental estableció:

"Las estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas en la sociedad, induciéndolas a una conducta de rebeldía antes que de conformidad." (284)

La teoría de Merton sobre la conducta desviada, se sostiene en que, en aquellas es común de las capas bajas de nuestra sociedad, y provocada por el establecimiento a ciertas situaciones de una característica de éxito pecuniario, brindando a su vez pocas oportunidades legítimas de llegar a ellas.

Merton también clasificó la conducta desviada en -  
dos tipos:

a).- La no conformista

b).- Aberrante.

Está última comprende a su vez al crimen y a la delincuencia.

"En la conducta no conformista, el individuo manifiesta públicamente su sentimiento, niega la legitimidad de las normas sociales -- que rechaza; trata de cambiar las normas pudiendo aspirar a una moralidad superior; se

aparta de las normas por motivos y refiere sus objetivos a los valores básicos primarios de la sociedad"

"La conducta desviada sobreviene en gran escala, solo cuando un sistema de valores-culturales coloca por encima de los demás-ciertas medidas de éxito comunes para la población en general, mientras que la estructura social restringe u obstruye el acceso a los modos aprobados de lograr esas-metas para una parte considerable de aquella misma población." (285)

Notamos así, que el grupo de valores de una sociedad conforme no son compartidos por todos sus miembros y al imponerse cierta valoración, esta va sufriendo de muchos deterioros que van desde alguna forma de manifestación de inconformidad hasta el crimen y el delito, en la medida que la valoración se rinde a ciertos principios de orden económico para obtener el ascenso social, dificultando a la vez, a cualquier individuo su acceso a las metas fijadas. Esta teoría nos brinda una explicación comprensible sobre éstos errores de la sociedad capitalista.

"Para Merton Anomie se refiere a una conducta apartada en forma significativa de las normas establecidas para las personas de acuerdo con su status social, relacionandose con normas socialmente definidas como apropiadas y moralmente obligatorios para personas de distintos status.." (286)

Pero Merton no es el único que se ha ocupado de la normativa social así:

"Una explicación diferente de anomia la proporciona Durkheim al sostener que, cuando la previa escala de normas y valores ya no tiene influencia, ni es respetada, ni sirve de guía para la vida social o personal de nadie, y la próxima escala no se ha elaborado todavía, la sociedad vive en una etapa de transición que él denomina "anomia"

"Tanto la una como la otra contribuyen directamente al clima de violencia y de inseguridad en que vive el mundo contemporáneo."(287)

protegiendo los bienes fundamentales, obteniéndose grupos a --  
los cuales se brinde protección a medida que en ellos se mani-  
fiesta y se reconoce un interés general.

## CAPITULO VII

### CONCLUSIONES

- 1.- Los fines de la pena privativa de la libertad varían en relación a la evolución del pensamiento jurídico con respecto a lo que se pretende que cause tanto para el reo en lo individual, como a la sociedad en general. Su necesidad estriba fundamentalmente, como remedio al mal moral que el delincuente provocó con su conducta.
- 2.- Las penas se clasifican por su duración, autonomía por su aplicabilidad, en cuanto al fin que persiguen y de conformidad con los bienes de que priva.
- 3.- La pena en nuestro derecho positivo, es el pago en restricción de bienes que otorga el que es considerado responsable de la comisión de un ilícito penal fijado previamente por la ley; para que tome conciencia de su conducta y de la responsabilidad que con ella incurre, con el fin de que pueda retornar a la vida social y ser útil a ella.
- 4.- La pena privativa de la libertad surgió como sustitutivo de la pena de muerte, como una forma de huma



asegurativo. Con el Código Penal de 1871 o de Martínez de Castro, la pena privativa de la libertad sustituye a la pena capital que se restringe a solo unos casos. Es en el Código Penal de 1931 donde se sientan las bases de la moderna penología y la pena de muerte es abolida. No obstante los sistemas penitenciarios desde la cárcel de Belén hasta Lecumberri y Santa Martha Acatitla, conservan pésimas condiciones de vida y de trato para los penados, hasta que en 1971, un movimiento transformador del sistema punitivo se produce con la publicación de las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados, consolidándose posteriormente por lo que al Distrito Federal se refiere, con el Reglamento de Reclusorios.

7. La introducción de la violencia en todos los campos de la vida social, más típica de nuestras modernas sociedades, se hace también patente en las prisiones. Como resultado de condiciones no apropiadas para reintegrar al individuo al cuerpo social, regenerado o rehabilitado. Por lo que la violencia, es la expresión de la crisis de las prisiones actuales. La ineficacia de la pena privativa de la libertad se establece desde el momento en

que no es impuesta siempre con justicia, con apego a la Ley y en respuesta a la necesidad de aplicar un tratamiento al responsable de un ilícito penal.

- 8.- La diversidad de corporaciones policíacas y de seguridad a las que se les permite realizar detenciones, además de la corrupción e inmoralidad característica de sus elementos, produce que se supere en la realidad la autoridad del Ministerio Público como único ente legal que ordena la detención de un sujeto. La unificación de la policía y el respeto integro a las atribuciones del Ministerio Público y policía judicial, de acuerdo a la Ley, debe ser exigida.
- 
- 9.- En muchos casos la ineficacia de las prisiones deriva de la insuficiente preparación de su personal, de su abuso de autoridad, de su idea de infligir castigos a los culpables, sin distinguir quienes pueden regresar a la sociedad y actuar en forma positiva y quienes deben permanecer para siempre separados, y segregados del conjunto social.
- 10.- Los casos presentados en este trabajo no pueden ni deben ser tomados como plenamente válidos para calificar la realidad, ya que no es producto de una

investigación propiamente científica, ni de campo, -  
pues sólo se utilizaron en él los elementos teóri--  
cos jurídico-sociales de la dinámica penitenciaria-  
mexicana, que si bien nos dan una idea de la ejecu-  
ción y funcionalidad de la pena, no son una muestra  
significativa y demostradora de lo que en realidad-  
ocurre en las prisiones mexicanas en la actualidad.

11.- Es necesario la revisión del Código Penal en cuanto  
a las conductas que deben de calificarse de delitos  
por su alta peligrosidad, despenalizando otras por  
su inutilidad, así como el promover un "Pacto Fede-  
ral para el Procesamiento de los Reos", que permita  
la observancia de un proceso que consienta mejores-  
defensas e imposición de penas justas al ilícito co-  
metido para que en su cumplimiento ésta estimule al  
individuo, a fin de que logre su reincorporación al  
cuerpo social, convirtiéndose al mismo tiempo en --  
promotores de desarrollo de los núcleos de donde --  
proviene, y a los que casi invariablemente deben -  
de regresar.

12 La pena de prisión debe ser menos impuesta, jerar--  
quizándose en los casos que debe ser usada a -----

fin de promover por etapas su desaparición como forma única y típica de rehabilitar a los infractores del orden social. Deberá promoverse además la aplicación más frecuente de las medidas de seguridad -- que nuestra misma ley señala, así como la de otro tipo de penas adecuadas al ilícito cometido.

- 13.- Es también necesario considerar, que a fin de que el individuo no permanezca desprotegido por razones económicas, cuando se encuentra sujeto a un procedimiento penal, se aumente el número de abogados defensores, los cuales deberán mantener más comunicación con sus clientes y guardar mejor preparación a través de una permanente actualización y capacitación, pues en muchos casos se puede evitar a los primo-delinquentes un contacto criminológico que resulta más peligroso.
- 14.- Ha de considerarse que la preparación no solo sea de personal penitenciario y abogados sino también de verdaderos jueces penales en ciencias criminalísticas y criminológica.

## NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) García Máynez, Eduardo. "Introducción al Estudio-- del Derecho" México Porrúa 1975, Pág. 271.
- (2) Le Fur, Delos, Radbruch. "Los Fines del Derecho"-- México UNAM 1977, Pág. 70.
- (3) Maggiore, Giuseppe. "Derecho Penal", Bogotá Temis-- 1959, Pág. 223.
- (4) Castellanos Tena, Fernando. "Lineamientos Elementa- les de Derecho Penal" Pág. 65.

---

- (5) Maggiore, Giuseppe. Ob. Cit. Pág. 250.
- (6) Mezger, Edmund. "Tratado de Derecho Penal" Madrid- Editorial Revista de Derecho Privado 1957, Pág.250.
- (7) Soler, Sebastián. "Derecho Penal Argentino" Buenos Aires Tipográfica Editora Argentina 1970, Pág. 319.
- (8) Ibid. Pág. 320.
- (9) Welzel, Hans. "Derecho Penal" Buenos Aires Roque-- de Palma Editor 1956, Pág. 236.

- (10) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 321.
- (11) Ibídem.
- (12) Núñez, Ricardo C. "Derecho Penal Argentino" Buenos Aires Bibliográfica OMEBA 1960, Pág. 347.
- (13) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 322.
- (14) Ibídem.
- (15) Ibid. Págs. 323 y 324.
- (16) Welzel, Hans. Ob. Cit. Pág. 237.
- 
- (17) Ibid. Pág. 239.
- (18) Carrancá y Trujillo, Raúl. "Derecho Penal Mexicano" México Porrúa 1972, Pág. 426.
- (19) Cuello Calon, Eugenio. "La Moderna Penología" Barcelona Bosh 1958.
- (20) Mezger, Edmundo. Ob. Cit. Pág. 251.
- (21) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 324.

- (22) Welzel Hans. Ob. Cit. Pág. 238.
- (23) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 351.
- (24) Quintana Repolles, Antonio. "Compendio de Derecho Penal" Madrid Editorial Revista de Derecho Privado 1958, Págs. 116 y 117.
- (25) Cuello Calon, Eugenio. Ob. Cit. Pág. 25.
- (26) Welzel, Hans Ob. Cit. Pág. 240.
- (27) Cuello Calon, Eugenio. Ob. Cit. Pág. 23.
- 
- (28) Zdravonislova, Shneider, Kelina. "Derecho Penal Soviético" Bogotá Temis 1970, Pág. 55.
- (29) Carrancá y Trujillo Raúl. Ob. Cit. Pág. 426.
- (30) Malo Camacho, Gustavo. "Manual de Derecho Penitenciario" México 1974, Pág. 12.
- (31) Rodríguez Manzanera, Luis. "Introducción a la Penología" México 1978, Pág. 26.
- (32) Carrara, Francisco. "Programa de Derecho Criminal"-

Bogotá Temis 1957, Págs. 75 y 76.

- (33) Ibid. Pág. 72.
- (34) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 333.
- (35) Antoliceí, Francesco. "Manual de Derecho Penal" --  
Pág. 509.
- (36) Carrara, Francisco. Ob. Cit. Pág. 68.
- (37) Cuello Calón, Eugenio. Ob. Cit. Pág. 18.
- ~~(38) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 335.~~
- (39) Ibid. Pág. 332.
- (40) Welzel, Hans. Ob. Cit. Pág. 244.
- (41) Quintana Repolles, Antonio. Ob. Cit. Pág. 423.
- (42) Antoliceí, Francesco. Ob. Cit. Pág. 498.
- (43) Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág. 33.
- (44) Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 306.

- (45) Ibid. Pág. 305.
- (46) Carrancá y Trujillo, Raúl. Ob. Cit. Pág. 425.
- (47) Cuello Calon, Eugenio. Ob. Cit. Pág. 16.
- (48) Maggiore, Guiseppe. Ob. Cit. Pág. 229.
- (49) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 342.
- (50) Zdravonislova, Shneider, Kelina. Ob. Cit. Pág. 285.
- (51) Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 282.
- ~~(52) Quintana Repolles, Antonio. Ob. Cit. Pág. 413.~~
- (53) Ibídem.
- (54) Henting Hans, Von. "La Pena" Vol. II, Madrid Espasa Calpe 1967, Pág. 15.
- (55) Citado por Neuman, Elías. "Evolución de la Pena -- Privativa de Libertad ..." Buenos Aires Editorial-Astrea 1971, Pág. 113.
- (56) García Váldez, Carlos. "La Nueva Penología" Págs.-

11 y 12.

- (57) Ibid. Pág. 21.
- (58) Neuman, Elías. "Prisión Abierta" Buenos Aires De--  
Palma Editor 1962, Pág. 7.
- (59) Rodríguez Manzanera, Luis. "Introducción a la Peno  
logía" México 1978, Pág. 72.
- (60) Garrido Guzmán, Luis. "Ciencia Penitenciaria" Españ  
a Artes Gráficas Soler 1976, Pág. 45.
- 
- (61) Ibid. Pág. 46.
- (62) Neuman, Elías. "Prisión Abierta" Buenos Aires De--  
Palma Editor 1962, Pág. 14.
- (63) Citado por Garrido Guzmán, Luis. Ob. Cit. Pág. 48.
- (64) Neuman, Elías. "Evolución de la Pena Privativa de-  
la Libertad..." Buenos Aires Editorial Astrea 1971,  
Pág. 116.
- (65) Soler, Sebastián, "Derecho Penal Argentino" Vol.II,

Buenos Aires Topográfica Editora Argentina 1970,--  
Pág. 370.

- (66) Neuman, Elías. "Evolución de la Pena Privativa de Libertad..." Loc. Cit. Pág. 34.
- (67) Sosa Cuevas, Jaime. "Derecho Penitenciario" México Editorial Jus.1977, Pág. 28.
- (68) Varios Autores, "Derecho Penitenciario", Pág. 21.
- (69) Neuman, Elías. "Evolución de la Pena Privativa de Libertad..." Loc. Cit. Pág. 120.
- 
- (70) Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág. 152.
- (71) Ibid Pág. 377
- (72) Soler, Sebastián. Ob. Cit. Pág. 377.
- (73) Varios Autores. Ob. Cit. Págs. 19 y 20.
- (74) Garrido Guzmán, Luis. Ob. Cit. Pág. 89.
- (75) Ibid. Pág. 93.

- (76) Garrido Guzmán, Luis. Ob. Cit. Pág. 78.
- (77) Neuman, Elfas. "Prisión Abierta" Buenos Aires De-- Palma Editor 1962, Pág. 214.
- (78) Ibid. Pág. 216.
- (79) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa 1979, Pág. 15.
- (80) Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores In -- fractores del Distrito Federal. Editorial Porrúa-- 1980, Págs. 151 y siguientes.
- 
- (81) Prescott. William H. "El Mundo de los Aztecas" Ediciones Minerva 1977, Pág. 22.
- (82) Dirección General de Reclusorios. Resúmen de Acti- vidades 1978, Antecedentes Históricos. Pág. 13.
- (83) Carrancá y Rivas, Raúl. "Derecho Penitenciario: -- Cárcel y Penas en México" Porrúa 1978, Pág. 19.
- (84) Ibídem.
- (85) Ibídem. Pág. 14.

- (86) Ibid. Pág. 15.
- (87) Ibid. Pág. 9.
- (88) Criminalia No. 7 Año XXV. Ediciones Botas 1959, --  
Págs. 527 y 528.
- (89) Ibid. Págs. 562 y 563.
- (90) Revista Cardinal UNAM. Agosto 1979. No. 5. Pág. 7.
- (91) Piña y Palacios, Javier. "La Cárcel Perpetua de la  
Inquisición y la Real Cárcel de Corte de la Nueva-  
España" México Botas 1971, Págs. 19 y 20.
- 
- (92) Ibid. Pág. 18.
- (93) Carranca y Rivas, Raúl. Ob. Cit. Pág. 142.
- (94) Criminalia No. 9 Año XXV. Ediciones Botas 1959, --  
Pág. 273.
- (95) Seminario de Actualización en Ciencias Penitencia-  
rias. Procuraduría General de la Justicia 1977, --  
Págs. 13 y 15.

- (96) Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit. Pág. 292.
- (97) Ibídem.
- (98) Boletín Mexicano del Derecho Comparado. Instituto--  
de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1975. Año X No.  
30. Pág. 406.
- (99) Ibid. Pág. 445.
- (100) Seminario de Actualización en Ciencias Penitencia-  
rias (Conferencias) Procuraduría General de la Re-  
pública 1977, Págs. 16 y 17.
- 
- (101) Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit. Pág. 275.
- (102) Sosa Cuevas, Jaime. Ob. Cit. Págs. 39 y 40.
- (103) Carrancá y Rivas, Raúl. Ob. Cit. Pág. 270.
- (104) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria  
y Correccional" México Cárdenas Editor y Distribu-  
dor 1978, Pág. 12.
- (105) Ibídem.

- (106) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional" Loc. Cit. Págs. 350 y 351.
- (107) Ibídem.
- (108) Carranca y Rivas, Raúl. Ob. Cit. Pág. 406.
- (109) Ibid Pág. 445.
- (110) Código Penal del Distrito Federal. Editorial Porrúa 1980, Pág. 27.
- ~~(111) García Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones" México Botas 1970, Pág. 255.~~
- (112) Ibídem.
- (113) Sosa Cuevas, Jaime. Ob. Cit. Págs. 39 y 40.
- (114) Memoria del VI Congreso Nacional Penitenciario. Ponencias Oficiales 1976. Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Págs. 66 y siguientes.
- (115) Ibídem.

- (116) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional" Loc. Cit. Pág. 12.
- (117) Ibid. Págs. 62 y 63.
- (118) García Ramírez, Sergio. "Política Penitenciaria -- del Gobierno Federal" Memoria VI Congreso Nacional Penitenciario. Pág. 225.
- (119) Revista Mexicana de Prevención y Readaptación No.- 21 Año 1976, Págs. 175 y siguientes.
- (120) García Ramírez, Sergio. "Legislación Correccional- y Penitenciaria" Loc. Cit. Pág. 351.
- (121) Diario Oficial del 24 de Agosto de 1979, Pág. 17.
- (122) Ibídem.
- (123) Citado durante la Conferencia del Lic. Fernando -- García Cordero, durante el Ciclo de Conferencias-- sobre Derecho Procesal UNAM 1979.
- (124) Rodríguez Manzanera, Luis. "La Violencia en la Ciudad de México" México UNAM 1974, Pág. 33.

- (125) Mendieta y Núñez, Lucio. Revista Interamericana de Sociología. México Septiembre-Diciembre 1975, Pág. 25.
- (126) Revista Mexicana de Readaptación y Prevención Social No. 1 1972.
- (127) Periódico "Esto" 3 y 7 de Mayo de 1979, Págs. 8 y 14.
- (128) García Ramírez, Sergio. "Legislación Correccional y Penitenciaria" Loc. Cit. Pág. 356.
- ~~(129) Diario Oficial 24 de Agosto de 1979, Págs. 25 y 26.~~
- (130) Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social. No. 21 Año 1976, Pág. 185.
- (131) García Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones" Loc.- Cit. Pág. 250.
- (132) Periódico "Novedades" 20 de Agosto de 1978, Pág. 12.
- (133) Tercer Congreso Nacional Penitenciario. Cuadernos de Criminología del Congreso Penitenciario del Estado de México. No. 5. Pág. 6.

- (134) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitu--  
cional" México, Porrúa Págs. 24 y 25.
- (135) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria  
y Correccional" Loc. Cit. Págs. 10 y 11.
- (136) Revista Mexicana de Prevención y Readaptación So--  
cial. No. 10 Año 1972 Pág. 8
- (137) Ibidem.
- (138) Revista Mexicana de Prevención Y Readaptación So--  
cial de Sentenciados. Loc. Cit. Pág. 12
- 
- (139) Rodríguez Manzanera, Luis. "Introducción a la Pe--  
nología (Apuntes) Pág. 225
- (140) García Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones" Loc.-  
Cit. Pág. 224
- (141) Ibid. Pág. 247
- (142) García Ramírez, Sergio Ponencias Oficiales. V Con--  
greso Nacional penitenciario. "Política Penitenciaia  
ria del Gobierno Federal" 24 y 25 de Octubre de --  
1976 Pág. 83.

- (143) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional" Loc. Cit. Pág. 95.
- (144) Entrevista al Dr. Carlos Tornero Díaz. Director General de Reclusorios del Distrito Federal. Septiembre de 1979.
- (145) Ibíd.
- (146) Snapkin, Israel. "La Cultura de la Violencia" Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social. No. 8. Año 1973, Pág. 76.
- ~~(147) Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminología" México--~~  
Porrúa 1979, Pág. 506.
- (148) Sánchez Vázquez, Adolfo. "Filosofía de la Praxis"- México Editorial Grijalvo 1974, Pág. 23.
- (149) Ibíd.
- (150) Ibíd.
- (151) Spiegel, Rose. "Hacia el Entendimiento del Individuo Violento" Criminología No. 1 Gobierno del Estado de México. Dirección General de Gobernación. De

partamento de Readaptación Social.

- (152) Sánchez Vázquez, Adolfo. Ob. Cit. Pág. 37.
- (153) Ibídem.
- (154) Spiegel, Rose. "Hacia el Entendimiento del Individuo Violento" Loc. Cit. Pág. 34.
- (155) Ibídem.
- (156) Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág. 503.
- ~~(157) Altman Smythe, Julio Dr. "El Tratamiento Correccional y la Lucha contra el Delito" Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social No. 11. Octubre--Noviembre-Diciembre de 1973.~~
- (158) Barreiro, Julio. "Violencia y Política en América--Latina" México, Siglo XXI Editores, 1978.
- (159) Burgoa, Ignacio. Conferencia en la UNAM.
- (160) Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminología" México,-Porrúa 1979, Págs. 503 y 504.

- (161) Ibid. Pág. 504.
- (162) Rico, José María. "Crimen y Justicia en América Latina" México, Siglo XXI. Editores 1978, Pág. 383.
- (163) Ibid. Pág. 206.
- (164) Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág. 502.
- (165) Solís Quiroga, Víctor. "Sociología Criminal" México Porrúa 1977, Pág. 279.
- (166) Uno más Uno. 6 de Mayo de 1980. Julio Hernández --  
~~Pliego y Rogelio Vázquez. Pág. 12.~~
- (167) Rico, José María. Ob. Cit. Pág. 231.
- (168) Ibid. Págs 384 y 385.
- (169) Kardiner, Abraham. "El Individuo y su Sociedad" México F.C.E. 1980, Pág. 74.
- (170) Genoves, Santiago. Gaceta UNAM. 1o. de Marzo de --  
1979, Pág. 20.
- (171) Ojeda Paullada, Pedro y Cols. "Homicidio y Violencia"

cia" Convención Nacional de la Salud. Julio de ---  
1973. Pág. 76.

(172) Spiegel, Rose "Hacia el Entendimiento del Indivi--  
duo Violento" Loc. Cit. Pág. 37.

(173) Ibídem.

(174) Ibid. Págs. 35 y 36.

(175) González Vega, Hugo. "Efectos de la Comunicaci--  
Masiva en la Sociedad" Cuadernos de Cultura Popu--  
lar Deslinda Pág. 7.

---

(176) Louis Hyman, Lana. "Notas Preliminares para un Es--  
tudio sobre la Televisión como medio de Comunica--  
ción Masiva" Cuadernos Panameños de Criminología--  
Vol. I, No. 3 Año 4. 1974-1975.

(177) Tenorio Adame, Antonio. "Juventud y Violencia" Mé--  
xico F.C.E. 1979, Pág. 67.

(178) Spiegel, Rose. "Hacia el Entendimiento del Indivi--  
duo Violento" Loc. Cit. Pág. 40.

(179) Kardiner, Abraham. Ob. Cit. Pág. 76.

- (180) Tenorio Adame, Antonio. Ob. Cit. Pág. 73.
- (181) Ibídem.
- (182) Kardiner, Abraham. Ob. Cit. Pág. 82.
- (183) Ibid. Pág. 83.
- (184) Spiegel, Rose. "Hacia el Entendimiento del Individuo Violento" Loc. Cit. Pág. 43.
- (185) Rico, José Marfa. Ob. Cit. Pág. 232.
- (186) Hurwits, Stephan. "Criminología" Bogotá, Ariel. --  
1971, Pág. 233.
- (187) Ibídem.
- (188) Ibídem.
- (189) Drapkin, Israel. "La Cultura de la Violencia" Loc.  
Cit. Pág. 72.
- (190) Tenorio Adame, Antonio. Ob. Cit. Pág. 63.
- (191) Ibid. Pág. 27.

- (192) Rico, José María. Ob. Cit. Pág.
- (193) Ibid. Pág. 213.
- (194) Vales, Pedro A. y Hernández D. David. "La Modernización de la Violencia" Revista de Ciencias Sociales-Vol. XVIII, Septiembre-Diciembre 1974, Nos. 3 y 4 , Pág. 112.
- (195) Szabó, Denis. "Criminología y Política en Materia-Criminal" México Siglo XXI Editores Pág. 31
- (196) Vales, Pedro A. y Hernández D. David. "La Modernización de la Violencia" Loc. Cit. Págs. 13 y 14
- (197) Tenorio Adame, Antonio. Ob. Cit. Págs. 75 y 76.
- (198) Vales, Pedro A. y Hernández D. David. Loc. Cit. Pág. 113.
- (199) Tenorio Adame, Antonio. Ob. Cit. Pág. 67.
- (200) Ibid. Pág. 85.
- (201) Sánchez Vázquez, Adolfo. "Filosofía de la Praxis"-- Págs. 307, 308, 317 y 322

- (202) Hartogs, Renatus Dr. y Artozt, Erick. "¡Violencia!  
Causas y Soluciones" México, Novaro 1976, Pág.283
- (203) Ibidem.
- (204) Tenorio Adame, Antonio.Ob. Cit. Pág. 108
- (205) Drapkin, Israel. Loc. Cit. Pág. 69
- (206) Ibidem.
- (207) Chinoy, Ely. "La Sociedad" México F.C.E. 1976 ---  
Pág. 36
- (208) Ibid. Pág. 38.
- (209) Ibid. Pág. 37
- (210) Wolfgang Marvin E. y Ferracuty."La Subcultura de  
la Violencia". México F.C.E. 1977 Pág. 116.
- (211) Ibid. Pág. 117.
- (212) Ibidem.

- (213) Ibid. Pág. 169.
- (214) Ibid. Pág. 137.
- (215) Ibid. Pág. 192.
- (216) Citado por Wolfgang Marvin y Ferracutty Franco Ob.  
Cit. Págs. 192 y 193.
- (217) Ibid. Pág. 200.
- (218) Marchiori, Hilda. "Psicología Criminal" México Po-  
rrúa 1977, Pág. 209.
- 
- (219) Chinoy, Ely. Ob. Cit. Pág. 289.
- (220) Seara Vázquez, Adolfo. "Derecho Internacional Pú-  
blico" México Porrúa 1977, Pág. 255.
- (221) Ibid. Pág. 260.
- (222) Ibid. Págs. 263 a 266.
- (223) Ibid. Pág. 287.
- (224) Ibídem.

- (225) Chinoy, Ely. Ob. Cit. Pág. 288.
- (226) Engels, Fredrich. "La Violencia" México 1944, Pág. 32
- (227) Seara Vázquez, Adolfo. Ob. Cit. Pág. 290.
- (228) Spiegel, Rose. "Hacia el entendimiento del Individuo Violento". Loc. Cit. Pág. 40
- (229) Drapkin, Israel. Loc. Cit. Pág. 67
- (230) Citado por el Dr. Alfonso Quiroz Cuaron. "Violencia en las Cárceles" Cuadernos Panameños de Criminología Vol. I. Nos. 3-4. 1974-1975, Pág. 132
- (231) Ibidem.
- (232) Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Pág. 85.
- (233) Altman Smythe, Julio Dr. "El Tratamiento Correccional y la Lucha contra el Delito" Loc. Cit. Pág. 20.
- (234) Quiroz Cuaron, Alfonso. "Violencia en las Cárceles" Loc. Cit. Pág. 124.

- (235) Henting, Hans Von. Ob. Cit. Vol. I. Pág. 27.
- (236) Quiroz Cuarón, Alfonso. "Violencia en las Cárceles"  
Loc. Cit. Pág. 120.
- (237) Ibid. Pág. 123.
- (238) Ibidem.
- (239) Descripción del Dr. Sergio García Ramírez. Citado por  
el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón en "Violencia en las --  
Cárceles". Loc. Cit. Pág. 108.
- (240) Novedades 24 de Noviembre de 1981.
- (241) Quiroz Cuarón, Alfonso. Ob. Cit. Pág. 112
- 
- (242) Rico, José María. Ob. Cit. Pág. 329
- (243) Quiroz Cuarón, Alfonso. Ob. Cit. Pág. 120.
- (244) García Valdéz, Carlos. "La Nueva Penología" Madrid.  
Instituto de Criminología. 1977. Pág. 15 .
- (245) Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo" Vol. II  
México, Porrúa 1977. Págs. 362 y 364.
- (246) Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit. Pág. 375.
- (247) Rico, José María. Ob. Cit. Pág. 318.
- (248) Ibid. Pág. 323.

- (249) Ibidem.
- (250) Rico, José María. Ob. Cit. Pág. 321.
- (251) Ibid. Pág. 382.
- (252) Reyes Estrada, Jorge. Periódico Uno más Uno de fecha 6 de Mayo de 1979. Declaraciones de los Lics.- Julio Hernández Pliego y Rogelio Vázquez.
- (253) Quiroz Cuarón, Alfonso. "Violencia en las Cárceles" Loc. Cit. Pág. 122.
- 
- (254) Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Pág. 85.
- (255) Ibidem.
- (256) Quiroz Cuarón, Alfonso. Ob. Cit. Pág. 134.
- (257) García Ramírez, Sergio. "Prisión Abierta" México -- Unam. 1980, Pág. 193.
- (258) Hernández Carbajal, Josefina. "Instructivo para Celadores" México 1975, Pág. 274.
- (259) Ibid. Pág. 275.

- (260) García Ramírez, Sergio. "La Prisión" México F.C.E. 1978, Pág. 91.
- (261) Hernández Carbajal, Josefina. Ob. Cit. Pág. 277.
- (262) Ibid. Pág. 278.
- (263) Sosa Cuevas, Jaime. "Derecho Penitenciario" México Ed. Jus. 1977, Págs. 104 y 105.
- (264) Macías, Roberto Dr. "Humanismo y Pediatría" Academia Mexicana de Pediatría 1979, Pág. 10.
- ~~(265) Ibid. Pág. 12.~~
- (266) Ibid. Pág. 15.
- (267) Ibídem.
- (268) Kardiner, Abraham. Ob. Cit. Pág. 54.
- (269) Marcovich, Jaime. "El Maltrato a los Hijos" México Editorial Trillas 1979. Página 32.
- (270) Ibídem.

- (271) Ibid. Pág. 58.
- (272) Ibid. Págs. 89 y siguientes.
- (273) Tenorio Adame, Antonio. Ob. Cit. Pág. 108.
- (274) Ibid. Pág. 29.
- (275) Kardiner, Abraham. Ob. Cit. Pág. 13.
- (276) Hernández Villa, Agustín. "Como se debe controlar-  
la disciplina en clase" México 1981, Pág. 28.
- ~~(277) Ibid. Pág. 30.~~
- (278) Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho al Trabajo"  
Editorial Porrúa 1977, Pág. 363.
- (279) Ley Federal del Trabajo. México Porrúa 1981.
- (280) Kardiner, Abraham. Ob. Cit. Pág. 60.
- (281) Chinoy, Ely. Ob. Cit. Pág. 365.
- (282) Ibid. Pág. 358.

- (283) Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Pág. 200.
- (284) Ibid. Pág. 201.
- (285) Ibid. Págs. 204 a 206.
- (286) Ibidem.
- (287) Drapkin, Israel. "La Cultura de la Violencia" Loc. Cit. Pág. 74.
- (288) Marchiori, Hilda. Ob. Cit. Pág. 202.
- (289) Chinoy, Ely. Ob. Cit. Págs. 371 y 388.
-

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Barreiro, Julio  
" VIOLENCIA Y POLITICA EN AMERICA LATINA"  
México, UNAM, 1977
- 2.- Bernaldo de Quiroz, Constancio  
" LECCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO"  
México, Imprenta Universitaria, 1953
- 3.- Bueno Aulus, Francisco  
" SISTEMAS Y TRATAMIENTOS PENITENCIARIOS"  
Instituto de Criminología de Madrid
- 4.- Carrancá y Rivas, Raúl  
" DERECHO PENAL MEXICANO"  
México, Porrúa, 1972.
- 5.- Carrancá y Rivas, Raúl  
" DRECHO PENITENCIARIO: Cárcel y Penas en México"  
México, Porrúa, 1978.
- 6.- Carrara, Francesco  
" PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL"  
Parte Gral. Volúmen II  
Bogotá. Temis, 1957.
- 7.- Castellanos, Fernando  
" LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL"  
México, Porrúa, 1975

- 8.- Cuello Calón, Eugenio  
" LA MODERNA PENOLOGIA"  
Barcelona, Bosh, 1953.
- 9.- Chinoy, Ely  
" LA SOCIEDAD"  
México, F.C.E., 1976
- 10.- Engeles, Fredich.  
" LA VIOLENCIA"  
México, 1944.
- 11.- García Maynes, Eduardo  
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO"  
México, Porrúa, 1975.
- 12.- García Ramírez, Sergio  
" LEGISLACION PENITENCIARIA Y CORRECCIONAL"  
México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1978.
- 13.- García Ramírez, Sergio  
" MANUAL DE PRISIONES, LA PENA Y LA PRISION"  
México, Botas, 1970.
- 14.- García Ramírez, Sergio  
" LA PRISION"  
Serie G. Estudios Doctrinales UNAM, 1975.
- 15.- García Ramírez, Sergio  
" EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL"  
México. Coordinación de Humanidades UNAM. 1967.

- 16.- García Valdez, Carlos  
" LA NUEVA PENOLOGIA"  
Madrid, Instituto de Criminología, 1977.
- 17.- Garrido Guzmán, Luis  
" COMPENDIO DE CIENCIA PENITENCIARIA"  
España, Artes Gráficas Soler, 1976.
- 18.- Hartogs, Renatus y Artozt Erich.  
" ¡VIOLENCIA! CAUSAS Y SOLUCIONES"  
México, Editorial Novaro, 1976.
- 19.- Henting, Hans Von.  
" LA PENA"  
Volúmen I Traduc. José María Rodríguez Devesa.  
Madrid, Espasa Calpe, 1967.
- 
- 20.- Henting, Hans Von  
" LA PENA"  
Volúmen II Formas modernas de aparición  
Traduc. José María Rodríguez Devesa  
Madrid, Espasa Calpe, 1967.
- 21.- Hernández Villa, Agustín  
" COMO SE DEBE CONTROLAR LA DISCIPLINA EN CLASE"  
México, 1980.
- 22.- Hurwits, Stephan  
" CRIMINOLOGIA"  
Bogotá, Editorial Ariel, 1971.

- 23.- Kardiner, Abraham  
" EL INDIVIDUO Y SU SOCIEDAD"  
México, F.C.E., 1980.
- 24.- Le Fur, Delos, Padbruch  
" LOS FINES DEL DERECHO"  
México, UNAM, 1977
- 25.- López Gallo, Manuel  
" ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO"  
México, Ediciones el Caballito, 1972.
- 26.- Macías, Robert Dr.  
" HUMANISMO Y PEDIATRIA"  
México, ACADFMIA MEXICANA DE PEDIATRIA, 1978.
- 
- 27.- Maggiore, Guissepp  
" DERECHO PENAL"  
Bogotá, Temis, 1959.
- 28.- Mezger, Edmund  
" TRATADO DERECHO PENAL"  
Tomo II traducción José Arturo Rodríguez Muñoz  
Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1957.
- 29.- Mezger, Edmund  
"TRATADO DERECHO PENAL"  
Tomo II Traducción José Arturo Rodríguez Muñoz  
Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1957.

- 30.- Morris, Norval  
" EL FUTURO DE LAS PRISIONES"  
México, Siglo XXI Editores, 1972.
- 31.- Neuman, Elias  
" PRISION ABIERTA"  
Buenos Aires, Depalma, 1962.
- 32.- Neuman, Elías  
" EVOLUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y REGIME-  
NES PENITENCIARIOS"  
Buenos Aires, Editorial Astrea, 1971.
- 33.- Muñoz, Ricardo C.  
" DERECHO PENAL ARGENTINO"  
Parte General volúmen II  
Buenos Aires, Bibliográfica Omeba, 1960.
- 34.- Piña y Palacios, Javier  
" LA CARCEL PERPETUA DE LA INQUISICION Y LA REAL CAR--  
CEL DE CORTE DE LA NUEVA ESPAÑA"  
México, Botas, 1971.
- 35.- Piña y Palacios, Javier  
" PREPARACION PARA EL PERSONAL PARA RECLUSORIOS"  
México, 1975.
- 36.- Prescott, William H.  
" EL MUNDO DE LOS AZTECAS"  
Traduc. Carlos Ayala González  
Barcelona, Ediciones Minerva, 1977.

- 37.- Quintano Repollés, Arturo  
"COMPENDIO DE DERECHO PENAL"  
Volúmen I  
Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1958.
- 38.- Rico, José María  
" CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA"  
México, Siglo XXI Editores, 1978.
- 39.- Robelo Arenas, Ricardo  
" HISTORIA GENERAL DE SAN JUAN DE ULUA"  
México, Editora Veracruz, 1972.
- 40.- Rodríguez Manzanera, Luis  
" LA VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO"  
México, publicaciones UNAM, 1974.
- 
- 41.- Rodríguez Manzanera, Luis  
" INTRODUCCION A LA PENOLOGIA"  
Apuntes para un texto.  
México, 1978.
- 42.- Rodríguez Manzanera, Luis  
" CRIMINOLOGIA"  
México, Porrúa, 1979.
- 43.- Sánchez Galindo, Antonio.  
" MANUAL DE CONOCIMIENTOS BASICOS DEL PERSONAL PENI -  
TENCIARIO"  
Gobierno del Estado de México, Dirección de Goberna--  
ción , 1974.

- 44.- Sánchez Vázquez, Adolfo  
" FILOSOFIA DE LA PRAXIS  
México, Grijalvo, 1980.
- 45.- Seara Vázquez, Adolfo  
" DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"  
México, Porrúa, 1977.
- 46.- Serra Rojas, Andrés  
" DERECHO ADMINISTRATIVO"  
Volúmen II  
México, Porrúa, 1977.
- 47.- Solís Quiroga, Víctor  
" SOCIOLOGIA CRIMINAL"  
2da. Edición.  
México, Porrúa 1977.
- 48.- Soler, Sebastián  
" DERECHO PENAL ARGENTINO"  
Volúmen II  
Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1970.
- 49.- Sosa Cuevas, Jaime  
" DERECHO PENITENCIARIO"  
México, Editorial JUS , 1977
- 50.- Szabó, Denis  
" CRIMINOLOGIA Y POLITICA EN MATERIA CRIMINAL"  
México, Siglo XXI Editores, 1980.

- 3) Ley que crea los consejos Titulares para Menores Infractores.  
México, Porrúa, 1980.  
32 Edición.
- 4) Ley de Normas Mínimas sobre readaptación Social de Sen-  
tenciados.  
Toluca, Méx. Gobierno del Estado de México, 1978.
- 5) Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal Agosto,-  
1979.
- 6) Código del Ciudadano.  
México, Procuraduría General de Justicia del D.F., 1979.

---

R E V I S T A S .

- 1) Revista CARDINAL No. 5 y 9.  
México, UNAM, 1979.
- 2) Revista CRIMINALIA No. 7-9 Año XXV Agosto- Septiembre.  
y No. 7-12 Jul- Dic. 1975.
- 3) " RESUMEN DE ACTIVIDADES DE 1978"  
Folletos de la Dirección General de Reclusorios.
- 4) Gaceta UNAM.  
Cuarta Epoca Volúmen II No. 17.  
27 de Febrero 1979.

- 5) Gaceta UNAM  
Cuarta Epoca Volúmen II No. 18  
1 de Marzo 1979.
- 6) " BOLETIN MEXICANO DEL DERECHO CAMPARADO"  
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.  
No. 30 Año X Ediciones Nueva serie 1977.
- 7) " MANUAL DE INTRODUCCION A LAS CIENCIAS PENALES"  
Bibliotéca Mexicana de Prevención y Readaptación Social  
Serie Manuales de Enseñanza No. 5 Aspectos Prácticos --  
del Penitenciario Moderno.
- 8) PONENCIAS OFICIALES  
Memoria del VI Congreso Nacional Penitenciario Serie -  
Cursos y Congresos. Biblioteca Mexicana de Prevención,  
y Readapatación Social.  
México, 24 y 25 de Octubre de 1976.
- 9) " REVISTA MEXICANA DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL"  
No, 1 Enero- Febrero 1972. 11 Oct-Dic 1972; 3 Mar- --  
zo- Abril 1973; Jul- Agosto- Sept. 1973 México.
- 10) " POLITICA PENITENCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL"  
García Ramírez, Sergio  
Seminario de Actualización en Ciencias Penitenciarias.  
Procuraduría General de Justicia del Distrito y Terri-  
torios Federales del 3 al 15 de Marzo de 1973.
- 11) " PLANEACION INTEGRAL DE LA LUCHA CONTRA LA DELINCUEN-  
CIA Y LA CRIMINALIDAD"  
Mendieta, y Nuñez, Lucio

Revista Interamericana de Sociología  
México, Septiembre- Diciembre 1975.

- 12) " CRISIS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PENAL"  
Quiroz y Cuaron, Alfonso  
Revista Facultad de Derecho 1961 No. 41
- 13) " VIOLENCIA EN LAS CARCELES"  
Quiroz Cuaron, Alfonso Dr.  
Cuadernos Panameños de Criminología 1976.
- 14) " HOMICIDIO Y VIOLENCIA"  
Ojeda Paullada, Pedro y Cols.  
Convención Nacional de la Salud.  
México, 1973
- 15) " EFECTOS DE LA COMUNICACION MASIVA EN LA SOCIEDAD"  
González Vega, Hugo.  
Cuadernos de cultura Popular " DESLINDE"  
No. 11, UNAM, 1975.
- 16) " HACIA EL ENTENDIMIENTO DEL INDIVIDUO VIOLENTO"  
Spiegel, Rose  
Criminología No. 1 Gobierno del Estado de México. Di-  
rección General de Gobernación Departamento de Readapa-  
ción Social.
- 17) Cuadernos Panameños de Criminología  
Vol. I No. 3-4- año 1974- 1975.